

• LOS ESTADOS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE •

Guanajuato

en el Congreso Constituyente

Diego Arenas Guzmán



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



El escritor Diego Arenas Guzmán.
18 de agosto de 1959, México, Archivo Gráfico
El Nacional, Fondo personales,
Sobre 4546. INEHRM

Diego Arenas Guzmán nació en la ciudad de México, el 13 de noviembre de 1891. Estudió en Guanajuato. Participó en la formación del Partido Nacionalista Democrático. Fue colaborador del *Diario del Hogar*. Se incorporó a la revolución maderista. Tras la Decena Trágica, asistió a las conferencias de Teoloyucan. Al lado de Carranza se dedicó nuevamente al periodismo.

Fue miembro del Patronato fundador del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), y uno de sus participantes más activos hasta su muerte, acaecida en la ciudad de México en 1974.

En el INEHRM publicó: *Del maderismo a los Tratados de Teoloyucan* (1955), *Radiografía del Cuartelazo, 1912-1913* (1969), *Alfredo Robles Domínguez en jornadas culminantes de la revolución* (1974) y *Guanajuato en el Congreso Constituyente* (1972), que en esta ocasión reeditamos.

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M

GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
*Presidente de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión*

ROBERTO GIL ZUARTH
*Presidente de la Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión*

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES
PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
Secretario de Gobernación

AURELIO NUÑO MAYER
Secretario de Educación Pública

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Diputado Federal

ENRIQUE BURGOS GARCÍA
Senador de la República

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación*

MANUEL ERNESTO SALOMA VERA
*Magistrado Consejero
de la Judicatura Federal*

PATRICIA GALEANA
Secretaria Técnica

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos
Sergio García Ramírez
Olga Hernández Espíndola
Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos
Javier Garcíadiego
Sergio López Ayllón
Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Zamudio
Andrés Garrido del Toral
Aurora Loyo Brambila
Gloria Villegas Moreno



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Secretario de Educación Pública
Aurelio Nuño Mayer
Subsecretario de Educación Superior
Salvador Jara Guerrero



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido	Salvador Rueda Smithers
Luis Jáuregui	Adalberto Santana Hernández
Álvaro Matute	Enrique Semo
Érika Pani	Mercedes de Vega Armijo
Ricardo Pozas Horcasitas	Gloria Villegas Moreno

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M

GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

DIEGO ARENAS GUZMÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

México, 2015

F1281
A74
2015 Arenas Guzmán, Diego
Guanajuato en el Congreso Constituyente / Diego Arenas Guzmán. —
México, D.F. : Secretaría de Educación Pública : Instituto Nacional de Estudios
Históricos de las Revoluciones de México, 2015
216 páginas : fotografías (blanco y negro). — (Biblioteca constitucional)
Segunda edición
ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (obra completa)
ISBN: 978-607-9419-12-7, *Guanajuato en el Congreso Constituyente*
1. Guanajuato – Historia. 2. Guanajuato – Historia constitucional.
I. t. II. ser

D.R. © Primera edición, INEHRM, 1972
D.R. © Segunda edición, INEHRM, 2015

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (obra completa)
ISBN: 978-607-9419-12-7, *Guanajuato en el Congreso Constituyente*

D.R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM)
Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,
Del. Álvaro Obregón, México, 01000, D. F.
www.inehrm.gob.mx

Queda prohibida la reproducción, publicación, edición o fijación material de
esta obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso,
fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar
sin la autorización previa del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las
Revoluciones de México.

Hecho en México

CONTENIDO

LOS CONSTITUYENTES DE GUANAJUATO

Patricia Galeana XI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

ÍNDICE 9



LOS CONSTITUYENTES DE GUANAJUATO

Diego Arenas Guzmán,¹ periodista y revolucionario, se dedicó en la última etapa de su vida, como vocal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), a recuperar la memoria del proceso de la Revolución Mexicana. La vida de Arenas Guzmán giró en torno al movimiento revolucionario. Desde muy joven se adhirió al maderismo.² A la muerte de Madero, se unió a la revolución constitucionalista, auxiliando al Primer Jefe en varias tareas políticas.³ Formó parte de la comisión que recibió la rendición de la ciudad de México y firmó los Tratados de Teoloyucan con los representantes del derrotado

¹ Nació en la ciudad de México el 13 de noviembre de 1891. De niño se trasladó a Guanajuato, de donde era su familia, para realizar estudios elementales y preparatorios. Al lado de Alfredo Robles Domínguez participó en la formación del Partido Nacionalista Democrático, colaboró en el *Diario del Hogar* de Filomeno Mata con una columna de comentarios políticos. Encarcelado por protestar contra la reelección de Díaz, apenas abandonó la prisión se incorporó a la revolución con el grado de teniente coronel.

² Representó al Club Democrático Antirreeleccionista en la convención del Partido Constitucional Progresista del 27 de agosto de 1911, en la que apoyó la fórmula Madero-Pino Suárez.

³ Tras la Decena Trágica, se convirtió en el “orador favorito de los gremios” de trabajadores congregados en la recién fundada Casa del Obrero Mundial. Durante el huertismo permaneció oculto.

gobierno ilegítimo de Victoriano Huerta. Después del asesinato de Venustiano Carranza se consagró al periodismo. Fue director del *Diario Oficial*, de 1947 a 1956, y de *El Nacional*, de 1956 a 1962.⁴

Arenas Guzmán publicó en el INEHRM sus trabajos más importantes: *Del maderismo a los Tratados de Teoloyucan* (1955), *Radiografía del Cuartelazo, 1912-1913* (1969), *Alfredo Robles Domínguez en jornadas culminantes de la revolución* (1974) y *Guanajuato en el Congreso Constituyente* (1972), que en esta ocasión reeditamos.

En *Guanajuato en el Congreso Constituyente* el autor nos da cuenta de la importante participación que tuvieron los diputados de Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1917. La diputación guanajuatense fue la tercera más numerosa. Estaba integrada por dos corrientes principales: la que se identificaba con el liberalismo radical de los llamados jacobinos, encabezada por Enrique Colunga, y la de liberales moderados cercanos a la postura del Primer Jefe, encabezada por José Natividad Macías.

Las sesiones del Congreso comenzaron en medio de fuertes discusiones en torno a la aceptación de las credenciales de los diputados elegidos en sus distritos. Entre los diputados guanajuatenses, la credencial del diputado José N. Macías desató una fuerte polémica, ya que el sector más radical lo acusó de haber legitimado el acceso de Huerta al poder después de la Decena Trágica y el asesinato de Madero. La defensa de Macías corrió a cargo de sus compañeros Félix Palavicini y Alfonso Cravioto, quienes resaltaron su compromiso con la revolución maderista, en la que promocionó una ley para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Finalmente, con el respaldo del Primer Jefe, Macías, Palavicini y los demás diputados que habían sido parte de la XXVI Legislatura fueron aceptados en el Congreso y contribuyeron a enriquecer el texto constitucional.

⁴ Salvador Azuela lo describió como: “De tipo mestizo, pequeño de estatura, alberga un gran corazón y una inteligencia lúcida. Sabe argumentar con claridad y lógica. La polémica lejos de restarle brío, aviva en él el coraje y la persuasión”.

Otro guanajuatense destacado, el diputado Enrique Colunga, formó parte de la Comisión de la Constitución, junto con los diputados Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón y Enrique Recio. En esa comisión Colunga tuvo un destacado papel, tanto en las discusiones internas para elaborar los dictámenes de cada artículo, como al defenderlos ante el pleno.

Colunga redactó también el texto de la Comisión de la Constitución acerca del artículo 3º constitucional, que modificó la propuesta presentada por el Primer Jefe. También participó en el debate sobre el artículo 27.

La propuesta elaborada por una Comisión Especial, en la que participó Pastor Roaux, entonces secretario de Fomento del gobierno de Carranza, fue enriquecida con las aportaciones de los diputados guanajuatenses Fernando Lizardi, Hilario Medina y Enrique Colunga, quien defendió la necesidad de restablecer la propiedad ejidal a los pueblos.

José N. Macías, junto con Luis Manuel Rojas y Luis Cabrera, fueron comisionados por Venustiano Carranza para estudiar la legislación laboral y proponer las leyes que fueran necesarias para resolver los problemas del trabajo.

Al discutirse el artículo 5º que regulaba el trabajo y establecía que nadie podía ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno convencimiento, se mostró la necesidad de hacerlo más amplio, por lo que el diputado Macías puso a disposición del Congreso el estudio que habían hecho los asesores del Primer Jefe en materia laboral. Éste fue analizado por una Comisión Especial y por la Comisión de Constitución, y presentado como una sección independiente que tuvo por título “Del trabajo y de la Previsión Social”, convirtiéndose en el artículo 123, uno de los más completos y avanzados en la materia.

Los diputados de Guanajuato defendieron con vehemencia la integridad territorial de su estado, oponiéndose a la solicitud de los diputados José Truchuelo, Ernesto Perusquía y Juan N. Frías de anexar los distritos de San Miguel de Allende, San José Iturbide,

Chamacuero de Comonfort, Apaseo y Jerécuaro a Querétaro, iniciativa que no prosperó.

El INEHRM se congratula en reeditar *Guanajuato en el Congreso Constituyente*, obra de Diego Arenas Guzmán, sobre las intervenciones más relevantes de los diputados guanajuatenses en el Congreso Constituyente de Querétaro, en el marco de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México*

•

GUANAJUATO
EN EL
CONGRESO CONSTITUYENTE



Diputados constituyentes en las afueras
del Teatro Iturbide, 1916.
Memoria Queretana.

DIEGO ARENAS GUZMAN

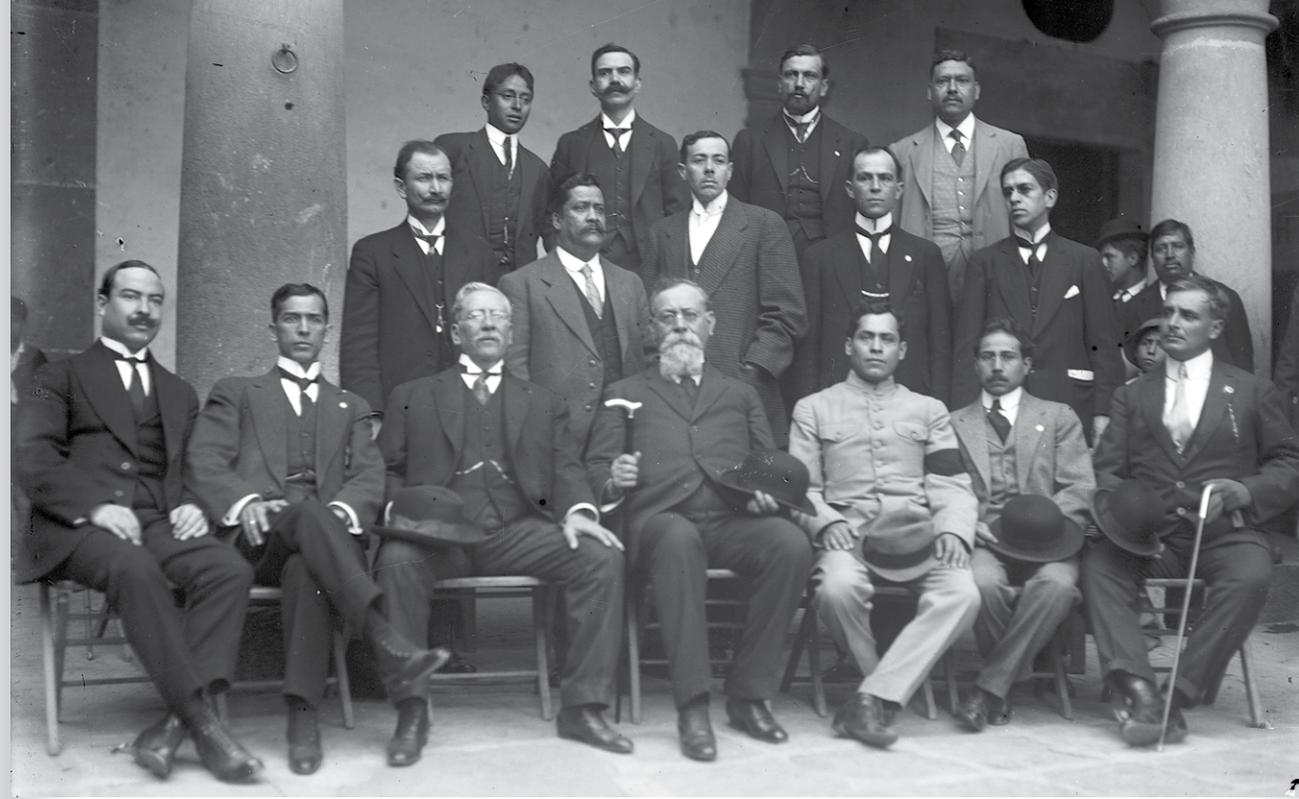
GUANAJUATO EN EL
CONGRESO CONSTITUYENTE

MEXICO - 1972

GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
Palabras	13
CAPÍTULOS:	
I. Discusión de credenciales	17
II. La credencial del Lic. José N. Macías	35
III. Dura batalla del diputado Antonio Madrazo	49
IV. Un preámbulo y el artículo 1º de la nueva Constitución	59
V. Animado debate sobre el artículo 3º	75
VI. El artículo 5º, antecedentes de la legislación sobre trabajo	111
VII. Debates para legislación agraria	151
VIII. Los diputados guanajuatenses ante la cuestión religiosa	171
IX. Guanajuato en guardia de su integridad territorial	185
X. Los discursos del diputado Hilario Medina	193



La diputación de Guanajuato al Congreso Constituyente con el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Sentados de izquierda a derecha: Hilario Medina, Manuel G. Aranda, J. Natividad Macías, don Venustiano Carranza, Ramón Frausto, Jesús López Lira y Gilberto M. Navarro. De pie, primera fila: Francisco Díaz Barriga, Ignacio López. José Villaseñor Lomelí, Carlos Ramírez Llaca y Luis Fernández Martínez. De pie, segunda fila: David Peñaflor, Enrique Colunga, Fernando Lizardi y Vicente M. Valtierra.

PALABRAS

No han de ser muchas las que use para explicar el agrado con que acogí la encomienda hecha por mis compañeros del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, para compilar las principales intervenciones oratorias que tuvieron los diputados guanajuatenses al Congreso Constituyente reunido a fines del año de 1916 y primer mes del de 1917, en la ciudad de Querétaro.

La explicación se reducirá a un breve relato al margen de la indirecta participación que tuve en los trabajos de aquel Congreso.

Sucedió que un buen amigo y compañero de vicisitudes en la campaña cívica que precedió al movimiento de armas convocado por don Francisco I. Madero —el doctor y general José Siurob— desempeñaba el cargo de gobernador y comandante militar del Estado de Guanajuato en el año de 1916. De él recibí, a poco de publicado el decreto por medio del cual convocó el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista a elecciones de diputados a un Congreso Constituyente, un telegrama en que me comunicaba haber sido seleccionado por el Partido Liberal Guanajuatense, para candidato a diputado por el 6° distrito electoral de aquel Estado.

Estaba yo en muy buenas relaciones de amistad y de identificación política con el licenciado Jesús Acuña y con don Adolfo de la Huerta, secretario y oficial mayor, respectivamente, del ramo de Gobernación en el gobierno preconstitucional que presidía don Venustiano Carranza, y como el telegrama me llegó por conducto de aquella Secretaría, uno y otro me instaron a que aceptara la candidatura ofrecida, y emprendiera viaje a la ciudad de Guanajuato lo más pronto posible.

Mucho tenía que ver en esa instancia el interés político de ambos funcionarios, pues veían en mí un seguro aliado para formación de un bloque parlamentario opuesto al que, sin duda, dirigirían en el

Constituyente el ingeniero Félix F. Palavicini y los licenciados Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías y Alfonso Cravioto, teniendo en sus filas a los constituyentes de filiación íntimamente adicta al señor Carranza por convicción o por sentimentalismo.

Yo reprochaba a los probables promotores de aquel bloque, componentes del llamado "renovador" que actuó en la XXVI Legislatura federal, su incumplimiento del deber y su falta de valor civil cuando aceptaron al general Victoriano Huerta para sucesor del presidente Madero, cuya renuncia no debieron tomar por válida legalmente, como tampoco la del vicepresidente Pino Suárez, toda vez que a los dos funcionarios les fueron arrancadas esas renunciaciones teniéndolos prisioneros a consecuencia de la defección del propio Huerta, y más aún: conviniendo en que los "renovadores" hubieran sido movidos por equivocado impulso sentimental, imaginando que la vida del presidente y el vicepresidente legítimos quedaban a salvo con la aceptación de sus renunciaciones, nunca debieron, a mi juicio y el de varios amigos míos, llamar a Huerta, que no formaba parte de los secretarios de Estado de Madero, al desempeño de la presidencia interina, la cual correspondía, conforme al texto de la Constitución vigente entonces, al secretario de Gobernación Rafael Hernández, por renuncia del de Relaciones Exteriores Pedro Lascuráin, y en caso de renuncia o falta de Hernández, al de Justicia Manuel Vázquez Tagle, y así en orden sucesivo y en iguales circunstancias, hasta llegar al secretario de Guerra Angel García Peña, cuya renuncia o falta agotaría el orden legal de la sucesión del señor Madero. Haber admitido la protesta de Huerta como presidente interino, decíamos, equivalió a intento de legalizar un régimen originado en la traición y el asesinato de los mandatarios, siguiente a ella.

El incipiente partido obregonista, de que eran figuras conspicuas el licenciado Acuña y el señor De la Huerta, compartía esta opinión nuestra (los del grupo que habíamos trabajado políticamente de tiempo atrás bajo la dirección del ingeniero Alfredo Robles Domínguez), y tal coincidencia de opiniones explica el deseo de aquellos señores y el de mi amigo Siurob, respecto a mi acceso como diputado al Congreso Constituyente.

Pero en mi conciencia se movía, inquietándola, un escrúpulo: yo no soy guanajuatense de nacimiento, si bien mis padres, mis hermanos, mis abuelos, mis tíos, mis primos lo fueron, y mi infancia, mi niñez, los primeros años de mi juventud transcurrieron en esa tierra a la que siempre he amado tanto o más que si en ella hubiera nacido.

La disposición de ánimo oscilaba entre dos hilos del conflicto: el anhelo de representar en el Congreso a la tierra amada, y mi convicción de revolucionario seguidor de Francisco I. Madero, que me vedaba violar la Ley Electoral, presentándome candidato a diputado por un distrito del que no era nativo ni vecino.

Pasó algún tiempo hasta llegar a una semana anterior a los comicios, entre cavilaciones mías e instancias de Siurob para que me presentara en la capital de Guanajuato a recoger carteles de propaganda de mi candidatura, que el Partido Liberal había impreso, y me trasladara luego al distrito de Pénjamo. Sabedor de que sería absurdo esperar buen resultado de una campaña electoral hecha en dos o tres días, pero cuidadoso al mismo tiempo de no desairar a mis amigos y a los directivos del Partido Liberal, decidí el viaje, recogí en la capital guanajuatense carteles, hojas impresas, circulares, instructivos que me tenía preparados el partido, y continué la gira hacia Pénjamo.

Como era de prever, no saqué, creo, sino dos votos: el del Presidente Municipal, que se hizo muy buen camarada mío, y el de mi amigo el poeta Alberto Herrera, a quien llevaba de acompañante desde esta ciudad de México.

Para dar cuenta de mi derrota, y las gracias por el honor dispensado, a los directivos del Partido Liberal, regresé a Guanajuato, y Pepe Siurob me pidió que no emprendiera luego el viaje a la capital de la República, pues tenía el proyecto de reunir por las tardes, en su casa, a varios de los diputados electos para que, cambiando opiniones, no sólo entre ellos sino con algunos intelectuales de aquella ciudad, como el inolvidable "Quino González", llevaran un esquema de reformas a proponer en el Congreso Constituyente. El quería que yo participara en aquel intercambio, y me gustó la proposición que me hizo. Permanecí, pues, cerca de dos meses concurriendo a diario a la casa de Pepe y tomando parte en las pláticas entre varios de los miembros de la diputación al Constituyente. Los más asiduos concurrentes a aquellas reuniones, si mal no recuerdo, eran los licenciados Enrique Colunga, Ramón Frausto, Manuel G. Aranda, el doctor Jesús López Lira, el obrero Nicolás Cano y los señores Vicente M. Valtierra, Luis Fernández Martínez y Carlos Ramírez Llaca.

De este modo, puedo decir con satisfacción, puse un milésimo de grano de arena para la elaboración de la Carta que es a la fecha, y seguirá siendo por tiempo indefinido, expresión sintética del pensamiento revolucionario de México.

CAPÍTULO I

DISCUSIÓN DE CREDENCIALES

El día 20 de noviembre de 1916 había sido el señalado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, para que los ciudadanos electos diputados al Congreso Constituyente convocado por el mismo se reunieran en la ciudad de Querétaro.

A la junta no pudieron concurrir en número suficiente para dar *quórum* los presuntos diputados, por impedimento que previó el señor Carranza en telegrama del día 19 dirigido al subsecretario de Gobernación, Lic. Manuel Aguirre Berlanga, donde le decía: “Si no hubiere número suficiente de diputados para comenzar mañana juntas preparatorias, en virtud de haberse mandado suspender tráfico trenes de pasajeros, puede usted manifestar que las reuniones comenzarán el día 21”.

En obediencia a este cambio de fechas, la primera junta preparatoria tuvo celebración el martes 21 del año y mes precitados, siendo presidida con carácter provisional por el presunto diputado Antonio Aguilar, que el día 20 había tenido igual función en la junta informal habida en esa fecha. Al ocupar el sillón de la presidencia, el señor Aguilar instó:

“—Ruego a los ciudadanos presuntos diputados Ramón Frausto y Juan Manuel Giffard, que tuvieron la bondad de ayudarme en mis labores de ayer, se sirvan pasar.”

Oficiando, pues, como secretario de la mesa directiva provisional de la junta habida el 21 de noviembre, el licenciado y general Ramón Frausto dio ocasión a que sonara por primera vez el nombre de un guanajuatense en el recinto del Constituyente. Volvió a saber-

se de la presencia de un diputado por aquella entidad federativa, cuando, electos los componentes de la mesa que en definitiva habría de presidir las juntas preparatorias, fue pronunciado el nombre del presunto diputado Hilario Medina entre los de otros secretarios de dicha mesa. Fueron éstos quienes recibieron del comisionado por la Secretaría de Gobernación, Fernando Romero García, los expedientes relacionados con las elecciones generales de diputados al Congreso Constituyente, y entre esos expedientes, el que correspondía al Estado de Guanajuato.

El nombramiento de comisiones revisoras de credenciales dio margen a discusión animada, pues aparecieron electos para formar parte de ellas presuntos diputados que no estaban presentes en la junta. El señor Frausto participó en la discusión haciendo notar:

“—De acuerdo con la ley respectiva, las personas que están ausentes no pueden tener voz ni voto. Es necesario, para obtener ese derecho y poder votar y ser votado, estar presente y exhibir la credencial; de manera que las personas que han sido designadas y que están ausentes, de pleno derecho no pueden formar parte de esa Comisión. La ley prevé este caso. En consecuencia, esa elección es completamente nula.”

Al cabo de intervenciones de los señores Cepeda Medrano, Rivera Cabrera y Aguirre Berlanga, insistió diciendo:

“—El presunto diputado ciudadano Aguirre Berlanga nos hará el favor de interpretar la ley en este caso: el artículo 3º dice así: «A las juntas preparatorias —y ésta es una junta preparatoria— sólo podrán estar presentes y tener voz y voto los ciudadanos que presenten la credencial expedida por las juntas computadoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Electoral de 19 de septiembre último». Claro está que no hallándose presentes los señores Múgica y Meade Fierro por causas ajenas a su voluntad, por más que sean revolucionarios, evidentemente que no han podido presentar sus credenciales ni podido tener voz, y en consecuencia no ha tenido razón de ser la elección en su favor; por lo tanto, creo que debe procederse a la designación de las personas que, gozando de la confianza de la Asamblea, deben ir a formar parte de esta Comisión.”

Un presunto diputado cuyo nombre no recogió la crónica parlamentaria, interrumpió: “Conforme a la ley, debemos hacer nuevas elecciones de miembros. . .”

El señor Frausto continuó:

“—Estoy en el uso de la palabra y no se me puede interrumpir. Así, pues, si deseamos cumplir con la ley, evidentemente que debemos ajustarnos a ella, declarando nula la elección de los ciudadanos presuntos diputados ausentes, porque no han cumplido con los requisitos legales, y designar a los ciudadanos que, por la confianza de la Asamblea, han obtenido el mayor número de votos.”

El presunto diputado advirtió:

“—Siento mucho que el presunto ciudadano diputado Frausto no haya expuesto esta mañana lo que dijo hoy. Esta mañana se ha sentado ya el precedente de que, a pesar de haber salido electo el presunto diputado ciudadano Heriberto Jara y estar ausente, se aceptó su elección, y ahora viene con escrúpulos el señor Frausto diciéndonos que no debemos aceptar la elección. En vista de esto y para terminar más pronto, creo que debemos aceptar la proposición del señor presidente: la asamblea debe nombrar dos substitutes en escrutinio secreto, aun cuando nos dilatemos un poco más.

“—Mi carácter de secretario —repuso el señor Frausto— de la mesa esta mañana, me impidió por el momento llamar la atención a la Asamblea acerca de que, efectivamente, el presunto diputado ciudadano Jara no podía ser electo, puesto que no estaba presente; evidentemente, el señor Jara no podrá ser designado, puesto que no estaba presente y además, advertimos que el nombramiento respectivo es para la junta previa de esta mañana, así es que yo soy lógico en mi manera de proceder.”

Fue luego, al debatir acerca de la credencial del señor Ezquerro, presunto diputado por Sinaloa, en la tercera junta preparatoria, cuando los presuntos diputados guanajuatenses Frausto, Madrazo y Lizardi emprendieron sucesivas intervenciones: el primero, para procurar enmienda a una irregularidad del presidente de la Asamblea, quien hizo llevar a su vista un expediente que acababa de llegar por correo, oponiendo esta moción de orden: “Como no puede emitir su opinión en este momento la Comisión, porque no está en funciones, pido que se le concedan cinco minutos para que pueda estudiar el caso y entonces emitir su opinión”. El segundo, para objetar:

“—En mi concepto, creo que se está queriendo subsanar un error que se cometió con anticipación; me voy a permitir leer a ustedes el artículo relativo. El artículo 4º del decreto respectivo dice: «Artículo 4º Instalada la mesa que ha de presidir las sesiones de las juntas preparatorias, los secretarios de ella recibirán por riguroso inventario los expedientes electorales que están en poder del em-

pleado que ha de ser nombrado por la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 19 de septiembre antes citada».

“Acto continuo, los diputados presentes entregarán sus credenciales a los secretarios de la mesa, y en seguida se procederá a elegir en un solo acto en escrutinio secreto y por mayoría de votos, dos comisiones: una compuesta de quince personas para que estudie y rinda dictamen sobre la legitimidad del nombramiento de todos los miembros del Congreso; y otra de tres miembros, para que examine las credenciales de los quince individuos de la Comisión.

“Los quince miembros de la 1ª Comisión se dividirán en cinco secciones de tres cada una, repartiéndose entre ellas todos los expedientes por riguroso turno. En cada una de esas secciones y en la 2ª Comisión, el primero de los nombrados tendrá el carácter de presidente, y en sus faltas será substituido por el que le siga en el orden de su nombramiento, funcionando como secretario el último de los nombrados.”

“—El señor Ezquerro no entregó su credencial ni los escrutadores la han recibido; por consiguiente, se hizo mal en haber nombrado al señor Ezquerro para que integrara esta Comisión de las quince personas; pero una vez que ya está hecho, el señor Ezquerro sí tiene facultades para revisar las credenciales.”

De nuevo el señor Frausto para aclarar:

“—Efectivamente; no fue la Asamblea la que ha cometido el error a que se refiere el señor ingeniero y presunto diputado Madrazo; sino seguramente en la Secretaría no se tuvo en cuenta el dictamen que exhibió el señor compañero cuya personalidad se discute en este lugar. El señor Ezquerro, está en la conciencia de muchos revolucionarios, que ha sido de los verdaderos revolucionarios que en los momentos más difíciles de la revolución se fue a los campos de batalla y anduvo cerca de los más altos *leaders*, de los más altos caudillos que han sancionado con su sangre los principios revolucionarios; pero, efectivamente, el señor Ezquerro es apreciado por los buenos revolucionarios; por lo tanto, el señor Ezquerro no ha presentado su credencial y no tenía voz ni voto en el momento de formar la Mesa Directiva que en estos momentos lleva los debates; si es un error el que se ha cometido y el señor Ezquerro no tiene el derecho de decir: «Yo he presentado mi credencial para estar de acuerdo con el artículo 4º de la ley de convocatoria»; igualmente que al hacerlo no estaba en condiciones el señor Ezquerro de decir: «Yo vengo a traer mi voto para designar como presidente al ciuda-

dano Manuel Amaya»; ese voto no es bueno porque no ha presentado su credencial; yo repito que aprecio al ciudadano revolucionario Carlos M. Ezquerro; pero evidentemente que ha sido un error del mismo el no traer un documento de sus conciudadanos, para presentar su voto en favor o en contra de los que estamos aquí. Ruego a la presidencia pida que se retire el dictamen de la 1ª sección, para no perder el tiempo, porque es lamentable. Somos muchos oradores y todos nos creemos con las frases elocuentes de un Suetonio. Vamos a una cosa práctica. Que venga la 2ª sección y que se aplace el dictamen de la 1ª”

A su turno, el señor Lizardi opinando:

“—En mi concepto, se ha extraviado la discusión y al mismo tiempo se han pronunciado palabras que me parece increíble oír las en la boca de un abogado; se ha dicho que es una credencial un telegrama y que a las credenciales no se les exige legalización de firmas. Esto es perfectamente natural, porque las juntas computadoras, en el ejercicio de sus funciones son autoridades federales, y por consiguiente, no necesitan sus firmas ser legalizadas ni lo necesitarán nunca; pero en cambio, se necesita que las firmas sean auténticas, toda vez que no se las ponen los que suscriben aquéllos; por consiguiente, esa no es la firma auténtica; las credenciales son documentos públicos y un telegrama no es un documento público.”

Y por último, el señor Frausto otra vez, para insistir en estos términos sobre el juicio de su colega Lizardi:

“—Ya aprobó la Presidencia que se le conceda un plazo a la 2ª Comisión revisora para que rinda su dictamen; si pues se ha concedido ese plazo, estamos hablando fuera del cartabón, y por lo mismo, pedimos que rinda su dictamen la Comisión, para decir si es buena o no la personalidad del señor Ezquerro; no tiene legalidad ese documento que es un telegrama; en ningún país del mundo se conoce que haya credencial telegráfica.”

Durante esa misma junta quedaron aprobadas las credenciales del licenciado Ramón Frausto, como diputado propietario y Apolonio Sánchez como suplente por el primer distrito de Guanajuato; Vicente M. Valtierra, propietario por el segundo distrito de ese Estado; el ingeniero Antonio Madrazo, propietario y Santiago Manrique, suplente, por el séptimo distrito; el licenciado Fernando Lizardi, propietario, y el señor David Ayala, suplente, por el decimotercer distrito; el Ing. Carlos Ramírez Llaca, propietario, y el señor Guillermo J. Carrillo, suplente, por el decimotercero.

El presunto diputado Ibarra dijo, en relación con el diputado suplente que la Comisión había propuesto para completar la planilla con el señor Valtierra:

“—Pedí la palabra para objetar el dictamen de la Comisión en cuanto a la aprobación de la credencial del señor Lic. Fernando González Roa, electo por el 2º distrito del Estado de Guanajuato como diputado suplente. Es mi deber manifestarlo así a la honorable Cámara, porque cuando vi en la prensa que este individuo había sido postulado por uno de los distritos del referido Estado, escribí una carta al partido que lo postulaba y al director de «El Universal», carta que se publicó en dicho periódico, como consta al señor Palavicini, aquí presente, haciendo saber que el referido González Roa, con fecha 24 de junio de 1913 en unión de científicos y reaccionarios connotadísimos, como Tomás Braniff, Manuel Calero, Jesús Flores Magón y Vera Estañol, lanzó un manifiesto, pretendiendo que la revolución encabezada por nuestro Primer Jefe depusiera las armas, adhiriéndose a una candidatura para la presidencia que, según ellos, satisfacía las aspiraciones de todos. Como gran admirador de Félix Díaz, «héroe» de la Ciudadela, fue secretario del club central que en México lo postulaba para presidente, en la farsa de elecciones que hizo el asesino Huerta. Después formó parte de una agrupación: «La Confederación Cívica Independiente», en la que cuando Villa desconoció a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista del señor Carranza, se opuso de una manera terminante a una proposición que hice para que dicha agrupación lanzara un manifiesto reprobando la conducta de Villa y dando un voto de adhesión al Primer Jefe. Por último, cuando el Gral. Obregón derrotó a Villa en Celaya y siguieron los triunfos del Ejército Constitucionalista haciendo retroceder a Villa hasta el Norte, el referido González Roa tuvo entonces varias juntas en la ciudad de México, a las que asistían Fernando Iglesias Calderón, Valentín Gama, ex ministro de Fomento durante la Convención; José Covarrubias, ex empleado de Fomento en la misma Convención y en estas reuniones se acordaron las ideas más antipatrióticas que haber puede, y en contra de la Revolución; como verán ustedes, estos hechos, aunque no son todos los principales que podría citar, comprueban que el señor González Roa siempre ha sido antirrevolucionario, siempre ha sido enemigo de la Revolución. No es un solo hecho aislado, por el cual podríamos decir que había un error y que pudiera después reivindicarlo lavando su mancha, sino una serie de hechos que comprueban que este señor es de ideas entera-

mente reaccionarias, nada más que tiene la poca delicadeza de aceptar cargos en todas las administraciones y tuvo la audacia de aceptar que se lanzara su candidatura.

“Estos datos, como dije, se publicaron en «El Universal», y el señor Fernando González Roa no ha contestado hasta ahora a esos cargos; por consiguiente, creo debemos desechar esa credencial.”

Palavicini corroboró:

“—Es cierto que el señor Ing. Ibarra me escribió esa carta y que se publicó en «El Universal», y en este libro, «Los Diputados» (muestra el libro), está publicado el manifiesto a que se hace referencia y que suscribió el señor González Roa.”

El señor Ibarra prosiguió:

“—Me voy a permitir leer dicho manifiesto. (Leyó una parte de él.) Como es extenso no lo leeré todo bastando lo leído para dar idea de él y terminaré leyendo los nombres de los que lo firmaron: «Antonio Alonso, Tomás Braniff, Manuel Calero, José Castellot Jr., Reginaldo Zepeda, Francisco Elguero, Aquiles Elorduy, Gabriel Fernández Somellera, Jesús Flores Magón, Abraham Franco, Fernando González Roa, Antonio Herrejón López, Miguel Lanz Duret, Armando Ostos, Juan Sarabia, Jorge Vera Estañol.»

El señor González Roa quedó excluido del dictamen de la comisión favorable a los otros candidatos guanajuatenses.

En la sesión del 27 de noviembre fue presentado un nuevo dictamen de la Comisión rechazando la credencial del señor Ezquerro por haber servido al gobierno de la convención villista y estar incapacitado por decreto de la Primera Jefatura Constitucionalista para desempeño de cargos públicos. El diputado Lizardi aportó al debate estas consideraciones:

“—Las cuestiones que con más serenidad deben resolverse, son las que cuando menos se piensa se acaloran, surgen las pasiones y se llega a las argumentaciones sentimentales antes de llegarse a las argumentaciones serias e inteligentes, que son las que deben seguirse en una Asamblea como ésta. Vengo yo a defender el dictamen de la Comisión en la inteligencia de que no por eso pretenda atacar al señor Ezquerro, a quien hasta hace tres o cuatro días que he conocido y que, dicho sea de paso, me ha causado una impresión verdaderamente agradable; pero repito, señores, creo que debemos juzgar este asunto con toda serenidad y con un criterio verdaderamente sereno. Se ha dicho que no se debe aplicar el artículo 4º del decreto del ciudadano Primer Jefe, con el criterio de la cocinera, y esto es verdad. La Asamblea así lo ha sentido, y tan es así, que

ha aceptado ya las credenciales de varios diputados renovadores, quienes seguramente habrían sido rechazados si se les hubiera aplicado el criterio de la cocinera, puesto que sirvieron a un Gobierno enemigo; pero debido a las pruebas presentadas y que consisten muy principalmente en un telegrama de la Primera Jefatura, se ve que estos señores, a pesar de haber conservado un empleo en el Gobierno de la usurpación, realizaron una labor revolucionaria; de consiguiente, no se aplicó el artículo 4º con el criterio de la cocinera. Ahora vamos al caso especial del señor Ezquerro: fue diputado también y no se le aplicó ese criterio estrecho de la cocinera por ese cargo, tanto más cuanto que no lo merecía de ninguna manera, supuesto que hemos sabido por su boca y por declaraciones de otras muchas personas, que el señor Ezquerro fue uno de los primeros que se lanzaron al campo de la revolución; el cargo que se le hace es sencillamente haber servido en algún puesto público durante el Gobierno de la Convención. Yo me pregunto: ¿fue éste un error? Sí, señores, es la impresión que yo tengo; fue un error del que se arrepintió el señor Ezquerro; pero necesitaríamos saber cuáles fueron los motivos de ese arrepentimiento. Si después de su arrepentimiento el señor Ezquerro ha demostrado con hechos patentes, hechos positivos, que salió de su error y ha hecho labor realmente revolucionaria, yo sería el primero en decir que no tengamos el criterio de la cocinera, aceptando al señor Ezquerro; pero no un arrepentimiento negativo, digámoslo así, un arrepentimiento pasivo. Que traiga pruebas con hechos concretos, con hechos fehacientes, de que es sincero, de que es profundo. De otra manera, no debemos aceptarlo, y la Comisión revisora no podía honradamente, como con todo acierto lo dice en su dictamen, ponerse a interpretar intenciones; sino que tiene sencillamente que aplicar la ley. Si tenemos algunos hechos que revelen el arrepentimiento sincero y profundo del señor Ezquerro, santo y bueno que se le acepte; pero no exijamos de la Comisión Revisora que juzgue de intenciones. No es, pues, un ataque el que yo pretendo hacer al señor Ezquerro. La Comisión ha estado en lo justo. En mi humilde concepto, el caso del señor Ezquerro tiene una importancia excepcional, especialísima, porque es el primer caso concreto que se nos presenta; se presentó en global el caso de los renovadores; pero ese caso fue resuelto ya, debido a circunstancias excepcionales. Este es el primer caso concreto que se nos presenta, y es necesario fijarnos, es necesario que la Asamblea se fije en que va a sentar un precedente, que si entra el señor Ezquerro en su carácter de arrepentido, tendremos en lo sucesivo que aceptar ese

mismo criterio y aceptar quizá muchas credenciales de otros que se digan también arrepentidos como el señor Ezquerro, aunque no lo puedan probar. De consiguiente, si se trata de sentar un precedente debe ser lo más estrictamente justiciero que sea posible y debe tenerse en consideración, de la misma manera, que el señor Ezquerro, persona honorable que ha prestado servicios a la Revolución, antes no ha demostrado que haya prestado esos servicios eminentes, y que después vendrán muchos que pretendan alegar ese arrepentimiento y en tal caso tendremos que aceptarlos derogando por ese solo hecho el artículo 4º, que no tenemos ningún derecho para derogar. Por las razones expuestas, creo que la Comisión ha sido completamente justa al formular su dictamen; la Comisión no podía hacer otra cosa; vosotros sois libres de aceptar o rechazar al señor Ezquerro, pero no exijáis de la Comisión que obre en forma distinta de como ha procedido.”

En la junta preparatoria del mismo día 27, la Comisión revisora de credenciales consultó la validez de la elección del ingeniero Alfredo Robles Domínguez para diputado propietario y del señor Francisco Díaz Barriga, para diputado suplente por el 12º distrito electoral de Guanajuato; la del Lic. Heriberto Barrón como propietario y el Ing. Francisco Rendón como suplente, por el 17º distrito de ese Estado; la del señor José Villaseñor Lomelí en carácter de propietario y el señor Juan Garcidueñas, con el de suplente, por el 6º distrito del mismo Estado; las de los señores Gilberto M. Navarro y Sabás González Rangel como propietario y suplente, respectivamente, por el 15º distrito guanajuatense; la del Dr. J. Jesús López Lira, para propietario y la del señor J. Jesús Patiño para suplente, por el 4º distrito, las de los señores Manuel G. Aranda y Profr. Alberto Villafuerte, propietario y suplente del 9º distrito; la del Lic. Enrique Colunga para propietario en el 10º distrito y el Lic. Enrique Félix Villalobos como suplente en dicho distrito; las de los señores David Peñaflores y Luis M. Alcocer, en el 5º distrito; las del señor Ignacio López, propietario, y el señor José Serrato, suplente, en el 11º distrito; la del señor Luis Fernández Martínez, propietario, y la del señor Miguel Hernández Murillo, por el 16º distrito.

De estas credenciales fueron apartadas para objetarlas, la del licenciado Heriberto Barrón y la del señor Enrique O. Aranda.

El día 28 fue leído un dictamen favorable a las credenciales de los señores Nicolás Cano y Pilar Espinosa para diputados pro-

pietario y suplente por el 14° distrito de Guanajuato; Hilario Medina y Federico González, por el 8° distrito.

A moción del presunto diputado De los Santos, la credencial del señor Hilario Medina quedó pendiente de discusión.

Estuvo a punto de ser abierto el debate sobre la credencial del señor Barrón, pero fue aplazado a instancias del señor Luis Manuel Rojas, aduciendo que el señor Barrón estaba fuera de la ciudad de Querétaro y llegaría al día siguiente, lo cual le daría ocasión de responder a los cargos que se le dirigiesen; y al ser anunciada la discusión acerca de la credencial del presunto diputado tabasqueño Rafael Martínez de Escobar, el representante guanajuatense Gilberto M. Navarro solicitó el uso de la palabra y dijo:

“—Nuestra vida política y nuestros méritos revolucionarios sólo los conocen allá en nuestras provincias. Cuando nuestras credenciales no se discuten, sólo aquellos que están cerca de nosotros saben la labor que hemos hecho; pero cuando las credenciales se discuten, entonces todos podemos estar enterados de la labor de cada uno, y así podemos borrar los puntillos negros que, con fundamento o sin él, quieren aparecer en nuestra personalidad. Yo hubiera optado porque mi credencial fuera discutida. El señor Martínez de Escobar y yo no tenemos el honor de conocernos; por esto comprenderán que, viniendo yo de Dolores Hidalgo y él de Tabasco, puntos diametralmente opuestos, no le hago cargos por sistema ni injustamente.

“El señor Martínez de Escobar fue íntimo amigo de Jorge Huerta. ¿Pruebas? ¿Dónde están las pruebas? No las tengo escritas, no están en documentos. Tampoco es una razón que porque determinada persona tenga tal o cual amigo, no venga al Congreso Constituyente. El señor José Natividad Macías lo sabe; tiene las pruebas este caballero, así me lo ha dicho delante de tres señores diputados: el señor Ing. Reynoso, el señor Lic. Ordorica y el señor Ugarte: me ha dicho ayer que el señor Martínez de Escobar, trabajando y ejerciendo su profesión lograba sacar de las mazmorras del Distrito Federal a los que desgraciadamente caían en las manos de los esbirros de Victoriano Huerta mediante la retribución de cincuenta, cien, o dos mil pesos, según la posición social del agraciado y esto como retribución de su trabajo. He dicho.” Martínez de Escobar afirmó que su contrario en política Félix F. Palavicini había hablado por boca de Navarro, y éste, en defensa de su buen nombre, dijo en segunda intervención tribunicia:

“—Aquí está el campesino a dirigirse a la honorable Asamblea. Dije en las últimas frases de mi anterior discurso, que si el señor Martínez de Escobar demostraba lo contrario, le estrecharía su mano y lo felicitaría. También al principio de mi discurso anterior dije que hubiera deseado y que hubiera estado más conforme con que mi credencial se hubiera discutido. El señor Escobar debe estar conforme, porque ya lo conocen; pero un campesino que a honra tiene vivir en un pueblo que fue la cuna de la Independencia, un pueblo desgraciadamente olvidado por todos los Gobiernos, también me es muy satisfactorio, y para muchos de los presentes, haber encontrado a competentes ciudadanos como los que fueron antes ministros, como los que ahora son abogados consultores, es mucha honra para nosotros, hombres sencillos que vinimos de la provincia, haber tenido que entablar una discusión con tan ilustradas personas y tan dignas como los señores que acaban de hablar. Mis conceptos son, efectivamente, completamente de provinciano; pero son sinceros, son verdaderos, los veis, reitero mis palabras. Con respecto al señor Palavicini, que dice el señor Martínez de Escobar que me ha sugestionado no es exacto, señores, soy demasiado viejo, tengo cuarenta años y no he de ser sugestionado. Por otra parte, soy revolucionario activo; más de seis u ocho personas me conocen; pero usted, ¿qué méritos ha hecho? Usted ha dicho que me han sugestionado; no, señor, ya estoy un poco grande. Pero el señor Escobar, respetable abogado a quien tengo el honor de dirigirme, no nos ha dicho nada de lo que hizo antes del cuartelazo, es lo único que no nos ha dicho; por lo demás, insisto y repito que si el señor Escobar logra sincerarse, pues hombre, vuelvo a decirlo que entonces debe estar agradecido, porque yo lo he tratado con cortesía, y yo me permitiré estrecharle la mano; pero le estimaré que me haga favor de decirme ¿qué hizo antes del cuartelazo? Por otra parte, si la ley juzga conveniente. . .”

Y como fueran escuchados algunos murmullos de impaciencia, el señor Navarro dio por terminado su discurso diciendo:

“—Señores: El Reglamento de la Cámara nos dice que podemos hablar tres veces en pro y tres en contra; pero si la honorable Asamblea ya cree suficientemente discutido el punto, pues entonces he concluido, señores.”

En seguida de la aprobación dada a la credencial del señor Martínez de Escobar, fue presentado a los asambleístas un caso complicado: el de la representación que ostentaba el señor Ignacio Roel por el primer distrito electoral de Baja California, pues se

alegó en contra de su admisión en el Congreso Constituyente la duda que había respecto a si el territorio bajacaliforniano estaba bajo el control del gobierno constitucionalista o constituía una entidad autónoma, regida por la voluntad arbitraria del coronel Ernesto Cantú.

Trabado el debate sobre ese tema, el diputado guanajuatense López Lira, asociado al sonorenses Juan de Dios Bojórquez, defendió esta moción:

“—Señores diputados: no vengo a hacer un discurso, no vengo más que a decir a ustedes cuáles han sido las ideas que me sugirieron formular esa moción suspensiva. El asunto es sumamente importante; es preciso que la Cámara tenga todos los datos necesarios, datos que sólo puede proporcionar la Primera Jefatura, para que podamos resolver. No es posible excluir de un golpe a una porción de esta misma patria mexicana, que deseamos que esté representada en este Congreso; en consecuencia, esta moción suspensiva no sería más que una justificación de la Cámara, de manera que sin tener absolutamente inclinado mi criterio, y precisamente porque no lo tengo inclinado en ningún sentido, es por lo que he presentado esa moción con el señor Bojórquez, para que puedan recabarse aquí todos aquellos informes que nos han de ilustrar nuestro criterio. Si el señor Cantú, si el señor que se dice representante de la Baja California, si el dueño de la credencial que se toca, es considerado como representante del pueblo de la Baja California, si efectivamente lo es, la Primera Jefatura es la única que puede decir, es la única que puede expresar qué relaciones existen entre el Gobierno de la revolución y la península de la Baja California. Una vez hecho esto, lo aceptaremos o lo desecharemos de este Congreso. Yo suplico, pues, a la Cámara que vea en esta proposición nuestra, únicamente el deseo de que al discutirse este asunto se tengan todos los datos suficientes para dar un fallo justificado, porque también sería peligroso que arrojáramos de la Cámara a un representante, y esto pudiera también producir dificultades entre nuestro Gobierno, entre el Gobierno de la República Mexicana, y el de aquella península de México. De manera que yo suplico con todo respeto a la Asamblea que se sirva aceptar esta proposición.”

Como resultado de uno de los extravíos de criterio que son tan frecuentes en los cuerpos colegiados, la moción quedó desechada y la controversia fue tomando carácter tan confuso, que el señor López Lira hubo de intervenir nuevamente en estos términos:

“—La Asamblea, en su alta soberanía, desechó la moción suspensiva. Yo desearía que la Asamblea hubiera podido darse cuenta exacta del asunto y que no se puede resolver en qué condiciones está la Baja California respecto del Gobierno Constitucionalista, si no sabemos si está verdaderamente en poder del Gobierno Constitucionalista, del Gobierno de la República. Yo suplico a la Comisión que se sirva informar con la mayor amplitud en qué condiciones se encuentra el expediente del señor Roel.”

Pero el sentido dialéctico de quienes mantenían el debate siguió corriendo por cauces de confusión, y el diputado Madrazo acudió en intento de esclarecerlo, proponiendo:

“—Creo que se puede subsanar esta grave dificultad que se nos presenta. El señor Calderón piensa con juicio y él mismo dice que no se deben violentar los acontecimientos. Yo me permito proponer a mis honorables compañeros que se suspenda la votación y que se nombre una comisión que vaya ante el Primer Jefe y cuando vuelva, nos podrá ilustrar con su criterio.”

El intento resultó inoportuno y la Asamblea en mayoría acabó por dejar sin representación al primer distrito de Baja California, aunque en sesión posterior reconsideró su acuerdo aceptando al señor Roel como representante de aquel distrito.

Potentes motivos de naturaleza política presionaban el ánimo de buena porción de diputados y presuntos para que rechazasen la credencial del Ing. Félix F. Palavicini; el señor Lizardi alzó su voz en defensa de la legalidad que la amparaba, haciendo un amplio relato de los incidentes ocurridos en la Junta Computadora cuya presidencia él había desempeñado.

En la junta del 29 de noviembre fue rechazada por unanimidad de votos la credencial del Lic. Heriberto Barrón, y ese mismo día se dio a conocer un dictamen del segundo grupo de la primera Comisión Revisora de Credenciales, que decía: “Ciudadanos diputados: Los suscritos miembros del segundo grupo de la Primera Comisión Revisora de Credenciales, por virtud de que esta honorable Asamblea, en sesión de ayer se sirvió declarar la nulidad de la elección hecha en favor del C. Lic. Fernando González Roa, como diputado suplente por el segundo distrito electoral de Guanajuato, se permite sujetar a vuestra alta consideración la siguiente proposición: Unica. Es diputado suplente a este Congreso por el segundo distrito electoral de Guanajuato el C. Lic. Enrique O. Aranda. Querétaro, noviembre 28 de 1916. C. R. Cabrera. Luis T. Navarro.”

El diputado Madrazo la impugnó así:

“—El licenciado Enrique O. Aranda, de una manera casual, aparece como diputado suplente en lugar del señor licenciado González Roa, que fue desechado por esta honorable Asamblea. Enrique O. Aranda no debe ser suplente, porque nunca ha sido partidario de la Revolución; es un individuo que encabezó un movimiento enemigo conservador en el Estado de Guanajuato, fue el candidato del Partido Católico, en elecciones que para gobernador del mismo Estado se llevaron a cabo, cuando triunfó la candidatura del licenciado Víctor J. Lizardi, hermano del actual diputado Lizardi. Se me dirá que el artículo 4º no excluye a los individuos que tengan ligas conservadoras. Yo lo acepto, sin embargo de que en el fondo no creo yo que este individuo venga a hacer labor liberal en la Asamblea. Además, el cargo más concreto que yo puedo hacer en contra de Enrique O. Aranda, es de que formó parte de una comisión de León de donde yo soy nativo, para ofrecer al traidor Huerta, en nombre del pueblo de Guanajuato, elementos para que pudiera sostener su Gobierno; por eso, por el honor de la Asamblea, pido no se acepte a Enrique O. Aranda.”

Lizardi propuso:

“—Como el señor Madrazo, en cuyas ideas abundo, no ha expresado cuáles son las pruebas de los cargos, y sería conveniente que se expresaran estas pruebas, solicito que se interpele a los diputados por el Estado de Guanajuato, que están enterados de los hechos, a fin de que digan si les consta o no les consta la verdad de estos cargos.”

Madrazo aceptó la propuesta de Lizardi y Frausto dio este apoyo a sus colegas:

“—Yo aplaudo la actitud del señor Madrazo porque es de la juventud que salimos hace poco tiempo de las aulas de Guanajuato, sin habernos manchado en ninguna forma. Hemos sido rebeldes desde cuando estábamos en las aulas y en nuestra vida política, siempre honrada, hemos procurado tener esa misma bandera y ese mismo penacho de Enrique IV, nuestro honor, y siempre nuestras ideas al porvenir en bien de la patria. Apruebo la actitud del señor Madrazo. Aplauzo la conducta del señor Madrazo y, efectivamente, toda la diputación de Guanajuato que está con este joven, porque nos encontramos en las condiciones de reconocer a los que fueron buenos compañeros y malos compañeros y reconocemos en el licenciado Enrique O. Aranda a un clerical, a un elemento conservador que fue rechazado en las aulas, que fue incapaz de representar los ideales del joven, porque todos los que estamos aquí somos elemen-

tos pobres y él es rico; nosotros intelectuales y él era un *fifí* en la época aquella. La diputación de Guanajuato, en su mayoría, apoya la proposición del señor Madrazo porque la cree justa: Nos creeríamos deshonrados si estuviera en nuestro seno un individuo como Enrique Octavio Aranda, que fue un clerical, que fue uno de los representantes del Partido Católico en el Estado y que prestó apoyo a ese Partido Católico cuando creyó que iba a imponer su fuerza en la República; y así como en la mañana dimos nuestro voto en contra del licenciado Heriberto Barrón —que en lo particular puede ser un amigo, pero como diputado no puede estar entre nosotros—, así debemos dar un voto negativo en contra de este señor.

“Actualmente la diputación de Guanajuato, en su mayoría, dice que Enrique Octavio Aranda no puede estar en esta Asamblea del Congreso Constituyente, porque es ésta la representación más grande del Partido Liberal Constitucionalista.”

Y el señor Navarro puso este punto final a los debates sobre la credencial del señor Aranda:

“—El señor licenciado González Roa también tuvo sus manchas, y salió; viene hoy el licenciado Enrique O. Aranda que con más justicia debe salir, y vendrán después los otros, y creo que también sucederá igual; pero como estos señores son suplentes no hacen mucha falta, porque aquí tenemos al propietario, y creo que si vamos a discutir otra credencial que le siga en votos al señor Aranda, va a ser parecida. No creo que al señor Valtierra, que es el propietario, se le ocurra morir dentro de veinte días o un mes, y la Asamblea dirá si se queda sin suplente uno de los distritos de mi Estado.”

El dictamen fue desechado.

La condición legal del licenciado Hilario Medina como presunto diputado por el 8º distrito electoral de Guanajuato ofrecía puntos contenciosos; el dictamen le fue favorable, el señor De los Santos le impugnó y el propio Medina hizo estas aclaraciones:

“—El señor general De los Santos ignora seguramente muchas circunstancias que intervienen en el acta que dio origen al dictamen de la Comisión y a la que acaba de darse lectura. La ciudad de León da dos distritos electorales, que son el 7º y el 8º. Los habitantes de la ciudad de León poco instruidos en las prácticas electorales, sufrieron una confusión al hacer la elección de los candidatos que íbamos a hacer nuestra gira, debido en gran parte a la premura del tiempo de que disponíamos los candidatos, y debido también a que el pueblo no tenía la serenidad necesaria para ir a los comicios,

porque en esos momentos una terrible epidemia asolaba esa tierra; sin embargo, fue lanzada esa candidatura, precisamente la mía, a la que me estoy refiriendo, por el Partido Liberal del Estado de Guanajuato y también por el Partido Liberal del distrito de León; se hicieron las publicaciones que se acostumbra en esos casos y no obstante que se me había asignado el 8º distrito, el pueblo, sin distinguir a los candidatos, fue y votó indistintamente tanto en uno como en otro distrito, por el ingeniero Madrazo y por mí; en esta circunstancia sucede una de estas dos cosas: o mis votos se computan en general en toda la ciudad de León, ya sea tomándolos de un distrito o de otro, o se computan los correspondientes a los del 7º distrito para el ingeniero Madrazo y los del 8º distrito para mí.

“Si se excluyen los votos del 7º distrito electoral y se dejan los del 8º para mí, al señor ingeniero Madrazo los del 8º no se le tomarán en cuenta. El hecho de que una sola Junta Electoral haya funcionado es debido a que la ciudad de León contiene dos distritos electorales, y no se instalaron dos juntas, porque la Presidencia Municipal señaló la cabecera, repito, para que se unieran las juntas computadoras de los dos colegios electorales. La Comisión seguramente no ha hecho de *motu proprio*, como dice el señor general De los Santos, un cómputo que me favoreciese, sino que la Comisión se ha fundado debidamente en una credencial que yo le he traído y que no ha sido objetada, pues aun los mismos contrincantes han reconocido la validez de la elección; fundado en estas consideraciones, señores diputados, yo ruego a ustedes muy atentamente se sirvan tomar en cuenta las aclaraciones que he hecho, y que seguramente contrarían al señor De los Santos, y así den ustedes un voto aprobatorio al dictamen de la Comisión.”

De los Santos, no convencido aún, pidió:

“—Ruego al señor presidente de la Comisión nos informe a este respecto, quién obtuvo más votos como propietario en el 8º distrito y quién obtuvo más votos en el 7º, y después que nos diga quién obtuvo más votos en el 7º y, en el 8º como suplente.”

Después de recoger de un miembro de la Comisión respuesta a su pregunta, hizo esta otra: “¿Cuántos votos obtuvo el señor Hilario Medina en el 8º?”, y prosiguió:

“—Ya hemos oído, señores, que lo que alega el señor licenciado Medina es un equívoco de los votantes; con toda seguridad que la Comisión le restó en el 7º distrito electoral al señor Madrazo los votos correspondientes al 8º, que como eran a su mismo favor, venían a ser en el 8º distrito una mayoría también para el señor

Medina. El pueblo, por ignorancia, se equivocó; pero por equívoco salió el señor Madrazo en el otro distrito también, porque tiene considerable número de votos. ¿En qué se funda la Comisión para quitarle al señor Madrazo su distrito? ¿Solamente por el hecho de que salió en el 7º se le quita el 8º? Qué, ¿ya le consultaron al señor Madrazo qué distrito es el que quiere representar? El señor Madrazo es el único que debe decir a qué distrito representa legalmente, puesto que no deja de representar al otro por imposibilidad, y es el suplente del otro distrito el único que puede venir a esta representación a representar ese distrito. Lo que nos ha dicho el señor Medina, ya lo ven ustedes, fue una confusión de votos; pero el hecho que está en la conciencia de nosotros es que el que tuvo mayoría legalmente fue el señor Madrazo.”

El diputado López Lira intervino:

“—El señor ingeniero Madrazo y el señor licenciado Medina fueron candidatos de los mismos clubes, no fueron contrincantes; la prueba de que hay una confusión es que en ambos distritos electorales, 7º y 8º, salieron propietario y suplente las mismas personas. El señor ingeniero Madrazo tiene una popularidad inmensa en León, pero no creo que su suplente la tenga tan merecidamente como el señor Madrazo; de manera que el hecho de que el señor González, como suplente, tenga también derecho al 8º distrito electoral según los números, nos comprueba la confusión de los votantes; pero hay algo más: el presidente de la Comisión al aprobar la credencial del señor Federico González con 141 votos como suplente por el 8º distrito electoral del Estado de Guanajuato y al señor Hilario Medina como propietario, nos demuestra que hay confusión de votos. El señor ingeniero Madrazo se servirá emitir su opinión.”

El señor Madrazo precisó:

“—Efectivamente creo que hay alguna confusión, señor. Tanto el señor Hilario Medina como yo fuimos postulados por los mismos clubes. A mí me fue ofrecida la candidatura, estando en México, por el Partido Liberal de Guanajuato y por el Partido Constitucionalista del distrito de León y yo la acepté. Los dos partidos trabajaron juntos y ambos estoy en la inteligencia de que trabajaron igualmente por la candidatura del señor Hilario Medina en el 7º y en el 8º distritos. Por las circunstancias que ya el señor Medina ha explicado, creo que el pueblo que no está muy al tanto de las prácticas de los comicios fue a depositar sus votos tanto en uno como en otro distrito, pero en realidad no había contrincante de uno con otro: y por lo mismo manifiesto a esta honorable Asamblea

que acepté el 7º distrito, porque en esa inteligencia estuve desde el principio.”

En última intervención, el señor Medina dijo:

“—Me permito hacer notar a ustedes que los cómputos que se han mandado a esta Asamblea han sido enviados por la Junta Computadora y que esta junta, única para los dos distritos electorales, fue la que hizo la computación de los votos del señor ingeniero Antonio Madrazo y también de los que a mí me corresponden, y que el dictamen de la Comisión no es como lo quiere hacer aparecer el señor De los Santos, sino que el dictamen de la Comisión está fundado en el acta que se levantó en la Junta Computadora en la ciudad de León; esta misma Junta fue la encargada de expedir las credenciales y yo presenté mi credencial en su oportunidad en esta Asamblea; el dictamen de la Comisión, por lo tanto, está fundado tanto en los datos que ministró la Junta Computadora, como por haber presentado mi credencial. El cómputo se ha practicado con arreglo a la ley por la Junta Computadora y es lo que ha servido de base para que la Comisión de esta Cámara dé su dictamen.”

Y la credencial fue tomada por buena.

CAPÍTULO II

LA CREDENCIAL DEL LICENCIADO JOSE N. MACIAS

En su *Historia de la Constitución de 1917*, el Ing. Félix F. Palavicini da testimonio de que fueron los licenciados José N. Macías y Luis Manuel Rojas quienes redactaron en Veracruz, “bajo la inspiración del Primer Jefe”, el proyecto de Constitución.

Al señor Macías lo abonaban ya entonces sus antecedentes de diputado a la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, o sea, la conocida vulgarmente con la nominación de “Cámara maderista” porque sus miembros fueron electos cuando el caudillo de la revolución iniciada el 20 de noviembre de 1910 ejercía la presidencia constitucional de la República Mexicana.

En aquella Cámara había sido llevada al debate una iniciativa que tendía a mejorar el salario de los trabajadores en la industria textil mediante una prima de carácter fiscal que estimularía a los empresarios para adoptar las tarifas previamente fijadas en una convención de industriales y trabajadores.

En apoyo al proyecto de ley correspondiente a tal iniciativa, el licenciado Macías había expresado:

“—Cábeme la honra de representar en este Parlamento al 11º distrito electoral del Estado de Guanajuato, compuesto en su mayor parte de obreros, de hombres agrícolas que han tenido la bondad de distinguirme con su confianza, precisamente con la condición de venir aquí a llevar la palabra para mejorar su estado y hacerlos entrar en la plena vía de la civilización, en que parece que los habíamos dejado olvidados; y cábeme también el honor de que sea mi humilde voz la primera que se levante en favor de esa clase benemérita, a quien tanto debe la República, y que será sin duda uno de los apoyos principales de nuestro progreso futuro.

“Los problemas sociales tienen como base importante el problema agrario y el problema obrero; éstos son los ejes sobre que giran todas las sociedades modernas y que han provocado multitud de sistemas que han tenido el atractivo de llevar tras de ellos las mejores inteligencias del mundo; y yo, que soy representante de esta clase benemérita, vengo aquí a exponer sus necesidades, con el objeto de que empecemos a satisfacerlas como es debido.

“En el fenómeno de la producción se viene a encontrar con que deben estar representados ahí todos los elementos que a él concurren: el capital, la tierra y el trabajo. En el producto, en el valor de él, debe corresponder su parte a cada uno de estos factores; y en esa distribución de la riqueza se encuentra siempre esta desigualdad: que la parte principal no sólo no va al obrero, sino que la mayor parte viene a corresponder a la tierra y al capital. Tomando un ejemplo cualquiera: suponiendo que un producto valga cien, sacada la parte que corresponde al capital, deducida la que corresponde a la tierra y la que toca al trabajo, queda siempre una parte muy importante que no corresponde en realidad a ninguno y que, sin embargo, es el capitalista el que la aprovecha, a título de que él es el que hace la distribución. Pagado el capital invertido en cada producto, la renta de la tierra y lo que se le ha dado al obrero; satisfecho el interés del capital, el desgaste de las máquinas, el producto que se dedica como premio a la labor intelectual que dirige, queda todavía un excedente, y este excedente es la causa de todas las conmociones obreras y de todas las conmociones agrícolas; y el sistema socialista que se ha dedicado a estudiar el fenómeno, ha inventado varios sistemas, encaminados todos a que ese excedente de valor se reparta en proporción debida entre todos los tres elementos productores, porque no han considerado ni consideran de justicia que ese excedente corresponda sólo, como ha correspondido hasta ahora, al capitalista.

“Los sistemas que se han empleado para llegar a hacer esta división equitativa y justa, son varios; sería inútil en este momento ocuparnos de ellos, porque además de ser sumamente variados y complicados todos, sería enteramente inconducente para el objeto de la discusión de este proyecto.

“Cuando se abrió el Parlamento y cuando yo estuve ya en aptitud de cumplir el compromiso que tenía contraído con mis comitentes, ya la Secretaría de Fomento venía hacía tiempo estudiando este problema, y la manera de solucionarlo fue convocar a todos los representantes de las fábricas de la República y hacer que se repre-

sentaran también ante la misma Secretaría todas las corporaciones obreras; con objeto de llegar a la fijación de una tarifa mínima para el trabajo. Tenía yo, pues, que esperar el resultado de esa Convención, y como ese resultado fue enteramente satisfactorio, yo no tuve otra cosa que hacer, más que esperar que viniese a conocimiento de vuestra soberanía, para venir a prestarle, como le presto, mi apoyo.

“No creo, señores diputados, que el problema obrero quede resuelto con esto; como decía hace un momento, éste es el principio, éste es el primer paso que se da en favor de esa clase benemérita, y a renglón seguido nosotros, que nos hemos propuesto trabajar y mejorar la situación del obrero y del trabajador del país, vendremos pronto con nuevas iniciativas para llevar adelante esa obra, que será larga, pero que llegará a establecer al operario, al capitalista y al terrateniente exactamente bajo un pie de perfecta igualdad, para que la distribución de la riqueza sea justa y equitativa.

“Por ahora, el convenio que se ha celebrado ante la Secretaría de Fomento entre los trabajadores y los directores o dueños de las fábricas, satisface una de las primeras necesidades de los obreros; ya podremos decir que se ha conquistado que se fije una tarifa que produzca lo necesario para la vida de estos seres, que hasta aquí no hacían más que vegetar para alcanzar lo necesario para llevar una vida miserable; hoy tienen ya abierta la carrera, porque ya se les reconoce la importancia de su trabajo y con esa tarifa de salario mínimo que se les ha fijado, podrá cada uno de ellos perfeccionar su labor para poder llegar a alcanzar un salario máximo.

“Si después de esto, señores diputados, nos ocupamos de expedir leyes que mejoren su situación; que se les proporcionen habitaciones cómodas, modernas e higiénicas, y que se les dote de escuelas para que ahí puedan recibir sus hijos el pan de la inteligencia; si después iniciamos leyes que vengan a establecer las sociedades cooperativas de consumo y, finalmente, si podemos dar leyes que les proporcionen un seguro para que el día que falten, sus familias no queden en la indigencia, habremos cumplido con la misión que nos hemos propuesto, y todos los obreros de la República vendrán a ver que han tenido aquí representantes que han sabido cumplir con sus deberes y correspondiendo a la confianza que se les ha dispensado al darles su representación en este Parlamento.

“Por lo pronto, señores, la Comisión en nombre de la cual tengo el honor de llevar la palabra, está dispuesta a hacer una adición a este proyecto de ley, y es decretar que todas aquellas fábricas

que no quisieren aceptar la tarifa mínima convenida y que no quisieran aceptarla no porque faltan los propietarios de esas fábricas a su palabra, sino porque crean que es más ventajoso pagar la contribución del 8 por ciento que se impone en lugar de la tarifa mínima que está convenida por la mayoría de ellos; que ese 4 por ciento que se había de dar como prima a todos aquellos propietarios que cumplan, se reparta entre todos aquellos operarios de las fábricas que no puedan recibir el beneficio de la tarifa mínima de salarios. De esta manera habrá un beneficio más en favor de los operarios trabajadores, y el Erario Nacional no sufrirá daño de ninguna especie, supuesto que ese 4 por ciento que se va a destinar a los operarios de cada fábrica en que no se acepte la tarifa mínima, vendrá a distribuirse entre ellos y no entrará al Erario Nacional.

“Estas son las consideraciones que se han tenido en la Comisión, y pronto se dará cuenta a vuestra soberanía con el artículo adicional a que me acabo de referir.”

Precisaba más aún su pensamiento en materia social cuando intervino de nuevo en el debate diciendo:

“—Yo no estoy conforme, señores diputados, con el socialismo católico de León XIII. La Iglesia no ha sido ni puede ser socialista. La Iglesia tiene que repugnar siempre el socialismo, porque la Iglesia se separó de las ideas del Cristo del Tabor y del Calvario desde el momento en que la Iglesia se hizo capitalista, y por eso la Iglesia jamás pretende que el salario de los operarios y de los obreros tenga toda la recompensa y toda la amplitud que le corresponde. El Cristo del Tabor y del Calvario proclamó en alta voz, para que lo oyera el mundo entero, «que su reino no era de este mundo» y El, al condenar las riquezas de la tierra, dijo clara y terminantemente: «Primero pasará un camello por el ojo de una aguja, que un rico entre al reino del Cielo»; y es que los ricos no se mueven por los consejos de piedad de León XIII, es que los ricos necesitan medidas severas, necesitan la aplicación de leyes económicas perfectamente fundadas, para hacerlos salir de ese baluarte de fierro en el cual se han encerrado y del cual no saldrán sino hasta que venga el socialismo a subir sobre sus almenas, como los japoneses subieron sobre los baluartes de Puerto Arturo para lanzar de ahí a la Rusia. Es necesario, señores, plantear el problema como debe plantearse.

“El sistema industrial actual, el capitalismo opresor de la clase obrera, y en general de toda la clase trabajadora, ese capitalismo no sucumbirá entre tanto no se haga, no se realice el ideal supremo

del socialismo, que es la socialización del capital; pero para llegar a este desiderátum en favor de la clase que sufre, se necesita, señores, un camino muy largo que recorrer, camino que está lleno de dificultades, que tiene obstáculos que a cada paso se nos han de presentar para estorbar el paso y que es preciso allanar, y allanar completamente, para llegar al final de nuestro camino.

“Hace un momento —lo habéis oído— decía el señor Castellot, con toda la inexperiencia de su juventud y con todos los ardores de su imaginación febril, por su poca edad y por sus entusiasmos juveniles, que debíamos encararnos con el problema; es como el que quiere subir a la luna y se lanza en un globo de papel para llegar a ella. Sí, señor, necesitamos, primero que nada y antes que todo, construir el medio para llegar a las alturas, y entre tanto no empecemos a trabajar, es imposible que podamos dar un paso más hacia arriba para enfrentarnos de lleno con el problema: es necesario empezar con los cimientos, es decir —perdonadme la paradoja— es necesario empezar por el principio.

“Los obreros tienen hambre, los obreros no pueden vivir con el mísero salario que hoy ganan en las fábricas, y es necesario que empecemos por darles, aunque no sea toda la parte que les corresponde, sino una mínima parte de ella. «¿Que será para ellos una medicina homeopática?» —decía el señor Castellot, y entiendo que también lo decía el señor Trejo—. «Es necesario —agregaban—, aplicar el remedio con toda eficacia y con toda la oportunidad debidas». Sí, vamos a aplicarlo; pero no se olvide que se trata de una enfermedad crónica que no puede curarse en un día y es preciso, necesario, que empecemos por lo más simple, para llegar después a la transformación de todo el cuerpo social. El socialismo no evita medidas, únicamente quiere que sean oportunas; el socialismo quiere llegar al fin; pero quiere poner los medios prácticos que le han de llevar con toda seguridad y lo han de guiar en su camino, para no comprometer su obra. El fin que se propone el socialismo es la solución completa del problema obrero, y esto no lo conseguirá sino por la socialización del capital en favor de la clase trabajadora; ésta es la resolución final, porque entonces ya no habrá la explotación del pobre por el rico, y toda la riqueza pública se distribuirá como debe distribuirse, retribuyendo el trabajo como el trabajo merece ser retribuido; pero nacionalizar el capital social, apoderarse de los medios de producción para evitar que los beneficios vayan en favor del capitalista, esa es la obra de mucho tiempo. Se necesita, por una parte, la capacidad del obrero, su grande ilustración, que se corrija

de sus vicios, que se ilustre y, sobre todo, que adquiera la gran virtud de la cooperación, porque es la cooperación y la coordinación de todas las voluntades lo que viene a producir la gran fuerza, que es la que determina todos los triunfos colectivos, y todo esto es obra del tiempo; y si vamos a esperar a que el operario se ponga en esa situación sin empezar a educarlo, esto no se logrará, porque no podemos empezar a educarlo si no le damos de comer y los medios necesarios para poder tener en sus ratos de ocio la expansión que ha de llevar la ilustración a su espíritu, la bondad a su corazón, para que desarrollen en él todos los grandes sentimientos que vienen a hacer de él una unidad social útil. . .”

Pese a los antecedentes, el señor Macías era visto con desconfianza y hasta con aversión por los diputados y presuntos diputados radicales al Constituyente de 1917, trayendo a cuenta sus largos años de ejercicio en la Representación Nacional, dentro de los gobiernos del general Manuel González y del vitalicio presidente Porfirio Díaz, y a esa inculpación era agregada la que se le dirigía como patrono de una acusación infame que se descargó sobre el señor Madero en los días más efervescentes de la campaña antirreeleccionista.

Encargado de sacar limpia la credencial del señor Macías en la 10ª junta preparatoria de los Constituyentes, celebrada el 30 de noviembre de 1916, el diputado hidalguense Alfonso Cravioto improvisó esta buena oración:

“—Voy a ser sumamente breve, ya que el señor Palavicini vino a decir lo fundamental de lo que yo iba a exponer respecto al cargo que hace el señor general Múgica al ciudadano Macías.

“Quiero hacer constar una declaración más, que sin duda llevará al ánimo de los señores diputados un mejor convencimiento; una serie de hechos pequeños, insignificantes en sí, pero que harán desaparecer los prejuicios que se tengan respecto del señor licenciado Macías.

“El licenciado Macías, señores, no tuvo ninguna participación en la acusación contra el señor Madero. El general Múgica tiene razón al decir que el sentimiento de esta Asamblea es enteramente contrario al señor Macías; esto se explica. Declaro francamente que cuando llegué a la Cámara en 1912 tenía esa misma repugnancia y esa misma antipatía inspirada por desconfianza natural en contra del señor licenciado Macías. Yo me sentaba al lado de él con el mismo prejuicio. Desde hacía tiempo yo lo veía como a un porfirista que se había agregado a los maderistas después del triunfo, nada

más por conveniencia. Tocóme por mi sordera —ya entonces era yo sordo—, sentarme en los primeros escaños del Congreso al lado del señor Macías y al lado de don Gustavo Madero. Como ustedes saben, yo llevaba cierta intimidación con el señor Gustavo Madero por ser miembro, como él, de la Mesa Directiva del Partido Constitucional Progresista que era la organización política mejor de todas las que apoyaban al presidente Madero. Recuerdo que a mí me chocaba que aquel hombre, sin duda muy radical, don Gustavo Madero, tratase con afecto y hasta con distinción al licenciado Macías; yo veía en eso una inconsecuencia para con los deberes de la revolución y hasta con los intereses de la familia, que había sido atacada en el honor de uno de sus miembros. Cierta vez, en uno de los pasillos de la Cámara encontré a don Gustavo y le eché en cara esa conducta. Entonces, señores diputados, de labios de don Gustavo Madero, que después confirmé de labios del mismo licenciado Macías, supe la explicación que acaba de dar el señor Palavicini acerca de los cargos que lanzó «El Debate» en contra de Madero, cuando Madero era candidato a la Presidencia de la República. Esto es auténticamente cierto; el señor licenciado Macías no tuvo que ver, como ya sabéis, absolutamente nada en esa acusación; su hijo tampoco; era un negocio exclusivamente civil, una demanda que se iba a traducir en pesos. Cuando vino la efervescencia política, los enemigos de la revolución antirreeleccionista, se pusieron a hurgar en los antecedentes de don Francisco I. Madero. A todos consta que «El Debate» llegó a atacar al abuelo de don Francisco, llamándolo contrabandista. El asunto que se ventilaba en el Juzgado fue monstruosamente alterado, se le dio una publicación profusa y se llegó a pedir la consignación de don Francisco I. Madero como ladrón de guayule. Esto lo sabe la República entera y por desgracia no lo han sabido los revolucionarios. El señor Macías no tuvo absolutamente nada que ver en eso y, por el contrario, se manejó dignamente, como ha dicho el señor Palavicini. La comprobación de tal aserto la hubiera hecho el señor Macías si una desgracia no lo hubiera retenido en la cama, pero en una serie de cargos que en un discurso le hizo el diputado Trejo y Lerdo de Tejada, que fue el primero en lanzar calumnia semejante contra el señor licenciado Macías, éste en su contestación, que consta en el «Diario de los Debates», confirma plenamente lo que acabamos de decir respecto a la acusación del señor Madero. En cuanto a las ideas políticas del licenciado Macías, creo que no sólo son muy estimables, sino que es uno de los pocos hombres que han realizado este fenómeno: ser un porfirista honrado que se transformó

en un maderista no menos honrado. Yo admiro, señores, este hecho, y lo presento a la consideración de la Cámara.

“El caso del señor Macías haciéndose revolucionario de buena fe, después de haberse educado en aquel ambiente de tiranía, es algo, señores, digno de respeto, algo que yo no he encontrado en muchos hombres, algo que presento a la estimación de ustedes; es un caso semejante a la cuestión fría del dinero. Para mí es más estimable un hombre que no teniendo una peseta se hace rico a costa de su trabajo, que un hombre que nace rico. Este es el caso del señor Macías. Como dije a ustedes, yo estaba al lado del señor Macías en la Cámara de Diputados cuando nosotros éramos maderistas y el presidente Madero estaba en el apogeo del poder. Yo me daba cuenta de las ideas de aquel hombre, y a pesar de que ya no sentía repugnancia por él, seguí con la desconfianza de que Macías había sido porfirista y que seguía siéndolo secretamente, y siempre que él hablaba defendiendo a la revolución, me llegaba a los labios la palabra convenenciero, y esto era perfectamente natural; pero a medida que se fueron desenvolviendo los trágicos acontecimientos que todos saben, mi estimación para el señor Macías crecía de día en día, y puedo decir a ustedes que el señor Macías merece la estimación de todos los revolucionarios honrados, porque es un revolucionario de buena fe. El señor Macías tuvo para mí la primera prueba, cuando Félix Díaz dio el cuartelazo de Veracruz; todos ustedes saben la efervescencia que se produjo en la capital de la República y esta efervescencia llegó a la Cámara de Diputados. Todos tenían al maderismo como muerto. Muchos de los que habían sido nuestros compañeros claudicaron; el señor Palavicini entonces formuló de su puño y letra, una petición a la Cámara, rogando que diera un voto de confianza al Gobierno del señor Madero; esta petición, señores, fue la primera prueba de los diputados que estaban con nosotros. Como decía a ustedes, muchos claudicaron, sobre todo los diputados porfiristas que habían estado con nosotros, y eso lo pueden ustedes ver en un autógrafo que tiene el señor Palavicini. Sofocado el cuartelazo de Veracruz, vino el cuartelazo serio de México; el señor Macías desde entonces hasta hoy ha seguido fiel a la revolución. El señor Macías dio esta otra prueba más: entre los hombres eminentes del cuartelazo figuraban algunos amigos del señor Macías: así, pues, no sólo pudo haber eludido el peligro, sino pudo haber sacado grandes ventajas de la situación, puesto que él era porfirista y estimado por hombres como Rodolfo Reyes y algunos otros que estaban en el ministerio y que sin duda alguna hubie-

ran ayudado al señor Macías de haberlo éste solicitado; pero por el contrario, durante toda la época de la oposición contra Huerta, Macías se sostuvo en la Cámara con la misma dignidad, con la misma entereza con que todos nosotros estuvimos ahí. Esto está perfectamente comprobado con documentos del archivo de Urrutia que aquí leyó el señor Palavicini al hacer su defensa; los telegramas, el anónimo en que se estaba preparando el asesinato de Macías y Palavicini, prueban que la conducta de Macías era perfectamente comprendida por los hombres de aquella situación y que trataban a toda costa de suprimirlo. En la celda de la penitenciaría que yo ocupaba, tuve también oportunidad, ya que por casualidad del destino desde 1912 para acá el señor Macías y yo hemos vivido juntos todos los días, nos tocó la misma celda a Macías y a mí, es decir, celdas contiguas, era casi mi único compañero durante los días de incomunicación; yo observé siempre en el señor Macías un espíritu digno, un espíritu hostil a Huerta. Por entonces acaeció este otro hecho que pinta perfectamente la conducta del señor Macías con los hombres del cuartelazo: sus hijos consiguieron que el juez de Distrito lo amparara; fue de los primeros amparos que despachó ese juez de Distrito. El amparo era justo, legítimo, producía una inmediata libertad. Pues bien, señores diputados, el director de la penitenciaría llamó al señor Macías y le dijo esto: «El juez de Distrito me ha dado orden de que lo ponga a usted en libertad, y está usted libre; pero el señor ministro de la Guerra, Blanquet, ordena que quede usted a su disposición en calidad de reemplazo y próximo a salir a incorporarse a cualquier cuerpo de armas...» Eso es elocuente por sí mismo, señores diputados. A nuestra salida de la penitenciaría, la mayor parte de los diputados renovadores nos reuníamos en la casa del licenciado Macías; ahí, señores, se seguía organizando una propaganda activa en contra de Huerta y una propaganda efectiva; de ahí salieron algunos periódicos, de ahí salieron algunas armas para la revolución y de ahí salieron también algunos hombres. Pasó el tiempo, vino Tlalnepantla. El licenciado Macías fue con nosotros a ver al ciudadano Primer Jefe. Luego llegamos Palavicini y yo a la Secretaría de Instrucción Pública y el señor licenciado Macías ocupó, para sus tamaños, el puesto modesto de director de la Escuela de Jurisprudencia. Después vino la cuestión de Villa, la cuestión de la Convención, que para mí fue la prueba definitiva de las ideas del señor licenciado Macías. Macías, como saben ustedes perfectamente, es un hombre rico, es un sabio abogado, es un hombre que ya está más allá de la mitad de la vida, que más tiene que des-

cansar que luchar. Nosotros no teníamos acercamiento personal con el señor don Venustiano Carranza, desde que él defendía la legalidad en Coahuila no le habíamos visto, no lo conocíamos de cerca ni él a nosotros; en cambio del otro lado estaban nuestros más queridos amigos, no solamente simples amigos, sino generales que venían a la cabeza de aquel movimiento que parecía formidable; ahí estaba, señores, nuestra conveniencia; nos llegaron a ofrecer carteras, negocios, todo lo que quisiéramos, y, sobre todo, nos ofrecían afecto, nos recibían con los brazos abiertos; por eso digo a ustedes que esa fue la prueba más satisfactoria a que se hubiera podido sujetar al señor Macías. Macías, señores, tenía sobre nosotros su edad, nosotros somos impetuosos, jóvenes, nosotros no teníamos grande familia, nosotros podíamos haber ido a donde se nos hubiera antojado, tal vez a ganar algo; en cambio, el señor Macías iba a abandonar una posición, un bufete de los más ricos de México, iba a abandonar su tranquilidad y su hacienda. No necesito hacer retórica acerca de esto, esto lo comprenden ustedes por el mismo hecho. Llegamos a Veracruz; Macías se puso a trabajar en compañía de Rojas en la sección de legislación, y duraron algunos meses en organizar las reformas constitucionales. Macías ha sido el alma de esta sección. Esta sección, señores diputados, tiene para la revolución una importancia verdaderamente trascendental. Esta sección, siguiendo las inspiraciones del Primer Jefe, ha dado a la revolución el verdadero programa que ha hecho de esta revolución algo grande, que ha hecho de esta revolución una verdadera revolución social. Después el señor Carranza, que ha conocido y ha apreciado las grandes dotes de honradez, de lealtad, de desinterés y de sabiduría que tiene el señor Macías, lo ha estado llamando a su lado para consultarle leyes y para pedirle su opinión hasta en algunos reglamentos. Esto es elocuente, señores diputados. Desde Veracruz, cuando el Primer Jefe tuvo la idea de reunir este Congreso Constituyente, Macías se puso a trabajar en compañía del licenciado Rojas en estudios constitucionales, yo puedo asegurar a ustedes que nadie absolutamente de todos los hombres que hay en la revolución, conoce de una manera tan profunda, tan sabia y tan práctica los problemas constitucionales de México, como el señor licenciado Macías y también puedo asegurar a ustedes que nadie de los revolucionarios conoce tan íntima, tan larga, tan ampliamente, los ideales del Primer Jefe a este respecto. Esto es tal vez a lo que se refería el señor general Múgica cuando dijo que había razones poderosas de orden político para admitir al señor Macías.”

Múgica ratificó diciendo: “Es cierto”.

Cravioto continuó:

“—Yo respeto mucho al señor don Venustiano Carranza, pero declaro con la frente muy alta que, al tomar la defensa del señor Macías no me ha movido más que mi profundo conocimiento de sus ideas políticas y un impulso honrado de justicia. Si, pues, señores, el cargo de porfirista en este caso tal vez sea más laudatorio que perjudicial para el señor Macías; si se ha demostrado que la acusación formidable de haber pretendido difamar torpemente la honra inmaculada de don Francisco I. Madero, es falsa, si se ha desvanecido ese cargo, si yo he demostrado con sencillez, pero con precisión su filiación política y las pruebas de esa filiación que ha dado el señor licenciado Macías, sólo me queda, señores, pedir para ese hombre que ya está más cerca de la tumba y más lejos de las miserias de la vida, que en un acto de justicia esta Asamblea lo acepte aquí, librándolo para siempre de la acusación infamante que sólo se debió a miserias, a mezquindades de algunos enemigos y a la tenebrosidad que hubo en los hombres de «El Debate».”

Prácticamente no hubo quien hablara contra Macías después del discurso de Cravioto; pues no obstante que el señor Martínez de Escobar pidió el uso de la palabra en contra, de verdad la usó para disparar violentas frases contra el diputado Palavicini.

El señor Macías fue declarado legalmente electo como diputado por el tercer distrito electoral del Estado de Guanajuato; pero no lo amparó el mismo signo favorable cuando, propuesto para formar parte de la Comisión de Constitución, uno de sus propios compañeros de diputación guanajuatense, el licenciado Hilario Medina, se le opuso con estas razones:

“—Mi abstención sistemática durante las luchas sostenidas en este parlamento, cuando se discutía en las sesiones previas únicamente personalidades, me da derecho hoy a hablar y al mismo tiempo a hacer presente a esta honorable Asamblea que no quiero discutir las personalidades del señor Macías, ni del señor Ugarte, ni del señor Ordorica, ni de ninguno de los señores propuestos para formar parte de la Comisión de Constitución; quiero solamente que en este debate, tratándose de un asunto de tal importancia como es el de la Comisión de Puntos Constitucionales, se actúe sobre el terreno de las ideas puras, de las ideas constitucionales, de las que nos han llamado a este recinto. Yo aprecio, estimo en muy alto grado la poderosa e incontrastable inteligencia del

señor licenciado José Natividad Macías, yo lo conozco como un intelectual de gran fuerza; sé también que el señor licenciado Macías ha sido uno de los hombres que han estudiado probablemente más que ningún otro, las reformas que requiere nuestro código fundamental; pero para que nos demos una cuenta exacta de cuál es, de cuál debe ser la labor del señor licenciado Macías tratándose de la obra constitucional, es preciso, señores, que tengamos en cuenta cuál debe ser la labor de la Comisión de Puntos Constitucionales. La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales no se reduce exclusivamente al informe que el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista nos ha venido a leer el otro día. Yo creo que la Comisión de Puntos Constitucionales tiene no solamente que atenerse a ese informe, sino presentar todas las demás reformas que sean indispensables, a su juicio, para que nuestra Constitución Política se adapte al medio al cual va a regir. En ese concepto, las ideas del señor licenciado Natividad Macías pecan por el solo hecho de ser el autor de ellas, de una cierta estrechez, y no consideran todos los puntos de vista que pueden ser considerados en un punto opuesto a aquel en el que está colocada la Comisión de Puntos Constitucionales que se propone. En todo Parlamento, señores, hay dos clases de ideas en juego: unas que significan la proposición fundamental que se pone a discusión en la Cámara; puede ser una idea conservadora, una idea liberal, una idea avanzada; ésta es la tesis. Entre los demás miembros del Parlamento surgen de repente, por el contraste de la lucha, otras ideas que vienen a modificar las propuestas; éstas son las que forman la antítesis. Del choque de la tesis y de la antítesis, tiene que resultar un conjunto armonioso que viene a ser la síntesis, que es la que aprobará la Asamblea. La tesis, en este caso, ya la conocemos de antemano, y esperamos que no será modificada en lo más mínimo. Además, ¿cuáles son los elementos que concurren para la formación de la tesis? El señor Ugarte, el señor Macías y el señor Ordorica, que por el hecho de haber sido altas y conspicuas personalidades del Gobierno, representan el punto de vista del Gobierno, un punto de vista perfectamente sostenible, pero que, por lo mismo, no es la expresión latente de un conglomerado social, no es la expresión de la representación del alma nacional. De los cinco señores representantes, tenemos tres de ellos, a mi modo de ver, a mi modo de entender y por los antecedentes que conocemos, que representan la mayoría y forman el punto de vista del Gobierno de la República. Los otros dos señores, que son el señor licenciado Colunga y el señor Recio, de

ellos no conozco más que al señor licenciado Colunga, persona competente en cuestiones constitucionales, y que puede ilustrar no sólo a la Asamblea, sino también a la Comisión de Puntos Constitucionales. Y si nosotros consideramos que esta Asamblea, en general, es revolucionaria, parece que no hay contraste de ideas, parece que no hay choque, sino que las ideas que nos presentará la mayoría de la Comisión son como las que nos presenta el Gobierno, es decir, inaceptables desde luego. Pero si se tiene en cuenta la amplitud filosófica de la discusión, puesto que se trata de una Asamblea eminentemente liberal, es preciso el contraste de ideas de todos los órdenes, que tengan un choque, de tal manera que pueda resultar un conjunto que sea aceptable por todos.

“Yo solamente propongo, teniendo en cuenta ese hecho psicológico, innegable, de que el autor de una proposición la tiene que defender *a outrance*, contra viento y marea, solamente por ser autor de la proposición, sin tener en cuenta ningunas otras consideraciones que modifiquen; yo propongo que el señor licenciado Macías, no obstante que le reconozco su gran capacidad, no forme parte de dicha Comisión de Puntos Constitucionales.”

La mayoría de los diputados votaron de conformidad con el discurso del licenciado Medina.

CAPÍTULO III

DURA BATALLA DEL DIPUTADO ANTONIO MADRAZO

La discusión de credenciales fue interrumpida el día 30 de noviembre a moción del presidente de la junta preparatoria, para que los diputados se dedicaran a la elección de miembros de mesa directiva del Congreso, cuyo periodo único de sesiones debería quedar inaugurado el día siguiente.

Hecha aquella elección, los diputados guanajuatenses Fernando Lizardi y J. Jesús López Lira salieron designados para desempeñar, respectivamente, las funciones de primer secretario y primer prosecretario.

A la sesión inaugural, celebrada el primero de diciembre, asistió el señor Carranza y leyó un informe que fue contestado por el presidente del Congreso Luis Manuel Rojas; al terminar la primera sesión ordinaria, el sábado 2 de ese mes, el diputado Gilberto M. Navarro leyó un telegrama procedente de la ciudad de Dolores Hidalgo, que expresaba felicitación de los vecinos de allá a los constituyentes por la instalación del Congreso, y ya en sesión de colegio electoral, el secretario Lizardi dio lectura a una proposición que decía: "Es diputado propietario por el décimo distrito electoral del Distrito Federal, el C. Fernando Vizcaíno, y suplente el C. Clemente Allende". De la proposición habían tenido conocimiento los diputados en una de las juntas preparatorias y alguno de ellos pidió que fuese apartada para objetarla. Puesta a debate en esta sesión del 2 de diciembre, el diputado Madrazo pidió que fueran inscritos los opinantes en pro y en contra de la proposición; el diputado Silva, por el Distrito Federal, dijo:

“—Siempre he tenido por norma de conducta invariable no atacar públicamente a ninguna persona que sostenga la gloriosa bandera de la revolución constitucionalista. No sé si en el presente caso haya absoluta necesidad de esclarecer un hecho y, por esta circunstancia, me veo en la necesidad de llamar la atención de la Cámara sobre esta credencial. El señor general Fernando Vizcaíno parece que sirvió a la dictadura del llamado gobierno de la usurpación, del chacal, durante quince meses, es decir, del 26 de febrero de 1913 a mayo de 1914, como ingeniero de la comisión de ríos, dependiente de la Secretaría de Fomento. Que nos diga el señor diputado De los Ríos si es exacto este hecho, él como secretario particular del señor Ministro de Fomento, podrá informar a la Asamblea.”

El diputado De los Ríos afirmó:

“—En la Secretaría de Fomento existe un expediente del señor ingeniero Fernando Vizcaíno, en que aparece que este señor recibió un nombramiento de Alberto Robles Gil, a fines de octubre de 1913, y no se separó de su puesto sino hasta mayo de 1914.”

El señor Silva requirió:

“—Que se sirva decirnos el señor López Guerra qué sabe acerca del particular.”

El interpelado repuso:

“—Tengo la misma información a que se refiere el señor Silva.”

El señor Silva concluyó:

“—Ahora bien; estos hechos, en mi concepto honrado y dada la gravedad del caso, no hacen prueba plena, y por lo tanto, me permito sugerir a la honorable Asamblea se sirvan apoyarme, a fin de que la Mesa ponga un telegrama de carácter urgente a la Secretaría de Fomento, para que informe oficialmente sobre el asunto.”

El diputado Madrazo adujo a favor de Vizcaíno:

“Señores diputados: cumplo con un deber al manifestar a ustedes que no conocía el cargo concreto en la forma en que acaba de hacerlo mi antecesor; me parece improcedente la forma que se propone a la honorable Asamblea para que se dilucide el caso; sin embargo, si yo he pedido la palabra para defender al ingeniero Fernando Vizcaíno, es porque después de algún tiempo de haberlo dejado de ver, lo encontré en la ciudad de León a raíz del desconocimiento del Gobierno de la Primera Jefatura por Francisco Villa, sabiendo que pertenecía a las fuerzas del señor general Pablo González, y al ordenarse por la Primera Jefatura que se evacuara la

ciudad, supe que Fernando Vizcaíno cubrió la retaguardia de las fuerzas del general Pablo González, que venían, como ustedes saben, en perfecta desmoralización. El vino levantando la vía desde León hasta Pachuca; yo lo sabía perfectamente bien, porque el que tiene el honor de dirigiros la palabra venía en uno de los últimos trenes. Después de Pachuca, ha seguido en las mismas fuerzas del general Pablo González; estuvo en el Norte; en Tampico, donde hizo la campaña del Ebano; desde ahí hasta la fecha ha estado desempeñando cargos del Gobierno, por lo cual creo que ha dado una prueba palpable de que es un revolucionario, de que es un individuo que tiene voluntad para seguir laborando por los ideales de la causa que encabeza el ciudadano Primer Jefe. Yo apelo, interpellando al señor coronel Gámez que pertenece a las fuerzas del mismo señor general Pablo González, para que tenga la bondad de decir si es cierto lo que aquí digo a ustedes.”

Asintió el diputado Gámez y Madrazo puso fin a su propia intervención declarando:

“—No tengo, señores, más que decir, sino lo que acabo de manifestar a ustedes en la defensa que hago del señor ingeniero Fernando Vizcaíno, quien ha sido siempre leal al Gobierno constitucionalista.”

El presidente del Congreso acordó que el dictamen volviese a la Comisión que lo formuló para su reforma; pero el señor Madrazo siguió en atisbo de nuevas oportunidades para insistir en la defensa de un asunto que le parecía digno de su tenacidad. Una de esas oportunidades vino a su encuentro en la tarde del mismo 2 de diciembre, al debatirse la credencial de un candidato que espontáneamente declaró haber permanecido en el desempeño de un cargo público bajo el gobierno del general Huerta. Madrazo usó la palabra para evidenciar la inconsecuencia en que se incurriría al aprobar esa credencial y dijo:

“—Vengo a traer a la consideración de ustedes el tan traído y llevado artículo 33 parlamentario de la Cámara en lo que se refiere al artículo 4º, que a tantos debates ha dado motivo. Hubo alguna persona que dijo que no era conveniente aplicar este artículo 4º con un criterio de cocinera. Efectivamente, tenía mucha razón. Pero, señores, yo me permito manifestar que no solamente lo hemos aplicado con criterio de cocinera, sino que pretendemos pasar sobre el artículo 4º como si fueran ascuas o que quizá se nos pudiera tachar, como dijo alguno, de que caminábamos sobre él al galope y en asno. La honorable Asamblea, tratándose de este artículo, tuvo

oportunidad de oír la virilidad del informe de la Comisión respecto de una persona que fue motivo de ese artículo. La Asamblea, no obstante, la aceptó. El señor a quien me refiero es el señor Ezquerro; él, con toda ingenuidad, con toda sinceridad, confesó que había servido al Gobierno de la Convención; no obstante eso, repito, la Asamblea lo ha admitido en su seno. Yo fui uno de los que votaron en contra del señor Ezquerro, sin tener el honor de conocerlo, como no tengo el honor de conocer todavía a todos los demás compañeros, como todos ellos no me conocen a mí. Bien, señores, yo creo que es obligación, para los que nos titulamos revolucionarios, cumplir estrictamente una ley. Esa ley fue expedida con toda sabiduría por el ciudadano Primer Jefe; a él no se le ha ocultado que en el seno de esta Asamblea debía haber como debe haber, elementos netamente limpios, netamente sanos y que tuvieran simpatías por el constitucionalismo. La aplicación de ese artículo 4º fue también patente, se hizo palpable con la personalidad del señor general Rojas. El señor general Rojas tiene méritos revolucionarios que nadie puede negarle; sin embargo, el señor general Rojas no fue aceptado en la Asamblea. Otra personalidad que se ha discutido con la aplicación del mencionado artículo, ha sido la del señor general Vizcaíno; a él se le hacen cargos de que sirvió a la usurpación, con todo y que esta mañana tuve el honor de decir a ustedes que había trabajado cuando vino el decaimiento entre muchos jefes militares, cuando al ciudadano Primer Jefe abriera los brazos el gobernador del Estado de Veracruz, lo que hizo grande la figura del general Aguilar. Entonces muchos jefes también lo abandonaron, como nos consta a nosotros, y el general Vizcaíno siguió luchando y luchando, de una manera tremenda, en aquella fecha en que todo estaba en poder de la reacción; no obstante eso, la honorable Asamblea tuvo a bien desechar el dictamen, únicamente porque el señor De los Ríos dijo que le constaba que en Fomento había esos datos. No, señores; se necesita que los hechos, que las alusiones sean concretas, sean probadas, que no nos violentemos, que no seamos ligeros para obrar, que no se nos tilde después que hemos pasado, repito, señores, sobre el artículo 4º, como si fuera un fuego, un hierro candente. No, señores; que se nos diga que si nos equivocamos, fue sin saberlo; la aplicación del citado artículo ha sido para el ciudadano Heriberto Barrón. Yo también di mi voto en contra de Heriberto Barrón; pero, señores, a ninguno de ustedes se le oculta que Heriberto Barrón ha seguido trabajando con el Primer Jefe. No obstante esto, no se le tuvo en cuenta y ahora,

cuando viene el señor López, representante del Estado de Zacatecas, confesando con ingenuidad que ha servido al Gobierno de Huerta, la honorable Asamblea, en su sesión anterior, parecía inclinada a que debíamos acogerlo aquí.

“Señores diputados, sería un tremendo error, otro error más de los que tal vez vamos a seguir haciendo, porque como somos mortales estamos sujetos a esa ley ineludible; pero no hagamos ese otro error más. ¿Con qué cara, señores, mañana o pasado al mismo presunto diputado, con qué cara, repito, le podríamos decir que es enemigo y que, siéndolo, le podríamos tachar su conducta? El podría decirnos también con toda ingenuidad, con toda sinceridad, que nos lo confesó y que, no obstante eso, lo habíamos aceptado. Entonces nosotros tendríamos que quedarnos callados. Como el señor López ha confesado que sirvió al Gobierno de la usurpación, se ha hecho acreedor, en mi concepto, a que se le considere como un hombre honrado, como un enemigo honrado, sin saber si es enemigo; yo no le conozco; que la Asamblea no lo acepte y que él se vaya a su tierra diciendo que vino a un Congreso honrado, en donde no cupieron, en donde no deben haber, aun cuando hagan una confesión sincera y honrada, aquellos que han servido a la usurpación. Se me dirá: el señor López desempeñaba un cargo que fue de elección popular; pero yo pregunto: ¿ese cargo que desempeñaba por elección popular fue en la época del señor Madero, cuando todavía los ideales de ese gran hombre no se podían llevar a la práctica, donde muchos individuos que dizque fueron electos popularmente, no cumplieron con su deber? Y a todos ustedes consta, señores, que entre los cargos con los que se especulaba más, indudablemente con los que se cometían más arbitrariedades, eran los cargos del Poder Judicial. A mí no me importa saber quién es el señor López o sus antecedentes. El señor López, para que pudiera tener la benevolencia, la aceptación de la Cámara, necesitaría demostrar con hechos palpables que había sido un amigo de la revolución; pero mientras tanto, el señor López no puede haber en la revolución, y yo daré mi voto en contra.”

Para reforzar los juicios del señor Madrazo fue a la tribuna el diputado Frausto y arguyó:

“—Yo nunca he dado mi voto en contra de un compañero, sino cuando me he metido, cuando me he encerrado en ese profundo vestíbulo de la conciencia, ante el cual toda consideración se acalla. He procurado siempre esto: cuando encuentro un hombre a quien pueda tender la mano, se la tiendo franca y leal; y en el periodo

político en que nos encontramos, señores, siempre he hecho la diferencia completa de las miras de un hombre ante la revolución. Yo puedo suponer que el señor diputado López, con esa honradez, viene aquí a confesar ante vosotros, ante vuestra soberanía, como un justiciero y especialmente como un hombre que dice: «He cometido una falta y quiero redimirla». Yo quiero suponer en vuestras conciencias la simpatía hacia este hombre que, teniendo canas ha llegado a la cúspide de la vida, diciendo: «He sido honrado», pero si yo expusiera ante vuestra soberanía la ley de 25 de enero de 62, ante la cual el señor López, presunto diputado, solicitó vuestra conmiseración, el sentimiento que conmovió aquí a la Asamblea desaparecería. Todos los hombres que hemos estado en la revolución hemos comprendido bien los periodos por los cuales se ha atravesado. El señor era magistrado huertista, lo ha dicho, ha tenido diez u once meses de ejercicio de esa alta magistratura, y ¿cómo es posible que en ese tiempo un hombre que ha traspasado la mitad de la vida no se haya podido dar cuenta del papel que estaba desempeñando? ¿Es posible creer que en ese gran periodo de tiempo no haya visto la infamia de la usurpación, la infamia de asesinatos como los del presidente y vicepresidente legalmente electos? ¿Qué no se dio cuenta de que servía exactamente a aquella usurpación? Si estas canas no le han podido permitir llegar a esta convicción profunda, el señor puede poner este dilema: o es un pobre hombre que no sabía pensar, o es un perverso. Pero aquí no venimos sencillamente a dar disculpa de un acto que hemos cometido y que es un delito ante la nación. Los errores en política, señores, todos lo sabemos, los errores en política son delitos. Si cuando un grupo de hombres que nos lanzamos a la revolución nos hubiéramos encontrado sujetos a un procedimiento criminal por el delito de rebelión estando Huerta en el poder y hubiéramos caído bajo la férula del magistrado López, el magistrado López nos hubiera triturado perfectamente y nos hubiera juzgado conforme a las leyes del hombre a quien sirvió; efectivamente, señores, en política, no cabe duda, ese error que se cometió es un acto delictuoso. Ante la Representación Nacional ahora se presenta este caballero diciendo: «pequé»; pero ese pecado ¿por qué no vamos a castigarlo si antes también hemos castigado severamente a un hombre que tuvo las armas en la mano, el general Vizcaíno, un hombre que ha prestado servicios a la revolución?

“¡Y que no venga el señor magistrado López a decirnos que ha impartido justicia a los pobres, cuando no era la justicia la que

se impartía, cuando Victoriano Huerta había pisoteado la ley y el derecho! Puede sencillamente conmovier a los corazones femeniles; pero a los hombres libres no debe conmovierlos, a los revolucionarios no puede conmovierlos. Tenemos desde luego esa ley de 25 de enero de 62, que debe ser aplicada al señor magistrado López, como se les aplicó a muchos individuos que estaban en el mismo caso. En relación con esa ley de 25 de enero, tenemos el artículo 4º de la ley de convocatoria, que dice claramente que se prohíbe el ingreso a este Congreso a los hombres que han servido a facciones contrarias a la causa, y el señor ha servido; su confesión hace prueba plena. Yo no me meto en sentimentalismos, yo no quiero de ninguna manera hacer discursos como cabe hacerlos; pero deseo una aplicación estricta de la ley. Si al señor López, a quien no tengo la honra de conocer, se le aplica la ley, por más dura que sea, no es más que un acto de justicia. Yo pido a la Asamblea respetuosamente que tome en cuenta la sangre vertida por muchos hermanos al aplicar la ley, ya que la hemos aplicado aquí, y vuelvo a hacer hincapié en lo relativo al general Vizcaíno, ese hombre que es un gran intelectual, a quien tuve el gusto de conocer en las trincheras al tomar la ciudad de México, y que aconsejaba eficazmente al general González para hacer efectiva la toma de aquella ciudad. Ese hombre que ha tenido sacrificios, ese hombre que con las armas en la mano ha defendido a la revolución, no puede parangonarse con el señor magistrado López, que estuvo sentado en su sitial de magistrado, dictando sentencias y haciendo justicia; pero sirviendo a la usurpación. No es posible que podamos admitir en este lugar y en este recinto a los hombres que pudieron habernos juzgado y mandarnos a las mazmorras a nosotros, los que nos expusimos al hambre, a la sed, al castigo; ciertamente sería un contrasentido sentar junto a un hombre que también tiene canas, y que la nieve de los años ha puesto un nimbo en su cabeza, como el señor don Nicéforo Zambrano, que el hombre que entregó toda su fortuna íntegramente, su vida, que para el padre significa mucho, porque es anciano, porque tiene afecto a sus hijos y a su familia, y se lanzaba a los caminos en busca de libertades, al caballero López, que sencillamente estaba en su sitial, impartiendo dicen, justicia, burlándola, porque fue burlada la justicia nacional por la usurpación que hizo Huerta. No, señores, no hay que guiarnos por sentimentalismos. La otra noche lo hemos visto; alguien decía: «Era un anciano, ¿qué había de hacer? su familia estaba ahí; no podía tomar un rifle». Pero si no ha demostrado con actos reales que hubiera tenido si-

quiera simpatías por la revolución, ¿qué clase de hombre es? ¡Cuántas veces hemos visto ancianos que dejan intereses, que dejan fortuna, que dejan familia y que ponen de por medio su vida y se lanzan a la revolución! ¿Cómo pueden codearse hombres de la naturaleza del señor López con hombres como el señor Zambrano, como tantos otros que están aquí, como el general Vizcaíno que, con las armas ayudó a la revolución y también con ancianos que han ido a exponer su vida, a exponer todo, con este caballero? Señores, sencillamente muchos saldremos con el corazón contristado de este recinto, y muchos nos iremos clamando justicia, porque hombres como este señor deben estar sujetos precisamente a la ley de 25 de enero de 1862.”

Después de que intervinieron en el debate los diputados Calderón, Reynoso, Nafarrate y Jara, el dictamen fue rechazado en lo concerniente al señor López y aprobado en la parte favorable al suplente Andrés L. Arteaga.

Nueve días adelante, la Comisión revisora presentó nuevo dictamen sobre las elecciones en el 10º distrito del Distrito Federal, proponiendo como diputado propietario al señor Isidro Lara y como suplente al señor Clemente Allende. El señor Madrazo interpuso estas objeciones:

“—Un espíritu de justicia me obliga a tener el honor de dirigir a ustedes la palabra. Ustedes recordarán que al tratarse de la credencial del señor general Vizcaíno, fue desechada como inválida, dando como razón que había servido al Gobierno de Huerta; ustedes igualmente recordarán que yo les manifesté que desconocía por completo los cargos que se le hacían. Me dirigí al señor general Vizcaíno por telégrafo, diciéndole cuáles eran los motivos por los que se había desechado su credencial. El me puso un telegrama y me dice que ya me remitía unos pliegos para que los entregara a la Cámara, como voy a tener el honor de hacerlo. Por ellos verán ustedes, señores, que si efectivamente el señor Vizcaíno sirvió al Gobierno de Huerta, fue en un cargo en que absolutamente no se hacía política, fue un cargo como ingeniero. Antes había tenido ya ese mismo cargo en la época del señor Madero. El señor general Vizcaíno, desempeñando el cargo de ingeniero, en realidad no sirvió a Huerta, en realidad se sirvió de ese mismo cargo para hacer propaganda en contra del Gobierno del usurpador, ustedes mismos quedarán convencidos de ello.

“Ahí está un detalle en el cual les suplico de la manera más respetuosa se sirvan fijar su atención; es un telegrama del señor

ministro Rouaix, en el que se dice que Vizcaíno fue dado de baja de ese cargo, porque no se volvió a saber en qué lugar se encontraba y que seguía percibiendo sueldo. Este detalle es muy importante, lo que no se ocultará a vuestro ilustrado criterio, porque indica de una manera plena que el señor Vizcaíno había abandonado el cargo de ingeniero para trabajar y hacer propaganda en favor de la revolución constitucionalista; por otra parte, el general Vizcaíno, según se va a desprender de estos mismos pliegos, ha hecho una labor revolucionaria completa, es un partidario de la revolución, es un hombre que lo ha demostrado; ha luchado, ha combatido; yo conozco a muchos jefes, estimables, que estoy seguro de que podrán abonar su conducta. Señores diputados, yo me permito sin ningún interés personal, porque jamás lo he tenido, sino por un espíritu de equidad, suplicar a ustedes muy respetuosamente se sirvan reconsiderar su acuerdo anterior; sé muy bien que la mayoría de la Asamblea está compuesta de hombres honorables que no se guían por un prejuicio y que, con toda delicadeza, evitarán arrojar una mancha sobre un hombre que es digno de todo respeto, que es digno de toda la estimación de los revolucionarios, y hago hincapié precisamente en estas últimas palabras, porque al tratarse de algunas credenciales anteriores, oí de labios del señor general Calderón y del señor Jara, que se lamentaban, en cierta forma, de que se hubiera podido proceder con ligereza con el general Vizcaíno; por lo mismo, yo repito a ustedes mis afectuosas súplicas para que se sirvan tenerlo en cuenta, que no obren de una manera violenta, porque, repito, no se debe arrojar una mancha sobre el que ha dado muestras palpables de su labor en favor del constitucionalismo. Voy a entregar estos pliegos a alguno de los señores diputados secretarios, para suplicarles que les den lectura.”

Muy atinadamente apoyado el señor Madrazo por un discurso del diputado Truchuelo, obtuvo el triunfo de ver desechado el dictamen de la Comisión y devuelto a esta misma para su reforma.

En el sentido de la votación del día 11, fue presentado nuevo dictamen, y por 105 votos favorables contra 59 negativos, el señor Vizcaíno entró a formar parte de los diputados al Congreso Constituyente, ganando así una batalla parlamentaria muy reñida el diputado Madrazo.

CAPÍTULO IV

UN PREAMBULO Y EL ARTICULO 1º DE LA NUEVA CONSTITUCION

El día 5 de diciembre fueron nombrados los integrantes de las comisiones dictaminadoras sobre los artículos del proyecto de Constitución presentado por el señor Carranza.

En la de Peticiones y en la de «Diario de los Debates» quedó, con carácter de presidente, el diputado Fernando Lizardi, y formando parte de la Comisión de Constitución, el diputado Enrique Colunga.

Tocó a este último redactar y proponer, en unión de sus compañeros Múgica, Román, Monzón y Recio, el siguiente dictamen:

“Ciudadanos diputados:

“La Comisión de Reformas a la Constitución, nombrada en virtud del artículo 1º de las reformas al Reglamento Interior del Congreso General, presentan a la consideración de ustedes el siguiente dictamen:

“La Comisión considera muy escueta la fórmula prescripta en el artículo 12 del citado Reglamento para expedir la Constitución que apruebe definitivamente este congreso, pues cree muy oportuno, que al conjunto de los preceptos constitucionales, preceda una breve relación de los antecedentes que produjeron la reunión de esta Asamblea.

“En el preámbulo formado por la Comisión, se ha substituido el nombre «Estados Unidos Mexicanos», por el de «República Mexicana», substitución que se continúa en la parte preceptiva. Inducen a la Comisión a proponer tal cambio, las siguientes razones:

“Bien sabido es que en el territorio fronterero al nuestro, por el Norte, existían varias colonias regidas por una «Carta» que a cada uno había otorgado el monarca inglés; de manera que esas colonias eran positivamente Estados distintos; y, al independerse de la metrópoli y convenir en unirse, primero bajo forma confederada y después bajo la federativa, la República, así constituida, tomó naturalmente el nombre de Estados Unidos.

“Nuestra patria, por lo contrario, era una sola colonia regida por la misma ley, la cual imperaba aun en las regiones que entonces no dependían del virreinato de Nueva España y ahora forman parte integrante de la nación, como Yucatán y Chiapas. No existían Estados; los formó, dándoles organización independiente, la Constitución de 1824.

“Los ciudadanos que por primera vez constituyeron a la nación bajo forma republicana federal, siguiendo el modelo del país vecino, copiaron también el nombre de «Estados Unidos», que se ha venido usando hasta hoy solamente en los documentos oficiales. De manera que la denominación de Estados Unidos Mexicanos no corresponde exactamente a la verdad histórica.

“Durante la lucha entre centralistas y federalistas, los primeros preferían el nombre de República Mexicana y los segundos el de Estados Unidos Mexicanos: por respeto a la tradición liberal, podría decirse que deberíamos conservar la segunda denominación; pero esa tradición no traspasó los expedientes oficiales para penetrar en la masa del pueblo: el pueblo ha llamado y seguirá llamando a nuestra patria «México» o «República Mexicana»; y con estos nombres se la designa también en el extranjero. Cuando nadie, ni nosotros mismos, usamos el nombre de Estados Unidos Mexicanos, conservarlo oficialmente parece que no es sino empeño de imitar al país vecino. Una república puede constituirse y existir bajo forma federal, sin anteponerse las palabras «Estados Unidos».”

“En consecuencia, como preliminar del desempeño de nuestra Comisión sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente preámbulo: «El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro el primero de diciembre de mil novecientos diez y seis, en virtud de la convocatoria expedida por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, el diez y nueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe, de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretando, como de-

creta, la presente Constitución Política de la República Federal Mexicana.»”

El diputado jalisciense Luis Manuel Rojas habló en contra del dictamen, y el guanajuatense Lizardi al hacerlo en pro, expresó:

“—Cuando pedí la palabra en pro, lo hice sintiendo uno de nuestros viejos impulsos o uno de los viejos impulsos que tanto han levantado a la raza latina: defender al débil. He visto sencillamente que se le achaca a la Comisión un crimen enorme: volver al centralismo. Yo creo en la inocencia de la Comisión y vengo a defenderla, y vengo sencillamente a decir que estos ataques que se le han hecho no son sinceros, sino el fruto de una locuacidad costeña; y si no llamo costeño al señor Palavicini, es sencillamente porque no se ponga celoso el señor Martínez de Escobar. Ambos tienen la locuacidad costeña, ambos atacan, ambos se excitan, ambos critican, y sencillamente, ¿qué atacan?, ¿qué critican?, ¿qué exigen? Santo y muy bueno que se hubieran dicho horrores ambos, puesto que ambos no se quieren; ninguna obligación tenemos nosotros de hacer que se quieran; pero sencillamente, señores, ¿vamos a tolerar que este talento del señor Palavicini, que yo respeto, que esa facilidad de palabra del señor Martínez de Escobar, que yo admiro, vengan a ensañarse en contra de una Comisión que sencillamente está exponiendo su criterio correcto, su criterio honrado sobre un asunto que es más de forma que de fondo? ¿Vamos sencillamente a aceptar esas frases del señor licenciado Luis Manuel Rojas, que ha venido más que por su propio impulso, comisionado —como nos lo ha dicho—, para atacar el dictamen de la Comisión? ¿Vamos sencillamente, señores, a aceptar ese argumento en que se excita, no diré ya el patriotismo, sino el provincialismo de los hijos de Jalisco, de los hijos de Coahuila, de los hijos de Sonora cuando sencillamente estamos estudiando cómo se debe decir: si República Federal Mexicana o Estados Unidos Mexicanos? Un asunto en que el mismo derecho y la misma capacidad tienen los hijos de Jalisco como los hijos de Tlaxcala, pues, señores, son sencillamente argumentos pasionales y nada más que pasionales.

“Bienvenidos sean entre nosotros los elocuentes oradores Palavicini y Martínez de Escobar, y bienvenidos darán lustre a esta Asamblea, nos levantarán ante la Historia; pero permítaseme, señores, que si ellos forman la cúpula de ese monumento que más tarde habrá de llamarse «Congreso Constituyente de 1916», yo forme una de las pequeñas piedras de los cimientos en que repose ese monumento y, descartando para siempre todos los apasionamientos, todos

los personalismos, venga a hablar con sinceridad, venga a hablar con franqueza y a pedir humildemente, en pro del dictamen de la Comisión que siquiera no se discuta porque no vale la pena discutirse; y no vale la pena discutirse, por razones perfectamente obvias: la Comisión ha estado equivocada en su dictamen; ya sé que le ha faltado la erudición histórica que tanto anhela el ex ministro de Instrucción Pública; ya sé que le ha faltado decir algunas cosas que estarían en su contra, como por ejemplo el que la audiencia de Guadalajara era completamente distinta de la audiencia de México; que el primer Congreso de Chilpancingo lanzó una Constitución en nombre de las provincias de la Nueva España; ya sé que le han faltado todos estos detalles de erudición; pero señores, ¿venimos a un concurso científico, o venimos a hacer obra práctica? ¿Venimos a lucir nuestras habilidades o venimos a decirle al pueblo mexicano: vamos a hacer algo práctico para ti, porque te levantes, porque te dignifiques?

“Creo, señores, que la Comisión no ha estado a la altura que ambiciona el señor Palavicini; pero creo que tampoco merece los ataques que le ha hecho el mismo señor Palavicini.

“—Yo no hablo”— interrumpió Palavicini, y Lizardi continuó:

“—No habla usted, señor Palavicini; pero ha hablado y si ahora no habla, será que es usted un *mons parturiens*, que después de anunciar una gran cosa dio a luz sencillamente un ratón.

“Si analizamos con toda frialdad, con toda sinceridad, lo que nos dice la Comisión, podemos en último análisis, llegar a esta conclusión: nosotros no hemos pasado de la confederación a la federación; hemos formado una federación artificial; de consiguiente, históricamente no hemos sido Estados extraños para convertirnos en Estados Unidos: esto ha sido sencillamente una imitación de lo efectuado en la vecina república del Norte. Los impugnadores de la Comisión nos dicen: hemos luchado por el federalismo o por el centralismo; los partidarios del federalismo hemos dicho que las diversas provincias que formaron el reino del Anáhuac, que aceptaron la primitiva Constitución, se unieron para abdicar parte de su soberanía en favor de la unión federal y hacer así una federación completa, convirtiéndose en Estados Unidos; pero en ese mismo sentido se hizo la Constitución de 1824, en ese mismo sentido se hizo la Constitución de 1857. En otros términos, los unos y los otros aducen argumentos históricos; en seguida la Comisión añade un argumento práctico: ningún mexicano que vaya al extranjero dice: vengo de los Estados Unidos Mexicanos; sino que todos dicen: vengo de Méxi-

co, vengo de la República Mexicana. Ningún extranjero que viene a México, dice: voy a los Estados Unidos Mexicanos. ¿Por qué hemos de cambiar a una cosa su nombre? Yo creo sencillamente que ambos tienen razón, yo soy partidario de la federación, creo que, dada la extensión enorme de nuestro país, creo que, dada la diferencia de cultura, creo que, dada la diferencia de necesidades, el gobierno típico, el gobierno ideal que nos corresponde, es un Gobierno federal; pero ¿qué ¿para ser Gobierno federal necesitamos llamarle Estados Unidos Mexicanos o Estados Unidos Argentinos? Sencillamente creo que la idea federal en la forma en que se expresa, de un modo más castizo, es por medio de la palabra «federal»; en otros términos: puede decirse «República Federal Mexicana» y de esa manera conservaremos nuestro prestigio de federalistas sin necesidad de recurrir a imitar a los descendientes de William Penn, porque nosotros imitándolos... la diferencia resultaría de dos sílabas, que suplico a ustedes no me hagan decirlas. Creo, señores, que si se trata de representar al federalismo, de quien me he declarado partidario, bastará decir sencillamente: república federal, realmente decir: Estados Unidos es una torpe imitación, llevada hasta el lenguaje por mi distinguido amigo, a quien respeto y estimo mucho por sus conocimientos, el señor licenciado Luis Manuel Rojas, que ha demostrado tan profundo desconocimiento de la lengua castellana, que ha llamado palabra a la locución «Estados Unidos Mexicanos». No es ni frase siquiera, señor licenciado, es locución, porque no es una frase completa. Como quiera que sea, creo que con el adjetivo federal—pues para algo se inventaron los adjetivos— se puede realizar la obra de representar la significación del federalismo y al mismo tiempo para representarse con mayor autonomía, sin necesidad de recurrir a locuciones extrañas: Estados Unidos Mexicanos; pero si queremos imitar, señores, ruego encarecidamente a los representantes de todos los pueblos que constituyen la República Mexicana, que se sirvan pelarse de castaña, quitarse el bigote y decir: estamos imitando a los Estados Unidos del Norte antes de que ellos nos invadan.”

Para el diputado por el 4º distrito electoral del Estado de Durango, Fernando Castaños, lo dicho por Lizardi no contenía más propósito que el de combatir al licenciado Luis Manuel Rojas, pero en modo alguno abogar por el centralismo. Lizardi protestó contra tal suposición, y al cabo de discursos de los diputados Monzón, Herrera, Martínez de Escobar, Palavicini, Nafarrate, Múgica y Espinosa, el señor Colunga reforzó la defensa del dictamen con estas razones:

“—Yo excito la cordura de ustedes para que se sirvan no con-

ceder a este debate más importancia de la que realmente tiene y que yo considero que es bien poca. Ha venido a dársela el señor Palavicini, por una parte, que anunció desde ayer que el preámbulo entrañaba una gran importancia histórica, una gran trascendencia política, y por otra parte, le dio importancia al debate el señor licenciado Luis Manuel Rojas, que vino a dar la alarma en falso, a la Asamblea, por el prestigio que merecidamente tiene ella:

“El señor licenciado Rojas hizo a la Comisión una imputación en términos de rigurosa esencia, que importa proceder a establecer de una manera sólida esta verdad: no se necesita el nombre de Estados Unidos Mexicanos para que una República exista en forma federativa; este es un hecho incontestable que no ha llegado a ser combatido en el debate; como ejemplo, yo puedo citar Suiza contra el ejemplo de todas las Repúblicas latinoamericanas, que no han hecho otra cosa que imitar, como imitamos nosotros; y sentada esta verdad que considero irrefutable, es muy fácil demostrar que nosotros, los que formamos la Comisión, no somos representantes de las ideas conservadoras; sino de las ideas renovadoras y progresistas, porque es una tendencia de la revolución la de ser nacionalista, y nosotros al proponer que se ponga «Estados Unidos» por «República», no queremos otra cosa que quitar una denominación que nos liga con la nación vecina.

“Es indiscutible que los dos partidos que se han disputado el Gobierno en toda nuestra historia, han sido el partido conservador, que es el de la traición, y el partido liberal, el progresista que siempre en contra del anterior, quiere conservar el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

“Yo, señores, no niego que el partido liberal deba conservar sus tradiciones; pero también debo decir que el partido que siempre se ha empeñado en conservar sus tradiciones, ha sido el conservador, y aquí vemos que los mismos partidarios, que los impugnadores del dictamen, tratan de que se conserve el nombre de Estados Unidos sencillamente por tradición, y no han aducido otras razones de más peso; el partido tradicionalista ha sido siempre conservador; ¿vamos nosotros a conservar la tradición de una época en que imperó en la República el centralismo? Absurdo el liberalismo del general Díaz, y, sin embargo, en esa época, en los expedientes y en las leyes, estaba la tradición de Estados Unidos Mexicanos como un escarnio. ¿Esa tradición la vamos a conservar?

“No se ha hecho justicia a la Comisión, yo creo que debemos examinar serenamente los argumentos que ha aducido y que son

eminentemente históricos; hay que tomar la forma en que estaba constituida la nación en la época en que se hizo independiente; a la hora en que México se emancipó no parecía más que una gran colonia formada de la mezcla de conquistados y conquistadores que llevaban consigo el idioma, las costumbres, las leyes y hasta la religión del mismo pueblo que había ensanchado su dominio; estas palabras son de uno de los historiadores más notables: «México no era más que una sola colonia y llevaba consigo el idioma y hasta la religión del mismo pueblo que había ensanchado sus dominios, etc., haciéndose protector de nuevas razas». (Tomo III de *México a través de los Siglos*, página 95.) El señor Rojas nos ha hablado de la capitania de la Nueva Galicia. Nunca fue capitania, lo que sucedió fue que en la provincia de Nueva Galicia hubo una Audiencia que conocía de los negocios de la misma provincia, pero nunca hubo capitania, y de todas maneras, la Audiencia de Nueva Galicia estaba sujeta en muchos puntos al virrey de la Nueva España. El señor Rojas nos ha hablado del movimiento iniciado en Nueva Galicia allá por el año de 1823; pero yo recuerdo al señor Rojas que este movimiento no fue exclusivamente de Nueva Galicia, sino que fue de todos los Estados Occidentales, porque ya había sonado muy alegre a los oídos de las provincias el nombre de República y de que fueran los Estados independientes, y en todos se promovieron motines de más o menos gravedad, de más o menos importancia, con objeto de asegurar la forma federal, y, ¿sabéis cómo se calmó esa efervescencia? Por un decreto expedido el 21 de mayo de 1823, que llevaba este proyecto de bases de la República Federativa, y en ese proyecto de bases se fijaba este artículo 6º”

El señor Colunga dio lectura al artículo a que había hecho referencia y a continuación concluyó:

“—Y ahí no se habla de Estados Unidos Mexicanos. Nada más tengo que agregar, señores, me parece que la cuestión, como dije al principio, no tiene más que una importancia bien escasa; se trata de substituir Estados Unidos Mexicanos por República Mexicana y no hay temor de que esta forma dé entrada al centralismo y yo apelo a la cordura de la Asamblea para que se sirva dar por suficientemente discutido este asunto.”

Por mayoría de 108 votos, entre los que fueron computados los de los representantes guanajuatenses Manuel G. Aranda, Cano, Fernández Martínez, Frausto, López Lira, Macías, Madrazo, Gilberto M. Navarro, Peñaflo, Ramírez Llaca, Valtierra y Villaseñor Lomelí, el dictamen fue rechazado.

El miércoles 13 de diciembre de 1916 por la mañana, fue puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Constitución referente al artículo 1º del proyecto presentado por don Venustiano Carranza en estos términos:

“En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”

Los diputados Rafael Martínez, conocido en el mundo del periodismo antirreeleccionista con el seudónimo de *Rip-Rip*, y el señor Rafael Martínez de Escobar, hablaron para sugerir ampliaciones al texto del artículo, y en seguida, el diputado José N. Macías pronunció este discurso:

“—No pensaba tomar parte en este debate; pero he tenido que contrariar mi propósito, en atención a que es necesario que consten en los antecedentes del artículo a discusión, los motivos especiales que determinaron al ciudadano Primer Jefe a redactar ese artículo en los términos en que se encuentra. Pero antes de entrar en esta explicación, voy a contestar en breves palabras las objeciones que el señor diputado *Rip-Rip* —no recuerdo su nombre— formuló en contra del artículo. A este apreciable compañero, aterrorizado por todos los sufrimientos que ha tenido en este país la clase obrera, le parece que no hay garantía en la Constitución para que esos males no puedan repetirse en lo sucesivo; pero en medio del horror que esos males le causan, ha olvidado leer el artículo en los términos en que está concebido. Si su señoría, con menos prevención y con una poca de calma hubiera leído atentamente el artículo, vería que contiene exactamente lo que desea que se le arregle. Dice el artículo:

“En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...”

De manera que no habría en México individuo alguno que no gozara de estas garantías. Hay leyes que no podrán restringirlas.

“...las que no podrán restringirse ni suspenderse...”

Y luego añade el artículo:

“...sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...”

De manera que para que estas garantías que otorga la Constitución al hombre puedan suspenderse, es condición indispensable, forzosa, que no pueda salvarse en ningún caso en que la misma Constitución haya fijado aquel en que se suspenda, y que esa sus-

pensión se haga con las condiciones que ella exige. Las garantías aquí otorgadas no pueden suspenderse ni restringirse, sino en los casos y condiciones que el artículo señala. Estas garantías tienen por objeto proteger al individuo y tienden a sacarlo de la garra de la opresión en que ha vivido. Esto, señores diputados, es demasiado elocuente; esto es, señores diputados, la Constitución tal como el ciudadano Primer Jefe la presenta. Bastará ligeramente hacer relación a algunos artículos para que se vea que el citado Primer Jefe, conocedor profundo de esas necesidades, ha querido satisfacerlas, como lo dijo aquí la noche memorable del primero de este mes, de una manera completa, absoluta, y van ustedes a verlo. No voy a ocupar la atención de ustedes mucho tiempo, pues basta hacer algunas ligeras observaciones para dejar este punto perfectamente esclarecido. El artículo 5º dice:

“«Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

“«En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“«El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre; ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, no puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

“«Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.»

“El artículo antiguo, tal como salió de las manos de Juárez, y hoy como ha salido de las manos de Carranza, trae otra conquista que bastaría por sí sola para levantar al Primer Jefe a la altura de la inmortalidad y hacerlo enteramente igual a los antiguos partidarios de las libertades mexicanas; porque, señores diputados, no había casa de comercio, no había hacienda, no había empresario que, al contratar con un trabajador la prestación de determinados servicios, no le exigiera la renuncia del derecho de que no volvería a trabajar en una fábrica o en un comercio similar. Se pactaba allí que el hombre no volvería a comprometerse absolutamente en nin-

gunas condiciones, a un trabajo en que viniera a hacerle competencia, y eso era depresivo para la libertad humana, y el Primer Jefe dice de una manera categórica; esos actos son contrarios a la libertad humana, y los ha proscrito para siempre. Pero no ha bastado, señores diputados; quedaría trunca la labor: ¿Qué he venido a hacer aquí? Únicamente, no a defender el artículo, que no lo necesita; sino a explicar la labor del Primer Jefe. Voy a hacer otras relaciones que son enteramente importantes. En este mismo artículo se dice:

“«El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.»

“Esta es otra conquista de la libertad; aquí está de nuevo la resolución inquebrantable del Primer Jefe de levantar de la prostración en que ha vivido durante largos años a ese pueblo humilde y trabajador que se llama el pueblo mexicano. De manera que éstas sí son conquistas positivas, y ya verá el señor *Rip-Rip* que aquí están enteramente protegidos todos los derechos del hombre. Pero vamos adelante.

“Dice el artículo 5°:

“«Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

“«En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“«El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

“«Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscrición o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“«El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año, y no podrá exten-

derse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.»

“De manera que está enteramente prohibido, no solamente está mandado que se respeten estas garantías y que estas garantías no se suspendan ni restrinjan sino en los casos y en las condiciones que la misma Constitución establece, sino que está terminantemente prohibido que puedan celebrarse tratados con las potencias extranjeras en los cuales se alteren de cualquier manera estas garantías. Y bien, es un principio de derecho público que todo lo que al derecho público atañe no está al alcance de la autoridad, ni mucho menos puede estar al alcance de los particulares. De manera que sería una redundancia tonta que nos expusiéramos de nuevo al ridículo si fuéramos a combinar aquí una limitación que está sobre la propia naturaleza de las cosas, y esto en el supuesto de que no estuviera expresado en los hermosos conceptos con que lo ha redactado el ciudadano Primer Jefe. Creo, señores, que con esto queda contestada la observación del diputado Martínez; pero tengo que hacer otras observaciones con el objeto de establecer la teoría sobre el artículo 1° de la Constitución de 1857. Decía: «los derechos naturales del hombre, son la base de las instituciones sociales». No sólo tenía el defecto que con toda razón le encontró el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra; tiene este otro inconveniente gravísimo: que como la Constitución no hace la enumeración de los derechos naturales, todo el mundo creyó ver en esto, que no había derecho que no estuviera aprobado por la Constitución; de manera que no solamente se creyó que estaban aprobados los derechos propiamente fundamentales; sino que estaban comprendidos todos los derechos secundarios y políticos, y de ese error surgieron multitud de dificultades. El derecho individual quiso extenderse a otra clase de derechos y la justicia federal se vio de tal manera solicitada, que era imposible que pudieran resolverse todas las cuestiones que con este motivo se presentaron. La redacción de este artículo dio lugar a que el inmortal Batalla formulara un dicho tan conocido por nosotros: «Ni están todos los que son, ni son todos los que están». Porque hay en la sección primera derechos que no son naturales, sino que son políticos, y no están todos los derechos naturales, porque una certeza expresa no ha habido sobre este punto.

“La conclusión a que se ha llegado, es que el hombre tiene un derecho fundamental, que es el derecho a la vida, y en este derecho está comprendido el derecho a la libertad, el cual se traduce por el

derecho a todas las necesidades naturales del individuo. Hay que rehuir cuidadosamente todas estas discusiones filosóficas que no sirven más que para hacer confusión de las ideas e inducir a errores que siempre son perjudiciales para los pueblos, y venir a una cosa práctica y positiva. Las constituciones no necesitan declarar cuáles son los derechos; necesitan garantizar de la manera más completa y más absoluta todas las manifestaciones de la libertad. Por eso deben otorgarse las garantías individuales, y esto es lo que se ha hecho en el artículo que está a discusión. Hay todavía más: la Constitución de 57, en su redacción del artículo 1º decía: «Los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales». Pues bien, si los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, quiere decir que a la hora que esa base falta, la sociedad estalla; era, pues, un absurdo que a renglón seguido dijera el artículo 1º: «Todas las autoridades y todas las leyes del país deben respetarla», y luego, establecer en el artículo 29 que todos estos derechos pueden suspenderse en un caso dado. Esta contradicción tan manifiesta, que con toda razón señalaba el señor Martínez de Escobar, dio origen, señores diputados, a que los tratadistas de todo el mundo se burlaran de nuestra Constitución, de que señalaran a los ilustres constituyentes de 57, como hombres que no supieron lo que traían entre manos y que no supieron siquiera formular la base fundamental sobre la cual debe descansar el derecho de la sociedad y las instituciones de un pueblo. Todo esto ha desaparecido en el artículo; en el fondo están reconocidos los derechos naturales del individuo, sea que esos derechos sean de éste, o de aquél, o de cualquier otro, sea que fueran de ocho, diez, veinte o cincuenta; todos están reconocidos ahí, porque las garantías que otorga la sección primera son para respetar las diversas manifestaciones de la libertad humana. Pero tiene todavía otra ventaja el artículo, y esta ventaja es enteramente trascendental para ponerla fuera de toda discusión, para que no dé lugar a confusiones peligrosas que, como dije antes, siempre redundan en perjuicio de las naciones, y es que viene a determinar de una manera clara y terminante, cuáles son las garantías que pueden suspenderse en un momento dado, en cuanto sea necesario, para salvar los peligros que amenacen a la nación.

“Decía el señor Martínez de Escobar que no debían llamarse «Garantías Sociales Constitucionales» y este es un error gravísimo, trascendental, que no puedo dejar pasar desapercibido, porque nos llevaría a una confusión desastrosa, a errores terribles, que influi-

rían incuestionablemente, de una manera decisiva en la formación de muchos de los artículos que vamos a estudiar atentamente para hacer las reformas propuestas por el Primer Jefe.

“El derecho constitucional supone dos puntos elementales que va a combinar el individuo como directo combinante del Estado: la nación y el gobierno, de manera que son los tres elementos forzosos que entran en la composición constitucional política. No puede haber ni ha habido en parte alguna, jamás, una Constitución política, de cualquier pueblo que sea, ya se trate de una dictadura, ya se trate de un imperio o de un gobierno libre, que no tenga forzosamente esos elementos: el individuo, la nación y el gobierno. Son tres elementos inconfundibles y es precisamente a los que me voy a referir, para poder desvanecer la confusión en que ha incurrido el apreciable señor licenciado Martínez de Escobar.

“El individuo que es, como dicen los tratados, la molécula, la parte principal componente del Estado, tiene que quedar por completo fuera de la Nación, fuera del Estado, de manera que ni la nación, ni el Gobierno, ni el Estado podrán tener alcance alguno sobre el individuo.

“Por eso es que los tratadistas modernos, hombres que han profundizado esta cuestión de una manera minuciosa, ya no opinan que se llamen Garantías Individuales, sino Derechos del Hombre, en la Constitución Política de los pueblos.

“Este es el rubro que aconsejan varios tratadistas modernos; el ciudadano Primer Jefe creyó que era más claro el rubro: «De las Garantías Individuales», porque habiendo los tres elementos, el individuo, la nación y el gobierno, hay garantías individuales que ven al individuo, al elemento del derecho constitucional que se llama individuo; hay garantías sociales que son las que ven a la nación, a todo el conjunto, a todo el conglomerado de individuos, y hay garantías constitucionales o políticas, que se van ya a la estructura, ya a la combinación del gobierno mismo. Al decir, pues, como el señor Escobar, garantías individuales constitucionales, daríamos lugar entonces a que se viniera a pedir amparo cuando se viole verdaderamente una de las garantías constitucionales, o podríamos dar lugar a que se pidiese amparo cuando se violase una garantía social. Ni las garantías sociales, ni las constitucionales están protegidas por el amparo; no están protegidas por el amparo más que las garantías individuales. Las otras garantías, sociales, políticas o constitucionales, están garantizadas por la estructura misma y por el funcionamiento de los poderes. Voy a explicarme

para poder hacerme más claro. Bien, la nación es el otro elemento del derecho constitucional; la nación no es el gobierno, la nación no es el Estado, la nación no es algo superior al Estado, es algo superior al Gobierno; no obstante que la nación está sometida al Gobierno, conforme a los preceptos de la estructura constitucional, la nación es la que nombra los poderes públicos, la nación es la que tiene la potestad suprema, el derecho supremo en todo lo que a la nación le corresponde; pero como la nación no puede ejercer ese poder, viene a constituir el órgano que se llama Gobierno, y el Gobierno es entonces el que, en representación de la nación, y de acuerdo con los cánones que ésta le fija, viene a ejercer ese poder que la nación misma no puede ejercitar; de manera que ya ven ustedes la diferencia tan fundamental que hay entre la nación y el Gobierno, entre el Gobierno y la nación, entre la nación y el individuo y el Estado. Son los tres elementos constitutivos del derecho constituyente y, vuelvo a repetirlo porque es fundamental. La nación tiene el derecho electoral, la nación tiene la manera de decir cómo y en qué forma expresa su voluntad soberana, para instruir a los mandatarios que han de ejercer el poder, y ésta es una garantía social, es una garantía enteramente política, no constitucional y esta garantía política no está protegida por el amparo. Esta garantía se protege por la ilustración propia del pueblo: un pueblo que no tiene ilustración o un pueblo que no tenga valor, es un pueblo indigno, que no merece las garantías políticas, porque no tiene valor para defenderlas o porque no tiene el conocimiento bastante, la ilustración suficiente para ejercitar sus derechos. Esta es otra garantía enteramente distinta de la garantía individual y esta garantía política no está defendida por el derecho de amparo, como lo están las garantías individuales. Ahora voy a hablar sobre las garantías individuales; pero antes de hablar de éstas, permitidme que insista sobre este punto. Hay otro derecho, otra garantía, que es la que la nación tiene para influir sobre el Gobierno; la opinión pública, la prensa, son los órganos de oposición, las asociaciones, las confederaciones, uniéndose con el objeto de obligar al Gobierno a que siga determinada política o con el objeto de imponer al Gobierno que cumpla sus deberes con la nación. De esta manera es que la nación mexicana tiene su manera de imponerse. En los Estados Unidos, en Suiza y en Inglaterra se ha establecido otra garantía social, y esta garantía social o nacional es un derecho para que no pueda haber ley alguna que no esté sujeta a la resolución suprema de la nación.

“Nosotros no estamos tan adelantados para aspirar a esto, sino hasta que el pueblo mexicano tenga la ilustración bastante, y ese día no faltará otro ciudadano tan ilustre como Juárez o como Carranza, que llame a un nuevo Congreso Constituyente en la República Mexicana, para establecer el *referendum*; por ahora, es un derecho que nosotros no podemos representar. Vamos a las garantías constitucionales. Las garantías constitucionales, como dije al principio, están en la estructura misma de los poderes, no están en la nación, ni están en el individuo, ni están en el Estado; están enteramente en la estructura de los poderes. El Poder Legislativo no puede ejercer función de Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo no puede ejercer función de Poder Legislativo, ni el Legislativo ni el Ejecutivo pueden ejercer función de Poder Judicial. La revolución constitucionalista ha traído otra garantía constitucional. La Constitución de 57 confirmó el principio, la garantía constitucional de la división de la soberanía de los Estados; establece una división profunda, fundamental, que si no se respetó debido a las tiranías que vinieron a centralizar el poder en las manos del general Díaz, no fue la culpa de la Constitución, fue la culpa de los mexicanos que no supieron defender sus derechos poniendo coto a la dictadura mucho antes de que se viniera ésta abajo. La revolución constitucionalista, entre sus banderas, ha traído otra conquista de la cual debemos estar satisfechos y orgullosos: la conquista del Municipio Libre; ahora ésta es otra de las garantías constitucionales: el Estado, la nación, no podrán invadir la soberanía de los Municipios. Sí, señores diputados, vuelvo a repetirlo; si los mexicanos deponen todo ese fardo de odio y de pasiones que durante largos años han llevado sobre sus espaldas, y que los ha atado, durante largos años, debido a esto, al carro de la dictadura; si ahora todos procuran, unidos como un solo hombre, llegar a hacer la grandeza de la patria, porque todo es posible, como ha sido posible para el Japón levantarse de la nada para hacerse un pueblo culto y fuerte ante la faz azorada de la humanidad entera, también nosotros podemos, señores diputados, salir de ese estado de abatimiento y de abandono en que hemos estado, para decirle al mundo entero: Somos hombres libres, conocedores de nuestras libertades, amantes de nuestros derechos, y esta grande revolución reivindicadora no pasará enteramente desapercibida para nosotros; y lo haremos, señores, porque hay que ser patriotas, hay que ser unidos; todos somos mexicanos, todos somos hermanos y todos estamos interesados en la grandeza, en la riqueza y prosperidad de esta tierra que nos es tan

querida, y no debe omitirse esfuerzo alguno para lograrlo. Pues bien; esa gran conquista de los municipios libres será, entre otras muchas, por sí sola, para inmortalizar a Carranza y para inmortalizar a la revolución. El hombre que no tuvo escrúpulo, que no tuvo empacho para decirle a Huerta: «¡Fuera!, porque la ley no permite que tú estés mancillando ese puesto que sólo deben ocupar los representantes legítimos de la nación», ese hombre no ha tenido empacho para afrontar la gran obra de encaminar al pueblo sobre la base de la libertad y del derecho, para hacerlo grande, próspero y feliz.”

Aprobado el dictamen por unanimidad, los diputados oyeron la lectura de una comunicación del Primer Jefe Carranza, que decía:

“Manifiesto a ustedes en contestación a su atenta nota fechada el 11 del presente mes, en que se sirven comunicarme que la discusión de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del proyecto de reformas a la Constitución Política de 1857 presentada por mí a ese honorable Congreso Constituyente y sobre las cuales ha dictaminado la Comisión respectiva, se verificará hoy en la sesión de la mañana, que tendré la satisfacción de concurrir a los debates cuando se trate de discutir el artículo 3º del referido proyecto.

“Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

“Constitución y Reformas.

“Palacio Nacional en Querétaro, diciembre 13 de 1916.

“El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión. *V. Carranza*. Rúbrica.

“A los señores secretarios del honorable Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos. Presentes.”

CAPÍTULO V

ANIMADO DEBATE SOBRE EL ARTICULO 3º

El 13 de diciembre, a las 16 horas 40 minutos de la tarde, el señor Carranza llegó al estrado que ocupaban los miembros de la mesa directiva del Congreso, y poco después el secretario Lizardi anunció que se daría lectura al dictamen de la Comisión de Constitución sobre el artículo 3º, que en el proyecto sometido por el mismo señor Carranza a la consideración de los diputados decía:

“*Artículo 3º* Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.”

El texto de aquel dictamen, en cuya elaboración participó el diputado Colunga como miembro que era de la Comisión que lo redactó, fue éste:

“El artículo 3º del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

“La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicoló-

gico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia, el estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

“La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan ahí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero, de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

“En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: los intereses de la Iglesia, antes que los intereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias, absorber la enseñanza, declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esta tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva: y, por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana, y, por lo mismo, debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla: es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza primaria.

“Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

“Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el artículo 3º la obligación que debe imponerse a los Gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considera necesario ponerle; nada más.

“Lo expuesto funda las siguientes conclusiones, que sometemos a la aprobación de la Asamblea:

“*Primera.* No se aprueba el artículo 3º del proyecto de Constitución.

“*Segunda.* Se substituye dicho artículo por el siguiente:

Artículo 3º Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del Gobierno.

“La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

“Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916. General *Francisco J. Múgica*. *Alberto Román*. *Enrique Recio*. *Enrique Colunga*.”

En apoyo del dictamen, el diputado Múgica expuso vehementes razones contra el fanatismo y el clero; el representante Luis Manuel Rojas, más que combatir el documento de la Comisión, se ocupó en la denuncia de intrigas que, según él, habían sido tra-

madras para perjuicio del grupo opuesto al radicalismo; los señores Múgica y Román hablaron en defensa de la Comisión; el diputado hidalguense Alfonso Cravioto pronunció una de las mejores piezas oratorias que se oyeron dentro del recinto del Congreso, oponiéndose al dictamen, y el guanajuatense López Lira subió a la tribuna para decir:

“El orador que me ha precedido en esta tribuna ha obtenido un galardón más y muy merecido para su indiscutible talento y para su prodigiosa palabra. Mi felicitación no es nada para él, pero yo se la hago y muy sincera, y me permito recordar aquí una frase que escuché de sus labios en las juntas preparatorias: señores diputados: me tocó hueso en esta ocasión, porque venir a hablar después de que un tribuno tan elocuente ha tratado esta cuestión, cuando se hacen las primeras armas ante Asamblea tan respetable, es algo que desconcierta a un principiante como yo; yo no venía a hacer un discurso, señores diputados, porque si hubiera dicho a mis comitentes que venía a la Cámara a hacer discursos, con toda seguridad que no me hubieran dado su voto, porque conocen mi insuficiencia y mi ignorancia; tampoco vengo, señores diputados, por solidaridad con la Comisión, ni puedo contestar a las alusiones del señor licenciado Rojas a propósito de grupos de un color o de otro, porque la Cámara es testigo de que no me agrada a mí esto. Vengo, señores, más que a hacer un discurso, más que a tener un choque, a justificar mi voto. No me arredra, señores diputados, la palabra «jacobino»; las palabras tienen la significación que se les quiere dar. Pero yo creo, señores diputados, con toda la sinceridad de mi alma, que si abordo por primera vez esta tribuna, es para tratar asuntos del lado político, porque no es mi carácter para descender a la política de las personas. La Constitución de 57 ha sido algo más que un código político; la Constitución de 57 ha sido una bandera gloriosa; ha sido el pendón de todas las reivindicaciones: ella fue el grito de guerra durante la lucha de tres años, y lo fue también para la nación durante la intervención francesa. Debemos, pues, señores diputados, recordar la Constitución de 57 con toda la veneración, con todo el cariño y con el mismo respeto con que nos acercamos a la bandera gloriosa de la patria para ofrecerle tomar las armas en su defensa o para restañar una gloriosa rasgadura adquirida en los combates contra los tiranos; pero, señores diputados, la Constitución de 57 trajo algún día alguna duda. Es indudable que el partido reaccionario de aquella época, no es el partido reaccionario actual, puesto que ha tenido que evolucionar,

como los principios liberales de 57 han tenido que evolucionar en el mismo sentido. Digo esto, porque durante la época huertista leí en un periódico, creo que en «Revista de Revistas» o en la «Revista Nacional», un artículo de fondo, que tenía estas palabras y hablaba de la organización del partido católico nacional: «El Partido Católico recoge la bandera liberal, porque el Partido Católico reclama ahora todas las garantías de la Constitución». Indudablemente, señores, esto no será para todos los principios de la Constitución de 57, pero me consta ese hecho, señores diputados. Yo no vengo, señores diputados, y ya lo he dicho, por espíritu de jacobinismo, a querer como que el hombre tiene derecho a respirar; permítaseme decir que van a venir a este sitio que inmerecidamente ocupó, gigantes de la palabra y que van ser destrozadas mis ideas; pero, señores diputados, yo ya he venido con esta seguridad; yo vengo aquí con la misma buena fe con que el señor diputado Barrera dijo, con una ingenuidad que admiro y con una sinceridad que respeto: «porque tengo necesidad de hablar». Pues bien, señores diputados, he dicho que creo venir en nombre de la libertad, porque si la enseñanza no es un principio absoluto, puesto que tácitamente la Asamblea ha reconocido que debe ponerse cierta taxativa, creo que esa taxativa debe extenderse a cuanto pueda precisamente violar, permítaseme la frase: los derechos de tercero. Yo creo, como he dicho antes, que el criterio liberal ha evolucionado según una amplia libertad; ¿los trabajadores tendrán el supremo derecho de ofrecer su trabajo por cualquier salario y desempeñar su trabajo hasta el agotamiento de sus fuerzas? Eso sería propiamente la escuela liberal, la que dejaba en libertad al individuo para disponer de su persona; pero el moderno concepto, y a este respecto se ha presentado sobre las leyes del trabajo una proposición por respetables miembros de la Cámara, el nuevo criterio trata de proteger precisamente al trabajador, y le pone la taxativa de que no tiene derecho de disponer de sus fuerzas, sino que éstas debe emplearlas en determinadas horas del día, fijando una jornada máxima de trabajo y fijando también, con toda justicia, el salario mínimo de ese trabajo. Pues bien, señores diputados, lo digo aquí a propósito de que se nos habla de la libertad de enseñanza. Todos gritamos: «yo tengo derecho a enseñar»; todos pedimos y todos estamos conformes en que éste es un atributo del hombre, es algo innato en el hombre mismo. La Comisión lo declara en el primer párrafo, en la primera frase del artículo que propone. Pero permítaseme también otra palabra, quizá inadecuada: ¿la libertad de aprendizaje

no tiene límites? Es decir, ¿el cerebro del niño no tiene derecho a ningún respeto? ¿Nosotros tenemos a un niño y le inculcamos todo lo que se nos pegue la gana sin respeto precisamente a la debilidad de ese niño? No, señores diputados, tenemos derecho de enseñar, pero de enseñar las verdades conquistadas, los hechos positivos, los conocimientos comprobados; no tenemos el derecho, señores diputados, de enseñarle errores o de enseñarle mentiras; ésta es mi opinión; yo hablo con toda sinceridad.

“El señor diputado Cravioto dice que entonces la Comisión nos propuso que, según el sentir de la Comisión, debemos encerrar a los curas y aherrojar todas las libertades. La vida privada es algo que no debe tocarse. Que se deje, como se deja la libertad religiosa, como se deja la propaganda a los ministros de todas las religiones, y yo creo que ni la Comisión ni ninguno ha pensado en México que se suprima la libertad de cultos y que se exija a los predicadores hablen sobre tal o cual cosa dentro de su iglesia. Se les prohíbe que lo hagan fuera y nada más, y las Leyes de Reforma han recibido la consagración nacional. Pues bien, señores diputados, mientras los padres evolucionan, mientras los padres aprenden a respetar ese cerebro virgen, a esa voluntad débil; mientras comprenden que esa debilidad es su escudo, no deben penetrar a los misterios de su alma; mientras tanto, señores diputados, suprimamos de las escuelas toda enseñanza religiosa. Pidamos que la escuela sea, como ha dicho un gran pensador, la luz del mundo, la antorcha de la civilización, la antorcha de las ideas y del progreso resplandeciente, rasgando las tinieblas. Señores diputados: ¿la escuela en manos de los que no pueden sacar el pensamiento de los dogmas, puede ser el brazo que rasgue las tinieblas? Indudablemente que no. Es por esto, señores diputados, que vengo aquí a hablar por la libertad de los niños y no por el jacobinismo. Esa virginidad de la conciencia de los niños nadie debe violarla, ni para imbuir en ella patrañas, o cuando menos puntos muy dudosos y muy discutibles. La Comisión, señores diputados, lo ha interpretado así; el dictamen quiere quitar a las escuelas la libertad para la enseñanza religiosa, y no creo que esto nos traiga propiamente ninguna guerra religiosa. Yo creo, señores diputados, que es sencillamente dejar a las escuelas oficiales y particulares la misión que realmente tienen, de enseñar. No vengo, pues, a hablar, señores diputados, ni por miedo al cura ni por odio al clero. El señor licenciado Cravioto decía, con toda justicia y con toda verdad, que en pedagogía se ha llegado a considerar a cada niño como un caso de estudio, y que

científicamente debía tener un profesor; que el profesor debía estudiar a cada niño para desarrollar el método de enseñanza más adecuado y obtener los resultados más placenteros. Señores diputados: Si la ciencia tiene que impartirse en una forma absolutamente especial, la religión, que es algo abstracto, que es algo que admite muchas discusiones, ¿sería posible que pedagógicamente se imbuya al niño? Yo creo que no. Pero hay más, señores diputados; las escuelas religiosas, y no hago distinciones de cultos o sectas, se implantan con un objeto que no es precisamente el de impartir la instrucción; es con el objeto de allegarse adeptos, y yo no considero justo, señores diputados, que la escuela, algo consagrado, algo en que está basado el porvenir de la patria, sirva como medio de propaganda para asuntos religiosos. Indudablemente, señores diputados, que si se decretara que la enseñanza en todos los colegios fuera laica, muchos de los colegios religiosos se clausurarían, porque ya no tendrían sus fundadores el objeto que perseguían. Esta será la prueba más palpable de la razón que asiste a los que, como yo, queremos amplia libertad para el niño, que viva en la luz.”

Sucedió a López Lira en el uso de la palabra, el diputado José Natividad Macías, quien habló así:

“—Trascendental es, sin duda alguna, la cuestión que está al debate. Tan trascendental es así, que yo no vacilo en asegurarnos que de ella depende principalmente la existencia futura de la República. Os mostraréis escépticos, pero escuchad un momento mi palabra y estoy seguro de que arrancaré vuestro convencimiento, que la palabra es siempre triunfadora cuando lleva en sí la expresión de la verdad.

“Antes de entrar al fondo del debate, permitidme, señores diputados, hacer dos declaraciones que juzgo importantes, porque no será remoto que en el calor de mi peroración broten algunas palabras que puedan considerarse punzantes y yo quiero, ante todo, declarar aquí, de la manera más solemne, que vengo aquí ajeno a toda clase de pasiones; que no vengo a traer aquí una exhibición de mi personalidad ni a discutir siquiera mis antecedentes, sino que únicamente vengo a exponer, de una manera franca y sincera, que yo juzgo esta cuestión muy trascendental, como antes he dicho, para que después vosotros, meditándola en el fondo de vuestras conciencias, le deis la solución que corresponde, porque es en vuestras manos en donde está en estos momentos el porvenir de la República. Comenzaré por declarar, señores diputados, que yo profeso a los miembros de la honorable Comisión mis respetos más profundos.

“Preside esta Comisión el señor general Múgica, por quien siento particular estimación y él sabe bien por qué; bien sabe que desde que yo tuve el gusto de conocerlo, desde ese momento le demostré mis simpatías, porque me cautivó su manera franca y sincera con que manifestaba sus ideas revolucionarias y todo el entusiasmo de sus ardores juveniles puestos al servicio de la revolución. Figura también en esa Comisión el señor Colunga, y él sabe bien, porque en diversas ocasiones se lo he manifestado, que tengo por él una estimación bien sincera y reconozco en él un hijo modelo y un hermano excepcional, por lo que le he rendido siempre culto y admiración. No conozco a los demás miembros de la Comisión; no tengo antecedente alguno respecto a sus ideas políticas, ni de su conducta privada, pero basta que formen parte de este honorable Congreso Constituyente, para que me incline reverente ante ellos para presentarles mis respetos; así pues, si al analizar el dictamen de la Comisión saliera de mis labios alguna palabra que pueda ofenderlos, desde ahora les protesto de la manera más solemne, que no es mi intención en lo más íntimo, herirlos. De nuevo les protesto mis consideraciones, porque cualquiera frase que pueda herirlos la retiro desde luego con gusto. Es la segunda declaración que tengo que hacer, que yo he venido a la revolución a seguir al señor Carranza, únicamente por hacer honor a mi credo liberal. Yo no he ido, señores diputados, como alguna vez lo dijo en esta tribuna el muy honorable señor coronel Aguirre Escobar, por ver qué pescaba yo en el mar turbulento del botín que siempre se pesca en las revoluciones. Está presente en estos momentos en esta Asamblea el ciudadano Primer Jefe, y yo apelo a su altísimo testimonio para que él pueda decir a ustedes si yo alguna vez he obtenido algún lucro indebido de la revolución, o si he ido con negocios sucios para que se patrocinen, con alguno de los secretarios, porque están precisamente en esta Asamblea muchos de los señores ministros que dignamente han colaborado al lado del Primer Jefe. Tengo que hacer esta declaración, porque esta mañana el señor diputado Martínez decía aquí que yo no lo había conocido. Tengo, señor Martínez, el honor de conocerlo a usted desde hace bastante tiempo, y honrada y sinceramente declaro que siempre he visto a usted luchando infatigable bajo la bandera augusta de la libertad. Esta mañana se me escapó de la memoria el apellido de usted, y por esa circunstancia no pude pronunciarlo; de manera que hago esta aclaración para quitarle a usted la satisfacción de decir que habíamos andado en campos distintos, dando a entender que yo

había colorado alguna vez en el campo de la dictadura. Yo figuré muchas veces en los congresos durante el período del general Díaz, pero yo laboré allí siempre en favor de los intereses públicos, está en toda la historia de esos congresos, y allí se verá constantemente que yo estuve en la tribuna enfrente de todo el cientificismo. Todas las leyes que en esa época propuso el cientificismo, todas fueron virilmente combatidas por mí; en los momentos en que triunfaba la revolución de 1910, cuando el ilustre Madero exigió del general Díaz ciertas reformas para satisfacer las aspiraciones nacionales, y cuando principió la revolución, yo tuve el honor de ser designado para formarlas, porque era el único que se consideraba en aquellos momentos como enteramente independiente para poder hacerlo, y todas las reformas que se hicieron fueron formuladas, presentadas y sostenidas por mí, de manera que yo siempre he luchado en el campo de la libertad, en el campo de las libertades.

“Ahora, entrando al debate, voy a demostrarles, señores, que el informe que presenta la Comisión es enteramente inaceptable bajo todos conceptos.

“Voy a examinarlo desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista político y en seguida lo examinaré en sus diversos componentes para pedir a ustedes un voto de reprobación en contra de él. Bien saben ustedes, señores diputados, que el cristianismo nació en Oriente. Que muchos años después de la desaparición de Cristo de la Tierra, sus discípulos vinieron a propalar la nueva doctrina a la Ciudad Eterna. Grandes fueron los trabajos que el cristianismo tuvo para abrirse brecha; tenía enfrente la religión de muchos siglos y era una religión que estaba plenamente arraigada en la conciencia humana. Pero la novedad de las nuevas doctrinas, la igualdad que venía predicando entre todos los hombres, presentándolos como hijos del mismo padre, muy pronto se abrió surco en las conciencias y fue abriéndose terreno hasta que pudo presentarse frente a frente del paganismo, del paganismo que durante tantos siglos había imperado en el mundo.

“En esta época vino la invasión de los bárbaros del Norte. Las hordas del Norte, capitaneadas por los borgoñones, por los francos y otros, invadieron el Sacro Imperio Romano y pronto aquella sociedad amenazaba desquiciarse; fue entonces el cristianismo el que se presentó a la lucha para salvarlo y operó, señores, debido al prodigio de la civilización, el milagro, que así puede llamarse, de haber conquistado a los conquistadores. De manera que el cristia-

nismo salvó la civilización antigua, civilizó a los bárbaros, empezando ahí la nueva era.

“Este acontecimiento dio al cristianismo una potencia extraordinaria. Los papas supieron aprovechar esa ventaja con objeto de domeñar al poder público, y como el poder público se sentía en esos momentos débil, porque estaba en manos de gente que no estaba todavía civilizada y que no tenía la conciencia del gobierno, muy pronto el clero hizo un pacto estrecho con ellos, y entonces el clero, de oprimido que había sido durante tanto tiempo, se convirtió en opresor y ahí empezó la lucha, pues los papas, que al principio habían sido humildes, se convirtieron entonces en señores y fue en la época del gran San Gregorio cuando el papado llegó a la cima de su grandeza y su poder, y entonces ya no suplicaban, sino que se declararon, por sí y ante sí los árbitros en la Tierra, y en los únicos que podían, en nombre de Dios, nombrar y disponer a los reyes. La barbarie de la época, porque entonces empezaba el Renacimiento, hizo que ese poder se afianzara de una manera extraordinaria, y muy pronto para afianzarse ese poder, empezaron por combatir los cismas que desde un principio empezaron a presentarse en el seno de la nueva iglesia; empezaron ya no como había sucedido en el Oriente en los primeros tiempos, a combatir a los herejes con excomuniones que no tenían valor ninguno, sino que comenzaron a castigarlos con penas severas, porque habían ido dominando a los reyes y tenían ya el poder temporal para castigarlos y mandarlos a las cárceles y privarlos de la vida. Entonces, señores, la Iglesia opresora se apoderó por completo del pensamiento humano; no se podía pensar sino como quería la Iglesia; ella imponía el dogma, ella repartía la enseñanza, ella cuidaba de las costumbres, ella se había apoderado de la sociedad entera, había penetrado en ella como un árbol de raíces infinitas que por todos lados apretaba a la sociedad; de manera que ella mandaba en el Gobierno, ella mandaba a los consejos, ella mandaba en los órdenes de trabajadores, ella entraba en el hogar, ella se había apoderado de la humanidad por todas partes. En esta situación, señores, la humanidad gemía bajo ese peso opresor. ¿Y qué sucedió entonces, señores? ¿Consiguió la Iglesia su objeto? No, señores; la Iglesia había encerrado al espíritu humano en un círculo de hierro, y cada vez que la presión de la inteligencia humana hacía esfuerzos para caminar hacia la libertad y se abría una brecha, la Iglesia mandaba, lanzaba allí un dogma con el objeto de volver a cerrar el círculo y matar el pensamiento humano. ¿Y lo logró? No, señores. El pensamiento huma-

no, rebelde, el pensamiento que estuvo aherrojado al principio, y tímido, el pensamiento que no tuvo libertad, comenzó a examinar los hechos, a acumularlos, a purificarlos, formando la síntesis de ellos, estableció la ciencia, y ante el poder de la ciencia, aquel círculo de hierro establecido por la Iglesia, crugió como crugían los barcos en las grandes tempestades sobre el océano. Entonces vino la época de los enciclopedistas; aparecieron entonces Voltaire, Diderot, esas grandes lumbreras que ya casi al terminar la edad antigua figuraron en la Francia y levantaron aquel monumento que se llamó la Enciclopedia.

“El clero tembló y tembló la Iglesia romana que se sintió atacada en sus derechos más importantes. El baluarte dentro del cual se había encerrado, estaba atacado por todos lados y temblaba como si tuviera fuego debajo de sus cimientos. Entonces llegamos a la época del poder de Luis XIV. Luis XIV mandó recoger todos los ejemplares de la Enciclopedia para impedir que se perturbara el pensamiento humano. Os ruego, señores diputados, que fijéis en esto vuestra atención; la real pragmática en que el Rey Sol ordenó que se recogiese esa Enciclopedia, decía que era peligroso que el alma virgen de la Francia fuera a pervertirse con la lectura de la Enciclopedia. Sin embargo de eso, la lectura de la Enciclopedia se hacía por todas partes; la Francia conoció debido a ella, ciertos derechos; la conciencia humana se iluminó con aquellos haces de luz enorme como los del sol sobre la Tierra y entonces la Francia comprendió que era necesario poner término a aquella situación. El alma de la Francia comprendió que necesitaba ser libre para defender sus opiniones, para discutir, para enseñar, y que era preciso que acallara aquel monopolio en que estaba la inteligencia humana, y la Iglesia poderosa, fuerte, porque tenía a su servicio el imperio de los reyes, todas las fuerzas de la Tierra porque todos los mundos conocidos estaban sujetos a su voluntad, no se sintió fuerte; entonces, para conservar su poder, todavía envidiable, floreciente, para conservar virgen el alma de los pueblos, encendió las hogueras de la Inquisición y desaparecieron millares y millones de víctimas. ¿Y consiguió la Iglesia su objeto? ¿Consiguió el Rey Sol el propósito que trataba de conseguir impidiendo que se deformara —os ruego que fijéis la atención en esto— que se deformara el alma de la Francia misma? No lo consiguió, señores. Pero pronto, señores, la opresión tuvo que hacer todos sus efectos; el espíritu humano había hecho brecha en la conciencia. La humanidad estaba cansada de tanta opresión y de tanto sacrificio; y vino la revolución francesa, que

acabó enteramente con ese pasado de ignominia, y entonces se levantó grande y glorioso el pensamiento humano y formuló en 1793 le célebre declaración de Los Derechos del Hombre. De ahí vinieron todos los derechos del hombre, elaborados precisamente durante el gran periodo de la dictadura clerical. Y bien, la revolución francesa había sido inspirada en las doctrinas de Juan Jacobo Rousseau. Entre todos los genios que prepararon esa gran revolución, Juan Jacobo Rousseau había inventado su teoría del contrato social, y esa teoría del contrato social, absurda, insostenible bajo el punto de vista de los principios, había tenido el gran valor, el enorme valor, de levantar frente a frente el derecho divino de los reyes y de los papas y el derecho inviolable e invencible de la soberanía de los pueblos. De manera que entonces empezaba la lucha contra el pasado. Ante un presente que se levantaba majestuoso; la inteligencia humana había hecho la conquista de todos sus derechos, que había proclamado valientemente frente a la tiranía que se derrumbaba, el derecho inviolable de la soberanía de los pueblos. Los reyes ya no eran los enviados y los ungidos del Señor para gobernar a aquellos ignorantes que debían ser conducidos para hacerlos felices sobre la Tierra; eran los pueblos los que tenían la soberanía de ellos, nacida del derecho, y ellos eran los que debían organizarse y buscar por sí y ante sí la felicidad; de manera que quedaba proclamado de la manera más amplia el principio de la libertad humana. Y bien de esperar era que, cuando Juan Jacobo Rousseau, con sus doctrinas había encendido aquellas almas, cuando ellas estaban bajo el recuerdo amargo y sangriento de toda la opresión de la dictadura durante largos siglos, natural era entonces, señores diputados, que la convención francesa hubiera acabado con todos los clérigos. Y esto era de esperarse así cuando, después de los horrores de toda la revolución que había llegado a proclamar —negada la existencia de Dios—, había llegado a proclamar la existencia de una diosa soberana: la razón, y se había inclinado ante ella en un altar. ¿Y qué sucedió con los frailes? Si había jacobinos en el seno de la Convención, que eran muchos, había también liberales sinceros. Y aquellos hombres que acababan de proclamar la fórmula más grande que puede haber en el mundo, Los Derechos del Hombre, tuvieron que reconocer que aquellos derechos del hombre los tenían también sus enemigos, y les reconocieron a ellos esos derechos; hasta los excesos del jacobinismo se detuvieron en el punto preciso donde era necesario reconocer en cada hombre un derecho igual al que ellos tenían. La Convención no obraba entonces en representación de la nación

y la nación francesa si estaba fastidiada de las tiranías, estaba en cambio también enteramente amante y deseosa de la libertad, y los frailes, a pesar de la declaración de Los Derechos del Hombre, siguieron enseñando: no se les puso taxativa alguna.

“Después, la revolución fue traicionada. Después de muchas luchas, después de cruentos sacrificios, de destrucciones enormes de la propiedad, vino la Francia a caer bajo las manos de un dictador. Napoleón se alzó para salvar los derechos, los intereses de la Francia, y todas las libertades que se acababan de proclamar quedaron enteramente como un sueño, como una ilusión hermosa en la cual no había que pensar en muchos años. Napoleón comprendió perfectamente que no podía cimentar su poder de una manera sólida si no se apoderaba de la nación, y entonces resolvió fundar la Universidad Imperial, y en los considerandos que precedieron a su decreto, se hacían valer estas consideraciones: que era preciso dar uniformidad al pensamiento de Francia —la diversidad de las doctrinas no hacía más que producir disensiones; que, por consiguiente, para que la enseñanza fuera uniforme y la opinión fundada fuera común, era preciso que no hubiera más que la enseñanza oficial; y quedó fundada la Universidad Imperial para poder dirigir la conciencia de los franceses para que no fueran por caminos errados. Esto era muy generoso; de manera que eran los intereses nacionales los que el nuevo dictador proclamaba para apoderarse de la instrucción pública de los franceses.

“El clero, que es muy astuto, que espía todas las oportunidades y las aprovecha a maravilla, se ligó a él inmediatamente. El clero ha estado en todos los países invariablemente ligado a todas las dictaduras. Yo no he visto al clero, ni en los Estados Unidos, donde hay tanta libertad, unido con aquellos que lleven en su mano el estandarte del progreso y la civilización, sino que siempre lo hemos visto haciendo intrigas para poder oprimir a los pueblos, para poder explotarlos y para poder vivir enteramente a satisfacción sin que haya trabajo de su parte. Pues el clero celebró desde luego el concordato, nada más que Napoleón era un hombre indudablemente de genio, era un hombre que no tenía límites en sus ambiciones, él quería ser el único señor, y la Iglesia no se conformaba con ser simplemente una servidora suya. De manera que le sirvió únicamente para los fines del corso, pero él no sirvió absolutamente a la Iglesia, con quien ustedes saben que chocó muy pronto; no obstante, como la Iglesia quedó muy contenta y satisfecha a su lado porque yo no sé qué pasa con las gentes que no tienen vergüenza, que si encuentran

la manera de que alguno las mantenga, no se van de ahí hasta que las corra alguien. Cayó Napoleón; no os hablo de su reinado de cien días, porque no tiene importancia para lo que yo me propongo y os fatigaría inútilmente; vino la restauración. Los reyes restaurados, al principio quisieron conservar el antiguo orden de cosas para no disgustarse mucho con los franceses que habían tenido que quedarse; quisieron, como vulgarmente se dice, respetar los intereses creados, y todos los nobles y todos los ricos a quienes la revolución había despojado, tuvieron que conformarse, quisieran o no quisieran, porque los reyes restaurados no tuvieron el valor bastante para arrebatarse las propiedades a los usurpadores y devolvérselas; de ahí vino la prosperidad de la Francia actual. Después, un poco más tarde, vuelve la República, y entonces se formula la Constitución del 48, y en esa Constitución del 48, en que el pueblo quería de nuevo ver consagradas sus libertades, repite la declaración de los derechos y se formula ahí de una manera clara y terminante, la libertad de enseñanza. ¿Qué significa esto, señores diputados? Que la Francia, triunfante contra el despotismo, después de tantos años de brega y de lucha, lejos de ser inconsecuente con sus antiguos principios, lejos de ponerse en pugna con la declaración de los derechos que gloriosamente le habían legado los hombres del 93, vino a sancionarlos una vez más, reconociéndole a su enemigo mortal el mismo derecho que se reconoce a todos los hombres. Esta Constitución del 48 es notable, pero no podía subsistir; vino el segundo imperio y volvió otra vez el clero, artero y mañoso, a apoderarse de la dirección de los negocios públicos, y volvió otra vez la enseñanza clerical a apoderarse de la enseñanza de la Francia para deformar su alma, para que no pudiera deformarse con las doctrinas tenebrosas que los hombres sin fe y sin creencia le enseñaran. Fue precisamente en esa época que el gran Víctor Hugo formuló contra el clericalismo el gran discurso que se repartía en una hoja esta mañana, pero yo os advierto, señores diputados, y os llamo la atención sobre el particular, que Víctor Hugo no dijo: «Restringsid la enseñanza; haced alta traición a los principios legados por vuestros antepasados», sino que dijo: «Combatir el clericalismo no es mutilar leyes libres». Esto es cosa distinta.

“Ahora, señores, pasemos a lo otro: México —no hablé de las épocas anteriores a Juárez, porque no tiene objeto—, los antiguos pobladores de esta tierra no pensaban en la libertad de ideas; no tuvieron idea de lo que es la Constitución de un pueblo y, por lo mismo, no podrían encontrar allí antecedente alguno; pero vinieron

los conquistadores y establecieron el poder y, como vino el clero con ellos y este clero venía a imponer la fe con la punta de la espada del conquistador, resultó que en México no hubo durante la época colonial libertades políticas. Era un crimen entonces pensar de manera libre, como era un crimen tener un libro en el cual no se leyese al principio la autorización de la curia eclesiástica para que se imprimiera y se pudiera leer; de manera que el clero fue el dueño de las conciencias en la Nueva España, y como podría haber también resquicios por donde se colasen otras ideas y el espíritu de la emancipación, se establecieron las hogueras de la Inquisición para matar el pensamiento humano. Varios siglos duró esa opresión; pero un día los fulgores de la revolución francesa ilustraron la conciencia humana y entonces los mexicanos, capitaneados por nuestro gran cura Hidalgo, dieron la voz de libertad y ellos, al proclamar la independencia, no tuvieron la intuición bastante para proclamar toda la libertad de las personalidades humanas. Las actas de la independencia dejaron que existiera la religión católica como religión del Estado y, según éstas, hubiera sido un crimen establecer otra religión; de modo que la Iglesia abatida aparentemente se levantaba de nuevo triunfante. No podía haber la libertad de enseñanza, porque aún el clero podía enseñar; se habían apagado las hogueras de la Inquisición, pero en cambio la conciencia tenía un candado y no podía absolutamente expresar sus pensamientos ni mucho menos enseñar públicamente. Fue necesaria la guerra de Ayutla para venir a acabar con esos despotismos; fueron los legisladores del cincuenta y siete los que formularon por primera vez en México la libertad de la conciencia humana, la libertad de palabra, la libertad de la enseñanza. Notad, señores, que a pesar del jacobinismo que reinó en ese Congreso Constituyente, la mayoría del Congreso tuvo la sensatez de no venir a decir que sus contrarios, vencidos los opresores de tantos siglos, no tendrían los mismos derechos que ellos; el derecho consagrado para un mexicano se consagró para todos, y entonces se formuló como se había formulado en Francia en el noventa y tres, la declaración de los derechos del hombre, iguales para todos los hombres que habitasen esta tierra. No se dijo nada en la Constitución de cincuenta y siete respecto de la religión del Estado; pero por un hábito inveterado fue la católica. De hecho el catolicismo, que había vivido perfectamente al lado de los virreyes; que había tenido hogueras en esa época, encendidas para apagar el pensamiento humano; que no tuvo después vergüenza para ligarse con Iturbide; que anduvo del brazo con to-

dos los traidores que vinieron a aprisionar el pensamiento mexicano, vino a ligarse desde luego con los hombres de la Reforma, con los hombres del nuevo régimen, con los hombres que habían proclamado las libertades públicas, y vosotros sabéis bien el fin de ese maridaje, que fue funesto. Entonces surgió a la vida pública la gran figura del Patricio; entonces se emprendió esa lucha titánica de la Reforma; entonces se defendieron de nuevo los derechos de la conciencia humana, y allá, en Veracruz, se promulgaron las Leyes de Reforma que emancipaban por completo a la conciencia humana y hacían a un lado el clero de la vida pública, declarando la independencia de la Iglesia y el Estado. Y así se consumó la Reforma. ¿Y qué, no había jacobinos al lado de Juárez? Sí los había, pero al lado de la figura del ilustre Patricio estaba también la figura de los Lerdo de Tejada, de Ocampo y de toda esa pléyade de ilustres liberales que lo acompañaron durante su peregrinación por el territorio nacional, y cuando todo mundo esperaba, incluso sus mismos enemigos, que se les hubiera privado de los derechos que la Constitución les otorgaba, esos derechos les fueron reconocidos, de manera que el gran Patricio no vino a restringirles absolutamente ninguno de los derechos de la Constitución de cincuenta y siete consagrada para el hombre. Todavía más, poco tiempo después de ganada la lucha, cuando ya el gran Patricio estaba establecido en el Palacio Nacional, vino un manifiesto a la nación, en el que decía que debía concedérseles a todos los clérigos los derechos políticos que les estaban prohibidos, porque a su juicio, era una injusticia y que así se hacía formar una clase de mexicanos que fueran parias en su propia patria. ¡Esta es la grandeza del Patricio! Después de esto, ¿qué sucedió? Que el clero siguió traficando con las conciencias, que el clero siguió preparando emboscadas contra la libertad; que más tarde, al faltar el presidente Juárez, y entrar el presidente Lerdo, se ligaron con él con objeto de dirigir el Gobierno y establecer el gobierno de la dictadura. Allí se refugió el clero y con el sistema de la reconciliación vino a tener otra vez una influencia decisiva en los negocios públicos. Cansado el pueblo mexicano de la opresión, vino la revolución maderista de 1910. Triunfante esa revolución, volvió a implantarse el régimen de la Constitución. No se disminuyó absolutamente ninguna garantía, y si el Gobierno no pudo subsistir, fue porque fue débil, porque no reconoció que tenía en su seno a sus propios enemigos y resultado fue el sacrificio del presidente.

“De ahí vino la revolución constitucionanlista; el gobernador de

Coahuila, con un gesto heroico, sin ver quiénes lo acompañaban, ni con qué recursos contaba, retó al Gobierno de la usurpación y en ese gesto sublime invitó a todos los mexicanos que se consideraran amantes de su patria a que le acompañaran en su grandiosa empresa, y fueron entonces a su lado los que se creyeron capaces de enfrentarse a la dictadura y se vieron hombres cuyos servicios es preciso reconocer, sin escatimarles en lo más mínimo nuestros aplausos.

“Vencida la usurpación, ha llegado el momento de reconstruir la República de nuevo, y el ciudadano Primer Jefe, al poner a vuestro estudio todo un programa de reformas que hará verdaderamente posibles y realizables en México las instituciones libres y permitirá que el Gobierno sea del pueblo por el pueblo y para el pueblo, el ciudadano Primer Jefe, repito, ha venido a tratar la libertad de la enseñanza, y cuando era de esperarse que la Comisión a quien tocó en suerte tomar en consideración estas reformas, viniera a presentarse a la altura del caudillo, viene ahora la Comisión y nos presenta un dictamen en que dice que retrogrademos trescientos años y declaremos que no hay enseñanza libre; que es necesario guillotinar ese derecho humano para salvar a la sociedad, y aquí está, señores, la historia cansada que os he hecho. El dictamen de la Comisión es exactamente, señores, el dictamen de los antiguos Gobiernos para poder monopolizar la enseñanza, el que alegaban en la época del Rey Sol para impedir que se conociera la Enciclopedia: la pureza del alma, del alma de la Francia se invocaba entonces para impedir la libertad de la enseñanza; que el alma nacional no se deformase, y hoy salga la Comisión con que es preciso que, así como la gimnasia degenera el cuerpo, la libertad de enseñanza degenera el alma. Son exactamente, señores: allá; las palabras de la dictadura; aquí, las palabras de una Comisión jacobina; ahí se indicaba la necesidad de salvar el espíritu de la Francia y aquí se invoca la necesidad de salvar el espíritu mexicano; y, sin embargo, si no triunfó en Francia en pleno ardor de aquella revolución, que fue verdaderamente un volcán que conmovió a todo el mundo, ¿cómo es posible que venga a tener éxito entre nosotros? ¿Que se invocó también en tiempo de Napoleón para quitar la libertad de la enseñanza? Que era preciso dar unidad al pensamiento francés, que era necesario dar la misma enseñanza, los mismos principios para que no hubiera ambiciones de partido que eran peligrosas. ¿Y qué nos dice la Comisión? Exactamente lo mismo. Si el señor licenciado Colunga, autor de este dictamen, hubiera ido a estudiar en todos los archivos las palabras de Napoleón, las palabras del Rey Sol, y después de haber recorrido

un poco más adelante las de todas las tiranías que han imperado en Francia, estoy seguro que no habría producido un dictamen tan igual como el que ha producido; de manera que ese dictamen es esencialmente despótico, tiránico y viene a pretender una cosa que ya les demostré que es imposible: aherrojar el pensamiento humano y quitar la libertad a la conciencia de los individuos. Cuando yo leí el dictamen de la Comisión yo dudé de que lo hubiera hecho el señor licenciado Colunga; si el señor licenciado Colunga no me lo hubiera dicho, francamente yo me hubiera resistido a creerlo. Después, meditando sobre el particular, yo me explico el dictamen de mi querido compañero como muy natural. Ustedes, señores diputados, deben conocer una obra hermosísima, como todo lo que sale de ese genio francés, que es atractivo y chispeante y que lleva en medio de la plática más sabrosa, enseñanzas profundas: el libro de La Bruyère, «El Príncipe Perro», es la caricatura de un Gobierno despótico europeo; en ese Gobierno despótico europeo había un ministro que era un dechado de habilidad, que era un pozo de ciencia; se le pedía un dictamen y no se le acababa de decir la materia y ya el dictamen estaba hecho. Se quería que cometiese una bajeza y no se acababa de decir en qué consistía y ya había cometido una docena. Lo que importaba al ministro era tener grato a quien servía y no le importaba absolutamente nada todo lo demás. Su talento le permitía forjar todas las combinaciones posibles para llegar al fin. Pues bien, este «príncipe perro» un día le encargó a su ministro que fuera al Parlamento, porque ese príncipe ya estaba un poco civilizado, ya era un monarca constitucional, ya no era de los que imperaban como el zar de Rusia, sino que ya consultaba al Parlamento, que era el representante de la nación, para poder disponer de sus súbditos. Y le dice al ministro «Necesito que vayas al Parlamento y des una ley sobre tal materia; es preciso hacer que tales asuntos tomen esta dirección; vas con tu talento acostumbrado a preparar el proyecto de ley más admirable que puede haber salido de mis manos». Cinco minutos después estaba el ministro con un enorme legajo, y el rey, que no se ocupaba de nimiedades, firmó el legajo y el mensaje fue al Parlamento y el ministro fue a sostenerlo; pero resultó, señores diputados, una cosa curiosa: el ministro no había entendido lo que se le había dicho y había hecho precisamente lo contrario. Fue al Parlamento, presentó al rey como un dechado de amor al pueblo, que no dormía ni comía y que no pensaba todo el día más que en mejorar la condición de sus súbditos y que él llevaba aquel mensaje que encerraba una de las mejoras más halagadoras

y que suplicaba a la Cámara que lo aprobara, porque era una cosa extraordinaria; en fin, dijo todo aquello de que se valen los políticos para presentar las cosas; se presentó el dictamen, lo aprobó la Asamblea y el ministro muy satisfecho fue a llevarle al rey la ley aprobada. El rey entonces, que en un principio no había tenido tiempo de leerlo, tomó la ley para ver lo que había decretado el Parlamento y se encontró con que se había hecho precisamente lo contrario. Entonces dijo al ministro: «No me habéis entendido, porque lo que yo quería era otra cosa». «Voy a reparar el error, dijo el ministro, porque con el dictamen que he hecho, lo mismo se sostiene una cosa que otra», y volvió al Parlamento para obtener que se votara. Este es el dictamen de la Comisión. Exactamente, escuchadme. Vais a convencerlos, porque os traigo razones; no vengo aquí a provocar protestas ni a herir sentimientos; ya veis que me he conducido con la corrección debida. Pues bien; ése es el dictamen de la Comisión. He estudiado ese dictamen y voy a demostraros que lo mismo prueba que se restrinja la enseñanza, que prueba que no debe restringirse. De manera que mi distinguido compañero el señor licenciado Colunga está desempeñando aquí, a maravilla, el papel del ministro del rey que se llamaba: el abogado Tarabilla. Me vais a conceder la razón vosotros los del ¡no! ¡no! La Comisión en el artículo 1º nos ha asentado estas verdades que son monumentales:

“«En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

“«Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916. General *Francisco J. Múgica*. *Alberto Román*. *L. G. Monzón*. *Enrique Recio*. *Enrique Colunga*.»”

“De manera que ya la Comisión no puede desistir y retractarse de ellas. Nos ha dicho aquí la Comisión: Este artículo del Primer Jefe es admirable; este artículo viene de la gloriosa Constitución del cincuenta y siete; «los derechos naturales del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales», y estos derechos no se pueden desconocer como no se pueden absolutamente restringir, sino que hay que reconocerlos de la manera más absoluta. Todavía en este dictamen la Comisión nos dice: «Indudablemente que la libertad de enseñanza es uno de los derechos naturales del hombre». Y es indudable, señores, con una elocuencia de palabra admirable, os lo acaba de demostrar, si no fuera bastante la convicción de la Comisión, os lo acaba de demostrar el señor Cravioto. Es uno de los

derechos más grandes de los que tiene el hombre, el de la enseñanza. Mediante ese derecho, se pone en contacto con todos sus semejantes; mediante ese derecho aprende a dominar al mundo, porque el hombre que enseña, es el hombre que triunfa; el hombre que enseña, es el hombre que manda, y ése es el derecho más grandioso, más sublime que tiene la humanidad. De manera que, señores, yo no vengo a haceros aquí una ley sobre ese derecho; me basta que está reconocido. ¿Y qué nos dice la Comisión? Pues que renunciemos a ese derecho para salvar al pueblo mexicano. . . Eso viene a decir la Comisión después de decirnos que se deben garantizar esos derechos de la manera más absoluta. Pues ahora veréis cómo tenía razón al decirnos que eso ha servido para fundar el dictamen. Si el presidente de la Comisión, señor general Múgica, que es realmente el autor del pensamiento, porque mi distinguido compañero no ha hecho más que darle forma, hubiera querido decir lo contrario, estoy convencido de que mi amigo le diría: «Pues, señor, eso es lo que vamos a hacer». Sería la barbaridad más grande que pueda hacerse; sería decapitar al pueblo mexicano quitándole uno de los derechos más grandes, más importantes, como es el derecho de enseñar. Pues bien; vamos, yo creo que estaréis convencidos de esta gran verdad: que este dictamen de la Comisión es exactamente, por sus palabras, términos y forma, igual al dictamen de todas las dictaduras que ha habido en México. Ahí donde se han desconocido los derechos del hombre, ahí donde se ha quitado al hombre la libertad de enseñar y aprender y, señores, ¿vamos nosotros a guillotinar ese derecho para salvar a la sociedad precisamente ahora que acaba de triunfar la revolución más grande que ha tenido México? Vamos a decir al Primer Jefe: «Estáis engañado, señor; no hay que conceder las instituciones libres, porque si la Comisión decapita la libertad de enseñar, también es ofender al decir que la prensa debe guillotinarsé; porque va a enseñar doctrinas enteramente subversivas»; a renglón seguido se nos dirá que el derecho de reunión es peligroso, porque la figura repugnante del fraile, con su bonete, seguirá sacando su cabeza de Mefistófeles y con el mismo derecho vendrá a decirnos que es preciso quitar al pueblo todas sus libertades, y entonces la Comisión nos hablará en el lenguaje de Huerta, cuando decía: «que es preciso salvar al pueblo, cueste lo que cueste», quitando todas las libertades. ¿Quién garantiza a ustedes, señores del «no»? Porque es muy bonito decir no desde el banco, pero es muy difícil venir a decir aquí que sí. ¿Por qué no venís? Yo soy de los que aman la libertad, de

los que entienden la libertad más amplia a todos; aquí me tendréis siempre dispuesto a demostrar que sois unos jacobinos.”

El diputado Calderón intentó interrumpir al orador; la mayoría de los diputados se opusieron y el señor Macías continuó:

“Voy ahora a examinar el dictamen bajo otro punto de vista; os he demostrado que el dictamen de la Comisión, que el lenguaje de él, es el lenguaje de la dictadura; que los principios de ese dictamen han sido los principios de la tiranía; ahora voy a considerarlo bajo el punto de vista de los intereses públicos. Esto es trascendentalísimo, es grave no sólo bajo el punto de vista de los principios, sino que es grave y trascendental bajo el punto de vista de la existencia y del porvenir de la patria. Señores revolucionarios: Me dirijo a ustedes; a usted, señor Calderón, a ustedes, señores, que han militado en las filas del Constitucionalismo, exponiendo la vida, me dirijo a todos los que venís con entusiasmo para pedir que se arroje al clero del derecho de enseñar, que se decapite la libertad de enseñanza y que no proponéis lo que debéis proponer: una medida para reducir al orden al clero, porque eso es lo que ha faltado, leyes y valor para hacer cumplir las Leyes de Reforma; que ése es el medio radical y absoluto para que los clérigos no hicieran mal, y que venís, porque os consideraréis incapaces de adoptar una medida salvadora, para impedir que se venga a cometer el disparate más grande que pueda darse. Voy a llamar vuestra atención; si no lo sabéis, en todos los actos de la revolución, cuando la revolución llegaba a su período más álgido, cuando todos los traidores que residían en Estados Unidos presentaban a México como víctima y teatro de la tiranía, y del desconcierto, y de la anarquía más grande que ha habido en esta tierra, una de las acusaciones más graves que hacían era que esta revolución era una revolución contra las creencias, que era una revolución para aherrojar la conciencia humana. Esto no lo podrá negar; me dirijo a vos principalmente, a usted, señor general Calderón, y no os hago ninguna injuria, porque yo respeto toda esa heroicidad con que habéis expuesto vuestra vida para salvar los intereses nacionales. Yo quiero, señores diputados, para todos los que han servido al constitucionalismo con las armas en la mano, los honores más grandes que puedan decretarse; yo no quiero ser escaso de ellos, en algo que pueda menoscabar ni su valor, ni su honra, ni su prestigio; pero sí quiero que sean justicieros y que en el momento del triunfo sepan cumplir con todos los compromisos de la revolución, y traicionarían a la revolución si esos compromisos no se cumplieran, porque los compromisos de la revolución son los

compromisos de la patria mexicana. Cuando el Constitucionalismo amenazaba naufragar; cuando las playas de Veracruz eran azotadas por las aguas turbulentas del océano, en las cuales se mecían tranquilos y amenazantes los barcos americanos; cuando el Gobierno de los Estados Unidos leía y meditaba los informes de agentes mandados ex profeso para estudiar la situación mexicana, «el caso México», como se llamó en la cancillería de los Estados Unidos, entonces el ciudadano Primer Jefe al ver los informes que se presentaban, los cargos que contra el Constitucionalismo se hacían ante el prócer de la Casa Blanca, él encontraba que uno de los más graves cargos que podía comprometer a la causa revolucionaria era el de que se presentaba a la revolución constitucionalista, era el que se presentaba a ésta como enemiga de la conciencia humana. ¡Es una guerra religiosa para acabar con las creencias! Ese era el cargo terrible que se formulaba. El ciudadano Primer Jefe, y lo digo en su presencia, no por hacerle un homenaje que sea inmerecido, porque él sabe el respeto que le tengo y que yo no lo adulo, entre otras cosas, porque no necesito adularlo, entonces, señores, este grande hombre dijo en un manifiesto: «Se respetará la conciencia humana, los derechos del hombre serán reconocidos de la manera más amplia, no habrá más reformas que las indispensables a la Constitución con objeto de adaptarla a las necesidades del pueblo». ¿Y sabéis cuál fue el resultado de este manifiesto transmitido en una varonil nota al Gobierno de los Estados Unidos? El reconocimiento del Gobierno Constitucionalista. Pues bien, señores diputados, el ciudadano Primer Jefe con esa honradez que le hace tanta honra, que lo ha hecho inmortal y que lo hará que pase a la historia como un astro de primera magnitud, capaz de estar al lado de Juárez, el apóstol de la libertad, en el decreto lanzado nada menos que para tratar de las adiciones al Plan de Guadalupe para convocar a este Congreso, contestando a los cargos que se le hacían por los traidores de México ante el Gobierno de los Estados Unidos, pues se decía que quería implantar una dictadura; contestando ese cargo lanzó este decreto que será memorable y grandioso por los principios que encierra. Y dijo que no se trataba de lesionar el espíritu de la Constitución de 57, porque sería respetada en todas sus partes, sino que únicamente se trataba de quitarle algo que la hacía inaplicable a las necesidades del pueblo. No se trata, señores, sino de quitarle todas aquellas reformas que le hicieron las dictaduras pasadas con objeto de aherrar y de oprimir al pueblo mexicano. Esto es de todo lo que se trata, y en cumplimiento de esta solemne promesa, el Primer Jefe ha venido a traer-

nos un programa luminoso de principios. Las reformas presentadas por el señor Carranza a la Constitución encarnan por primera vez en la política mexicana, un programa entero de principios; ya no hay personalidades: es la soberanía del pueblo, son los derechos del hombre, es la libertad absoluta del sufragio para que el pueblo elija sus mandatarios y estoy seguro, porque lo he oído de sus labios, que sus palabras son sinceras, que si mañana el pueblo mexicano al hacer las elecciones no tiene la confianza necesaria para nombrarlo su mandatario, él descenderá las gradas del Palacio Nacional de México como salió del capitolio Cincinato. No bajará esas escaleras con la espada amenazante y los ojos centelleando odio, sino que saldrá alegre, tranquilo y satisfecho a vivir al hogar, satisfecho de haber fundado las instituciones democráticas en la tierra mexicana. Bien, señores; a este programa grandioso de principios, a esta evocación a todo el pueblo mexicano para que viva en plena libertad con goces completos, no restringidos, la libertad, como lo dijo en su solemne manifiesto a este ilustre Congreso, la libertad debe garantizarse de la manera más amplia posible. ¿Qué viene a decir la Comisión? «No, no la garantizamos de la manera más amplia posible, porque eso es peligroso; es necesario constituir al pueblo mexicano en una dictadura, quitándole las más altas, las más importantes funciones para el desarrollo de la personalidad humana.» Esto es lo que ha venido a decir la Comisión. Y bien, señores: ¿qué creéis que dirá de nosotros ahora el Gobierno de los Estados Unidos? ¿Qué dirá de nosotros? Esperad, yo os lo ruego, las protestas no significan nada cuando no se vienen a hacer aquí; eso es propio de las gentes que no saben absolutamente lo que es un Parlamento, ni respetar al orador en el uso de la palabra. Yo he venido a expresar claramente mis opiniones; yo no traigo aquí ningún interés; yo os doy mi palabra de que el día que este Congreso cierre su período de sesiones, ese día me regresaré a mi hogar; ya no volveré a la política porque ya estoy viejo y cansado y creo que tengo derecho al descanso. De manera que no necesito de los puestos públicos ni ambiciono gloria, ni honores. Yo, debido a mi trabajo, tengo una fortuna para vivir tranquilo y satisfecho en los últimos años de mi vida. Mi profesión me produce el doble de lo que me podría producir el mejor empleo que me pudiera dar el señor Carranza; de manera que estad seguros de que mis palabras son enteramente sinceras y desinteresadas, porque yo ni he explotado a la revolución, ni explotaré al Gobierno que venga. Puedo aseguraros que estoy al lado del Primer Jefe porque he creído patriótico en

estos momentos ayudarle en esa tarea enorme que pesa sobre sus espaldas de Atlas y por eso he estado allí. ¿Sabéis lo que estaba ganando en la Universidad Nacional, donde hay un trabajo de primera? Estaba ganando la enorme suma, y se lo digo al muy respetable y distinguido coronel Aguirre Escobar, de setenta y cinco centavos diarios. ¡Creo que con setenta y cinco centavos diarios cualquier hombre se hace rico! ¿Qué va a decir, acabo de expresar, el Gobierno de los Estados Unidos? Yo vuelvo a protestar la sinceridad de mis propósitos, yo os hablo con el mayor respeto, como representantes que sois del pueblo. Voy a deciros una cosa que muchos de vosotros ignoráis.

“Hace pocos días un amigo mío me enseñaba una caricatura en que decía: «El Congreso Constituyente Mexicano», ¿sabéis, señores diputados, cómo estábamos pintados ahí? Pues era una reunión de apaches con plumas en la cabeza y plumas en cierta parte del cuerpo, empuñando sus macanas y decía abajo: «Elementos con que cuenta el Congreso Constituyente para hacer la felicidad del pueblo». Primero, la ignorancia más completa; segundo, la presunción más absoluta, y, por último, que es el elemento indispensable, la macana. De manera que éstos son los tres elementos principales con que nos pintan. Mañana que ese mismo periódico conozca el dictamen de la Comisión, os voy a decir cómo nos pintará. En un cuadro nos va a presentar con la macana, con las armas en la mano, porque no nos vamos a entender con la palabra, porque necesitamos del argumento contundente del garrotazo; esto podréis tenerlo como seguro, y abajo dirá: «Las labores pacifistas del Congreso Constituyente». El segundo cuadro todavía va a ser más consolador. Va a venir la Comisión retratada exactamente como nos pintan, con plumas en la cabeza y taparrabo de plumas rojas, sentados en unas bancas de tres patas deliberando y diciendo: «Esta Comisión propone que para salvar al pueblo se deroguen los derechos del hombre, porque sólo así se puede gobernar a esos salvajes»; pero va a venir este otro rasgo que va a causar la mayor hilaridad y me parece que lo estoy viendo, porque esos yanquis no descansan, son hombres que están en acechanza de todos nuestros actos y entonces va a decir la otra: «y lo más doloroso, lo más grave es que en esta Comisión figura un maestro de escuela que pide que se guillotine el derecho de enseñar, en nombre de la razón». Esta es la caricatura que el pueblo americano va a hacer. Ahora diréis: ¿qué dirá el Gobierno de los Estados Unidos? ¿Qué creéis que todos los enemigos que ahí tenemos, que son legión y que es admirable cómo no han

podido conseguir que el presidente Wilson se resuelva a intervenir para ponernos en paz? ¿Qué van a decir de nosotros? «Le hemos dicho a usted, señor presidente, que ahí hay una anarquía, que Carranza es un buen hombre que quiere gobernar a la nación con leyes liberales, pero que ese pueblo quiere una dictadura.» ¿Y creéis que el Gobierno de los Estados Unidos va a considerar que esto es sincero? ¿Va a creer que el Gobierno de la República puede imponer el orden cuando no lo hay entre nosotros, cuando no estamos ni siquiera conformes en los principios fundamentales sobre los que vamos a constituir la Constitución? Vamos a decirle al Gobierno de los Estados Unidos: «nosotros, que somos la parte más selecta, más consciente, aunque en verdad no sea así, del pueblo mexicano, no somos capaces de poder tener una sesión siquiera en forma, ya que no puede decir el orador una palabra porque pateamos como caballos...» Perdónenme, pero hay cosas que deben decirse porque es necesario; si este Congreso no demuestra que sabe discurrir, que sabe discutir, entonces somos dignos de la caricatura americana. Una de las pruebas de la cultura de un pueblo está en su Parlamento, porque se supone que el pueblo ha mandado al Parlamento lo más distinguido, no como nos decía el señor López Lira, que el pueblo escoge así... como lo escogieron a él así... Escoge a lo que encuentra más selecto, más capaz de representarlo. En estos momentos que hay tantos extranjeros, ¿qué concepto van a formarse cuando vean que no sabemos discutir? Se hace una observación y se contesta con un siseo que fastidia al orador y se oye como si estuviéramos en una cuadra; una serie de patadas. Esto, señores diputados, desdice de la cultura de nosotros. En una discusión ustedes resuelvan todo lo que a bien tengan, pero oigan, y después de oír, vengan a dar razones para convencernos, porque el decir «no» y «protesto», no es una forma de argumentar. Conque voy a continuar mi discurso. Decía yo: ¿qué va a decir el Gobierno de Estados Unidos? «Carranza en el manifiesto de tal fecha, ofreció que no se perseguiría a las creencias católicas; Carranza, en la comunicación que dirigió a esta Cancillería en tal fecha, volvió a repetir este concepto y se mostró muy enérgico, porque el Gobierno de los Estados Unidos estaba creyendo lo contrario. Carranza, en el decreto reformando el Plan de Guadalupe, adicionado en Veracruz, dijo que el Congreso Constituyente no tendría más que estas reformas y que se respetaría la Constitución de 57, y ahora resulta que Carranza no puede cumplir, porque el Congreso se le ha insubordinado.» Yo creo que con esto daríamos la mayor prueba de falta de

cultura en los Estados Unidos a la hora en que pondríamos en ridículo al jefe supremo de la revolución. Nuestro deber es conservar la Constitución de 57 en sus principios fundamentales y no restringir sus libertades; dar sus libertades al pueblo y hacer que se cumpla con esas leyes; que se cumplan las Leyes de Reforma; y entonces, señores diputados, el clero no volverá a levantar la cabeza para poder obstruccionar la marcha de la República.

“Voy a deciros una gran verdad que vosotros ignoráis, una verdad que es tristísimo confesar en esta tribuna, porque repercutirá por todo el mundo, y es que desde la Constitución de 1857 hasta la fecha, no se ha dado en todo el país una ley de instrucción que permita al Gobierno vigilar a todos los establecimientos de enseñanza privada. De manera que si el clero ha ido a hacer obra obstruccionista contra la revolución y en contra de las autoridades, no tiene la culpa el clero, sino las autoridades y los mexicanos que no han sabido hacer uso de la soberanía que el pueblo ha puesto en sus manos. La reforma es que se dé una ley según la cual el pueblo y todo el mundo pueda vigilar la instrucción en los establecimientos particulares. Que se castigue a los que no cumplan con la misión de la enseñanza y entonces ni los Estados Unidos ni nadie podrá decir una sola palabra. Habremos cumplido con nuestro deber y nos habremos libertado de nuestros enemigos. Por otra parte, señores diputados, yo quiero considerar, por último, esta cuestión, bajo un punto de vista distinto.

“Todos, invariablemente, todos los militares, son jacobinos. Yo no les doy la clasificación que les daba mi querido amigo, sino otra más sencilla. Desde el principio de la revolución se ha señalado al clero como aliado de Huerta; de manera que el que vea a un clérigo lo juzga aliado de Huerta, y tan es así que el Primer Jefe en las diferentes comunicaciones que ha mandado al Gobierno de los Estados Unidos, ha dicho constantemente: «No, señores, a los frailes se les ha castigado por rebeldes o por insubordinados, por estar laborando contra el Gobierno y contra las instituciones, mas no porque sean sacerdotes, pues si no se hubieran apartado de su papel, estarían como todos los demás que no se han mezclado en la política, sino que se han dedicado exclusivamente al ejercicio de su profesión». Los constitucionalistas están acostumbrados a ver al clero como enemigo y por un falso razonamiento concluyen: éstos han andado con las armas en la mano, luego los clérigos también deben desaparecer. Señores, que desaparezcan los clérigos, pero que no

desaparezca la libertad de la conciencia humana; esto es cosa enteramente distinta y os lo voy a demostrar. Acabo de decir que los militares constitucionalistas son los hombres más jacobinos que yo conozco” . . .

Interponiendo una moción de orden, algún diputado quiso cortar el discurso de Macías, quien prosiguió:

“Yo espero que este señor que está tan empeñado en callarme venga aquí a ocupar mi lugar para hacer valer su voz con argumentos contundentes. Pues bien, señores diputados, os decía esta gran verdad y vuelvo a repetirlo sin ánimo de ofender a nadie: invariablemente, excepción hecha del señor general Nafarrete, son los hombres más jacobinos, son los hombres más inconsecuentes con su jacobinismo. Voy a demostrarlo. Voy a convencerlos ahorita, en este momento, y estoy seguro que me habréis dicho: Macías tiene razón. El general Obregón, tengo el gusto de declararlo desde esta tribuna y lo he declarado infinidad de veces en los periódicos, es una de las figuras más gloriosas que tiene el Constitucionalismo; y yo creo que en esta gran tormenta que se ha desencadenado en el suelo mexicano, uno de los hombres de más alto relieve y porvenir, indudablemente de los más respetables, es el general Obregón. Bien; pues el general Obregón, protestándole todos mis respetos y reconociéndole todos sus méritos, es un gran jacobino y es un gran inconsecuente como jacobino. Voy a mostrarlo: el general Obregón llegó a México en febrero de 1915; se encontró con que los curas habían hecho una labor de obstruccionismo a la revolución constitucionalista, y en un arranque de buen humor, por cierto muy simpático, recogió, decretó una contribución para los curas que quisieran pagar, porque los curas primero sueltan la cabeza que el bolsillo; los empaquetó en un carro y los mandó a Veracruz. Algunos de ellos, que eran españoles, por cierto con aplauso mío, fueron lanzados del territorio nacional. Y debo deciros para acabaros de demostrar mi fe republicana y enteramente liberal, que yo creo, lo he manifestado en Veracruz y lo he dicho en los periódicos, que una de las medidas que debe tomar el Gobierno mexicano es no dejar que venga a México ningún fraile gachupín, porque éstos han sido verdaderamente nocivos para la patria. Pues bien; yo estaba encantado con ese acto de justicia del general Obregón; pero un día que acompañaba precisamente al general Obregón para despedirlo cariñosamente en Manzanillo, se iba a casar y yo le protesté todos mis respetos deseándole la dicha que él se merecía; pues, señores, a pocos días leí en los periódicos la ceremonia religiosa. ¿En dónde estuvo el jacobinismo

del señor general Obregón? Pues exactamente donde estaba el jacobinismo de Juan Jacobo Rousseau. Este era el hombre que más odiaba a los frailes; creía que Dios era una mentira que se había inventado y terminó por hacer esta confesión: «Oh, Dios eterno, perdóname todas mis palabras, todas mis faltas, todas mis debilidades, en vista de la sinceridad con que vengo a confesarme», y eso era exactamente lo que decía el otro jacobino, mexicano ilustre que se llamó: «El Nigromante», que decía: «Yo soy ateo por la gracia de Dios».

“Hay otros jacobinos enteramente iguales y por eso, señores, yo no critico al general Obregón en su matrimonio religioso; yo soy liberal y respeto a la conciencia humana; pero lo que pasa es que en el fondo de todo mexicano existe el sentimiento católico. De los catorce millones de habitantes que tiene la República yo aseguro a usted, señor protestante (dirigiéndose a un ciudadano diputado), que no hay mil liberales verdaderos. Si me pongo a contarlos no hay ninguno.

“En Veracruz, comiendo un día en la mesa del Primer Jefe contaba yo esta historia: Que la generalidad de los constitucionalistas que andan combatiendo con las armas en la mano, que quisieran comerse vivos a todos los frailes, la mayor parte de ellos son católicos, y un general que estaba en presencia nuestra me dijo: «Tiene usted razón, aquí están mis escapularios y mi santo Cristo». Señores, ustedes saben del asunto. Sé perfectamente que estoy combatiendo a una comisión jacobina; es necesario ver todas las conciencias y analizarlas.”

Nueva interrupción causó el diputado Espinosa advirtiéndole:

“— El artículo 102 del Reglamento dice: «Los discursos de los individuos de las Cámaras sobre cualquier negocio, no podrán durar más de media hora, sin permiso de la Cámara».

“El señor licenciado Macías ha estado hablando durante más de dos horas de diversos asuntos y casi nada del artículo 3º que está a discusión. Nos ha hablado de que gana setenta y cinco centavos diarios; de que en los Estados Unidos nos pintan como salvajes. . .”

Macías pudo continuar y dijo:

“A este señor diputado le ha pasado lo que en una ocasión me sucedió cuando era magistrado: trataba yo de demostrar la justicia que asistía a un individuo, y después de un discurso en que había yo puesto mis cinco sentidos para demostrar la justicia que aquel hombre tenía y que yo creía que me estaba escuchando, despertó repentinamente diciéndome: ¿a qué horas entra usted en materia?

“El señor licenciado Cabrera, con ese talento que lo caracteri-

za, acaba de escribir en los Estados Unidos un artículo precioso, y en ese artículo dice el licenciado Cabrera lo siguiente: «De los catorce millones de habitantes que tiene la República, las nueve décimas partes son católicos fervientes», y me refería yo al caso preciso de los constitucionalistas.

“Os he dicho, señores diputados, que yo profeso a todos los que han defendido el constitucionalismo, no sólo respeto, sino cariño y estimación; pero también os digo que si un día se reunieran en una plaza o en un campo todos los generales y su tropa constitucionalista; y si a esa hora pasara un cura con todos los ornamentos, oficiando y llevando al santísimo, yo estoy seguro que casi no habría uno de ellos que dejara de arrodillarse.

“De manera que allá, señores, mi argumento va. Hay un sentimiento religioso hondo en este pueblo, y es natural: ha sido la educación de muchos años. El ciudadano Primer Jefe, con esa observación penetrante, con ese conocimiento de la naturaleza humana, nos ha dicho esta gran verdad: las costumbres de los pueblos no se cambian de la noche a la mañana; para que un pueblo deje de ser católico, para que el sentimiento que hoy tiene desaparezca, es necesaria una educación y no una educación de dos días ni de tres; no basta que triunfe la revolución: el pueblo mexicano seguirá tan ignorante, supersticioso y enteramente apegado a sus antiguas creencias y sus antiguas costumbres, si no se le educa. Y la manera de educarlo no es quitarle la libertad de enseñanza, sino defender la instrucción, como lo ha hecho el ciudadano Primer Jefe, y a medida que el pueblo tenga instrucción, que la luz penetre a todas las conciencias, ese día, señores, las costumbres se modificarán y entonces vendrá efectivamente la renovación que todos esperamos. El señor Cravioto nos ha dicho una gran verdad en esta tribuna, y es que la educación religiosa no es verdad que se dé por los curas; no es verdad que se dé en las iglesias. No, señores, es una mentira; la educación religiosa se da en el hogar, y yo voy a presentaros un ejemplo reciente y que muchos de los señores diputados que están presentes pueden atestiguarlo; el día que veníamos de México para esta ciudad, venía con nosotros la familia del señor diputado Ancona, y entre esa familia venía un niño que tenía cinco o seis años, y él venía gritando entre nosotros: «No hay Dios, dice mi papá, y yo no lo creo». Si el señor Ancona en lugar de decirle: «No hay Dios», le hubiera dicho: «Hay Dios» aquel niño inocente habría dicho: «Sí hay Dios porque mi papá me lo ha dicho», de manera que la educación religiosa es la que se da en el hogar. Una última consideración para concluir,

para no molestar a estos diputados impacientes. Voy a hacerlos una última consideración para que la toméis en cuenta dándole el valor que vosotros queráis. ¿Creéis vosotros que mutilando ese derecho precioso del hombre vais a acabar con los curas? No, señores; mi distinguido amigo el señor Cravioto nos dijo que a los clérigos los dejáis vivitos y coleando, y es una cosa muy sencilla que no habéis tenido en cuenta: que los clérigos nada enseñan; yo os puedo asegurar que de las escuelas católicas que han existido y existen, no hay el diez por ciento que estén a cargo directamente de los clérigos. El clérigo es por naturaleza flojo. Le gustan las comodidades; le gusta estar en charla con todas las beatas, tomar el chocolate a hora oportuna y que le hagan los caldos más sustanciosos para poder sostener esta miseria humana; pero el clérigo no trabaja; el clérigo tiene quien trabaje por él; las escuelas católicas han estado a cargo de maestros pagados por ellos; y mañana, si llegara a triunfar este artículo, que no triunfará, porque estoy seguro de la sensatez de la Asamblea, todos estos maestros católicos vendrían a protestar porque son los más independientes y más laicos, y esos maestros de escuela pagados por el clero, seguirían, a pesar de la Constitución, continuando su obra. De manera que eso es inútil. El Gobierno debe tener cuidado y vigilar las escuelas privadas; que haga que se respeten las leyes y entonces, señores diputados, tendréis la seguridad de que surtirá todos los efectos que debe y que el clero no volverá a hacer labor de obstrucción en contra de las instituciones democráticas, ni en contra del Gobierno de la República.

“Señores diputados, no os fatigaré más tiempo; únicamente me permitiré, para concluir, deciros que el jefe supremo de la revolución ha sabido estar a la altura de la situación en los momentos actuales, sosteniendo la bandera de la libertad con mano robusta, para que a su sombra pueda crecer y desarrollarse el pueblo mexicano, y no vamos, por darnos el placer de votar el dictamen jacobino, a mutilar uno de los derechos más preciosos del hombre.”

El presidente dio por terminada la sesión citando para el día siguiente.

Los debates sobre el artículo 3º fueron reanudados ese jueves 14 de diciembre, sin que en ellos tomaran parte los diputados por Guanajuato.

Como consecuencia de que el señor Múgica, a nombre de la Comisión, pidió permiso al Congreso, y éste lo concedió, para retirar el dictamen y hacerle algunas enmiendas. fue hasta el sábado 16

cuando la discusión alrededor del tan debatido artículo hizo ocupar la tribuna a los diputados Rojas, Múgica, Alonzo Romero, Palavicini y Truchuelo, antes de que el señor Lizardi expresara su pensamiento en estos términos:

“—Todos los hombres tenemos cualidades que a primera vista parecen un defecto; cuando discutimos y cuando discutimos principalmente algo que nos interesa mucho, no solamente hacemos argumentos de lógica, sino que hacemos también argumentos pasionales y eso que es precisamente lo que nos intriga, lo que en muchos casos nos lleva al heroísmo, lo que en muchas ocasiones nos hace grandes, es también lo que con mucha frecuencia nos extravía, lo que nos hace incurrir en errores, como éste muy sencillo, que puede servirnos de ejemplo para cuidarnos de las cosas grandes.

“En mi familia, como en casi todas las familias, ha habido personas medianamente acomodadas y personas extraordinariamente pobres; pues bien; yo tenía un tío, el señor don Ireneo Albarrán, medianamente acomodado, y otro tío, el señor don Ismael Lizardi, bastante pobre. El acomodado, con objeto de ayudar al pobre, le proporcionó algunas sumas de dinero para que estableciese un telar. El pobre, agradecido, quiso hacerle un obsequio a su protector, y va y le dice: «señor don Ireneo, tengo muchas ganas de regalarle una frazada hecha por mí mismo; nada más que como quiero que salga a su gusto, le suplico que me diga de qué color la quiere». «No te molestes, Ismael —le contestó mi tío Ireneo—; ¿para qué te vas a molestar?» «No, señor; quiero yo hacerle ese obsequio en prueba de mi gratitud.» Tanto se empeñó mi tío Ismael, que mi tío Ireneo le dice: «pues ya que te empeñas en darme la frazada, la acepto, pero te suplico que sea negra, completamente negra». En aquella época, era muy difícil dar a los tejidos de lana un color absolutamente negro, y mi tío Ismael le dice a mi tío Ireneo: «sí, señor, no tenga usted cuidado; voy a hacerle una frazada negra, de un negro pardo muy bonito». «No, Ismael; negra, negra.» «Sí, señor; de un negro pardo muy bonito.» Acabaron por tener un disgusto por la diferencia entre negro y negro pardo muy bonito.

“Esto que sucede en cosas pequeñas, nos sucede también en las cosas grandes, porque no sólo recurrimos a argumentos, sino que pretendemos imponer como axiomas algunos principios que son el fruto, en muchas ocasiones, más que de nuestros propios razonamientos, de nuestros sentimientos más íntimos, y creo sinceramente que es algo de lo que nos ha pasado en esta discusión del artículo 3º, y para demostrarlo voy a permitirme pasar revista breve de los

diversos argumentos expuestos en pro y en contra. El primitivo dictamen de la Comisión, absolutamente radical, daba dos razones fundamentales para pedir el laicismo en toda clase de establecimientos. La primera razón la podríamos llamar psicológica, la segunda la llamaremos patriótica; la razón psicológica consiste en esto: la religión encierra verdades abstractas que no puede comprender la inteligencia del niño; de consiguiente, obligarlo a que aprenda esa religión es deformarle el espíritu, válgase la palabra, exactamente lo mismo que se deforma el cuerpo con un método gimnástico viciado. El segundo argumento de la Comisión en este primitivo dictamen está esbozado apenas: Los peligros en que se encontraría envuelta nuestra nacionalidad si la enseñanza cayera en manos del clero. Voy a permitirme analizar estos dos argumentos para ver qué hay de verdad en ellos; el primero, o sea el que la educación religiosa produce defectos en la psicología del niño, tiene mucho valor; en mi concepto es exacto, nada más que el remedio que se propone no es un remedio completo, toda vez que de nada serviría el prohibir la instrucción religiosa en las escuelas si no se puede prohibir en los hogares, y siempre tendremos educación religiosa con sus verdades abstractas. El segundo argumento puede sintetizarse en unas cuantas palabras: el clero, que en todas las naciones del mundo ha procurado adueñarse del poder, en México como en todo el mundo, ha procurado lo mismo y no ha vacilado en su labor hasta poner en peligro nuestra propia nacionalidad, porque primeramente quien nos conquistó fue el clero, porque el puñado de aventureros españoles que vinieron a la conquista hubieran sido físicamente incapaces de conquistar todo el territorio nacional, si no hubiera sido por la legión de curas que con ellos venían para enseñar a los primitivos indios una religión un poco más civilizada, eso nadie lo puede negar, que era bárbara la religión de Huitzilopochtli, y que al aceptar esa religión, se aceptaba inconscientemente la ruina de la nacionalidad, porque allí sí se enseñaba la mansedumbre y la sumisión al poderoso rey de España y, en resumen, fueron los sacerdotes católicos los que hicieron la conquista de México. Posteriormente, la independencia iniciada por un sacerdote, fue condenada por el alto clero, prueba patente de algo que siempre han negado los señores curas, porque han dicho que no se mezclan en política, cuando no pueden negar este hecho perfectamente claro: que el Obispo de Michoacán excomulgó al cura Hidalgo por haber proclamado la independencia, luego quiere decir, que el Obispo de Michoacán hizo uso de armas religiosas para atacar un asunto político y que quiere

decir que el clero se mezcla en política y no podrán los señores curas negar que se hayan mezclado en política.

“Sigamos con la historia del clero y veremos que el clero trajo a Maximiliano y al general Díaz; en fin, errores. Pregunto, señores: ¿En dónde se aprende todo esto? Todo esto que sabemos en contra del clero, todo lo que él dice en su defensa, se aprende en la clase de historia y no va a ser posible, aun cuando se prohibiese a los ministros de los cultos enseñar historia, evitar que se enseñe en las escuelas primarias, ni va a ser posible que todos y cada uno de los profesores que enseñen historia patria tengan determinado criterio político para enseñar esa historia, y menos los que nos preciamos de liberales vamos a exigir un cartabón especial para que se enseñe la historia de México. Sin embargo, el laicismo, que en la enseñanza religiosa es un gran paso, creo que toda la Asamblea está por el laicismo en la enseñanza primaria tanto en las escuelas particulares, como en las escuelas oficiales, por más que los brillantes argumentos de los oradores del contra del primer dictamen no hayan satisfecho de una manera absoluta. Han hecho uso de varias clases de argumentos: los históricos, demostrando que el pensamiento vive a pesar de las trabas que se le pongan; pero este argumento no quiere decir que haya ocasión de limitar un poco la acción del clero. Por otra parte, se ha hecho uso del argumento que podríamos llamar político-internacional, que tampoco es convincente, señores, porque es tal el carácter de nosotros los mexicanos —y lo digo con orgullo—, que somos perfectamente capaces de ir al aniquilamiento para sostener y hacer que se realice positivamente en la práctica el hecho de que si alguien nos vence, venga a encontrar aquí sólo tumbas, como dice nuestro Himno Nacional. No vamos a buscar pleitos; pero tampoco nos asustan esos pleitos. Así, pues, el argumento de política internacional, aunque prudente, aunque sólido, no es un argumento decisivo.

“Se ha esgrimido también otro argumento de política interior; se ha dicho: retrogradamos tres siglos y nos exponemos a que los vencidos, a que el partido clerical se levante en armas, proclamando la liberal Constitución de 57. Este argumento tiene peso también, pero tampoco es convincente, señores, no es el argumento decisivo, porque, señores, somos tan liberales y tan radicales todos los que estamos aquí, que, por más que hagamos nuestra Constitución, siempre les va a producir un poco de escozor a los curas. No es tampoco un argumento decisivo, así como no lo es tampoco el último argumento que se ha esgrimido y que podemos llamar «el argumento

de la cortesía». ¿Que es una falta de respeto contrariar abiertamente al Primer Jefe? No, señores; esto no es una falta de respeto; sólo será un tanto cuanto convencional. En mi concepto, la verdad de las cosas está en un término medio entre estas opiniones; no vamos a salvarnos violentamente porque se establezca el laicismo en toda clase de escuelas, ni tampoco vamos a hundirnos porque se establezca el laicismo en las escuelas primarias, ya sean particulares u oficiales. Más aún; parece que ya casi no hay debate sobre esto, toda vez que los oradores del pro y del contra están conformes en que así se establezca. Queda ahora la famosa cuestión de adónde se colocará ese principio. Esto, señores, es una cuestión que parece un poco ridícula, que parece que antes de comprar un mueble, estamos pensando el lugar de la casa donde vamos a ponerlo. Por otra parte, se ha hablado de maniobras políticas, se ha hablado de complots; yo creo que simple y sencillamente todo esto sale sobrando. Vamos a analizar cuál es el lugar que le corresponde; espero que lleguemos a la verdad, pero si acaso no llegamos, pongámoslo en cualquier parte, y para llegar a esta verdad permítaseme hacer un análisis de las partes fundamentales que debe contener una Constitución. Debo decir cuántas partes debe tener una Constitución; las partes de la Constitución las han determinado la práctica y la política de todas las naciones del mundo, desde la época de todos los grandes Estados Orientales, hasta nuestros días, pasando por el Estado con unidad interna, que fue el Estado antiguo. Me perdonarán sus señorías que no haga un análisis largo, porque recordaría que les está haciendo falta a los alumnos de Derecho Público que me esperan en México, y no quiero comparar a los señores diputados con mis alumnos. Voy sencillamente a llegar a la síntesis de lo que debe contener una Constitución.

“Debe contener, en primer lugar, un tratado de garantías individuales que consigne los derechos de los individuos como tales, con relación al Estado, es decir: las restricciones que se ponen al Poder Público con relación a los individuos. En segundo lugar, debe contener la manera política como el pueblo ejerza su soberanía, es decir: debe establecer quiénes son nacionales, quiénes extranjeros, quiénes ciudadanos, quiénes no son y cómo y cuáles derechos deberán tener los nacionales, los extranjeros, los ciudadanos y los no ciudadanos.

“Esta segunda parte se refiere al pueblo como pueblo.

“La tercera parte se refiere a las relaciones de los diversos órganos del Poder Público, y la cuarta parte debe referirse a las rela-

ciones entre el Poder Público y una multitud, una asociación, principalmente la Iglesia, que durante la edad media le disputara el poder al Gobierno y que subsiste todavía, aunque ya sin facultad coercitiva, y esto es precisamente lo que las distingue del Gobierno, y esta última parte de la Constitución viene a establecer esas relaciones.

“Si analizamos debidamente los conceptos que propone la Comisión para el proyecto del artículo 3º, nos encontramos con esto: lo primero que se dice es que debe limitarse la enseñanza, en el sentido de que sea laica la que se imparta, tanto en las escuelas oficiales, como en las escuelas particulares. Dándose por sentado este principio lógico, el lugar que le corresponde es el artículo 3º, puesto que, analizó el señor licenciado Truchuelo, después de la regla general debe venir la excepción, pero vamos a la otra restricción.

“La otra restricción consiste en que ni las corporaciones religiosas, ni los ministros de los cultos pueden impartir la instrucción primaria. ¿Esta es una restricción propia a la enseñanza? Creo, señores, que es más bien una restricción que corresponde a las relaciones del Estado con la Iglesia, y se me dirá: ¿dónde ordenamos esto? El señor Truchuelo demostró ya que no cabe en el artículo 27, porque se refiere a la propiedad, e intentó demostrar que no cabe en el artículo 129, porque se refiere a la disciplina de los cultos. Voy a procurar demostrar que sí cabe en el artículo 129, que dice así:

“«Artículo 129. Corresponde exclusivamente a los poderes federales, ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

“El Estado y la Iglesia son independientes entre sí.

“El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna».”

“Este artículo, se nos dice que no puede encerrar la prohibición a los sacerdotes y a las corporaciones religiosas de impartir la instrucción primaria primero, porque se refiere exclusivamente a disciplina de cultos. Yo creo que esto no es exacto, señores, creo que este artículo está mal redactado; pero no creo que sea exacto que se refiere exclusivamente a disciplina de cultos; se han sugestionado los impugnadores de él, por el principio del artículo que comienza donde no debería comenzar. Si en vez de redactar el artículo en la forma que está, principiamos por decir: «El Estado y las Iglesias—porque debemos decir las Iglesias— son independientes entre sí; ni éstas ni sus ministros podrán impartir educación alguna», etcé-

tera, y luego decir: «corresponde exclusivamente a los poderes reglamentar la educación», etcétera. Con una simple trasposición en el párrafo del artículo creo que habremos encontrado el lugar donde quepa la restricción que se solicita; pero si esto no se considera bastante, incluyendo, como creo incluir, que esta restricción comprenda a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos para impartir instrucción primaria, se coloque en el lugar de la Constitución en que debe ponerse la restricción entre los poderes públicos y las Iglesias, o bien se puede hacer un artículo nuevo y ponerlo en este lugar. Creo, pues, que sí cabe en el artículo 129, y que si no, tal vez se pueda hacer otro artículo y creo, por último, que si se tratara de una maniobra política, a los que somos partidarios del laicismo en las escuelas, no se nos engañaría tan fácilmente. Creo sencillamente que lo mejor es lo que se nos ha propuesto ya: que se voten juntos los dos artículos; redactemos el artículo 129, en la forma que se ha ocurrido y que me parece que, corrigiendo un defecto de redacción, podemos votar juntos o antes, si se quiere, el artículo 129. Así habremos terminado una discusión en la que, en último análisis, no estamos haciendo otra cosa que sostener, unos, lo de lo negro, pardo, y otros, lo de lo absolutamente negro.”

Al cabo de nuevas y calurosas intervenciones de diversos representantes, fue cerrada la discusión y el artículo quedó aprobado con este texto definitivo:

“Artículo 3º La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

“Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

“Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

“En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

La votación en pro incluyó los nombres de los diputados guajuatenses Manuel G. Aranda, Nicolás Cano, Enrique Colunga, Luis Fernández Martínez, Ignacio López, J. Jesús López Lira, Antonio Madrazo y Carlos Ramírez Llaca.

Los votantes guajuatenses en contra del dictamen fueron: Fernando Lizardi, José Natividad Macías, Gilberto M. Navarro y José Villaseñor Lomelí.

CAPÍTULO VI

EL ARTICULO 5º, ANTECEDENTES DE LA LEGISLACION SOBRE TRABAJO

Reunidos los diputados en sesión ordinaria la tarde del 12 de diciembre, escucharon la lectura de un dictamen de la Comisión de Constitución, en cuya parte resolutive se proponía:

“Artículo 5º Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurrir en este delito.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político o civil.

“La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

El trámite recaído sobre ese dictamen fue: “Minístrense a los señores diputados copias de este proyecto. Dése el aviso correspondiente al ciudadano Primer Jefe, encargado del Poder Ejecutivo; se señala el plazo de cuarenta y ocho horas para poner a discusión el dictamen”.

Pero fue hasta el día 19 cuando la misma Comisión presentó su proyecto de artículo 5º reformado, en estos términos.

“Artículo 5º Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurrir en este delito.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el de jurado y los cargos de elección popular; y, obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

Tan pronto como el secretario Lizardi acabó de leer este nuevo dictamen sobre el artículo 5º, continuó dando cuenta de una moción suspensiva cuyos autores eran los diputados Cándido Aguilar, Rafael Vega Sánchez, Heriberto Jara, Benito Ramírez G., Antonio Gue-

rrero, Leopoldo Ruiz, Antonio Hidalgo, Héctor Victoria, Ascensión Tepal, Alfonso Mayorga y Rafael Martínez.

El presidente del Congreso puso a debate la moción y el diputado Hilario Medina formuló esta interpelación:

“—Para interpelar a la Comisión sobre el particular, supuesto que ella debe ser la mejor informada sobre la materia de que se trata; y para uniformar el criterio de la Cámara, sería conveniente que uno de los miembros de la Comisión dijera si acepta o no la suspensión del debate de su dictamen.”

El señor Múgica manifestó, en nombre de la Comisión, su aquiescencia a la suspensión del debate, y el señor Lizardi esclareció el punto diciendo:

“—Por conducto particular, la Secretaría ha tenido conocimiento de que se han hecho algunas observaciones a la Comisión, a propósito de las adiciones que se proponen a dicho artículo, pues algunos ciudadanos diputados creen que son disposiciones reglamentarias que quizá no conviniera colocarlas ahí. En tal virtud, los miembros de la Comisión están conformes en estudiar detenidamente el asunto, y esos son los fundamentos de los diputados autores de la moción suspensiva.”

El día 26 fue puesto otra vez a discusión el dictamen con reformas hechas por la Comisión, y el diputado Lizardi pidió el uso de la palabra en contra, para exponer:

“—Por la lista de los oradores inscritos, cuya lectura acabáis de oír, habéis tenido conocimiento de que catorce diputados se han inscrito en contra del dictamen de la Comisión. Naturalmente, entre estos diputados hay personas extraordinariamente prestigiadas y competentes que seguramente van a demostrar con argumentos irrefutables que ha perdido mucho el artículo del proyecto del ciudadano Primer Jefe con las adiciones que a fuerza le ha hecho la Comisión. Así, pues, voy a procurar ser lo más breve posible, a fin de ceder en su oportunidad el turno a personas más autorizadas y competentes.

“El dictamen lo encuentro defectuoso en varios de sus puntos. Antes de entrar al análisis del dictamen relativo al artículo 5º, me permito llamar la atención de la honorable Asamblea sobre los siguientes hechos: La libertad de trabajo está garantizada por dos artículos, no sólo por uno. Está garantizada por el artículo 4º y está garantizada por el artículo 5º En el artículo 4º se establece la garantía de que todo hombre es libre para trabajar en lo que le parezca y para aprovechar los productos de su trabajo. En el artícu-

lo 5º se establece la garantía de que a nadie se puede obligar a trabajar contra su voluntad. Ahora bien, las diversas limitaciones que hayan de ponerse a estas libertades deberán ser según la índole de las limitaciones, en uno o en otro artículo. Sentado este precedente, voy a entrar de lleno al análisis de los artículos de referencia. Si la ley garantiza en el artículo 4º la libertad de trabajar y en el 5º garantiza que a nadie se le ha de obligar a trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución, no por esto quiere decir que se autoriza la vagancia. De suerte que la adición propuesta por la Comisión, adición que dice: «La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurrirán en este delito», es una adición que sale sobrando por inútil. Menos malo si ese fuera el único defecto del artículo.

“No es necesario decir eso, pero en fin, sería tanto como poner el letrerito consabido del puente de Lagos, letrerito que si no sirve, tampoco estorba. Pero continúa el artículo: «En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales».

“Este servicio en el Ramo Judicial para todos los abogados de la República sencillamente es el procedimiento más expedito, más eficaz para hacer a la administración de justicia mucho más peor de lo que está. Intentaré demostrarlo: La justicia ha tenido entre nosotros dos defectos gravísimos: ha sido por una parte injusticia en vez de ser justicia, y por otra parte ha sido extraordinariamente lenta. La Comisión tomó sus ideas de un estudio del licenciado Aquiles Elorduy, según se nos dice, y encontró como remedio expedito para tener jueces honrados obligar a todos los abogados a que sirvan; ¿es posible, señores, que precisamente al abogado que se ha formado en la lucha constante haciendo chicanas por cuenta propia vayamos a dejarlo que haga chicanas como juez?; por otra parte, se quiere que haya abogados con independencia económica, con un caudal de conocimientos adquiridos en la práctica; muy bueno, perfectamente, el caudal de conocimientos adquiridos en la práctica se puede exigir sin necesidad de hacer el servicio obligatorio, casi todas las leyes orgánicas nos dicen: para ser jueces se necesitan tales o cuales requisitos y entre ellos se encuentra el de ser abogado recibido, con tantos años de práctica y eso está en todas las leyes orgánicas. En cuanto a la independencia económica, sabemos todos

que el trabajo es bastante rudo y el que tiene independencia económica es el que menos ganas tiene de trabajar, porque muy raras son las personas que trabajan por gusto; de suerte que llegaríamos a que sirvieran los puestos judiciales a una colección de flojos; y por otra parte, esa independencia económica adquirida en la mayoría de los casos y según la mente del proyecto, puesto que se trata de adquirir abogados de mucha práctica, esa independencia seguramente que habrá sido adquirida en el ejercicio de la profesión, lo cual supone para esos abogados una gran clientela; tener un buen bufete y muchas relaciones entre un considerable número de litigantes y entre un considerable número de abogados, y si se lleva a fuerza a ejercer un puesto judicial a un abogado a quien se obliga a abandonar su bufete que le deja mucho más de lo que le puede dejar el empleo, ¿qué resultará? Resultará que será el primero en burlar la ley y en seguir ejerciendo la profesión. Se buscará algún firmón; seguirá él tramitando todos sus negocios bajo la firma de otro abogado y será el primero en torcer la justicia, muchas veces hasta inconscientemente, por la natural simpatía que tenga por sus trabajos y por los trabajos de sus amigos; muchas veces, creyendo hacer justicia, obrará injustamente, y otras muchas veces obrará injustamente a sabiendas. Ved aquí cómo la Constitución, que procura que haya justicia, nos abre completamente la puerta de la injusticia. Más aún: ese abogado con su independencia económica, no necesitando de la profesión para vivir, procurará trabajar lo menos posible; en cada negocio se encontrará con que es amigo del litigante o enemigo del litigante, amigo del abogado del litigante o enemigo del abogado del litigante, y como tiene pocas ganas de trabajar, a cada momento dirá: por ser amigo, me declaro forzosamente impedido, etcétera, y prácticamente tendremos que no habrá justicia rápida, no habrá verdadera justicia, sino al contrario, completa injusticia. De esta manera nos encontramos con que en vez de mejorar la administración de justicia, se le habrá empeorado, ¿y cómo? cometiendo una injusticia. ¿Por qué razón, señores, vamos a decir, parodiando a Cravioto, que a los abogados nos tocó hueso? ¿Por qué no vamos a decir que es obligatorio para los médicos el servicio de los hospitales, para los ingenieros el servicio en las carreteras y edificios públicos y que para los farmacéuticos es obligatorio el servicio en las boticas? Precisamente este artículo viene a garantizar el derecho que tiene el hombre de no trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución; y el abogado a quien se le obliga a servir un puesto judicial dirá: «Ni trabajo con mi voluntad, ni trabajo con la justa

retribución, supuesto que mi trabajo ordinario me produce mucho más». De consiguiente, sobre entrañar una injusticia la adición al artículo en cuestión, se producen graves defectos en la administración de justicia. Sigamos adelante.

“«El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso».

“«La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas», etcétera. En verdad que no hubiera yo tocado la cuestión a que me voy a referir por considerarla de poca trascendencia, pero ya que ha habido necesidad de objetar el artículo sobre otros conceptos, me permito llamar la atención de la Asamblea sobre este nuevo error en que incurre la Comisión. En el proyecto se dice:

“«La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio».

“Y, en efecto, decía perfectamente, porque en este artículo se está tratando de garantizar un derecho de los individuos, no de imponer leyes ningunas ni de dar facultades a ninguna autoridad judicial; el «No reconoce» está perfectamente bien, porque equivale a decir: aun cuando este individuo celebre un contrato en estas condiciones, la ley no le da ningún valor; pero decir «No permite», es tanto como imponer al Estado la obligación de evitarle que se celebre ese convenio, y esa obligación estará muy bien en facultades de alguna ley del Estado, pero no está bueno en este lugar en que sencillamente se trata de garantizar los derechos de los individuos, frente a frente de la sociedad; de suerte que la Comisión creyendo acertar, se equivocó por completo a este respecto. Continúa diciendo:

“«El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político o civil».

“Este último párrafo desde donde principia diciendo: «La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas», le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo, y la razón es perfectamente clara; habíamos dicho que el artículo 4º garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar; si éstas son limitaciones a la libertad de

trabajar, era natural que se hubieran colocado más bien en el artículo 4º que en el 5º, en caso de que se debieran colocar; pero en el artículo 4º ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que le acomode. Más adelante, según el proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, se dan facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo. De consiguiente, si en alguna de esas leyes se imponen esas restricciones, es evidente que la violación de esas restricciones, convertiría al trabajo en ilícito y no tendría ya la garantía del artículo 4º. Están comprendidas en ese artículo las restricciones de referencia al hablar del trabajo lícito. Si se quiere ser más claro, debió haberse expresado en el artículo 4º o dejarlo como bases generales para que el Congreso de la Unión legisle sobre trabajo; pero no cuando se está diciendo que a nadie se le puede obligar a trabajar contra su voluntad. Vamos a referirnos ahora a algo que está en pugna con la libertad de trabajar. No cabe, pues, esta reglamentación aquí. La Comisión estuvo muy cuerda cuando reservó algunas otras de las indicaciones del proyecto presentado por los ciudadanos diputados Aguilar, Jara y Góngora; estuvo muy cuerda reservando esas adiciones para tratarlas en el artículo 72; pero si tan cuerda estuvo en esos momentos, no me explico el porqué no lo estuvo también reservando esas otras para ponerlas en su lugar. Esto me parece una especie de transacción, y ya sabemos que en materia política, las transacciones, lo mismo que en materias científicas, resultan desastrosas: que lo digan los tratados de Ciudad Juárez.

“En resumen, sobra el inciso de que la ley perseguirá la vagancia, porque no se trata de legislar sobre delitos, sino de garantizar una libertad; sobre la obligación que se impone del servicio judicial obligatorio, y no sólo sobra, sino que resulta un verdadero desastre; no estuvo bien hecho el cambio de «tolera» por «permite», y sobra completamente en este artículo todo el párrafo final, que no es sino un conjunto de muy buenos deseos que encontrarán un lugar muy adecuado en el artículo 73 del proyecto como bases generales que se den al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo.”

Respecto al artículo 4º, el diputado Colunga había hablado así en la sesión del día 18 por la tarde:

“—La Comisión va a hacer por mi conducto algunas ligeras observaciones, con las que cree que ya el artículo estará suficientemente discutido. Los impugnadores del dictamen, obedeciendo sin duda a un sentimiento patriótico y humanitario, señalan con alarma los avances del alcoholismo, los perniciosos efectos del vicio y la

trascendencia que tiene en la degeneración de la especie. La Comisión participa de estas mismas ideas; la Comisión cree que es una grande necesidad en México combatir el alcoholismo; pero cree que no podrá hacerse por medio de un precepto constitucional. Los impugnadores del dictamen creen que puede hacerse en el artículo, dictando sencillamente: «son ilícitos todos los trabajos que tienen por objeto o que se refieren a la elaboración o introducción de alcohol». Desde luego sugiere el sentido común la idea de que no puede ser bastante para combatir el alcoholismo. Efectivamente así sucede; uno de los impugnadores del dictamen propone que se prohíba la elaboración del pulque y del alcohol de grano, y esto, señores, no es más que quitar la competencia a los productores de tequila en Jalisco, del mezcal en Zacatecas, del aguardiente en Parras, y entonces el pueblo no se intoxicará con pulque o con alcohol de grano, pero se envenenará con otra clase de alcoholes.

“Otro de los impugnadores del dictamen propone que se declaren leyes en general contra todo comercio de bebidas embriagantes; pero esto presenta las mismas dificultades. Desde luego, el alcohol se usa en muchas industrias, y si la elaboración del alcohol se prohibiera, tendría que suspenderse una gran cantidad de industrias: por otra parte, el alcohol tiene también usos medicinales y, por último, no son nocivas cierta clase de bebidas en dosis moderadas; y ¿con qué derecho se va a prohibir que beba al que tiene la costumbre de hacer uso moderado del vino? ¿Cuáles son las bebidas embriagantes? Es difícil definirlo, se tropieza con la variedad de opiniones, desde el momento que existe una resolución del Consejo Superior de Salubridad, declarando que la cerveza no es bebida embriagante. Todas estas observaciones indican que no es por medio de un precepto constitucional como se combatirá el alcoholismo, sino por medio de una ley perfectamente estudiada, en donde pueden haber muchas excepciones y particularidades. Por estas razones la Comisión no puede aceptar las adiciones que se proponen al artículo 4º. En cuanto a la propuesta por el ciudadano Machorro Narváez, la Comisión cree que corresponde a las leyes orgánicas determinar cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio. La cuestión ha sido muy debatida y no compete resolverla a la Federación, sino a las leyes reglamentarias de los Estados, una vez resuelta esta cuestión, y ahí perfectamente caen las proposiciones del ciudadano Machorro Narváez. Por tanto, la Comisión pide a la Asamblea que considere el asunto suficientemente discutido.”

Volviendo al debate sobre el artículo 5º en la sesión del día 27, el diputado por el 16º distrito electoral del Estado de Guanajuato, Luis Fernández Martínez, ocupó la tribuna en seguida del diputado veracruzano Josafat F. Márquez, para oponerse en parte al dictamen de la Comisión. Expuso en estos términos sus puntos de vista:

“—Vengo de la montaña, de la ciudad aquella que por sarcasmo de la vida, no obstante estar sobre pedestales de oro, actualmente sus habitantes caminan macilentos y tristes, llenos de hambre y henchidos de sufrimiento. Señores diputados: los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan sus energías, que gastan su vida para llevar a su hogar un mendrugo, sin que ese mendrugo alcance siquiera para alimentar a sus hijos; los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la obligación imprescindible de venir aquí ahora que tenemos la oportunidad, a dictar una ley y cristalizar en esa ley todos los anhelos y todas las esperanzas del pueblo mexicano. Señores diputados: en el proyecto que ha examinado la Comisión revisora del cual nos ha presentado un dictamen, hay mucho de bueno y mucho que refutar. Lo bueno, señores, ya lo han alabado mucho, ya han hablado de ello todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y han demostrado a la perfección que muchas de las ideas presentadas por la Comisión son altruistas. Entre las malas, o más bien dicho, en las que pueden tacharse, yo me voy a permitir refutar una de ellas. Aunque en la moción o iniciativa que se acaba de presentar a ustedes se pide que el contrato de trabajo se haga por un año para los que perciban sueldo y por ocho días para los que perciban jornal, creo, señores diputados, convencido por la brillante oratoria del compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, que tiene verdadera razón, y por tal motivo, yo suplico que no se tenga en cuenta la parte esa de mi iniciativa y que en el proyecto se diga: «se declaran ilícitos todos los contratos por tiempo determinado». Señores, los abogados que han ocupado esta tribuna, los abogados que nos han ilustrado en el «petit comité», nos han dicho que muchos de los puntos que nosotros queremos meter en esta Constitución no caben ahí. A este respecto os puedo decir, señores diputados, que debemos sacrificar, o más bien dicho, los señores abogados deben sacrificar las nociones que tienen de Derecho, deben sacrificar todos esos prejuicios en aras de las libertades del pueblo. Señores diputados, consignemos en nuestra Carta Magna todo lo que nos ha empujado hacia la guerra. Consignemos eso, señores, evitando todo ello. El señor licenciado Lizardi nos decía ayer, refutado después

por el señor Von Versen, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos ponerle, parecerá un Cristo con pistolas. Pues bien, señores; si Cristo hubiera llevado pistola cuando lo llevaron al Calvario, señores, Cristo no hubiera sido asesinado. Por tal motivo, señores, creo, estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el señor licenciado Lizardi, en cambio, señores, nuestro pueblo tendrá una defensa con esas armas. Uno de los oradores nos ha dicho alguna vez, y esa frase ha sido repetida por alguno de los que han hablado hoy, que en cierta provincia, no recuerdo si de México o de Cuba, había varias bandas que tocaban continuamente, evitando que tocara una y que por fin, viendo el director de esta banda que no le tocaba su turno, decía: «Señores, todas las bandas han tocado, excepto la de Canta-la-piedra». Pues bien, señores, todas las bandas han tocado, excepto la banda de los obreros. Hagamos que la banda obrera toque, que diga de una vez todo lo que tiene que decir, que la banda obrera cante sus epopeyas, y para poderlas cantar necesita que consignemos en nuestra Constitución todo lo que le hace falta, todo lo que no le ha dado ninguno de los gobiernos de la Tierra. Pues bien, señores, yo pido que dejando a un lado todo prejuicio, que haciendo a un lado todo temor pueril, consignemos en la Constitución que estamos elaborando, todos los puntos que nos han presentado los señores Jara, Aguilar y Góngora, así como los que tras del estudio que haga la Comisión respectiva, los que he presentado hoy secundado por algunas personas, entre las que se cuentan los señores generales Aguirre y Calderón. Señores diputados, la situación de nuestro pueblo vosotros la conocéis, ¿para qué pintarla? ¿Para qué cansaros la paciencia diciendoles todos sus dolores, todas sus angustias? Estoy seguro de que con excepción de tres o cuatro de los que están aquí, muchos han llorado, muchos han sufrido con el pueblo, cuando éste ha tenido hambre y sed de justicia. Hagamos que esa hambre y que esa sed se calmen. ¿Cómo? Haciendo de la Constitución que estamos elaborando una bandera roja; haciendo de la Constitución que estamos elaborando una marsellesa para que sea cantada por el pueblo y que sea defendida por él y por nosotros.

“Señores diputados: hagamos de la Constitución esta bandera; hagamos de la Constitución esa sublime marsellesa y vayamos a la cabeza de ese pueblo proclamando las libertades que consignamos en nuestra Constitución y estoy seguro de que entonces como hasta la fecha, esos obreros dignos, esos obreros grandes, esos obreros

que infinidad de veces, mejor han muerto de hambre antes que ir a cometer un delito, sabrán secundarnos, y entonces, señores, nosotros caeremos con ellos como flor de gladiadores sobre nuestro propio escudo, defendiendo los derechos del pueblo.”

El día 28 por la tarde, después de que habían hecho uso de la palabra los diputados Cravioto, Rivera Cabrera, Monzón y González Galindo, el licenciado José N. Macías coordinó este discurso:

“—Cuando el jefe supremo de la revolución se estableció en el puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la revolución nueva que entonces se iniciaba, y esa bandera quedó perfectamente establecida en las adiciones que al Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas que el jefe supremo de la revolución hacía a la República, se hablaba la de que se le darían durante el período de lucha, todas las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera, de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas, el señor Carranza nos comisionó al señor licenciado Luis Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigiros la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fueran necesarios, en los que se tratase el problema obrero en sus diversas manifestaciones; cumpliendo con este encargo, el señor licenciado Rojas y yo formulamos ese proyecto, el que sometimos a la consideración del señor Carranza en los primeros días del mes de enero de 1915. Se estudiaron esos proyectos en unión del señor licenciado don Luis Cabrera, y después de haberseles hecho algunas modificaciones y de haberse considerado los diversos problemas a que este problema general dé lugar, acordó el señor Carranza que se publicaran los proyectos en la prensa, con el objeto de que todos los trabajadores de los lugares que entonces controlaba la revolución, les hicieran las observaciones que estimasen convenientes. Esta resolución del señor Carranza obedeció a que las comunidades y las corporaciones obreras del puerto de Veracruz, al tener noticias de que se habían preparado o se estaban preparando los proyectos de las legislaciones obreras, manifestaron en un ocurso que presentaron al ciudadano Primer Jefe, que se les diese a conocer cada uno de los proyectos, con el objeto de estudiarlos y hacer las observaciones que creyeran conducentes a la reivindicación de sus derechos.

“Acabado de publicar ese proyecto, hubo la necesidad de mandar al señor licenciado Rojas a desempeñar una comisión confidencial a Guatemala; el señor Carranza dispuso que entre tanto los gremios obreros le hacían al proyecto que se acababa de publicar las obser-

vacaciones que estimaran oportunas, marchase yo a los Estados Unidos con el objeto de estudiar ahí la legislación obrera y, sobre todo, ver cómo funcionaban los diversos centros fabriles e industriales de esa nación. Cumpliendo con ese encargo, fui a los Estados Unidos, cumplí mi cometido sobre ese particular y después de haber visitado los grandes establecimientos de Chicago, los no menos importantes de Baltimore y los grandes establecimientos que existen en Filadelfia, pasé a Nueva York, donde hice igualmente mi visita a establecimientos importantes que había ahí; recogí toda la legislación obrera de los Estados Unidos, busqué también todas las leyes inglesas de donde esta legislación de los Estados Unidos se ha tomado, y ya con todos estos datos volví al puerto de Veracruz a dar cuenta al jefe supremo de la revolución del desempeño de mi comisión; después de haber tenido largas conferencias con él, que dedicaba a este asunto importante todo el tiempo que le dejaban las atenciones de la guerra, convino conmigo en los puntos cardinales sobre los cuales se había de fundar de la legislación inglesa y de la legislación belga, que son las más adelantadas en la materia todo cuanto fuera adaptable como justo, como permanente, como enteramente científico y racional a las necesidades de México y a la vez teniendo en cuenta los problemas nacionales tales como estos problemas se presentan entre nosotros y creo justo, señores diputados, que cuando varios de los oradores que me han precedido en esta tribuna, al tratar esta cuestión, se han quejado amargamente de que en la revolución han sido protegidos muchos intereses y se han dejado abandonados los de las clases obreras, creo justo venir a decir que uno de los asuntos que más ha preocupado al jefe supremo de la revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras, y no por meras aspiraciones, y no con gritos de angustia, que es preciso redimir esas clases importantes, sino preparando una de las instituciones que, como dijo bien el señor Cravioto, harán honor a la revolución y al pueblo mexicano. Voy, señores diputados, a daros a conocer los razonamientos más importantes de ese proyecto, comenzando por advertiros que el problema obrero tiene todas estas fases que debe comprender forzosamente, porque de otra manera no queda resuelto de una manera completa; en primer lugar, debe comprender la ley del trabajo; en segundo lugar, debe comprender la ley de accidentes; en tercer lugar, debe comprender la ley de seguros, y en cuarto lugar, debe comprender todas las leyes que no enumero una por una, porque son varias, que tienden a proteger a esas clases trabajadoras en todas aquellas situaciones en que no estén verdaderamente en rela-

ción con el capital, pero que afectan de una manera directa a su bienestar y que es preciso, es necesario atender, porque de otra manera, esas clases quedarían sujetas a la miseria, a la desgracia y al dolor en los momentos más importantes de la existencia. Muchas de las cuestiones que aquí se han indicado, sin tratarse de una manera directa, van ustedes a encontrar que están aquí resueltas en esta ley. Aquí está el proyecto que es obra del jefe supremo de la revolución, que yo no he hecho otra cosa más que acumularle los materiales, darle los datos necesarios para ilustrar su juicio y que él ha resuelto una por una todas estas cuestiones importantes y trascendentales; van a ver ustedes que están resueltos todos esos puntos; verá el señor Gracidas, que se preguntaba ayer cuál es la justa retribución y que no ha podido él encontrarla, a pesar de que ha meditado mucho sobre ella, que quiere que este Congreso Constituyente dé la norma que se ha pedido para el salario mínimo y que nadie dijo cuál es ese salario mínimo. Aquí sucede como sucede en los diversos Estados de la República, de donde se copiaron malamente las disposiciones del proyecto que se publicó en Veracruz; que han venido señalando como salario mínimo en unas partes como una gran cosa, treinta y siete centavos, en otras veinticinco centavos, en otras cincuenta y las más adelantadas un peso, y eso, señores diputados, es una caricatura de salario mínimo, ese no es el salario mínimo conforme a los principios de la ciencia; el salario mínimo, conforme a los principios socialistas, no de esa ciencia socialista únicamente llena de deseos y de ambiciones, sino de la ciencia positiva, del estudio de los fenómenos sociales, es algo que estoy seguro que va a encantar a toda esta Asamblea y que pondrá de manifiesto que el Primer Jefe de la revolución, como lo dije en otras ocasiones, sabe cumplir leal, honrosa y patrióticamente todos sus ofrecimientos al pueblo mexicano. Desde luego, señores diputados, les advierto a ustedes que el problema obrero no es el problema obrero tal como los oradores que me han precedido en el uso de la palabra lo han presentado; no es el problema obrero tal como la Comisión lo adapta en el artículo 5º; hay una confusión grande sobre este punto y se explica perfectamente; no se ha hecho un estudio detenido sobre el particular y, naturalmente, las ideas están vagas y precisamente de la vaguedad de las ideas vá a venir después la vaguedad en las interpretaciones, cada cual se las adjudicará y tendrán que resolverse estos problemas de una manera verdaderamente inconveniente.

“Por trabajo se entiende en la acepción general y pura de la palabra, y este es uno de los autores modernos que precisamente la ley francesa señala, como definición del trabajo, la siguiente:

“«De manera que por contrato de trabajo se entiende los elementos constitutivos que lo son, por una parte, la obligación que una parte contrae con otra para contratar, si le conviene, para algo, o la de prestar un servicio en favor de otro con el cual se compromete, mediante el pago en el precio convenido entre ellos». Este contrato de trabajo comprende todos los servicios que un hombre presta a otro y, sin embargo, no es éste el trabajo obrero. No es éste el trabajo que indicaron los oradores que aquí me han precedido al tratar esta cuestión; aquí está comprendido el trabajo doméstico, que no es ningún trabajo obrero. Aquí está comprendido el trabajo de los médicos, de los abogados, de los ingenieros, que tampoco es trabajo obrero, ni se han considerado en ninguna parte del mundo por el socialismo más exagerado, porque son privilegio exclusivo de las clases altruistas; aquí está comprendido también el trabajo que no es productivo, el trabajo que no tiene por objeto la producción, y entonces había que definir y precisar, había que separar de esa clase de trabajo, el trabajo que no tiene que ser objeto de la ley obrera. Más adelante, al impugnar yo el artículo de la Comisión, pondré de manifiesto, de la manera más clara que me sea posible, los inconvenientes que habría de expedir el proyecto tal como se presenta. Es sumamente difícil; todos los tratadistas ingleses, americanos, franceses, belgas, que son los que más se han ocupado de esta materia, están enteramente conformes al decir que el precisar el contrato de trabajo de que se ha de ocupar la ley obrera, es sumamente difícil y se ha de proceder de una manera precisa, con el objeto de no dejar nada de las manifestaciones del trabajo obrero, en el trabajo propiamente y que debe ser materia de la ley obrera y fuera del alcance de los especuladores; de aquí que, de acuerdo con las ideas del ciudadano Primer Jefe, convenimos en dejarlo en esta forma.”

Dio lectura a la parte correspondiente y prosiguió:

“—Como ven ustedes la enumeración es muy amplia y todavía no contento con haber emprendido las partes más importantes de esos trabajos, que son todas destinadas a la protección, todavía se les da la forma general por si alguna clase de industria se hubiera escapado; pero aquí, como veis, no quedó comprendido ni el trabajo de los abogados, ni el trabajo de los médicos, ni el trabajo de los farmacéuticos, ni, en general, el trabajo de las otras profesiones

de las clases altas, porque éstas deben regirse por otra ley que tiende a proteger esas clases reglamentando esas profesiones con el objeto de favorecer los derechos de una y otra clase. No entraré después de esto en todas las formalidades del contrato de trabajo, porque esto sería muy cansado, pero dice luego: y obligaciones del patrón y del trabajador. Aquí empieza la protección a los trabajadores; voy a dar lectura a las principales obligaciones, para que vean de qué manera tan minuciosa, tan detallada, tan escrupulosa, el ciudadano Primer Jefe quiere proteger a esa clase, la más importante de todas las sociedades.”

Dio lectura a la parte anunciada y continuó:

“—Omite las obligaciones del trabajador, porque son las obligaciones ordinarias; diré sencillamente las más importantes, para que vean ustedes que están bastante protegidos.”

Hizo nueva lectura y reanudó su discurso así:

“—Como ven ustedes la protección al trabajador es completa; ni las leyes americanas, ni las leyes inglesas, ni las leyes belgas conceden a los trabajadores de aquellas naciones lo que este proyecto de ley concede a los obreros mexicanos: «casas secas, aereadas, perfectamente higiénicas, que tengan cuando menos tres piezas; tendrán agua, estarán dotadas de agua, y si no la hubiera a una distancia de quinientos metros, no se les podrá exigir que paguen; en caso de que no haya mercado como se establece en el artículo 27, está obligado el propietario de la negociación a llevar ahí los artículos de primera necesidad, al precio de la plaza más inmediata, recargando únicamente los gastos necesarios para el transporte. Tienen ustedes, pues, una protección completa sobre este particular. Vienen ahora las horas de trabajo, del descanso obligatorio. La jornada legal de trabajo será de ocho horas en las minas, fábricas, etcétera.”

Dio lectura a otra parte del proyecto y continuó:

“—Decía el señor diputado Gracidas que quería que alguien le dijera qué era el salario, la justa compensación del salario; voy primero a señalarle el salario mínimo y después hablaré de la justa compensación, que con tanta ansia desea saber el distinguido diputado Gracidas. El salario mínimo, les he manifestado a ustedes que no hay un solo Estado en el cual se haya legislado sobre el particular; el salario mínimo lo han entendido fijando cierta cantidad y les vuelvo a repetir a ustedes que ése no es el salario mínimo, que es una caricatura del salario mínimo; aquí tienen ustedes lo que se entiende por salario mínimo, que es la única base por la cual se pueda redimir a la clase obrera mexicana.”

Volvió a dar lectura a una parte del proyecto y en seguida dijo:
“—Uno de los reyes de Francia consideraba que la Francia sería muy dichosa y que los franceses serían los hombres más felices sobre la tierra el día en que todos tuviesen sobre su mesa una gallina; pues bien, señores diputados, el supremo jefe de la revolución, cumpliendo honrada y patrióticamente con las promesas solemnes hechas al pueblo mexicano, viene a decirle: «Todos los trabajadores tendrán esa gallina en su mesa, porque el salario que obtengan con su trabajo será bastante para tener alimentación, para tener casa, para tener placeres honestos, para mantener a su familia». Ahora calculad si es cierto lo que os dije, que ese salario puesto por los gobiernos de los Estados es una caricatura ridícula de lo que debe ser el salario mínimo; hay que elevar, señores diputados, al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de la postración en que se halla, hay que sacarlo de esas chozas inmundas en que vive, en las haciendas y en las fábricas, para decirle: «sois hombre y merecéis como ciudadano de la República, todas las consideraciones que merece un hombre libre»: esta es la independencia económica que os dijo aquí el ciudadano diputado Cravioto, sobre la que debía hacerse la felicidad política del pueblo. Un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre, no podrá ser jamás un pueblo libre. La revolución quiere que los mexicanos sean hombres civilizados, que tengan la independencia económica, para que puedan ser unos ciudadanos de la República y las instituciones libres puedan funcionar para hacer la felicidad de la nación. Ahora bien, me permitiréis que interrumpa en esta parte mi discurso, para poder hablar de la trascendencia, de la importancia con que están resueltas por el señor Carranza las cuestiones más importantes del problema obrero. Viene el salario mínimo. No me voy a ocupar detenidamente, porque vienen todas las obligaciones sobre esta base, en lo que acabo de dar lectura. Vienen luego las juntas de conciliación y arbitraje. He oído, en las diversas iniciativas que se han presentado a la Cámara sobre el problema obrero, hablar de juntas de conciliación y arbitraje, he oído hablar de tribunales de arbitraje, he oído hablar de arbitra- dores, quieren meterse en el artículo 13º A la verdad, señores, sin ánimo de ofender a nadie, todo esto es perfectamente absurdo si no se dicen cuáles son las funciones que han de desempeñar esas juntas, porque debo decir a ustedes que si esas juntas se establecieren con la buena intención que tienen sus autores y no se llegase a comprender perfectamente el punto, serían unos verdaderos tribunales, más corrompidos y más dañosos para los trabajadores que los tribunales

que ha habido en México; sería la verdadera muerte del trabajador, y lejos de redimir a esta clase tan importante, vendrían a ser un obstáculo para su prosperidad, y voy a explicar a ustedes en breves palabras, y aquí mi contestación al señor diputado Gracidas. ¿Qué es la justa compensación del trabajo? El autor Carl Marx, en su monumental obra *El Capital*, examina el fenómeno económico de una manera perfectamente clara y perfectamente científica; el producto de una industria viene a representar, por una parte, el trabajo del obrero; por otra parte representa el trabajo personal del empresario, y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor; porque las industrias no podrían prosperar si no se aprovecharan todos los adelantos de la ciencia, todas las invenciones, para hacer la producción más barata, es decir, producir más con menos; de manera que podemos decir que hay dos clases de trabajo, tres clases de trabajo; un trabajo del inventor, otro del empresario y otro material del trabajador; pero también tenemos en el producto el capital invertido; de manera que en el precio del producto debemos representar forzosamente la retribución para el operario, así como la retribución para el empresario y la retribución para el inventor, la del perfeccionador de la industria que presta un servicio muy importante, y además el pago del capital y sus intereses. Estas son, esta es, la definición científica y económica del valor de los productos. Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista, viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la más insignificante; saca luego el capitalista el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la prima que da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos, y todavía sobra un excedente, y ese excedente se lo aplica el capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el trabajador exige que en ese excedente que queda tenga él una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto? Un gobierno, por muy sabio que sea, es

enteramente impotente para resolverlo; y entonces en los países cultos, en los países adelantados, donde los gobiernos se han preocupado por la redención de la clase obrera, donde han venido en auxilio de esa clase desgraciada, han dictado este sistema de las juntas de conciliación y arbitraje. No son tribunales, y voy a demostrar que si se convirtieran en tribunales, sería contra los obreros; pues bien, estas juntas de conciliación y arbitraje son las que tienen a su cargo fijar el salario mínimo; estas juntas tienen que componerse forzosamente de representantes de los trabajadores y de representantes de los capitalistas en cada rama de las industrias, porque como son muchas industrias, es necesario que haya un representante de cada una de ellas, para poder estudiar estas cuestiones, que siempre son delicadas; la ley ha dicho: el salario mínimo debe obedecer a estas condiciones, de manera que en el trabajo, en el producto de los trabajadores, debemos comenzar por establecer que la cantidad que se pague por jornal al trabajador, debe comprender, forzosa e indispensablemente, una cantidad que satisfaga todas esas condiciones, de manera que pueda substraerse al imperio del Gobierno, al imperio mismo de la junta de conciliación; este es punto importante, de manera que por término medio se va a buscar un operario con una familia media de tres a cuatro personas, que es lo más que se puede suponer, porque también debemos comprender que no se va a tomar el tipo de una descendencia como la que dicen que Dios le deseaba a Isaac, tan numerosa como las estrellas del cielo, como tipo para fijar el salario mínimo; de manera que se va a fijar un tipo racional; entonces las juntas de avenencia señalan este término; después, para fijar la compensación y salario justo y resolver todas las cuestiones obreras, dicen: el producto «h» tiene en el mercado tal valor y supongamos que este valor sea diez; el producto vale diez, le damos al trabajador dos por salario mínimo, le damos al capitalista dos por capital, nos quedan seis; le damos al inventor uno por su prima, nos quedan cinco; pagamos uno por interés, nos quedan cuatro; pues este cuatro, tanto le pertenece al empresario, cosa muy justa, como le pertenece al trabajador, y entonces la compensación la fija la junta de avenencia, no arbitrariamente, sino justificadamente, desde el momento en que se dan leyes sobre este particular. Si desde luego se estableciera esta justa compensación, sería imposible para el obrero, porque estas compensaciones están vacilantes, están fluctuando constantemente y si tomamos los precios medios en un período de seis meses o de un año, como hay productos que suben en precio en un año y hay otros

que conservan el precio durante seis meses, entonces las juntas de avenencia vienen a señalar esta proporción justa y aquí tienen ustedes la justa retribución del obrero; de manera que la modificación del salario tiene que procurarse en los conflictos, precisamente conforme a esta base y esto está perfectamente determinado en las obligaciones y en las funciones de las juntas de conciliación y arbitraje. Ahora vamos a este caso; han subido el precio del producto que se está fabricando; los salarios, al estipularse, deben venir a fijar precisamente la base para la retribución del trabajador; ha subido el producto de una manera considerable, las ganancias que está obteniendo el industrial son exageradas, entonces viene el conflicto, entonces viene el medio de la huelga con el objeto de obtener éstos y aquí tienen ustedes establecidas, reconocidas las huelgas y verán ustedes cómo el ciudadano Primer Jefe se ha preocupado de una manera especial sobre el particular, y van ustedes a oírlo:

“«Esta ley reconoce como de hecho social económico la huelga».

“Aquí tienen ustedes cómo los reaccionarios, los que han sido tildados tan mal, se han preocupado tan hondamente por la clase más importante y más grande de la sociedad, de la cual dije yo desde los principios de la XXVI Legislatura, que era el eje sobre el cual estaba girando la sociedad. Pues bien, reconoce el derecho de la huelga y dice perfectamente: las huelgas no solamente solucionan los conflictos y han sido buenas, sino que en seguida viene a decir cuál ha de ser el objeto defendido, porque reconocer un derecho no es simplemente protegerlo, pues es necesario hacerlo preciso para que pueda entrar en la práctica.”

Leyó la parte conducente del proyecto presentado por el señor Carranza, y continuó:

“—De manera que cuando viene una huelga, cuando se inicia una huelga, cuando está amenazando una huelga, no se dejará al trabajador abusar; no, aquí tiene el medio de arbitraje que le da la ley: las juntas de conciliación y arbitraje, y estas juntas de conciliación y arbitraje vienen a procurar resolver el problema dentro de estos términos, y entonces queda la huelga perfectamente protegida y legítimamente sancionada; el derecho de los trabajadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos, sino dentro de las prescripciones de la ley, con medios eficaces para que queden esos derechos perfectamente protegidos. Pero sería después de esto muy largo hablar a ustedes de todas las funciones de las juntas de arbitraje, sin decir antes de pasar adelante, que es indudable, para que estas juntas de conciliación sean efectivas, que no sean tribunales,

porque los tribunales, conforme a las leyes, y eso puede decirlo a ustedes cualquiera de los abogados que se sientan en esos bancos, que es preciso que para que exista un árbitro para arbitración propiamente, es decir, que sea árbitro arbitrador, se necesita forzosamente el consentimiento de las partes y que en caso de que no haya consentimiento de las dos partes sean obligadas por la ley, que se da árbitro de derecho, y si estas juntas no vienen a solucionar, conforme a todos estos datos que acabo de presentar a vuestra consideración, esos gravísimos problemas tienen que fallar conforme a la ley, y una vez desechada la ley, se sujetarán a lo pactado, y los jueces no pueden separarse de la ley y fallarán enteramente en contra de los trabajadores. De manera que los tribunales de derecho, no las juntas de arbitraje, serían esencialmente perjudiciales para el operario, porque nunca buscaría la conciliación de los intereses del trabajo con el capital. Pasando adelante y haciendo un examen rápido de esta ley, que es verdaderamente importante, se ocupa en el capítulo 6º de los sindicatos y del contrato colectivo de trabajo. Esta es una cosa importantísima; sin el contrato colectivo de trabajo, a pesar de todas las disposiciones de la ley para proteger a los trabajadores, quedarían bajo el patrón, no tendrían la protección debida. Aquí viene la aplicación de una máxima, muy corriente en nuestra manera de expresarnos, que «la unión da la fuerza». De manera que si los trabajadores no están unidos y no están sindicalizados, no están representados por un sindicato y los contratos no son colectivos, los trabajadores estarán siempre sometidos a la influencia más o menos explotadora de los patrones de las fábricas y de las haciendas. Hoy, en los Estados Unidos, en Inglaterra y en Bélgica, los contratos de trabajo ya no son individuales, y éste es la única manera, por una parte, de dar seguridad al empresario de que el contrato de trabajo será cumplido, es por la otra parte la manera de asegurar que a cada trabajador se le dará exactamente el mismo salario, y así queda realizado lo que con tanta razón exigían los señores diputados Jara, Aguilar y Góngora; aquí está, pues, realizado aquello de que a trabajo igual debe corresponder igual salario. Pero si se deja que cada trabajador celebre su contrato con el patrón, esto será su ruina, que es lo que trata de evitar el contrato colectivo. El trabajador no contrata, es una parte extraña al contrato; el contrato de trabajo se hace entre el sindicato obrero y el patrón; entonces el obrero desaparece, la personalidad del obrero no se considera, y, en consecuencia, el sindicato se compromete a dar tantos operarios diariamente, durante tal período de tiempo,

y poco importa al empresario que estos operarios se llamen Pedro, Juan, etc., con tal de que sean hábiles y que puedan desempeñar a satisfacción sus labores; si se enferma uno de ellos, el sindicato lo sustituye inmediatamente con otro, de esta manera se obtiene salario igual, jornada igual, trabajo igual y queda enteramente equiparado el trabajador con los intereses del patrón, lo que sería imposible bajo el sistema de contrato individual. Aquí tienen ustedes, pues, representado el sindicato y el trabajo colectivo, las formalidades sencillísimas con que la sindicalización debe hacerse, las facultades y derechos que tienen los sindicatos y las obligaciones que corresponden a los obreros sindicalizados, que están en libertad de separarse a la hora que quieran; así queda realizada esa libertad que quería el señor diputado Castillo, que de otra manera sería imposible, porque en el trabajo individual es forzoso y necesario que haya la obligación del obrero de desempeñar el trabajo. De manera que la protección definitiva del obrero vendrá a hacerse como se hace en los Estados Unidos, mediante los sindicatos y el contrato colectivo de trabajo. Sería bastante largo dar lectura a este capítulo. Está luego reconocida la huelga, punto a que ya di lectura. Está reglamentado todo esto en favor del obrero. Luego viene una rama de la industria, de la que ninguno de vosotros se ha ocupado, y que, sin embargo, el jefe supremo de la revolución ha tenido muy en cuenta, porque es una de las ramas más importantes: la industria privada. Voy a daros la razón. No está absolutamente comprendida ni se había tocado antes aquí. Los industriales, para librarse de todas las obligaciones que les impone el contrato de trabajo a que ya di minuciosa lectura, ocurren a un medio muy sencillo cuando no tienen necesidad forzosa de tener fábricas, donde no hay necesidad de grandes maquinarias, dando trabajo fuera del establecimiento. Esto lo vemos en la ciudad de México, donde la costurera es una de las clases más miserables, más explotadas y que más contingente da a la prostitución por su miseria: aquí está protegida, aquí está un capítulo larguísimo, todo tendiente a proteger a esa clase desvalida y verdaderamente desgraciada, protegida con una serie de artículos encaminados todos a que se le dé también un salario sobre la base del salario mínimo, a que se atienda su salud y se cuide que las mujeres y los niños no contraigan hábitos que los predispongan a la tuberculosis o a alguna otra enfermedad. De manera que todo esto está aquí perfectamente reglamentado. Está también reglamentado en el capítulo X el aprendizaje. El aprendizaje es otro ramo muy importante, porque es necesario cuidar a los

niños y a todos los que van a aprender una industria, con objeto de que reciban la instrucción indispensable para poderse ganar después la vida con un salario conveniente. Esta clase igualmente, aquí se encuentra protegida en este capítulo, que es bastante extenso. Por último, vienen las disposiciones complementarias para terminar este trabajo. Aquí tienen ustedes, en la otra ley, todo lo relativo a los accidentes del trabajo. Esta ley se iba a expedir precisamente en los momentos en que el jefe supremo de la revolución abandonó Veracruz; se iba a dar esta ley porque la estaban reclamando con urgencia en varios Estados donde no se pudo reglamentar; pero vinieron las dificultades de la campaña y no se pudo tratar después este asunto.

“Los patronos, con el deseo de liberarse de las responsabilidades que les impone la ley, ocurren a este sistema: no contratan con los trabajadores, sino que ponen lo que se llama ordinariamente un empresario, un contratista, o lo que se llama un hombre de paja a quien se disfraza de contratista, enganchador o lo que se quiera, para que sea él el responsable. Para evitar este fraude, que es muy común, y que no está resuelto en las leyes sajonas, dando lugar a muy serias dificultades, el señor Carranza lo resolvió directamente en favor de los trabajadores en esta forma:”

Dio lectura a la parte del proyecto que correspondía a los contratistas y continuó:

“—De manera que tienen ustedes una protección decidida al obrero. No doy lectura a las disposiciones más importantes en que se clasifican los accidentes, cantidades que se deben pagar, término de pago, medios de aseguramiento, etcétera, porque sería muy largo y fatigaría vuestra atención. Ahora me diréis: ¿está vigente el proyecto de la ley, está vigente o está hecha la ley de seguros? Sería enteramente imposible que funcionaran estas leyes, si a la vez no se establece el seguro de accidentes. Es necesario facilitar a los hacendados y a los empresarios la manera de cumplir en la mejor forma esas obligaciones, y la forma es establecer, como en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Francia, las empresas de seguros de accidentes, y entonces, con una cantidad pequeña que pague el dueño de la mina, de la hacienda, etcétera, asegurará a todos sus trabajadores. Pero esto no basta todavía, todavía ese proyecto de ley de accidentes o de seguros no está perfectamente establecido y estudiado; falta todavía, aunque está ya casi concluido, el proyecto de seguros, el proyecto para la protección de los trabajadores. El proyecto para la protección de los trabajadores en los casos de huelga. Cuando

viene una huelga, ¿de qué vive un trabajador? Ha gastado de ordinario todos los productos de su trabajo en el sostenimiento de su familia, es ordinariamente imprevisor, raras veces hace economías, no conoce el ahorro, lo cual no viene sino con el progreso muy lento de la civilización, y entre tanto la familia del obrero no tiene con qué vivir; entonces hay seguros para estos casos y la ley debe prever estos seguros para que esta familia no perezca, para que esta familia no sufra durante el tiempo de la huelga, porque si la huelga dura mucho tiempo y las juntas de conciliación y arbitraje son impotentes para resolverla, entonces tiene que venir el conflicto entre el capitalista y el trabajador, siendo necesario procurar al trabajador la manera segura de vivir, y con relativa comodidad, durante ese periodo de tiempo, para obligar al capitalista. Por esta razón, el Gobierno tiene que preocuparse en ayudar a mejorar la situación del obrero y tiene que armarlo para que luche valientemente contra el capital. Hay también otro proyecto que tiende a asegurar a los trabajadores en los casos de vejez, cuando ya no puede trabajar, en los casos de enfermedad, en que sin culpa del patrón y sin que tenga responsabilidad, se inhabilita para el trabajo; en ese caso también se atiende a esto. De manera que, como ven ustedes, el problema obrero es bastante extenso, bastante complicado. Ahora me diréis: ¿por qué no se han expedido estas leyes? Pues ha habido varios obstáculos para que el ciudadano Primer Jefe las expida. Queriendo corresponder a los deseos de la mayoría de esta respetable Asamblea sobre el particular, deseaba dar inmediatamente estas leyes, pero no se pueden establecer inmediatamente, debido al estado en que se encuentra la República, porque sería imposible expedir leyes que tan sólo vendrían a fracasar, y sabido es que toda ley que se pone en vigor y que en lugar de producir el resultado de mérito que de ella se espera da resultados enteramente contraproducentes, cuando el pueblo ve que una institución no le da todos los beneficios que de ella se esperan no se imagina que esté incompleta para que su funcionamiento sea todo lo beneficioso que se aguardaba, sino que cree que el Gobierno lo está engañando, y lejos de producir el resultado de dejar satisfechas a las clases que se quiere proteger, se les exaspera, porque se consideran engañadas. Pero ha habido otra dificultad sobre el particular, que no tengo inconveniente en decir; hay que hablar con la verdad. Mientras yo me fui a los Estados Unidos, el señor Zubaran, ministro entonces de Gobernación, modificó no sé si la fracción VI o la X del artículo 72 de la Constitución Federal, dándole al Congreso la facultad de legislar sobre el traba-

jo; de manera que el señor Zubaran quería hacer federal toda la materia del trabajo. Cuando volví de los Estados Unidos, entonces el señor Carranza, en las primeras pláticas que tuvo conmigo, me dijo que ya se había adelantado el trabajo, que ya se había publicado un decreto reformando la Constitución en esa parte, para que la Federación legislara sobre el particular; le manifesté que no conocía las reformas, que en los periódicos que se me habían mandado a los Estados Unidos, no había llegado a verlas, desconociéndolas en consecuencia, que iba a estudiarlas; efectivamente, hice el estudio, estando desde luego inconforme con que la legislación del trabajo se expidiera por el Congreso Federal. Manifesté al mismo señor Carranza, con todo el respeto, con toda la consideración con que le trato, que yo no estaba conforme, porque las condiciones del trabajo en la República varían de un lugar a otro y que, en consecuencia, esa facultad debe quedar a los Estados. La prueba de la buena fe con que el señor Carranza quedó convencido, es que desde luego dio órdenes al señor ministro Rouaix, y suplico que el señor presidente le permita hablar, diga si es cierto lo que he dicho.”

El señor Rouaix afirmó:

“—Me consta que el señor licenciado Macías y el señor licenciado Rojas formaron la comisión encargada de estudiar la cuestión del trabajo y que presentaron su proyecto al ciudadano Primer Jefe, pero en esos días la Secretaría de Fomento no pudo dar datos y no fue aprobado.”

El señor Macías continuó:

“—Pues bien, señores diputados; todas estas leyes están hechas para el Distrito Federal y territorios; pero el señor Carranza se encontró con que estaba expedida la reforma y era muy ridículo, después de haber dado un decreto, revocar, y entonces convinimos en que esas reformas se hicieran en la Constitución; entonces le propuse que esperásemos que el Congreso Constituyente considerara la cuestión; si él dice que los Estados darán esas leyes, así será; si dice que la Federación y los Estados estudiarán después la cuestión y la resolverán como les parezca mejor. Ahora, señores, cuando estáis convencidos de que el ciudadano Primer Jefe se ha ocupado de este asunto que, como dijo el señor Cravioto, con mucha razón, ha merecido toda nuestra conformidad, porque tenemos ese compromiso contraído con los obreros de México el día 1º de mayo de 1913, no podemos estar divididos. De manera que estamos conformes con ustedes y vamos al lado de lo que ustedes opinen; siendo esto así, me diréis: ¿por qué pedís la palabra en contra del

proyecto? Porque es rematadamente malo el proyecto en este sentido. Voy a demostrarlo, sin ánimo de ofender a nadie. Esos dos o tres artículos que tiene, relativos al trabajo, equivalen a que a un moribundo le den una gotita de agua para calmar su sed. Está el proyecto a la disposición de ustedes. Yo creo que los que quieran ayudar al señor Rouaix para que formule las bases generales de la legislación del trabajo, para que se haga un artículo que se coloque, no sé dónde de la Constitución pero que, no esté en el artículo de las garantías individuales, para obligar a los Estados a que legislen sobre el particular, porque de lo contrario, si se mutila el pensamiento van a destrozarlo y la clase obrera no quedará debidamente protegida. No es, pues, posible hacerlo en estos tres jirones que se le han agregado al artículo, sino que deben ser unas bases generales que no deben comprenderse en unos cuantos renglones.”

El diputado Silva pidió que el proyecto de ley elaborado por el señor Macías fuese impreso, y el mismo diputado Macías prosiguió:

“—Pues bien, creo, señores, que no habrá inconveniente; yo no me opongo; está a disposición de ustedes; es una obra del ciudadano Primer Jefe y me ha permitido hacerla pública. Ustedes la pueden estudiar y hacer de ella todo lo que quieran; si gustan, pueden publicarla, nosotros no nos oponemos; el señor Carranza no lo puso en la Constitución, porque creyó que era cosa secundaria. Si ponen ustedes el proyecto tal como está en la Comisión, no se resuelve nada: los operarios quedan igual, porque con el hecho de que las mujeres no vayan a trabajar a las industrias en la noche, nada se resuelve. La protección debe ser eficaz, completa, absoluta, y entonces sí podremos decir que la Revolución ha salvado a la clase obrera. De manera, señores, ven ustedes que la derecha y la izquierda están enteramente unidas en el deseo liberal de salvar a la clase obrera de la República. Ahora me vais a permitir que diga por qué no estoy conforme con las otras partes del dictamen; vais a verlo de una manera tan clara, tan manifiesta, como que dos y dos son cuatro. No voy a atacar el proyecto, porque he aceptado la idea del señor Elorduy de impugnar a los abogados, de imponerles la obligación de administrar la judicatura, no porque considere la idea absurda e inconveniente, sino porque yo no soy abogado; desde el día en que el señor De la Barra me dijo que yo era zapatero, ya soy zapatero, ya renuncié definitivamente a la abogacía. Ya no me puede obligar a mí esta parte del artículo 5º Voy a explicar en muy breves palabras y quedaréis convencidos de que tengo razón. Esta

garantía del trabajador, y aquí me voy a referir a mi compañero, el muy ilustrado diputado señor Hilario Medina, que decía: «Se ha dicho que las constituciones deben revelar el carácter de los pueblos»; nada más que mi distinguido e inteligente colega tomaba el rábano por las hojas. Decía: este es un pueblo afecto a los toros, pues démosle toros; este es un pueblo afecto a los gallos, pues démosle gallos; no es eso. El axioma constitucional quiere decir que deben favorecerse aquellas tendencias civilizadoras de los pueblos y deben contrariarse aquellas costumbres y hábitos morbosos. Por eso, señores, he estado conforme en que se prohíba la embriaguez, yo estoy conforme en que se quite ese maldito pulque que será la degeneración del pueblo mexicano. Nada más que no puedo secundar los deseos del señor diputado por Jalisco, Ibarra, porque encajaba muy mal en el artículo de la libertad, una industria. Si su señoría lo hubiese reservado para uno de los artículos posteriores, en las recomendaciones y prohibiciones a los Estados, ahí hubiera cabido y lo hubiera votado con entusiasmo, hubiera dado mi contingente para ayudarlo, pero aquí no estaba bien. Este artículo se formó para combatir una plaga que nos dejaron los españoles, tales como los servicios obligatorios en las fincas de campo, en las iglesias, en las poblaciones, los servicios de rondas, etcétera. Yo todavía alcancé en mi pueblo, donde no había policía, porque no había con qué pagarla, la obligación del servicio de ronda. Hace muchos años que no tengo el honor de vivir en Guanajuato; no sé si las ordenanzas que prescribían ese servicio habrán sido ya derogadas, de manera que no sé si hay todavía servicio obligatorio de ronda. Los ricos propietarios, los grandes señores, no hacían ronda, la hacían los desgraciados, que siempre pagan el pato, de manera que este artículo tuvo por objeto evitar esto y por eso se dijo que nadie estaba obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribución. De manera que eran costumbres enteramente en contra de la clase pobre. Pero vino luego el artículo primitivo de la Constitución, que es más fuerte en el texto primitivo que en el proyecto de la Comisión. La Constitución de 57 dice: «Artículo 5º Nadie puede ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro». De manera que este artículo prohíbe y que quedó subsis-

tente en el nuevo artículo reformado el 10 de julio de 1898, no fue que el contrato de trabajo no subsistiera, sino que en el contrato de trabajo no pudiera pactarse la pérdida de la libertad del hombre; de manera que donde no se haga el sacrificio irremisible de ese derecho tan precioso, el contrato era válido. De manera que, conforme a él, podrá celebrarse el contrato de trabajo por dos, tres o cuatro años, porque no implica la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre. Durante mi estancia en los Estados Unidos, sobre todo en Filadelfia, vine a encontrar esto, señores diputados: que en las fábricas más importantes, el contrato de trabajo es por un año, pero en algunas otras fábricas de Nueva York, sobre todo en la Locomotive Works, me encontré, porque los mostró el gerente, que los contratos están escritos y son por tres años; me llamó la atención y pregunté por qué era eso, y él me dijo: «Es muy sencillo: cada uno cree que no se puede trabajar más que dos años, pero no obliga eso más que al patrón en favor del obrero, aunque no impide al obrero que obligue al patrón a favor de él». De manera que el obrero, conforme a este contrato, queda en libertad para cumplir con el primer año, para cumplir el segundo, es voluntario, pero si se obliga por el segundo, queda obligado por el tercero, y así, mientras el patrón está obligado desde un principio, a éste le está prohibido obligar al obrero, beneficios que se obtienen cuando los contratos están hechos por sindicatos, pues en estos contratos estaba expresado que el obrero trabajaría ocho horas diarias durante el primer año, ganando cinco centavos por hora; en el segundo, diez centavos por hora y quince centavos por hora en el tercero, ya ven ustedes que era ventajoso; el empresario tenía seguro el primer año al obrero y éste tenía interés en seguir el segundo año porque en el segundo año iba a ganar doble sueldo, mientras que si se iba a otra fábrica, volvería a ganar cinco centavos; de manera que tenía el interés creado de seguir ahí voluntariamente. Concluido el segundo año tenía interés en seguir durante el tercero, porque iba a ganar quince centavos por hora. Y entonces, como obligación y como ventaja, tenía que asistir a una escuela para mecánicos situada frente a la fábrica durante una hora por la tarde o por la noche, con objeto de recibir la instrucción necesaria, a fin de salir de ahí un experto e inteligente operario. No sé si después de mi regreso haya habido algunas modificaciones en los métodos adoptados por la empresa. El gerente me decía: «Estamos admirados de los magníficos resultados que nos ha producido este sistema; tenemos cuantos trabajadores necesitamos; trabajadores muy voluntarios, muy

buenos, que de aquí a tres años serán los mecánicos más admirables de los Estados Unidos». Aquí podría establecerse una cosa semejante en nuestros talleres, con objeto de ilustrar y mejorar el nivel intelectual de nuestros obreros, instituyendo escuelas, premiando la dedicación, fundando bibliotecas; así, el obrero mexicano, que de por sí es inteligente y tiene aptitudes notables no sólo para las artes y las industrias, sino también para las ciencias, se elevaría intelectualmente y llegaría a ser un trabajador tan apreciado y tan competente, como lo son los de Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Ahora bien; discutiendo el señor Carranza esta cuestión; decía: que habría de venir el trabajo de contrato colectivo y que los trabajadores de los campos no pueden ocuparse ni contratarse, para tener seguros sus trabajadores, por menos de un año; que los trabajadores de las fábricas cuando menos necesitan seis meses para atender sus pedidos. Decía, vamos quitando en este caso la vaguedad del artículo y dejemos que las legislaturas de los Estados y la Federación determinen la clase de trabajo. Entonces en el proyecto se especificarán las diversas clases de trabajos y las leyes secundarias dirán: tales trabajos son por un año, tales otros por seis meses, éstos por dos, aquél por un mes, etcétera.

“La ley secundaria es, por lo tanto, la que hace la determinación correspondiente. Hay otra reforma que me permito dejar a la consideración de ustedes, y la cual tampoco ha sido bien entendida, con la preocupación de que obliga. La idea es: que el contrato de trabajo no obligará más de un año, quedando las legislaturas de los Estados en libertad para decretar el término de la duración, que podrá ser, si se quiere, de un mes, de una semana, o de un día. Repito, esto se dejará a los congresos locales, pues que la Constitución general tan sólo fijará la norma general. Por consiguiente, el artículo, donde dice: «El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, etcétera», podría decirse en él así: «El contrato de trabajo obligará a prestar el servicio convenido. . .» De este modo todos quedarían contentos y el artículo estaba salvado. No dejaré de indicar a ustedes que si el operario no se obliga ni por un instante, como se pedía con ese buen deseo que no es posible satisfacer y que indicaba el ciudadano diputado Del Castillo, se minaría por su base el contrato de trabajo, equivaldría a matar la gallina de los huevos de oro. No sería un convenio por el cual una persona se obligue a prestar un servicio por un tiempo determinado, sino que sería un contrato por el cual una persona se obliga a muchas cosas y el trabajador a nada, lo que atacaría la justicia y

haría imposible el contrato de trabajo. Estas son las consideraciones por las cuales ruego a ustedes, muy respetuosamente, se repruebe el artículo de la Comisión, o que se retire y se presente después como está en el proyecto, el que con tal objeto queda a la disposición de ustedes. Mi deseo es que se formen las bases tan amplias, completas y satisfactorias como sean necesarias, y así habremos ayudado al señor Carranza a demostrar a la nación mexicana que la revolución presente es una revolución honrada, de principios, que sabe cumplir fielmente las promesas hechas en momentos solemnes al pueblo y a la República.”

El diputado poblano Froylán C. Manjarrez presentó una proposición para que se incluyese en la Carta que se estaba elaborando un capítulo que llevase por título “Del Trabajo”, y se designase una comisión compuesta de cinco miembros, encargada de recopilar todas las iniciativas que hasta ese momento habían sido dadas a conocer en el curso de los debates sobre el artículo 5º; pero simultáneamente los diputados Ochoa, De los Ríos y José M. Rodríguez, propusieron una moción suspensiva, “mientras no se firme el capítulo de las bases del problema obrero”.

Se suscitó divergencia de pareceres, pues unos diputados querían que desde luego se debatiera la moción suspensiva, y otros opinaban que debía darse turno preferente a la proposición del señor Manjarrez. El señor Macías intervino dos veces en la discusión. La primera para opinar:

“—Hay una proposición suspensiva que es la de los señores diputados Rodríguez, Del Río y Ochoa; esta proposición suspensiva es de tramitarse de toda preferencia. Además, es muy racional y satisface los deseos de toda la Asamblea, quitando toda clase de desconfianzas, suspender el debate por virtud de esa proposición, y luego, ya en lo particular, sin necesidad de destruir la unidad de la Comisión, ni de faltarle a las consideraciones que se merecen los diputados más interesados en este asunto, que era lo que yo les proponía que de acuerdo con una personalidad tan respetable como es el ciudadano ministro de Fomento, que es el más interesado y el más indicado en la materia, para evitar que ustedes tengan desconfianzas y crean que van a tratar con nosotros, van y hacen su proyecto y nosotros se lo aceptamos y se presentarán los dos proyectos a la vez; pero que no se apruebe el artículo 5º antes de que esté satisfecho el problema obrero, y yo creo que así acabaremos más pronto.”

Y la segunda, para ampliar su pensamiento de este modo:

“—La moción suspensiva es para que la Comisión, de acuerdo con todos los señores y el señor Rouaix, que irá de parte nuestra, porque es una persona muy respetable, se ponga de acuerdo en hacer el proyecto, y una vez que esté este proyecto de legislación obrera, entonces se presentarán las dos cosas separadamente, si la Comisión está conforme, y si no está conforme, pues entonces ya propuse la adición; queremos que el debate quede íntegro, dejando la comisión tal como está eso.”

El conflicto fue resuelto por el diputado Múgica a nombre de la comisión dictaminadora, manifestando su conformidad con retirar su dictamen.

El día 13 de enero de 1917 la comisión, integrada por los diputados Pastor Rouaix, Victorio E. Góngora, Esteban B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, presentaron su proyecto de Título VI, destinado a legislación laboral, manifestando por escrito su conformidad con él o su apoyo varios diputados, entre ellos, los guanajuatenses José N. Macías, Luis Fernández Martínez y Ramón Frausto.

En la sesión del día 23 del mismo enero, la Comisión de Constitución, de la que formaba parte el diputado Colunga, presentó este dictamen:

“—En su primer dictamen sobre el artículo 5º del proyecto de Constitución, la Comisión creyó oportuno proponer se incluyeran en dicho precepto algunas restricciones a la libertad absoluta del trabajo, por ser ellas de tal manera necesarias para la conservación del individuo y de la raza, que pueden fundarse en el mismo principio que sirve de base a las garantías individuales: el derecho de la vida completa. La comisión se proponía, como lo hizo constar en su dictamen, estudiar los demás puntos relativos al contrato de trabajo en el lugar en que tuviera amplia cabida. En el curso de los debates, y después de que la Asamblea conoció en términos generales el proyecto de legislación obrera elaborado minuciosamente por el ciudadano Primer Jefe, proyecto que comprende las diversas ideas que fueron emitidas por los diversos oradores en beneficio de la clase trabajadora, se resolvió reunir en una sección constitucional las bases generales sobre el contrato de trabajo en la República, dejando a los Estados la libertad de desarrollarlas según lo exijan las condiciones de cada localidad. Un grupo de diputados, trabajando independientemente de la Comisión, tenía a su cargo el estudio de esa materia y formuló el proyecto que impreso ha circulado

entre los representantes del pueblo y que fue aprobado por un gran número de ellos.

“En vista de tales antecedentes, la Comisión podría haberse limitado a adoptar el susodicho proyecto y presentarlo a la consideración de la Cámara; pero hemos creído que nuestro deber exigía que sometiéramos aquél a un análisis riguroso, para agotar el estudio de una materia tan ardua y delicada sobre la cual la Comisión ha recibido numerosas iniciativas de diputados, corporaciones y particulares.

“Examinado y discutido ampliamente el proyecto en el seno de la Comisión, nos parece que aquél reúne en síntesis las ideas capitales desarrolladas en el curso de los debates, así como las que son aceptables, de las que contienen las iniciativas antes mencionadas, haciendo solamente las modificaciones y adiciones siguientes:

“Proponemos que la sección respectiva lleve por título «Del Trabajo y de la Previsión Social», ya que a uno y a otra se refieren las disposiciones que comprende.

“El primer artículo, a nuestro juicio, debe imponer al Congreso y a las legislaturas la obligación de legislar sobre el trabajo, según las circunstancias locales, dejando a esos cuerpos libertad para adoptar algunas bases más, siempre que no contravengan a las consignadas.

“La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter mecánico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos. En consecuencia, puede suprimirse la clasificación hecha en la fracción I.

“Nos parece de justicia prohibir las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y los niños, así como el trabajo nocturno en establecimientos comerciales a unas y otros.

“Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios; pero estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario.

“La renta que tendrán derecho a cobrar los empresarios por las casas que proporcionaren a los obreros puede fijarse desde ahora en el interés de medio por ciento mensual. De la obligación de pro-

porcionar dichas habitaciones no deben quedar exentas las negociaciones establecidas en algún centro de población, en virtud de que no siempre se encuentran en un lugar poblado alojamientos higiénicos para la clase obrera.

“Como un medio de combatir el alcoholismo y el juego, nos parece oportuno prohibir la venta de bebidas embriagantes y el establecimiento de casas de juego de azar en los centros obreros.

“Las garantías para la vida de los trabajadores que establece la fracción XV deben extenderse un poco más, imponiendo a los empresarios la obligación de organizar el trabajo de manera tal, que asegure la salud y la vida de los operarios.

“Creemos que queda mejor precisado el derecho de huelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, en lugar de emplear los términos «Capital y Trabajo», que aparecen en la fracción XVIII. Nos parece conveniente también especificar los casos en que puede considerarse lícita una huelga, a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades.

“En la fracción XXI proponemos, para mayor claridad, la supresión de las palabras «a virtud del escrito de compromiso». Proponemos también la solución del caso, que alguna vez pudiera presentarse, de que los trabajadores no aceptasen el laudo del tribunal de arbitraje.

“En la fracción XXII deben sustituirse, a nuestro juicio, las palabras «descendientes y ascendientes» por las de «hijos y padres», y debe hacerse extensiva la responsabilidad de que trata la última parte de dicha fracción a los malos tratamientos que suelen recibir los obreros, de los familiares del empresario.

“Es conveniente, para garantía de empresario y obrero, no autorizar entre ambos el contrato de préstamo, o sea el anticipo a cuenta de salario, sino por el importe de éste en un mes, tal como lo proponemos por medio de una adición a la fracción XXIV.

“Los abusos que se repiten constantemente, en perjuicio de los trabajadores que son contratados para el extranjero, nos sugieren la idea de proponer la intervención de las autoridades municipales y consultar en esta clase de contratos y el compromiso de parte del empresario de sufragar al trabajador los gastos de su viaje de repatriación.

“El mismo género de abuso se ha venido cometiendo por las empresas llamadas de enganche, agencias de colocaciones y demás, por lo cual nos parece adecuado poner un límite definitivo a seme-

jantes abusos, estableciendo que esas empresas no podrán hacer cobro alguno a los trabajadores.

“Una medida de protección de las más eficaces para la clase de los trabajadores es la institución del *homestead* o patrimonio de familia; aunque tiene conexión con las leyes agrarias, puede tener cabida en la legislación del trabajo, por lo que proponemos se establezca en la forma y términos en que aconsejan las necesidades regionales.

“Por último, aunque el proyecto que estudiamos propone la extinción de las deudas que los trabajadores hayan contraído por razón del trabajo, con los principales o sus intermediarios, no aparece la disposición relativa en el cuerpo del proyecto. Presentamos, para subsanar tal omisión, un artículo transitorio que se incluirá entre los que con el mismo carácter sirven de final a la Constitución.

“Una vez formulada la legislación fundamental del trabajo, el artículo con número 5° deberá quedar como aparece en el referido proyecto, suprimiendo solamente el último párrafo, que es una redundancia.”

Dispensados los trámites, volvió a darse lectura al proyecto del artículo 5° El diputado jalisciense Federico E. Ibarra insistió sobre una adición que anteriormente había propuesto al párrafo final del artículo en forma de que éste quedara así: “El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.”

El guanajuatense Macías apoyó a su colega diciendo:

“—Efectivamente, cuando se discutió en el seno de las reuniones privadas que se verificaron en la casa del señor diputado Rouaix, la forma definitiva en que había de quedar el artículo 5° se reconoció la necesidad de que se agregasen en la cláusula a que se refiere el señor diputado Ibarra las palabras «sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción sobre las personas». Rigurosamente, bastaría la primera parte: «La falta de cumplimiento del contrato sólo dará lugar a responsabilidad civil»; y como decía el señor diputado que acaba de hacer la aclaración, estando en otro artículo nulificadas las deudas de carácter meramente civil, eso sería bastante para garantizar suficientemente al trabajador. Pero podría quedar en duda

este punto: que la autoridad judicial pudiera obligar al trabajador a cumplir forzosamente el contrato, de manera que no hubiera temor de que fuera a la cárcel, pero que sí se ejercieran medidas coercitivas con el objeto de obligarlo a cumplir el hecho a que se había comprometido. En estas condiciones, para dar enteramente seguridad a los trabajadores, se reconoce la necesidad de agregar «sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción alguna». Como se trata de dejar a la clase trabajadora perfectamente garantizada, creo que no se pierde nada con agregar esa cláusula, porque el pensamiento queda enteramente completo. Hay un axioma que dice, que lo que se entiende sin decirlo se entiende mejor diciéndolo, y así, esto es muy beneficioso para la condición de los trabajadores, que se verían desalentados si se dejara su libertad al arbitrio de los poderosos.”

La comisión aceptó modificar su dictamen y no habiendo más objeciones al artículo, quedó reservado para la votación correspondiente.

El secretario, en seguida, fue dando lectura al texto del artículo 123, dedicado al “Trabajo y la Previsión Social”, en forma de que los diputados pudieran debatir o reservar para debate cada uno de sus incisos, y llegando a la fracción XVIII, el representante por el 14° distrito electoral de Guanajuato, Nicolás Cano, expresó:

“—Después de las tormentosas discusiones que tuvo el artículo 5° la primera vez, parece que algo se consiguió, puesto que aquí, en este proyecto del trabajo, se nos hacen algunas concesiones; unas, efectivamente, son una novedad, como la participación en las utilidades que tendrá el obrero en las negociaciones donde trabaja; otras son cosas viejas, como la jornada de ocho horas que va a ser obligatoria en toda la República, pues por ejemplo, en algunas partes hace veinte años que la jornada de ocho horas es un hecho, pero que es un beneficio también; pero esta fracción XVIII, si no se concede lo que yo pedía aquella noche, todo va a ser inútil para nosotros.

“Cuando un obrero de un grupo huelguista altera el orden, ataca la propiedad o hace un incendio, a él, al que ha hecho todo aquello, es al que se debe aprehender; que se le capture y que se le exijan responsabilidades, pero no a todo el grupo huelguista, y las autoridades, no saliéndose de su papel, procederán siempre en debida forma. La fracción, tal como está, está buena. Ciertamente que aquí se dice cuándo son lícitas y cuándo no son lícitas; pero siempre cuando se reglamenta una ley, se está muy propenso a los abusos. Bien, siempre se ha visto esto: las huelgas, por muy pacíficas que sean, como la mayor parte de todos los industriales o dueños de industrias están

en relación muy directa con las autoridades de los lugares, casi siempre, cuando éstas no pueden contrarrestar de una manera directa la manifestación de los trabajadores, siempre recurren a esta salida: los trastornadores del orden público. Vuelvo a traer a la consideración de ustedes el caso típico en que me basé la vez que hablé en contra del artículo 5° Más documentos sobre el caso de los huelguistas en México: hemos sabido que cuando se juzgó a estos compañeros en el Consejo de Guerra, se les absolvió, porque no se encontró nada para proceder en contra de ellos. Pues bien, señores, actualmente están presos, acusados del mismo delito, después de haberseles juzgado tres veces; si la primera vez no se les consideró culpables y se les puso en libertad, ¿por qué volvieron a aprehenderlos? La segunda vez se les juzgó y tampoco se encontró nada en su contra, y, sin embargo, no se les pone en libertad. Actualmente viene el tercer proceso; se han dirigido repetidas veces a la Jefatura de Armas diciendo que resuelvan sobre ellos; se les ponga en libertad, o si se les considera culpables, así se declare de una vez: sobre ese particular no se les ha contestado nada. La huelga, según las actuaciones del proceso y según los informes de los compañeros, fue una huelga ordenada. A los compañeros se les citó en el salón «Star» y ahí fue la fuerza armada, y sin que profirieran amenazas, sin alterar el orden los obreros y sin que cayeran dentro de la ley, se les detuvo y se les llevó a la prisión. Es más: el cargo terrible que se les lanzó fue éste; que eran traidores a la patria, porque habían paralizado la elaboración de municiones para el Ejército Constitucionalista. Pues bien, señores diputados, según se ha llegado a saber, los huelguistas lanzaron un manifiesto, diciendo que todos aquellos obreros que trabajaban en los establecimientos del Gobierno no estaban obligados, en manera alguna, a secundar la huelga, primero. Segundo: se dijo aquí que habían durado tres días las fábricas militares sin producir cartuchos. Tampoco esto es cierto; según lo que se sabe, parece que nada más dos horas estuvieron paradas las fábricas, y fue por esto: todos los establecimientos militares del Gobierno que se dedican a la producción de elementos de guerra, parte de los motores eléctricos, tienen una planta de motor que en cualquier momento está lista para entrar en funciones, y precisamente los huelguistas de México, teniendo en cuenta esto, no tuvieron empacho en parar la corriente eléctrica. De lo que se pudo averiguar en la secuela del proceso se deduce que solamente dos horas estuvo parada la fábrica militar de cartuchos. Ahora bien, aquí está el compañero Aguirre Escobar, coronel, que los juzgó en el primer

consejo de guerra. Compañero: Apelo al testimonio de usted para que nos diga cómo estuvo el fallo suyo la segunda vez que los juzgó usted y ¿qué resultó de ahí? ¿Le permite usted la palabra, señor presidente?”

Aguirre Escobar hizo una narración detallada sobre la parte que tuvo en aquel Consejo de Guerra, en el cual, dicho sea entre paréntesis, yo intervine también como defensor de uno de los obreros acusados, y a continuación de algunas palabras del diputado Martí, el señor Cano reanudó así su discurso:

“—Muy bien, señores; aquí, señor Martí, la circunstancia del momento es transitoria, es excepcional. Yo me refiero precisamente al momento, y más que al momento presente a lo que va a venir después, porque mire usted, con todas las franquicias que al obrero se le conceden, la lucha va a ser más terrible entre ellos y nosotros. Antes, como no teníamos absolutamente ninguna franquicia, muy pocos se preocupaban de pertrecharse para poder hacer frente. Habiendo obtenido algo en este capítulo del trabajo, la situación va a ser muy distinta; antes, cuando no se había vulnerado los intereses de una manera directa y profunda, se les juzgó como alteradores del orden público, porque es muy raro, señor Martí, que a un huelguista nunca se le juzgue como a un huelguista, sino que siempre se toma el pretexto de que ataca los intereses de los capitalistas, de que es alterador del orden público. Quiero que me diga el señor Martí, ya que está tan enterado, ¿cuándo los huelguistas de todos los países han cometido desaguisados con la propiedad particular? A ver, cíteme un solo caso en que los huelguistas hayan llegado a cometer actos como el incendio de una fábrica u otros que puedan considerarse como violencias punibles. Mire usted, voy a probarle una cosa que es típica y excepcional: En la primera huelga que hicimos en Guanajuato, cuando me dirigí a la autoridad como representante de los obreros de aquella ciudad, me dijo el secretario de Gobierno: «Usted me va a responder de la seguridad de la población», y yo le dije: «Oiga usted, señor secretario de Gobierno, yo no le respondo de la población; si ustedes con todos los elementos de que disponen, elementos pecuniarios y militares, son incapaces de asegurar los caminos tan sólo a un kilómetro de la ciudad, ¿cómo voy a sujetar a siete mil hombres que se mueren de hambre?»

“Yo aseguro a ustedes que si a los compañeros les hubiera faltado el buen juicio y algunos de ellos hubieran robado, aguijoneados por la necesidad, a mí, como responsable de la huelga me castigan porque había permitido que robaran aquello; pero nosotros, señor

Martí, que vemos lo práctico, a nosotros no se nos engaña con esto ni con lo otro, queremos que se nos otorgue una garantía segura. Indudablemente que si el obrero ataca la propiedad ajena, claro está que debe de castigársele. Yo fui el primero que les dije: si ustedes abusan, yo los pongo a disposición de la autoridad militar, y que los fusilen in continenti. . .”

El diputado Jesús de la Torre observó: “Es lo que dice la ley”, y Cano prosiguió:

“—Es lo que dice la ley, señor Zavala. ¿Usted fue quien me interrumpió?, ¿no? (voces: ¡fue De la Torre!) ¡Ah, De la Torre! Pues parece que éste no es obrero. Pues bien, vamos a lo práctico. En un movimiento habido en agosto en México, estaban los obreros reunidos en la Alameda, parece que por el lado del oriente, cuando ahí se produjeron unos heridos por disparos de arma de fuego. Creo que iban en automóvil algunos militares. Por lo que se ha podido averiguar, ellos, después de que se les llamó a que respondieran por el acto reclamado, dijeron que los obreros les habían ido a quitar el parque, y yo no sé que se les haya castigado. Ahora bien, aquí en estos casos, quiero suponer que ese señor como dice el compañero Aguirre, haya sido un mal elemento; pues precisamente esos malos elementos nos los mandan los capitalistas, y ésta es la cuestión: si únicamente los huelguistas hicieran las huelgas obreras, sabemos bien que no debemos extralimitarnos nunca, pero aquí viene lo delicado del caso: siempre que un movimiento huelguista se lleva a cabo, las negociaciones afectadas inmediatamente pagan a cualquier compañero o compañeros, o si no son obreros, alguno que tenga relaciones con los obreros, para que vaya a cometer actos atentatorios a la ley, a fin de que se imputen esos atentados a los huelguistas. Ahora, dice el compañero Aguirre Escobar, que fueron a la lucha en busca de su mejoramiento y de su bienestar, y como quiera que es muy posible, porque yo no puedo dudar, que haya habido política en esta huelga, los verdaderos autores deben haber escapado indudablemente, porque siempre los autores de todo esto son más listos, son más astutos los que provocan esta clase de movimientos; a ellos está bien que se les aprehenda, se les juzgue y se les castigue por su culpabilidad, y en el caso del señor aquel del diamante de este tamaño. . . debían haberlo detenido desde luego.

“Nosotros no sabemos qué clase de Gobierno vamos a tener en lo futuro, y ¿pueden ustedes asegurar que por mucho tiempo vamos a tener gobernantes honrados que apliquen la ley debidamente? Es de creerse: es más seguro que vengan malos gobernantes que bue-

nos. Esto está fuera de duda, y nosotros, yo puedo asegurar a ustedes que si no se nos dan garantías, de esa manera no vamos a hacer ningún uso de las facultades que nos concede esta ley del trabajo. . .

“Que al huelguista no se le considere trastornador del orden ni de la paz pública, pero que si comete algún delito que vaya contra la paz pública, que se le castigue. Nunca es trastornador del orden público el huelguista que vaya en la última fila; siempre los trastornadores son los que figuran en la primera. Aunque no vayan contra el orden ni la paz pública, la burguesía utiliza a éstos para poder hacer lo que ha hecho con nosotros hasta la fecha. Esto es fuera de duda, señores. Miren ustedes: el gobernador de Guanajuato expidió una disposición que a todos los obreros enfermos, aun cuando esa enfermedad no hubiese sido originada por el trabajo, se les pagase el tiempo que duraran enfermos y se les diera atención médica, proporcionándoseles las medicinas necesarias. Miren ustedes: cuando los compañeros se enfermaron y fueron a exigir el cumplimiento de esa ley, fue necesario entrar en convenios con la Federación de Obreros de Guanajuato y con el Departamento del Trabajo, para hacer cumplir esa disposición a la compañía, a pesar de que se trataba de una insignificancia, porque ¿qué valen las medicinas para una compañía? Ahora, señores, consideren ustedes al obrero: un tanto por ciento de las utilidades van a darle el salario que le corresponda para que viva, ya no decentemente, pero ni siquiera como hombre; es indudable que van a mermar sus ganancias en una forma o en otra, pero en fin, señores, como esto es ahora más grave, van a poner en juego mayores recursos indudablemente y nosotros estamos completamente desarmados. Nosotros, ya lo he dicho, no sabremos hacer leyes, pero sí sabemos cuándo nos apoya la Constitución. Vean ustedes: en Guanajuato, los señores dueños de las negociaciones mineras no se dan por aludidos por las leyes que se dictan. Ahí, como ya dije en alguna ocasión anterior, la población está muerta de hambre y los dueños de minas no ponen a trabajar las minas. El Gobierno Constitucionalista tiene enfrente un problema terrible, porque la mayor parte de los obreros que se declararon en huelga fueron a buscar trabajo, y fueron otros y empezaron a ser quitados los primeros. ¿Quiénes son más razonables, ellos o nosotros? Indudablemente que ellos. En verdad, ¿de qué modo los obliga la ley a ellos? Yo únicamente lo que pido es esto, y lo dejo a la consideración de ustedes, y no quiero extenderme más porque aquí todo se ha hecho de carrera; acabemos de prisa y ya veremos cómo acabamos. Pido esto: que se adicione la fracción que está a

debate, la XVIII, con esta proposición mía: que a los huelguistas no se les considere trastornadores del orden público. Si ustedes no quieren considerar al trabajador, muy bien. Nosotros hemos aceptado la lucha y vamos a sufrir las consecuencias de ella. He dicho.”

Por su parte, el diputado Fernández Martínez presentó esta moción, que fue reservada para posterior debate:

“En mi anhelo de garantizar más debidamente al obrero mexicano el derecho de huelga, me permito someter a vuestra soberana consideración que la fracción XVIII del artículo 123 se adicione como sigue: «Ningún huelguista podrá ser considerado como trastornador del orden público, y en caso de que los huelguistas cometan actos delictuosos, serán castigados individualmente, sin que su responsabilidad pueda extenderse a los demás compañeros de movimiento».”

Ese día, pocos minutos después de las 22 horas, los artículos 5º y 123 tuvieron la aprobación de 163 diputados presentes en la Asamblea.

CAPÍTULO VII

DEBATES PARA LEGISLACION AGRARIA

El artículo 27 de la Constitución elaborada en Querétaro es, de seguro, con el 123, la expresión más clara de la doctrina social profesada por la Revolución Mexicana.

La Comisión de Constitución integrada por los diputados Múgica, Román, Monzón, Recio y el guanajuatense Colunga, precedió su proyecto de ordenamientos, con esta parte expositiva, cuya lectura fue hecha el día 20 de enero de 1917 por la tarde:

“El estudio del artículo 27 del proyecto de Constitución abarca varios puntos capitales: si debe considerarse la propiedad como derecho natural, ¿cuál es la extensión de este derecho; a quiénes debe reconocerse capacidad para adquirir bienes raíces y qué bases generales pueden plantearse siquiera como preliminares para la resolución del problema agrario, ya que el tiempo angustioso de que dispone el Congreso no es bastante para encontrar una solución completa de problema tan trascendental? Conforme a este plan, emprendió su estudio la Comisión, teniendo a la vista las numerosas iniciativas, que ha recibido, lo mismo que el trabajo que presentó a la Cámara el diputado Pastor Rouaix, quien ayudó eficazmente a la Comisión tomando parte en sus deliberaciones.

“Si se considera que todo esfuerzo, todo trabajo humano, va dirigido a la satisfacción de una necesidad; que la naturaleza ha establecido una relación constante entre los actos y sus resultados, y que, cuando se rompe invariablemente esa relación se hace imposible la vida, fuerza será convenir en que la propiedad es un derecho natural, supuesto que la apropiación de las cosas para sacar de ellas los elementos necesarios para la conservación de la vida,

es indispensable. El afán de abolir la propiedad individual inmueble no puede considerarse en su esencia sino como una utopía; pero ese deseo es revelador de un intenso malestar social, al cual nos referiremos después, que está reclamando remedio sin haber llegado a obtenerlo.

“Claro está que el ejercicio del derecho de propiedad no es absoluto, y que así como en el pasado ha sufrido modalidades, es susceptible de admitir otras en el porvenir, basadas en el deber que tiene el Estado de conservar la libertad igual de todos los asociados; deber que no podía cumplir sin el derecho correlativo. Es un principio admitido sin contradicción, que el dominio eminente del territorio mexicano pertenece originariamente a la nación; que lo que constituye y ha constituido la propiedad privada es el derecho que ha cedido la nación a los particulares, cesión en la que no ha podido quedar comprendido el derecho a los productos del subsuelo ni a las aguas, como vías generales de comunicación. En la práctica se tropieza con grandes dificultades al tratarse de especificar los elementos que quedan eliminados de la propiedad privada: La Comisión encuentra aceptables sobre este punto las ideas desarrolladas por el señor diputado Rouaix.

“Como consecuencia de lo expuesto, la Comisión después de consagrar la propiedad como garantía individual, poniéndola a cubierto de toda expropiación que no esté fundada en la utilidad pública, ha fijado las restricciones a que está sujeto ese derecho.

“La capacidad para adquirir bienes raíces se funda en principios de Derecho Público y de Derecho Civil. Los primeros autorizan a la nación para prohibir la adquisición de tierras a los extranjeros si no se sujetan a las condiciones que el mismo artículo prescribe. En cuanto a las corporaciones es también una teoría generalmente admitida que no pueden adquirir un verdadero derecho de propiedad, supuesto que su existencia se funda en una ficción legal. Con estos fundamentos, la Comisión ha determinado la capacidad de adquirir bienes raíces, de las instituciones de beneficencia, las sociedades comerciales y las corporaciones que forman centros poblados.

“Hace más de un siglo se ha venido palpando en el país el inconveniente de la distribución exageradamente desigual de la propiedad privada, y aún espera solución el problema agrario. En la imposibilidad que tiene la Comisión, por falta de tiempo, de consultar alguna solución en detalle, se ha limitado a proponer, cuando menos, ciertas bases generales, pues sería faltar a una de

las promesas más solemnes de la revolución pasar este punto en silencio.

“Siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza, y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquieren un poder formidable y constituyen, como lo demuestra la historia, un estorbo constante para el desarrollo progresivo de la nación. Por otra parte, los antecedentes históricos de la concentración de la propiedad raíz han creado entre los terratenientes y jornaleros una situación que, hoy en día, tiene muchos puntos de semejanza con la situación establecida durante la época colonial, entre los conquistadores y los indios encomendados; y de esta situación proviene el estado depresivo en que se encuentra la clase trabajadora de los campos. Semejante estado de cosas tiene una influencia desastrosa en el orden económico, pues con frecuencia acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. Corregir este estado de cosas es, en nuestro concepto, resolver el problema agrario, y las medidas que al efecto deban emprenderse consisten en reducir el poder de los latifundistas y en levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros.

“El primer paso en esta vía se dio al expedir el decreto de 6 de enero de 1915, que proponemos sea elevado a la categoría de ley constitucional, con la extensión de proveer a todos los pueblos y comunidades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ellos residan. Una vez dado este primer paso, el siguiente debe consistir en exterminar los latifundios, respetando los derechos de los dueños, por medio de la expropiación. No será preciso para esto cargar a la nación con una deuda enorme, pues los terrenos expropiados se pagarán por los mismos adquirentes, reduciendo la intervención del Estado a la de simple garantía. Sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud de serlo. La realización práctica del fraccionamiento de los latifundios tiene que variar en cada localidad, supuesta la diversidad de las condiciones agrícolas en las diversas regiones del país; así es que esta cuestión debe dejarse a las autoridades en toda la extensión de la República, las cuales deben ser en nuestro concepto las siguientes: fijación de la superficie máxima que debe tener en cada localidad un solo individuo o corporación; fraccionamiento de la superficie excedente, sea por el mismo propietario o por el Gobierno, haciendo

uso de su facultad de expropiación, adquisición de las fracciones en plazos no menores de 20 años y haciendo el pago los adquirentes por medio de anualidades que amortizan capital e interés, sin que éste pueda exceder del tipo de cinco por ciento anual. Si bajo estas condiciones se lleva a cabo el fraccionamiento, tomando todas las precauciones que exija la prudencia para que produzca el resultado apetecido, la situación de las clases trabajadoras de los campos mejorará indudablemente; los jornaleros que se conviertan en propietarios disfrutará de independencia y de la comodidad necesaria para elevar su condición intelectual y moral, y la reducción del número de jornaleros obtenida por medio del fraccionamiento hará que su trabajo sea más solicitado y mejor retribuido. El resultado final será elevar la producción agrícola en cantidad superior a las necesidades del consumo.”

Abierta la discusión y sometida a ella la parte del proyecto que declaraba prohibida la adquisición de bienes raíces por los extranjeros, el diputado Macías expuso estos puntos de observación:

“—En esta ocasión sugiero dos consideraciones: es la primera, que debe tenerse en cuenta que aunque llegue a prohibirse de una manera terminante y eficaz que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces en la República, ellos han de buscar la manera de eludir esta disposición. El ciudadano Primer Jefe en su proyecto había tocado la dificultad y la había resuelto en estos términos: prohibiendo que las sociedades anónimas pudieran adquirir esas propiedades. La Comisión, al reformar este punto en el proyecto, que se había formado en colaboración con el ciudadano ministro de Fomento, el ingeniero Rouaix, había creado la prohibición tal como se había propuesto por la Primera Jefatura; pero desde el momento en que la Comisión la ha retirado, los extranjeros pueden perfectamente formar sociedades anónimas mexicanas que vendrán a adquirir las propiedades raíces en la República, y esas sociedades anónimas irán a depositar sus acciones por completo en poder de extranjeros; y a la hora que vengan dificultades con el Gobierno Mexicano, los gobiernos extranjeros protegerán los intereses de sus nacionales.

Esta dificultad ya se ha presentado. Hace algún tiempo que alguna compañía de los Estados Unidos pidió permiso a la Cancillería Mexicana para adquirir una mina de oro en Sonora. Este permiso le fue negado; no sé cuáles fueron los motivos que tuvo el Gobierno mexicano, pero el caso es que el permiso fue negado; entonces los extranjeros mandaron a algunos mexicanos que for-

maran una sociedad anónima que adquiriera la mina, convirtiéndose después en sociedad anónima, yendo todas esas acciones a parar en manos de extranjeros. De manera que así burlan de un modo miserable la ley mexicana y adquieren propiedades. Hay, además, otras consideraciones: se trata de prohibir a las corporaciones religiosas que tengan bienes raíces. Las corporaciones religiosas han estado burlando las Leyes de Reforma, estableciendo sociedades anónimas para poner en su nombre las propiedades raíces que han adquirido; esto seguirá pasando si no se establece que las sociedades anónimas están incapacitadas para adquirir bienes raíces. Así pues, si ustedes quieren cerrar la puerta del abuso a los clérigos y los extranjeros, hay que hacer que en esta prohibición se comprendan las sociedades anónimas. La segunda observación que someto a la ilustración de la Cámara, es la siguiente: La prohibición que ha puesto la comisión en el artículo que se debate es enteramente ineficaz y ya se ha demostrado perfectamente que los extranjeros ocurrirán siempre a la protección de sus gobiernos mientras conserven su nacionalidad. De manera que si aquí se dice que renunciarán a su nacionalidad al pedir permiso de adquirir bienes raíces en la República, y se les concede bajo esa condición, vendrán, no obstante ello, los gobiernos extranjeros a protegerlos; y como somos, queramos o no, un pueblo débil respecto de las naciones extranjeras, nos arrastrarán al tribunal de La Haya y ahí nos condenarán después de un proceso más o menos largo. Hay que buscar una cosa que está ya establecida en otras Constituciones; veamos si naciones poderosas nos han puesto el ejemplo sobre este particular; vamos a tomar su ejemplo, vamos a colocarnos en las mismas circunstancias en que ellas están para ver si nos conviene aceptar la misma ley que ellas tienen. Los Estados Unidos tienen establecido este principio para evitar que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces y explotar minas y, o lo aceptamos tal como lo tienen establecido los Estados Unidos, o buscamos una ley equivalente; la ley americana dice que en Washington los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces sin naturalizarse o haber manifestado su intención de naturalizarse; si después, dice la misma ley americana, si después de haber hecho esta adquisición no cumplieran con el requisito de nacionalizarse, se pierde a beneficio de la nación el bien que se ha adquirido. ¿Por qué no aceptamos esto? Así no nos pueden decir: «Van a adoptar una ley bárbara». Mas si por alguna circunstancia creéis que no debe figurar en esa forma en nuestra Constitución, podemos entonces decir: «El extranjero, al adquirir

un bien raíz en la República, se comprometerá con la Secretaría de Relaciones a que no tendrá dificultades respecto de ese bien con la nación». A mí me tiene más conforme lo que ya está establecido; esto es lo que opino y lo dejo a la consideración de ustedes.”

Después de que el secretario del Congreso, en turno, dio lectura a la fracción en que la Iglesia, cualquiera que fuese su confesión, quedaba incapacitada para adquirir bienes raíces, el diputado Hilario Medina advirtió:

“—Me voy a permitir hacer una interpelación a la Comisión para que aclare este punto: «Los templos quedarán sujetos a las leyes comunes. . .» Esta será una cláusula de que se servirán para burlar todo el artículo; así es que yo me permito proponer a la honorable Comisión se sirva modificar este párrafo, en el sentido de que todos los templos, sea que se construyan por suscripción pública o a iniciativa privada, queden sometidos al Poder Civil.”

Acerca de la fracción II del proyecto, modificada ya por la Comisión en el sentido de los debates, el señor Lizardi sugirió:

—Me permito llamar vuestra ilustrada atención sobre este particular: aquí se prohíbe a las Iglesias adquirir propiedad inmueble; pero si analizáis un poco la historia de la propiedad en el mundo, veréis, como hemos visto, que tiende a convertirse en propiedad mueble, mediante la creación de títulos al portador; de suerte es que, aunque se prohíbe al clero adquirir propiedad inmueble, podrá sin embargo explotar industrias; y la Iglesia, cualquiera que sea su denominación, podrá adquirir acciones, y como es extraordinariamente rica en estos momentos, podría suceder que se adueñara de todas las industrias nacionales, y esto es verdaderamente grave, porque lo que hizo con las asociaciones agrícolas podría hacer con la industria. Por tanto, yo rogaría a la Comisión que retirara esta fracción y tuviera en cuenta esta iniciativa para que la ley pueda limitar la propiedad mueble de la Iglesia.”

Insistió a renglón seguido de que hablaron los diputados Garza González y Múgica, diciendo:

“—Las observaciones que hice anteriormente fueron a título de ejemplo. El principio es que, ya que se restringe la capacidad de las corporaciones religiosas para adquirir bienes raíces, se prohíba que adquieran bienes muebles, al menos con ciertas limitaciones. Yo propongo que, al tratarse de las corporaciones religiosas, se ponga que la ley limitará la propiedad mueble de esas mismas corporaciones.”

El diputado Medina disintió del parecer del señor Lizardi en estos términos:

“—He pedido la palabra para referirme a la adición que propuso el ciudadano Lizardi, que considero imposible de llevarse a la práctica, porque, ¿de qué manera se va a averiguar cuál es la riqueza mueble del clero? Puede suceder, como el ejemplo que ha puesto el señor Lizardi, que el clero invierta su riqueza en acciones, que puede adquirir por interpósita persona, y en este caso se colocaría la ley en la necesidad de examinar, por medio de procedimientos inquisitoriales, cuál era la riqueza mueble que posee el clero. Sin embargo, si el señor Lizardi puede proponer a la Asamblea algún medio práctico para limitar la riqueza mueble del clero, yo con gusto me daría por convencido y votaría por su proposición.”

Lizardi volvió a la tribuna para proponer:

“—Es verdaderamente difícil conseguir el objeto que propuse a esta honorable Asamblea, mas como quiera que es difícil, no es, sin embargo, imposible. La Iglesia, como tal, podrá adquirir determinados bienes muebles que estuviesen sujetos a un registro, a una inspección pública, y podría burlar esa vigilancia poniendo en manos de particulares su riqueza mueble; mas como quiera que se puede conceder acción popular para denunciar esos bienes muebles, seguramente se podrá llegar a limitar esa propiedad: por otra parte, contaríamos para tal objeto con la misma fe del depositario, porque a pillo, pillo y medio, y nadie vigila mejor a un pillo que otro pillo.”

Medina indicó:

“—Hay una manera de conocer la riqueza mueble del clero: en la fracción II, que está a discusión, se dice:

“«La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso.»

“Los que tuvieren podrán ser denunciados; bastará agregar aquí: bienes raíces o bienes muebles; de esa manera ya no se necesita que la ley se meta a investigar la riqueza mueble del clero, y en caso de que se llegue a averiguar que hay una riqueza mueble perteneciente al clero, pueden los particulares denunciarla por medio del sistema de presunciones que propone la fracción II. En mi concepto, bastará anunciar aquí la enumeración de estos bienes.”

En su carácter de miembro de la Comisión, el señor Colunga hizo esta aclaración:

“—La redacción que se había adoptado en cuanto hizo su moción el diputado Macías era ésta: «Los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces en el país sin estar naturalizados o haber manifestado su deseo de naturalizarse.» A esta redacción se le encontró un grave inconveniente: el de la naturalización. De haberse aceptado, se cerraría en lo absoluto la entrada al país de capitales extranjeros. Resulta que la nueva redacción es prácticamente igual a la primera, por esta razón, porque a los extranjeros que celebren un convenio ante la Secretaría de Relaciones los considerarán como nacionales respecto de estos bienes, y como tal convenio es perfectamente válido no podrán invocar la protección de su Gobierno. De manera que esta forma es de la misma eficacia que la primera.”

El señor Lizardi expresó su inconformidad con el dicho de su colega y conterráneo diciendo:

“—No estoy conforme con las explicaciones que ha dado el diputado Colunga, porque los convenios son perfectamente lícitos y válidos cuando tienen por objeto algo que esté en el comercio, y la producción nacional no está en el comercio; de tal manera que ese convenio podrá ser considerado como nulo por los gobiernos de los extranjeros y el tribunal de La Haya, al fallar, declarará que como ese convenio es cosa que no está en el comercio, no es válida la renunciación para ese objeto especial, sino que será indispensable que se haya declarado la nacionalización. En tal virtud, yo me inclino a la primitiva redacción.”

El señor Macías terció en el debate para explicar:

“—Efectivamente, la II cláusula que propone la Comisión ha sido redactada en perfecto acuerdo conmigo y, a mi juicio, honradamente declaro que surte los mismos efectos que la anterior, porque está basada en el mismo principio que ella. El principio que aceptó la ley americana es este: se convino con el Gobierno de los Estados Unidos el que se permitiera adquirir bienes, bajo la condición de nacionalizarse, y si no lo hacen se les aplica la pena, porque es una cláusula penal. Aquí se obliga, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se consideren nacionales; hay un contrato; de manera que no van a decir que van únicamente a renunciar su nacionalidad, como estaba en la cláusula anterior; allá se decía simplemente que renuncian su nacionalidad, aquí es un contrato en que se exige previamente, no pudiendo ningún Gobierno extranjero obligar a sus nacionales a que no contraten. Se obligan

sus nacionales a considerarse nacionalizados respecto de los bienes mexicanos, observando las leyes mexicanas. Si faltan al convenio, se les hará efectiva la cláusula penal. Además, hay esta ventaja: el tribunal de La Haya podrá declarar que la renuncia no es obligatoria; pero como no va a someterse a ese tribunal un convenio privado, este convenio surtirá en México todos sus efectos, como lo podrán decir todos los abogados que están aquí.”

La fracción III del proyecto se puso a discusión y el primero en hacer uso de la palabra fue el diputado Hilario Medina.

“—No es precisamente en contra de la Comisión —advirtió— sino sobre este punto; «no podrán» dice, «las instituciones de beneficencia», etcétera; las instituciones civiles podrán adquirir, tener bienes, esta disposición puede burlarse muy sencillamente con prorrogar el vencimiento del primer plazo por otros diez años, y de esta manera se crea otra vez la propiedad que se ha llamado de manos muertas, que es aquella que no está en el comercio y que por consiguiente no produce todo aquel beneficio que pudiera producir; yo suplico a la Comisión, o que suprima de una vez esa limitación de diez años o que proponga otro sistema para evitar que se pueda burlar la ley en estos términos.”

Macías sucedió a Medina en la tribuna con estos razonamientos:

“—No es enteramente aceptable la sugestión del señor diputado Medina, por una razón muy sencilla: el diputado Medina no está en antecedentes de cómo se han manejado en México los capitales dedicados a la beneficencia privada; si lo hubiera estado, indudablemente que no habría hecho la sugestión. Muere, sobre todo, una señora rica, como no puede dejar al clero directamente sus capitales se inventa una sociedad piadosa, porque estas instituciones han tenido el privilegio de salirse de las Leyes de Reforma. Fue preciso que se reformara el artículo 27 para que la beneficencia privada pudiera subsistir. Pues bien, como los clérigos no pueden administrar directamente esos capitales, lo que se hace de ordinario es que algunos hombres perfectamente católicos prestan su nombre para que sean los patronos. Hasta hoy no se ha llegado a dar el reglamento que tenga en cuenta todos esos capitales; no se han rendido cuentas; no se han hecho investigaciones sobre la inversión de los mismos capitales: son capitales piadosos, cubiertos con el manto de una protección a la indigencia o a la orfandad. La manera de asegurarlos es enteramente sencilla. He conocido fincas que valen más de dos o tres millones de pesos, correspondientes a testamentarías pertenecientes a instituciones de beneficencia privada,

que no son más que bienes dedicados al clero, habiendo sido declarados cínicamente muchos de esos capitales para el establecimiento de escuelas católicas, pero que en realidad se destinan a establecimientos religiosos. Como la ley de instituciones de beneficencia privada no permite tener esos bienes raíces más de cuatro o cinco años, hay necesidad de venderlos, y entonces fingen una subasta pública en que un individuo va y hace postura en una finca que vale un millón de pesos por cien o ciento cincuenta mil pesos, que se obliga a pagar dentro de veinticinco o cuarenta años. De esta manera el clero tiene perfectamente derecho a la utilidad de la finca y sólo dedica a la beneficencia privada ciento cincuenta mil pesos y el resto es capital que aprovecha; de manera que si se autoriza una imposición por más de diez años, indudablemente que se le favorece: esta medida tiende a favorecer las instituciones de beneficencia privada. Vendrá después la disposición reglamentaria a decir las medidas que se deben tomar para que se dedique su importe positivo y no ficticio al sostenimiento de esas instituciones, y entonces se fijan los capitales que deben imponerse por diez años. La dificultad está en que se vendan esos bienes, porque de esa manera se hace una imposición por veinte o más años, para no pagarse y que la finca vaya pasando al clero. Así pues, debe quedar esa disposición que es en mi concepto, enteramente benéfica.”

Hablaron los diputados Machorro Narváez, Cañete, Múgica, Nieto, Pastrana Jaimes, antes de que el señor Colunga advirtiese:

“—Por las indicaciones hechas a la Comisión, se entiende que el ánimo de la Asamblea es que se prohíba adquirir bienes raíces a toda clase de sociedades comerciales por acciones. La Comisión había limitado al principio la prohibición a las sociedades anónimas, a las sociedades en comandita con títulos al portador; pero como estas sociedades pueden emitir también títulos nominativos, debe hacerse explicativa la prohibición para unos y para otros.”

A una objeción del diputado Espinosa, el señor Colunga respondió:

“—Me voy a permitir leer nuevamente el inciso a discusión:

“«V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo; y transitoriamente, por el breve plazo que fijen las

mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos.»

“La Comisión no comprende el fundamento de la objeción del ciudadano diputado Espinosa; parece que está bastante claro el asunto. En primer lugar, se autoriza a los bancos para tener capitales impuestos; y, en segundo lugar, se les prohíbe tener bienes raíces, fuera de los que sean estrictamente indispensables para su objeto.”

Para la fracción VI de la ley, el señor Macías tuvo esta objeción:

“—A esta fracción le falta un miembro, y es: «o que se les restituya en lo sucesivo», porque habla sólo de la ley pasada, y hay muchos pueblos, muchas rancherías, a las que todavía no se les hace la restitución y se les están lesionando sus intereses, de manera que quedarán fuera de esta ley. Así pues, es necesario que se complete el pensamiento.”

En seguida propuso esta redacción:

“—La fracción IV, digo la fracción VI, quedó redactada en esta forma:

“Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guardan el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento, únicamente de las tierras.”

Para aclarar un punto confuso acerca de la personalidad jurídica de las comunidades, Hilario Medina dijo:

“—Las dificultades que sobre estos asuntos se han suscitado en la Suprema Corte de Justicia, no se han referido a la personalidad jurídica suficiente, sino a la manera de completar la representación en juicio de aquellas comunidades; pero la ley ha previsto el caso, para que siempre que dos o más personas litiguen unidas, se pueda nombrar un representante para que éste pueda comparecer para que los represente en determinado sentido, y aun un representante para una acción en sentido diverso. De manera que si no se consideraran comprendidos en la organización municipal y política —que yo creo que sí están comprendidos—; pero suponiendo que no lo estén, no es obstáculo para que puedan perfectamente completar su personalidad política. Por otra parte, sería curioso que la constitución les diera el derecho, la capacidad de

adquirir bienes raíces y no se comprendiera imbitito el derecho de defenderlos en juicio o de alguna otra manera.”

El señor Colunga ratificó:

“—A las razones expuestas por el ciudadano diputado Medina, me permitiré agregar: que si la propiedad de las corporaciones está indivisa, cada uno de los miembros de la comunidad tiene derecho de defender las acciones de todos los demás.”

Para disipar una duda del diputado Luis T. Navarro, el señor Colunga precisó:

“—La Comisión contesta a la interpelación del señor diputado Navarro, en la siguiente forma: hemos sentado al principio de este artículo, que en todo caso se debe respetar la pequeña propiedad, y una extensión de cincuenta hectáreas es una propiedad pequeña; en el Estado de Guanajuato una extensión de cincuenta hectáreas no llega ni siquiera a rancho: es lo que se llama «solar». La posesión de diez años la ha considerado el proyecto como suficiente para justificar la propiedad, porque generalmente acontece que los individuos que tienen alguna propiedad dentro de lo que se llama el ejido del pueblo, la han adquirido en virtud de un título justo; los propietarios de estos terrenos adquiridos con anterioridad, generalmente los traspasan de uno a otro sin hacer escritura pública ni privada, ni siquiera alguna acta por escrito; en este caso la buena fe que se supone en estos individuos, que son pequeños propietarios, hace presumir que una posesión de diez años es bastante para colorear la propiedad, para legitimarla.”

A punto de ser puesto a votación el dictamen, Hilario Medina improvisó este discurso:

“—He estado muy perplejo para inscribirme en contra del dictamen y no tengo más que reclamar una poca de atención en asunto de tanta trascendencia como el que está a discusión. Ruego a ustedes se sirvan fijarse en que todos los actos hechos desde el año de 1856 hasta hoy, actos que han emanado de una autoridad pública, de una ley, de un Congreso, de un tribunal, de la alta Corte de Justicia, todos son nulos; que para la consideración, para la aprobación de ese dictamen, sencillamente se establece el principio de que no ha valido ninguna de las instituciones de nuestro Derecho Público y Privado, referente a la cuestión de la propiedad. Creo que los principios revolucionarios que nosotros tenemos el derecho y obligación de sostener, no implican una consideración tan absoluta de todo el pasado. Se declara nula, señores diputados, toda diligencia, resolución, operación de deslinde, de concesión, compensación, sen-

tencia, transacción o remate; se declaran nulas operaciones privadas, contratos contraídos lícitamente con el libre consentimiento de las partes; ya no valen nada. Vamos suponiendo que la libertad individual no signifique nada, ni el interés público; pero se declara nula toda resolución, toda ley emanada del poder público, del poder legítimamente constituido; y yo no quiero referirme a la tiranía despótica huertiana acaecida en el período anterior, porque ya sabemos que las leyes y actos emanados de estas autoridades son nulos. ¿Son nulas también las sentencias pronunciadas por los tribunales en aquella época, que han fallado con arreglo a la ley? Porque, por fortuna, para las instituciones civiles, el fallo injusto es la excepción; la generalidad es que ha fallado con arreglo a la ley. Esto es nulo. No tengamos en cuenta los fallos de un juez de primera instancia de un pueblo, que probablemente ha sido sugestionado por algún poderoso; tengamos en cuenta los altos fallos de la Corte Suprema de Justicia. Pues bien, éstos también son nulos. Desde el año de 1856 hasta la fecha, esto es, un período de sesenta años, no ha habido absolutamente ninguna autoridad, ningún poder humano que pueda dar estabilidad y fuerza a sus actos durante este tiempo. ¿Hasta ese extremo vamos a llevar las cosas? Ruego a ustedes que en esta materia haya una poca de menos festinación, que se considere seriamente el asunto; yo acepto muy bien que nosotros tengamos el derecho de examinar el pasado en todo lo que perjudique al ideal del principio revolucionario, y siempre que haya habido violaciones, actos de fuerza, depredaciones; pero cuando hay todo un sistema de leyes aceptadas por el pueblo mexicano, una Constitución de 57, no puede la obra de un dictador o de un grupo oligárquico, considerarse absolutamente nula, cuando al amparo de esa ley fundamental han dicho que van a garantizar al ciudadano su propiedad privada, y que le han dejado la libertad de contratar; entonces, señores diputados, no tenemos derecho a vulnerar todo ese pasado histórico, que es, que ha sido todo el fundamento de nuestras instituciones, porque es nada menos en el que reposa el principio de la propiedad privada; y si hemos de romper con el pasado, debemos llegar hasta el extremo de decir que no reconocemos el principio de la propiedad privada. Señores diputados, reclamo, pido que volvamos sobre el pasado, cuando haya habido violaciones, extorsiones, cuando se demuestre que una parte ha sido vejada, que no se ha observado la ley; eso sí lo pido y lo reclamo; pero en todos aquellos actos sujetos a la ley cuando ha habido todas las presunciones de que se ha procedido bien y una

sentencia es justa y legal, cometeríamos un acto de injusticia y haríamos, además, un acto impolítico. Esta es una ley que, en términos técnicos, se llama retroactiva; vuelve sobre el pasado, retrocede sesenta años. Si nosotros, en este momento, teniendo toda la suma de poderes que nos dio el pueblo mexicano para reconstruirlo de nuevo, debemos meditar muy serenamente si acaso podemos hacerlo, considerando la cuestión desde el punto de vista de justicia, de moral, de estabilidad pública, y yo creo que no podemos hacer esto. Yo creo que para el futuro deben establecerse ciertas reglas prácticas que resuelvan las cuestiones del pasado, pero no con un principio tan destructor como es éste; está es una ley retroactiva que viene a alterar todo el régimen de la propiedad individual. Tengo otra objeción que hacer a este dictamen: se dice que para el futuro serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, etc., sobre bosques, tierras y aguas de los pueblos y rancherías. ¿Qué es esto, señores diputados? ¿Qué, no vamos a tener un Poder Legislativo que sea la genuina representación popular? ¿No tendremos tribunales, cuyo funcionamiento ha sido cuidadosamente estudiado para garantizar la justicia? ¿No le damos a un ciudadano el derecho de acudir a la justicia y atenerse al fallo que esa justicia pronuncie, si de antemano declaramos que será nulo el fallo? Tendremos que examinar el papel que representa nuestro derecho, tendremos que examinar lo que se llaman las rancherías, las comunidades, los pueblos, etcétera. Esto es querer dar, en primer lugar, esta es una función de Derecho; no es cierto, conforme a los hechos, que un pueblo, que una comunidad sea un individuo, sea una persona; es una función de la ley en beneficio de estas comunidades no reconocerles personalidad política ni judicial, ni considerarlas como individuos para contratar, para adquirir, etcétera. Esta función, señores diputados, no debe llevarse hasta el extremo de darles a esas personalidades más derechos de los que tienen; quiero ponerles un caso: yo, por ejemplo, enajeno mi propiedad y me dan por ella una suma irrisoria; está bien enajenada, porque se ha hecho conforme a la ley. Pues bien, ese contrato queda inquebrantable; pero si una comunidad ha hecho un contrato que más tarde viene a reclamar porque dice que no le conviene y la ley le da este privilegio, y la misma ley lo autoriza para que deshaga aquella operación; esto es considerar la cuestión desde el punto de vista privado, del Derecho Privado. ¿Qué diremos cuando se trate de actos emanados del Poder Judicial amparados por leyes dadas al pueblo? Esto es sencilla-

mente absurdo y, por tanto, ruego a ustedes más atención para resolver esta cuestión tan trascendental. Las dos únicas excepciones que da esta ley para que no se declaren nulos tales actos, son los de la titulación recaída a consecuencia de la Ley de 25 de junio de 1856, y la de la prescripción de diez años, cuando se trata de una superficie menor de cien hectáreas; que si se trata de una superficie mayor, entonces ya ni siquiera aprovecha la prescripción de diez años que es muy corta y no se ha usado sino bajo ciertas condiciones. Resumiendo mis objeciones, señores diputados, no ha valido desde 1856 hasta la fecha, que haya habido buenos o malos gobiernos, nada ha valido la Constitución de 57, ni los tribunales, ni las leyes expedidas por las instituciones que nos han precedido, porque todo lo hecho en cuestión de tierras es perfectamente nulo. Segunda objeción: todo lo que se va a hacer para el futuro respecto a la propiedad, todas las disposiciones que estamos dictando para beneficio o de interés público, como no siempre vamos a estar en las condiciones en que estamos ahora, todo esto va a ser de antemano perfectamente nulo y no van a ser válidas ni las sentencias de todos los tribunales y, finalmente, no son bastantes los dos últimos casos de excepción que pone esta ley, respecto a la pequeña propiedad de cincuenta hectáreas, porque en el Estado de Guanajuato la pequeña propiedad es de cincuenta hectáreas; en otro Estado de nada sirven, por necesitarse de una cantidad mayor de tierra para que pueda vivir cómodamente un individuo con su familia; además, para aquellos casos en que haya necesidad de una dotación, y hago esta advertencia para que los diputados vean que en el caso de rechazar este dictamen no se destruye el principio revolucionario, porque más adelante se declara el derecho de la nación para hacer nuevos repartimientos y dar a los pueblos lo que necesiten. En caso de que haya necesidad de hacer dotaciones a los pueblos que no tengan ejidos enajenados al amparo de leyes buenas, leyes que debieran inspirarles confianza; en ese caso, habrá necesidad, conforme a ese dictamen, al hacer la dotación, de que intervenga el municipio como el más directamente interesado en el asunto, como el más capaz de decir qué cantidad de tierra necesita para sus necesidades. He dicho.”

Inmediatamente ocupó el señor Colunga la tribuna para decir:

“—Señores diputados: Para que podamos hacernos cargo de las objeciones que ha hecho el ciudadano diputado Medina, hemos de transportarnos a la historia o al origen de la propiedad a que se refiere este párrafo. Bien sabido es que todos los pueblos en

general, tienen lo que se llama el fundo legal, los ejidos generalmente, y, algunas veces, además de estos últimos, tenían también algunas otras tierras y vastos bosques que se les daban por concesión de los virreyes; pero lo ordinario era que todos los pueblos tuvieran su fundo legal, y los ejidos ordinariamente eran cuadrados que tenía una legua por lado. El fundo legal era la cuestión destinada, podemos decir, a la urbanización y al ejido, se disfrutaba en mancomún por todos los vecinos del pueblo. La ley de 25 de junio de 1856 abolió la propiedad en mancomún, porque la consideró contraria a los principios económicos; declaró que en lo sucesivo no habría terrenos poseídos en mancomún, esto es, sin designación de parte determinada. Naturalmente que los ejidos de los pueblos entraban bajo la sanción de la ley de desamortización, y la ley ordenó que esos ejidos fueran repartidos. En algunos pueblos, la repartición se llevó a cabo, mientras que en otros no llegó a efectuarse. Donde el repartimiento de tierras se verificó, tales operaciones se consideraron válidas, y así han seguido siendo estimadas hasta la fecha al verificarse el reparto de los ejidos a los pueblos; se extendieron a los poseedores los títulos correspondientes, los cuales son perfectos y legales, siendo, por consiguiente, respetados por la ley. Solamente que la cantidad de tierra acaparada por un solo individuo exceda de cincuenta hectáreas, será expropiado el excedente, pero entonces el propietario tiene derecho a la indemnización; de manera que en este caso no se vulneran derechos ningunos. Si el terreno que disfrutaba en mancomún el pueblo, no fue repartido, veamos entonces si alguien pudo disponer legalmente de ese terreno. Vamos a la práctica. ¿Cómo fueron despojados los pueblos de estos terrenos? Por varios procedimientos: en algunos casos, por presión lo hicieron los propietarios colindantes, se apoderaron del terreno de los pueblos. Otro método fue el deslinde de baldíos llevado a efecto por compañías o individuos autorizados expresamente. Sucedió que los pueblos de indios, generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir, no tenían algún documento escrito. En tiempo de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito; bastaba la información testimonial de que poseían los indígenas aquellos terrenos, para que la corona los protegiera en la posesión. Las comisiones deslindadoras de baldíos determinaron que esos terrenos no habían salido del dominio de la nación, y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos

escritos. Otras veces, los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley no hace más que reconocer esta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos. En cuanto a la nulidad futura, está justificada por el sistema que se propone seguir la misma ley: una vez restituidos los ejidos se disfrutarán en común por los vecinos de los pueblos, nada más por un tiempo breve, mientras se determina la manera como se han de repartir; y si es que estos terrenos se han de deslindar y repartir entre los vecinos de los pueblos, quienes no podrán enajenarlos, es justo que cualquier acto que tendiera a contrariar este plan, privando nuevamente de sus terrenos a esos pueblos, se prohíba. De manera que los argumentos del señor diputado Medina, aunque aparatosos, no tienen consistencia, examinando esta cuestión bajo el punto de vista histórico.”

El diputado Espinosa insistió en sus objeciones a la fracción V y fue el propio señor Colunga quien repuso:

“—En parte tiene razón el señor Espinosa, porque dice él que la función de los bancos hipotecarios es precisamente imponer capitales a rédito; luego hay una redundancia en que el artículo diga que los bancos legalmente autorizados podrán imponer capitales a rédito. Pero hay que tener en cuenta que, bajo la denominación de bancos, se tienen tres clases de instituciones: los bancos hipotecarios, los de emisión y los refaccionarios. En obvio de la brevedad, para comprender a las clases, la Comisión acepta la redacción propuesta. En cuanto a la adición viene la explicación. Cuando un banco tiene un capital impuesto sobre una finca rústica y si no se paga la hipoteca una vez que se venza el plazo, el banco tiene que sacarla a remate, puesto que tiene que pagarse su crédito; pero la ley impone la obligación de transmitirla en un plazo breve, de manera que puede admitirse perfectamente esta adición sin peligro.”

El señor Macías ahondó la cuestión con estas palabras:

“—La fracción que se discute es altamente peligrosa; es necesario tener en cuenta la naturaleza de los bancos de emisión. Los bancos hipotecarios se establecen forzosamente y necesariamente

para imponer capitales sobre bienes raíces; pero los bancos de emisión no se establecen para esa clase de operaciones. Estas operaciones de los bancos de emisión, que son los bancos de descuento, deben limitarse a un período de tiempo; dejar a esos bancos que hagan operaciones, de una manera directa, es contra la naturaleza de la institución; esto por lo que toca a los bancos de emisión. Un banco de emisión que distrae sus fondos para hacer imposiciones hipotecarias es un banco que quiere ir al fracaso, porque los créditos de estos bancos deben hacerse efectivos en un corto período de tiempo con el objeto de estar siempre listos para efectuar sus pagos. Así pues, a estos bancos, conforme a las instituciones de crédito, no debe permitírseles verificar operaciones bancarias. En México se ha acostumbrado, según las leyes de instituciones citadas, hacer una liquidación de las prendas; pero esto ha sido perjudicial, sobre todo a la agricultura, porque estos bancos, que están directa e inmediatamente establecidos para favorecer al comercio, no pueden dedicarse al fomento de la agricultura en vista de que los agricultores no tienen fondos disponibles para poder cumplir sus compromisos, cubriendo sus adeudos en un corto período de tiempo. De aquí ha resultado que las operaciones bancarias aplicadas directa e inmediatamente a la agricultura, han sido forzosa y necesariamente funestas para ella. Se ha querido establecer en México un Banco Agrícola y este Banco no ha podido establecerse. Esto es lo que deben hacer los gobiernos, y principalmente el que resulte de la revolución, si se quiere favorecer a los agricultores. Así pues, no debe permitirse que los bancos de emisión hagan operaciones hipotecarias, como lo han hecho, porque esto vendría a poner a todos los agricultores en manos de un banco de emisión, que se verá poderosísimo y se adueñará de toda la agricultura. Por lo que toca al segundo punto, ni los bancos de emisión, ni los hipotecarios, deben tener facultades para quedarse con las prendas hipotecadas. Estas operaciones son las que han arruinado a México. Si se van a examinar las operaciones de los bancos de México, se cerciorarán de que la mayor parte de la propiedad de la República está en manos de los bancos, y seguirá indudablemente en su poder, porque son bastante poderosos para conseguir que se dé a las leyes una amplitud bastante para conservar todas esas propiedades. Nosotros debemos seguir la ruta que han tomado otros países civilizados, de no permitir que se queden con las fincas esas instituciones, que embargan para pagar sus créditos; los propietarios, los agricultores, cuando se les vencen las hipotecas, no deben permitir que

el banco se quede con ellas, porque entonces el banco puede venderlas a precios exagerados y quedarse con una ganancia considerable, y esto no debemos nosotros permitirlo.”

Controvertido por el diputado Truchuelo, el señor Macías volvió a la tribuna para decir:

“—El abogado de los pobres viene a litigar ante vuestra soberanía contra el abogado de los bancos, porque el señor Truchuelo debe haber sido abogado de algún banco. Las buenas intenciones se notan desde el primer momento; en el proyecto del ciudadano Primer Jefe viene este artículo en la forma siguiente:

“«Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos sobre las propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.»

“Esto se refiere única y exclusivamente a los bancos hipotecarios; la Comisión había aceptado este artículo, y se hizo la objeción de que era inútil decir que se refería a los bancos hipotecarios; pues no se puede referir más que a ellos, porque los bancos de emisión y de descuento no pueden tener hipotecas. Basta ver un tratado de economía política para convencerse de esta verdad. Ahora bien, nos dice el señor Truchuelo: «saca un banco a remate esas fincas, y si no hay postor se queda con ellas». Voy a decirles a ustedes cómo se hacen esas operaciones: comienzan los bancos —porque son muy generosos al proteger a los clientes—, comienzan por exigirles una comisión muy importante por la enajenación de las fincas; para valorizar éstas no van a verlas, sino que desde el ferrocarril las valorizan y aprecian las ventajas que presentan, y el cliente comienza por depositar cien, trescientos o mil pesos para gastos de valorización; después se cobran todos los honorarios, tanto por la valorización de la finca como por el estudio de los documentos, sin que el cliente, hasta entonces, tenga la seguridad de que se hace la operación. Si no llega a hacerse, el cliente perdió la cantidad que entregó; pero si se hace, satisface el cliente, primero, los gastos del ingeniero, segundo, los gastos del corredor que intervino en la operación; tercero, los gastos del examen de títulos; y después de hechos estos gastos se impone la hipoteca, y en esa hipoteca el deudor renuncia hasta de su nombre, se entrega por completo a disposición del banco, teniendo éste la facultad absoluta de ni siquiera ir a los tribunales a exigir su derecho, pues sólo manda el expediente al juez para que se otorgue la escritura por el deudor o el juzgado en su rebeldía. Estos son los procedimientos humanitarios de los ban-

cos. Es necesario cerrarles la puerta para que no sigan cometiendo tales atrocidades. Que los bancos, siguiendo procedimientos oficiales, no puedan hacer efectivos sus créditos, no hay absolutamente temor de que así sea; los bancos son bastante vivos para que, en caso de embargo, se remate la propiedad por menos de su valor. Cuando una finca sale a remate con todas las formalidades de ley, como siempre se encontrarán postores, jamás se perjudicará el deudor. Si estos procedimientos se siguen se evita que los bancos se queden con todas las fincas, según lo han hecho, en un precio vil, sacando después una ganancia muy considerable. Esto no lo debemos autorizar.”

A las tres horas y treinta minutos de la mañana del 30 de enero fue levantada la memorable sesión en que el artículo 27, base de la legislación sobre materia agraria, quedó aprobado.

CAPÍTULO VIII

LOS DIPUTADOS GUANAJUATENSES ANTE LA CUESTION RELIGIOSA

El sábado 27 de enero de 1917, por la noche, fue puesto a debate el artículo 24 de la Carta en proceso de elaboración, dando base para las discusiones el dictamen de la Comisión cuyo texto era éste:

“El artículo 24 del proyecto de Constitución consagra el principio de la libertad de conciencia y reglamenta los actos de culto religioso de conformidad con las disposiciones de los artículos 2º y 5º de la Ley orgánica de las Adiciones y Reformas constitucionales de 25 de septiembre de 1873. Bien conocidos son los antecedentes históricos y políticos que dieron origen a las Leyes de Reforma, una de las más gloriosas conquistas del partido liberal; así es que sería ocioso detenernos a fundar la justicia y la necesidad del precepto a que nos referimos, en el cual se han refundido los puntos pertinentes de dichas leyes; solamente proponemos una ligera enmienda de estilo en la frase por la cual se prohíbe celebrar actos religiosos, si no es en el recinto de los templos.

“Sometemos, por tanto, a la aprobación de esta honorable Asamblea, el artículo de que se trata en la forma siguiente:

“*Artículo 24.* Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

“Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

“Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 3 de enero de 1917. *Francisco J. Múgica. L.G. Monzón. Alberto Román. Enrique Colunga.*”

A continuación de la lectura de este dictamen, el secretario del Congreso dio a conocer un voto particular del diputado Enrique Recio, que incluía: “Prohibición a los sacerdotes de cualquier culto, para impartir confesión auricular”, y limitación del ejercicio del sacerdocio a mexicanos por nacimiento que fuesen casados por lo civil, si eran menores de 50 años de edad.

Intervinieron en los debates los diputados Palavicini, Alvarez, Terrones, Bojórquez y Alonzo Romero; después de ellos, el guajuatense Lizardi fue a la tribuna y dijo:

“—Hoy más que nunca reclamo la atención de ustedes a fin de que se resuelva con acierto uno de los problemas que acertadamente calificó el ciudadano Alonzo Romero como uno de los más trascendentales y de los más importantes que tenemos que resolver. Ha dicho, y con muy justa razón, que mientras no se resuelva el problema obrero, mientras no se resuelva el problema agrario y mientras no se resuelva el problema religioso, no habremos hecho obra revolucionaria, y con este fin, para apoyar el voto particular del ciudadano diputado Recio, habló el señor Romero, y yo al inscribirme en pro del dictamen de la Comisión, yo me imaginaba desde luego que los ataques a este dictamen se fundarían principalmente en el voto particular del señor diputado Recio. De consiguiente, poco o nada tengo que decir en defensa del artículo 24 del proyecto en sus lineamientos generales, porque esto no es sino la consecuencia de la civilización, la consecuencia del adelanto. El problema religioso ha tenido tres fases evolutivas: primeramente existió la tolerancia religiosa; no quiero referirme a ella, porque me referiré precisamente a la libertad religiosa. Al mencionar las tres fases evolutivas, lo primero que hubo fue la tolerancia religiosa, y al evolucionar, se convirtió en la separación de la Iglesia y el Estado. Por eso hubiera sido muy acertado el discutir juntamente con el artículo 24, el artículo 129, porque los dos son los que combinan el sistema adoptado por nuestra Constitución, que es el sistema libre de la separación de la Iglesia y el Estado. Mas como quiera que es necesario entrar al debate concreto del artículo 24, sólo tengo que decir, por lo que se refiere al dictamen de la Comisión, que es la expresión genuina de la libertad de conciencia. Nos dice textualmente que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devo-

ciones o actos de culto respectivo en los templos o domicilios particulares, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse dentro de los templos, los cuales estarán bajo la vigilancia de la autoridad. Como se ve, este artículo deja amplia libertad de conciencia, y la única restricción que impone a los actos religiosos es que constituyan un delito o falta penados por la ley; restricción perfectamente natural, perfectamente justa, y que seguramente nadie se atreverá a ponerla en tela de juicio, y prácticamente las adiciones que propone el ciudadano Recio no son sino para aclarar que determinados actos deben considerarse como delitos o faltas; se refiere a la confesión auricular y se refiere, asimismo, a la obligación que tendrán los sacerdotes de casarse si son menores de cincuenta años. La primera objeción que tengo que hacer sobre este particular, será una objeción netamente de forma, porque no se trata de una garantía individual al prohibir la confesión auricular, sino que se trata de una medida de disciplina de cultos que tendría su lugar adecuado en el artículo 129 y de ninguna manera lo tendrá en el 24, en el caso de que se aceptara. Por lo tanto, sucede con la restricción que se pone a los sacerdotes, que solamente podrían ejercer su ministerio si son menores de cincuenta años cuando sean casados; mas como quiera que el debate versa en estos momentos sobre el artículo 24 y se va a discutir el artículo 129, empiezo por reconocer que esta objeción de forma que hago, no es una objeción esencial, y quiero entrar de lleno, por lo que se refiere a la prohibición de la confesión auricular. La confesión auricular puede considerarse desde dos puntos de vista: los católicos —y digo los católicos, porque no sé que en alguna otra religión exista también la confesión auricular—, los católicos la consideran desde dos puntos de vista: Desde un punto de vista pragmático, la estiman como un sacramento por medio del cual, por el hecho de ir a contar lo que han hecho y lo que han hecho otros, quedan limpios de polvo y paja como si acabaran de nacer y con la gracia espiritual; esto no debemos considerarlo y darle importancia, puesto que no estamos tratando el asunto de dogma, sino únicamente de legislación. Le damos otro aspecto. Mientras que los católicos creen que es un acto moral, los que no somos creyentes creemos que es un acto inmoral, ¿quién tiene razón? Yo creo que nosotros. Pero este acto inmoral no puede estar prohibido por la ley ni mucho menos por la Constitución, porque en este caso tendríamos que prohibir otra multitud de actos inmo-

rales en la Constitución. Tendríamos que decir, por ejemplo, que quedaba prohibido el onanismo que es tan inmoral como la confesión, pero sería absurdo ponerlo en una Constitución. Que la confesión es una inmoralidad, no cabe duda, pero no es una inmoralidad considerada en sí misma. La inmoralidad consiste en el abuso que se ha hecho de la confesión, y este abuso que se ha hecho de la confesión no puede evitarlo fácilmente la autoridad; no puede preverlo. Por otra parte, la confesión está fundada en un sentimiento instintivo de todos los hombres. Todo hombre que se encuentra con un problema moral difícil de resolver, consulta a alguna persona de su confianza, bien consulta con un amigo, bien consulta con un sacerdote. Las religiones que tienen la pretensión de moralizar a los pueblos, suponen a sus ministros perfectamente autorizados para resolver esos conflictos morales; los considera capaces de ello y por eso recomiendan a todos los fieles que los casos morales los consulten con diversos ministros. Como se ve, señores, sería absolutamente difícil prohibirle a alguna persona que le contara a otra lo que había hecho y le pidiera consejo. Es evidente que de la confesión auricular se ha hecho un abuso, pero ese abuso no le corresponde a la ley evitarlo, supuesto que la ley no puede estar autorizada para averiguar cuándo es útil y cuándo es un abuso; por otra parte, señores, es muy difícil que, en un momento dado, pudiera llevarse a cabo esa prohibición. La confesión auricular, como sistema, tiene dos inconvenientes gravísimos: por una parte coloca a toda una familia bajo la autoridad de un extraño; por otra parte, puede llegar a producir un adulterio material; en el primer caso se trata de un adulterio moral; en el segundo, de un adulterio material. Ahora bien; yo me pregunto si en vez de consultar los asuntos interiores de una familia a un sacerdote se le consultara a un seglar, y a ese seglar se le diera una gran autoridad por la misma familia, en virtud del ascendiente que sobre ella ejerce, ¿no se realizaría el primero de estos adulterios? ¿Y habría ley que pudiera prohibir que a un individuo se le diera autoridad por un extraño o que se le consultara? Seguramente que es imposible, de la misma manera es muy difícil prohibir a los fieles que consulten a los sacerdotes de cualquier culto que sean. El mal no está en que los sacerdotes quieran confesar; el mal está en el jefe de la familia que permite la confesión. La ley no puede prohibir un acto de confianza individual espontánea; quien debe prohibir esto, quien debe evitar esto es el mismo interesado, el mismo jefe de la familia. Yo, por mi parte,

les aseguro a ustedes que no necesito de ninguna Constitución para mandar en mi casa: en mi casa mando yo. No es, pues, necesario el que se establezca esta prohibición. Por lo que se refiere al ejercicio del sacerdocio por sacerdotes castos, creo que en efecto sería una medida moralizadora, pero sería contraria a la misma libertad individual. En primer lugar, haríamos de un grupo de individuos un grupo de esclavos, obligándolos a casarse a fuerza, y en segundo lugar esto produciría un efecto contrario del que se proponen los autores de la iniciativa; y vais a ver, señores diputados, cómo en efecto sería absolutamente contrario. Una de las más hermosas conquistas de la revolución ha sido la Ley del Divorcio. Pues bien, los sacerdotes, suponiendo que se les obligara a casarse, siguiendo así la imposición de la ley, aceptarían ser mártires del matrimonio, y seguramente no les faltaría alguna hija de María o alguna hija de cualquiera otra cosa, y le diría: «Vamos a hacer una obra de caridad verdaderamente interesante en pro de la religión si te casas conmigo», y no faltaría, repito, esa hija de María, que por hacer una obra de caridad al padrecito se decidiera a casarse con él. Se casaba, y el padrecito le diría entonces: «Hija mía: este matrimonio no es válido a los ojos de la ley, de suerte que haces de cuenta que no somos casados»; y en el matrimonio que se le ocurriera le diría: «Ya no es necesario que seamos casados, vamos a divorciarnos»; se divorciaría y se encontraría otra hija de María más guapa, y repetiría la operación tres, cuatro o cinco veces, y sencillamente, señores, ¿qué habríamos conseguido con eso? Lo único que habríamos conseguido era convertirnos en proveedores de carne fresca para los señores curas; esto sería lo único que habríamos conseguido; pero aún hay otra cosa más: el sistema que hemos aceptado es el sistema de separación completa de la Iglesia y del Estado; más aún hemos dicho: el Estado no le reconoce personalidad a la Iglesia; pues es una verdadera incongruencia que, no reconociendo personalidad, nos pongamos a establecer determinadas clases de obligaciones; esto sería tanto como dejar de ser nosotros Congreso Constituyente y convertirnos en una clase de concilio ecuménico bajo la presidencia del ciudadano diputado Recio. Si tal cosa hiciéramos, hagamos algo más práctico: propongamos una religión nacional, no aceptemos más religión que la de la lógica: busquemos una muchacha bonita y declarémosla la diosa Razón y pongamos de gran sacerdote al ciudadano Recio y de primer monaguillo al ciudadano Alonzo Romero, y haremos las cosas completas.

Prácticamente, la confesión auricular no se puede prohibir: porque de los quince millones de habitantes que tiene la República, más de catorce millones son católicos, que insistirían en confesarse, y se necesitarían catorce millones de agentes policíacos para que estuvieran tras de esos catorce millones de católicos. Por lo que se refiere al ejercicio del sacerdocio por sacerdotes castos, la verdad es que ninguno de nosotros tendrá necesidad de buscarles novias a los señores curas.”

Al cabo de nueva intervención del señor Terrones y una moción del diputado Jara, Hilario Medina hizo uso de la palabra para exponer:

“—El hecho de haber presentado como miembro de la 2ª Comisión de Constitución un dictamen que se refiere poco más o menos a la materia que estamos tratando, casi me dispensa de hacer una profesión de fe necesaria en momentos en que se juzga del talento de un orador por las ideas que sostiene, en tratándose de cuestiones religiosas. Si para inspirar confianza a mi auditorio se me estrechara pública y solemnemente a hacer una profesión de fe en estas materias, a propósito de ellas, señores, yo repetiría acaso las palabras del poeta: «ya ni en la paz de los sepulcros creo». La actitud de algunos señores diputados que han venido a sostener el voto particular y, por lo tanto, a atacar, el dictamen de la Comisión, me recuerda un cuentecillo muy sabroso de Barbey d’Aurevilly, que voy a tratar de repetir: era una sociedad de incrédulos, uno de ellos relataba una hazaña, una gran hazaña a sus amigos: contaba que pasando un sacerdote que llevaba los viáticos a un moribundo, uno de ellos se echó encima de él, se apoderó de la caja en que llevaba las formas, se las echó al suelo, las pisoteó y luego los puercos que andaban por ahí se las comieron, y los compañeros estaban maravillados; y otro probablemente más ducho o más equilibrado les dijo: «¿De qué os admiráis? ¿Pues no sois incrédulos? Esa alarma, eso que llamáis valor es sencillamente que creéis, y ahí está en lo que consiste el mérito para vosotros de esta acción. Esta acción, para los que no creemos, no significa nada». Así se me antoja la actitud de los que atacan el dictamen de la Comisión. Tal parece que ellos mismos quieren sacar del fondo de su espíritu un viejo prejuicio y combatir ellos mismos haciéndose la ilusión de que lo han combatido de verdad, para demostrar o dar la *posse* de exhibirse como los radicales, como los incrédulos. Esto, señores, en mi humilde concepto, es *posse*. Yo no me ocupo del voto particular, que va en

contra del dictamen de la Comisión. Sin embargo, me hago esta consideración: si es el artículo 24 una de las más altas conquistas del espíritu humano, de las sociedades modernistas, si es la libertad de conciencia lo único que puede honrarnos y puede explicar nuestra vida actual, nuestra vida moderna, todavía más: nuestra colaboración, nuestra existencia como Congreso Constituyente; si es la libertad de conciencia el principio que más sangre ha necesitado, porque es de los principios fecundos que se han regado con sangre, señores, cualquier ataque contra ese principio, sea que se trate de la confesión auricular, sea que se trate del matrimonio, sea de cualquiera otra forma que ataque un dogma, es obrar contra la libertad de conciencia, y yo protesto solemnemente contra todo ataque a la libertad de conciencia. Se quiere con los ataques al artículo 24, se quiere con el voto particular darle forma, darle cuerpo a un enemigo, ponerlo a nuestra altura, hacerlo de nuestra talla y enfrentarlo para combatir con él, y ese enemigo no existe. ¿Para vosotros es un peligro la confesión auricular? no, señores. Yo sé cómo se puede explicar científicamente, y ya que no hay quien me dé ese «por qué», yo me lo doy. Uno de los ciudadanos que se ha servido hacer alusión de mí, el señor licenciado Terrones, yo no sé cómo científicamente pueda explicarme el sentimiento religioso ni cómo ha nacido el sentimiento religioso, ni tampoco quiero entrar en historia de esas cuestiones, porque el tiempo es apremiante y sólo quiero consignar las ideas fundamentales del notabilísimo estudio de Guillet sobre la religión del porvenir, que se puede decir que es la última palabra en materia de religión. Las teorías filosóficas de Augusto Comte, de Spencer y Kant, que han demostrado la relatividad de los conocimientos humanos, han venido a demostrar por lo mismo, que no es cierto, como se había explicado, que el sentimiento religioso hubiera nacido por el temor que sintió el finito colocado delante del infinito explicable y por la necesidad de una ayuda. La teoría espiritualista expresada elocuentemente por Platón y seguida por una serie de historiadores, hasta que vinieron las teorías materialistas, había dicho en aquellas palabras célebres de Pascal, que no somos nada, que nos encontramos suspensos entre dos infinitos, y esas palabras que tienen una sonora elocuencia en la «Imitación de Cristo», obra que honra al espíritu humano y que nos da cuenta de lo que es una época y un espíritu aherrojado en la materia y en las enseñanzas de un ideal, todo eso, señores, se derrumba por tierra cuando viene la ciencia positivista, la ciencia orgánica de las sociedades, los prin-

cipios que hacen la ciencia moderna, y ellos han demostrado que el espíritu humano es relativo y no puede alcanzar el conocimiento de lo absoluto; que no es cierto el fenómeno psicológico del temor al infinito, como tampoco es cierto que el hombre lo necesita para consolidar una soberanía que no puede alcanzar. No, señores, el fenómeno religioso no se explica por esas cosas, se explica sencillamente como un hecho social. El fenómeno religioso, como un hecho social, tiene un doble aspecto, el aspecto moral y el aspecto histórico; el aspecto histórico, tratándose del fenómeno religioso, es sencillamente abrumador. Nosotros no podemos con ese pasado que vale cuarenta siglos, y sería ridículo que una línea en la Constitución viniera a destruir la obra de cuarenta siglos que han pasado, y que probablemente la humanidad no podrá hacerlo en otros cuarenta todavía. Cuando el señor doctor Alonzo Romero ha querido hacer una especie de historia de lo que ha sido y que todos debemos conocer, yo me he quedado maravillado de encontrar con que no nos ilustraba en la cuestión. Parece que se quiere arrancar el origen de la confesión del siglo III; no, señores, esto va mucho más allá, esto es más viejo. Las religiones espiritualistas arrancan del Egipto y de la India, de donde está tomado el dogma de la trinidad y que ha servido y sirve a todas las sociedades secretas masónicas; trae consigo otros muchos dogmas en la historia hebrea, en la poesía hebrea, en la religión hebrea ese acto que se ha llamado aquí la confesión.

“Y no era el siglo III cuando vino a instituirse ese llamado sacramento, porque, repito, que entre esos dogmas había una práctica curiosa que consistía en elegir el llamado chivo expiatorio y consistía en contarle en sus orejas todo aquello que acusaba en su conciencia a los pecadores y luego soltarlo para que fuera por el monte a echar a los cuatro vientos lo que se le pudo contar para traer el perdón del cielo; eso es muy viejo. Pues bien; tratándose, como he dicho a ustedes, del aspecto histórico, nosotros no sabemos ni la ciencia ha podido encontrar cuántos siglos de antecedentes tiene todavía. Lo más viejo que se conoce en la historia del mundo, es la religión egipcia e índica. ¿Cuántos períodos de evolución, qué larga evolución del espíritu humano para llegar hasta la religión espiritualista de la India y del Egipto? ¿Quién sabe! Esa es una empresa peregrina, y todavía partiendo de la India y del Egipto hasta los tiempos modernos, hacemos cuarenta siglos y en ese tiempo no hemos podido encontrar un solo pueblo en donde no aparezcan fenómenos

religiosos en su vida social. ¿Qué es eso, señores? ¿Cómo se puede explicar esto? ¿Se puede explicar, como decía Cicerón, se puede explicar este hecho por medio de una combinación que hicieron los poderosos para negar a los pueblos el desarrollo que habían alcanzado? No, señores, esto no es cierto; pero si no es cierto como un origen filosófico y como una explicación científica, sí es cierto como hecho moral y ese es el nuevo aspecto del fenómeno religioso que ha concentrado la ciencia; y los hombres, en tanto que sean hombres, y los gobernadores en tanto que sean gobernantes, y las sociedades en tanto que sean sociedades y que necesiten de una organización y de una vida disciplinada como debe serlo para el progreso, todos ellos necesitan, señores, que en el pueblo haya no ya una moral que todavía no puede alcanzar, por desgracia, el ilustrado e inculto, sino lo que se llama un sentimiento vago y confuso, llamémoslo, si queréis, el fenómeno religioso, también como un medio que todavía no encuentra la humanidad para que el pueblo se contenga dentro de determinados límites de orden y respeto para los que todavía no conocen el significado de la ley por la ley misma. Esto es también el significado moral de la religión. Pues bien; cuando han pasado cuarenta siglos que nos están hablando de un hecho íntimamente ligado a la conciencia colectiva, cuando hay cuarenta siglos que están pesando sobre la conciencia colectiva, cuando hay toda una hábil investigación científica y nos ha demostrado el alto grado social y moral de los elementos, es sencillamente ridículo venir a repetir algo que pueda atacar ese sentimiento que constituye el más alto principio de la intelectualidad moderna: la libertad de conciencia. Yo no quiero ocuparme, repito, de examinar los argumentos que han inspirado al autor del voto particular; yo no quiero hacer hincapié en tal o cual cuestión. Lo que sostengo, lo que defiendo en este momento, es que no debe ser, que no tiene razón de ser. El principio de la libertad de conciencia y el artículo 24 que nos dice que todo hombre es libre para profesar la religión y tener la creencia que quiera, ese es un principio liberal, es un principio ya no digo sólo de México, no digo del Congreso Constituyente, sino de todas las sociedades modernas que de tal o cual manera lo han consignado en todas las Constituciones escritas. Se habla del matrimonio, se me ha citado también como la suprema autoridad en la materia de las teorías orgánicas sociales, y yo he dicho aquí que las teorías orgánicas fueron efímeras y que actualmente ya no son las teorías científicas la base científica. Se habla

también de los inconvenientes morales, físicos y no sé qué tantos del matrimonio: yo no sé de esto, señores, yo invoco un argumento histórico, yo tengo que llegar al argumento histórico de que cuando Francia, en el gran movimiento del 93, en la soberana convención revolucionaria que trajo a reunir en aquella Asamblea todas las fuerzas sociales, todas las creencias, todo aquello que iba en contra del pasado, entonces se puso en práctica el principio con que ahora se nos quiere venir a engañar, el principio de imponer a los sacerdotes la obligación de casarse, y se vieron obligados a retirarlo los mismos autores. Pues bien, señores diputados, ese argumento histórico no debe ser olvidado, porque también nos encontramos aquí en un período ya no tan agudo como aquél, pero sí revolucionario; debemos tomarlo en cuenta, porque yo no sé qué ha sucedido entre nosotros que parece que muchas veces hemos querido parodiar en nuestra revolución, en nuestro movimiento revolucionario al gran movimiento revolucionario de 1793, y ese fue un fracaso. Robespierre, el intransigente Robespierre, el gran revolucionario Robespierre, aquel que instituyó la rebelión del ser supremo, aquel se vistió un día con los oropeles del sacerdote y tributó el culto a la razón en el Campo de Marte; aquél, convencido del matrimonio y constitución civil del clero, cayó también en la guillotina, como todos aquellos que no supieron comprender el movimiento histórico, como aquí hay algunos que no supieron darle el verdadero valor que le corresponde al pasado de cuarenta siglos que tenemos en nuestras conciencias y al aspecto moral que representa entre nosotros el fenómeno religioso.”

Puesto a votación el dictamen discutido, sufragaron a favor de él 93 diputados, entre ellos los representantes por Guanajuato, Díaz Barriga, Frausto, Lizardi, Macías, Medina, Gilberto M. Navarro y Valtierra. Dieron su voto en contra 63 diputados, comprendidos en ese grupo, los guanajuatenses Aranda, Cano, Fernández Martínez, López Lira y Ramírez Llaca.

Correlacionado con el artículo 24 estaba el 129, y fue esta la causa de que, en seguida del uno se entrase a discusión del otro, propuesto así por la segunda Comisión de Constitución:

“*Artículo 129.* Corresponde a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

“El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquier religión.

“El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil y las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

“La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

“La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

“Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión, y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

“Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

“Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

“Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada, constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

“Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

“Debe darse aviso, por ahora, por el encargado de cada templo y diez vecinos más, a la autoridad municipal, de quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, el entrante y diez vecinos. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

“Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

“Las publicaciones periódicas de carácter confesional ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

“Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que se relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en templos reuniones de carácter político.

“No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

“En cuanto a los bienes muebles o inmuebles del clero o de las asociaciones religiosas, se regirán, para adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

“Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado.”

“Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 20 de enero de 1917. *Paulino Machorro Narváez. Arturo Méndez. Hilario Medina. Heriberto Jara.*”

Un grupo de diputados, en el que figuraba el señor Lizardi, presentó una adición al artículo, expresada en estos términos:

“El matrimonio es un contrato civil disoluble. . . , etc., etc.”

“Los templos que se han destinado o se destinaren al culto religioso y que sean propios de la nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquiera otra forma, directa o indirecta, a ministros de cualquier culto reli-

gioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjeros, sean cuales fueren su naturaleza y persona o personas en quienes radiquen.”

Ningún diputado guanajuatense participó en la discusión siguiente sobre el artículo 129 y las adiciones.

Aprobado en votación nominal, quedó pendiente, por falta de quórum, la declaración correspondiente, para la asamblea vespertina del 29 de enero.

CAPÍTULO IX

GUANAJUATO EN GUARDIA DE SU INTEGRIDAD TERRITORIAL

Apenas desahogados algunos asuntos de mero trámite en la sesión del día 5 de enero de 1917, los diputados oyeron de boca de uno de los secretarios del Congreso la lectura de este documento:

“Honorable Asamblea:

“Los suscriptos, diputados por los diferentes distritos electorales del Estado de Guanajuato, formulamos la más enérgica PROTESTA en contra de la iniciativa presentada por los ciudadanos diputados Truchuelo, Perusquía y Frías, en la cual pretenden que los distritos de San Miguel Allende, San José Iturbide, Chamacuero de Comonfort, Apaseo y Jerécuaro, pertenecientes al Estado de Guanajuato, sean anexados al Estado de Querétaro.

“Fundamos nuestra PROTESTA en las siguientes razones:

“PRIMERA: Desde el año de 1857, en que quedó definitivamente establecida la Federación Mexicana, nuestra nación ha quedado compuesta de Estados libres y soberanos, es decir de entidades autónomas legalmente reconocidas contra cuya existencia no puede atentar ni aun la misma Federación, sino en aquellos casos especialmente previstos en la ley; ahora bien; según la Constitución de 57, el Congreso de la Unión tiene facultades para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes y para arreglar definitivamente los límites, terminando las diferencias que entre los Estados se susciten, pero de ningún modo, para quitarle a un Estado lo que es, ha sido y será suyo, para dárselo a otro. Podría objetarse que el actual Congreso Constituyente no es un Congreso normal, sino que tiene mayores facultades que éste y que, por lo tanto, puede hacer

modificaciones radicales en la división territorial; esto es un error, porque no se trata de un Congreso que venga a constituir al pueblo mexicano dándole una Carta Magna absolutamente nueva, sino que es un Congreso Constituyente que viene a reformar la Constitución de 57, respetándola en sus lineamientos generales, respetando, por tanto, la integridad y soberanía de los Estados existentes en la actualidad. Los diputados de este Congreso no son simplemente representantes de un distrito de la República, que puede aplicarse a uno u otro Estado, sino que somos representantes de distritos de un Estado de la nación mexicana y, por tanto, en ese carácter, no tenemos facultades para aniquilar a nuestros mandantes, ni para consentir que dentro de este mismo Congreso Constituyente sea alterada nuestra personalidad política. Tanto es así, que el mismo C. Primer Jefe en su proyecto de reformas respeta la división territorial existente en la antigüedad, modificando solamente lo relativo al Distrito Federal y al Estado de México, modificación que ya estaba prevista de una manera implícita en la Constitución de 57. Examinando con atención el artículo 72 de esta Constitución, correspondiente al 73 del proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, no encontramos en las tres primeras fracciones facultad alguna para mutilar alguna entidad federativa en provecho de otra; únicamente facilita la creación de nuevas entidades cuando se llenen condiciones que las propias constituciones previenen, y en cuanto a la fracción IV del propio ordenamiento, faculta el arreglo definitivo de los límites de los Estados, en el único caso, que no existe en tela de debate, cuando hay diferencias respecto de los límites de las demarcaciones de sus respectivos territorios.

“La delegación queretana ignora estos rudimentarios principios de derecho constitucional mexicano y con sus pretensiones absurdas e ilógicas, arroja la tea de una nueva revolución a la Santa Bárbara de nuestras dificultades interiores.

“Por todo lo expuesto se comprende que, desde el punto de vista jurídico, ni los representantes del Estado de Querétaro tienen derecho a pedir que se les dé lo que no es suyo, ni la honorable Asamblea constituyente, que darlo.

“Los queretanos si quieren adquirir territorio del Estado de Guanajuato, ya que no pueden adquirirlo por medios legales, tendrían que recurrir a los dos únicos medios que conserva el derecho internacional: la reliquia de barbarie que se llama derecho de conquista y que sería repelido debidamente por medio de la fuerza de las armas, o la conquista noble por medio del trabajo, en la cual los

guanajuatenses aceptaremos la concurrencia luchando con los queretanos que vayan a trabajar a nuestro Estado y luchando con los queretanos que permanezcan aquí cuando nosotros vengamos a trabajar a Querétaro.

“SEGUNDA: La iniciativa está fundada en que el Estado de Querétaro es muy chico y el de Guanajuato muy grande; este es otro error. El Estado de Guanajuato tiene una extensión superficial menor que la que tienen la mayoría de los Estados de la República. Lo que sucede es que el Estado de Guanajuato es muy poblado, porque como es progresista, las familias propias han prosperado y las extrañas, al ser recibidas con los brazos abiertos y agasajadas con una generosa hospitalidad, han prosperado también y han acabado por identificarse con nosotros.

“TERCERA: Dice la iniciativa a que nos referimos, que de los 11,000 kilómetros cuadrados que tiene el Estado de Querétaro apenas 3 000 están cultivados; ¿por qué se quejan, pues, de pobreza?, ¿por qué antes de pedir más tierra no cultivan la que tienen?, ¿por qué no explotan debidamente las inagotables riquezas con que cuenta la sierra de Jalpa? Por tres razones: porque no tienen gente suficiente, y esto se debe a que la hospitalidad que otorgan está muy lejos de ser noble. Ya los veis, ciudadanos diputados, apenas llegados los diputados guanajuatenses a este Congreso Constituyente, lo primero que hacen los diputados de Querétaro, la única iniciativa que se les ha ocurrido es pretender robarnos la tercera parte de nuestro territorio. La segunda razón consiste en que los capitales de Querétaro en vez de dedicarse a la producción, se dedican a engordar curas. ¿Pruebas? El más rico propietario del Estado de Querétaro, invitado como padrino a la colocación de la primera piedra de la catedral en construcción, ofreció al obispo legarle todos sus bienes para que continuara la obra piadosa y redentora que, en su concepto, iba a hacer la felicidad de este Estado. Otra persona regaló con el mismo objeto una flamante fábrica de ladrillo prensado.

“La tercera razón es que la mayoría de los habitantes de Querétaro rezan en vez de trabajar y se sienten satisfechos en su pobreza, ya que el padre Rosas les ha dicho que renunciar al mundo y a sus pompas, es el camino más seguro para llegar al cielo, y que es más fácil que un camello pase por el ojo de una aguja, que un rico se salve.

“No pretendan, pues, quitarnos lo que con nuestro herético trabajo hemos hecho rico y próspero. Asústense los ciudadanos representantes de Querétaro al saber que en ese bellissimo vergel de la

República que se llama Apaseo, los más humildes indígenas siempre se casan por lo civil y registran a sus hijos. Asústense, pues; no quieran que sus familias se contaminen con nuestra herejía y conténtense con que les mandemos de esa rica región los camotes, que previamente exorcizados por el padre Rosas, son la materia prima para una de las principales industrias de este Estado explotado por la riquísima compañía "El Ave del Paraíso", S.A.

"CUARTA: Los argumentos anteriores demuestran que los representantes de Querétaro carecen de razón jurídica en qué apoyar su petición y carecen también de motivos morales que la funden; pero aún hay más, ciudadanos diputados: si al Estado de Querétaro hubiera de dársele territorio porque es chico, lo mismo habría que hacerse con los demás Estados pequeños de la República, y todo ello provocaría dificultades políticas de gran trascendencia, que obstrucionarían la obra redentora del Constitucionalismo. Por tanto, la iniciativa queretana, que da pábulo a estas dificultades, debe considerarse como una obra de obstrucción perfectamente explicable por lo demás; pues nada tiene de extraño que el último baluarte de la reacción, que pretende poner dificultades a la grande obra de reconstrucción iniciada con tanto acierto por el ciudadano Primer Jefe.

"QUINTA: Nada tendríamos que añadir a las razones expuestas si no fuera que el temor de haber tomado en serio una broma, no nos obligara a externar una sospecha que ha venido a nuestra mente al enterarnos de la iniciativa; dice ésta, que todos los Estados de la República conservarán los mismos límites, con excepción de México, y Guanajuato, de los cuales se desmembrarán determinados distritos para agregárselos a Querétaro; ahora bien, ¿cómo podemos entender esa incongruencia de que Querétaro conservará los mismos límites a pesar de que se le anexasen distritos?

"Pues bien, señores diputados, la única explicación que hemos encontrado es que se trata de una broma y nada más que de una broma, perfectamente explicable, pues es muy posible que los diputados de Querétaro, ya que van a la retaguardia del progreso, según propia confesión, vayan también retrasados en el calendario y hayan creído que el día de ayer era 28 de diciembre.

"Así pues, tomando en broma lo que como tal puede interpretarse, y en serio lo que de infundado y absurdo tiene la susodicha iniciativa, por las razones expuestas, PROTESTAMOS contra semejante monstruosidad y dejamos a salvo los derechos que corresponden al Estado libre y soberano de Guanajuato, para que los ejercite en la forma que más le convenga.

"Protestamos a ustedes nuestra atenta y respetuosa consideración.

"Constitución y Reformas.

"Querétaro de Arteaga, a 5 de enero de 1917.

"La Diputación del Estado libre y soberano de Guanajuato. Por el 1er. distrito, *Ramón Frausto*. Por el 9º, *M.G. Aranda*. Por el 8º, *Hilario Medina*. Por el 11º, *Ignacio López*. Por el 7º, *S. Manrique*. Por el 3º, *José N. Macías*. Por el 18º, *C. Ramírez Llaca*. Por el 14º, *Nicolás Cano*. Por el 10º, *Enrique Colunga*. Por el 1º, diputado 2º propietario, *Vicente M. Valtierra*. Por el 15º, *G.M. Navarro*. Por el 12º, *F.D. Barriga*."

El diputado José J. Reynoso obtuvo el uso de la palabra y dijo:

"—Señores diputados: La diputación de Guanajuato está en lo justo. . . con excepción de las bromas que dicen al último, sus declaraciones tienen un fondo de verdad, pero en lo que difiero absolutamente de parecer de la diputación de Guanajuato es en que estaba previsto en la Constitución de 57, que se desmembrara el Estado de México. Esto no es verdad. Lo único que dice el artículo 46 de la Constitución de 57, es esto: «El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito Federal; pero la erección sólo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar». Aquí no expresa nada de límites; de manera que lo que dicen mis amigos de Guanajuato es enteramente falso. La Constitución de 57 no dice nada absolutamente de que tienda a mermar el territorio del Estado de México en ningún tiempo próximo ni lejano. Los Estados de la República, en el principio de su independencia, en la Constitución de 1824, tuvieron una división meramente artificial, porque todos formaban una sola colonia, una sola nación. Ahora sí existen real y verdaderamente divisiones de Estado a Estado; cada uno tiene su individualismo especial y todos sus habitantes saben a qué Estado pertenecen y le tienen cariño. Por lo que este Congreso no tiene facultades para desmembrar ningún Estado de la República. Esto sería tanto como romper el pacto federal. No tiene absolutamente facultades este Congreso, ni éste ni ningún otro, porque según la Constitución de 57, se podrá formar Estado dentro de otro Estado, pero no se podrán modificar los límites de los existentes ya. Yo nací en el Estado de Guanajuato, pero soy diputado por el de México, por haber estado viviendo en él diecisiete años y tener muchos trabajos emprendidos en el distrito que me ha mandado a este Congreso. En estas condiciones, señores, yo uno mi protesta a la de los diputados de México del distrito de Jilotepec. Para construir unas presas en dicho distrito que da agua

para regar al de San Juan del Río. ¿Por qué no las hacen en su propio territorio? ¿Qué necesitan territorio prestado o robado de otros Estados, para este objeto? No, señores, yo me uno absolutamente, y entiendo que toda la diputación del Estado de México también está unida a la de Guanajuato en esta protesta; en lo que no estamos de acuerdo, lo repito, es que la Constitución de 57 implícitamente haya dicho que se podían modificar los límites del Estado de México.”

El diputado queretano Juan N. Frías se dolió por el tono irónico de la protesta guanajuatense; el de igual oriundez con la de Frías, José M. Truchuelo, expresó su inconformidad con que tal protesta fuese turnada a Comisión, y el representante Hilario Medina llegó a la tribuna para expresar:

“—No puede menos que considerarse enaltecedora para la Cámara la actitud que han tomado los diversos diputados de los diferentes Estados de la República cuando se ha tratado de divisiones territoriales. Apenas se anunció en el proyecto de reformas a la Constitución que el Distrito Federal sería ensanchado con territorio del Estado de México, cuando los diputados por el Estado de México y muchas comisiones venidas de ese mismo Estado se apresuraron a tener conferencias con el ciudadano Primer Jefe y con la 2ª Comisión de Reformas a la Constitución, para impedir que pueda consagrarse en el texto de la Constitución lo que ellos consideraban como un atentado a la soberanía del Estado de México. Lo mismo, señores, se puede ver cuando se trata de la petición de los ciudadanos diputados de Querétaro para ensanchar el territorio de Querétaro. Yo considero en el fondo muy justificada la actitud de los ciudadanos diputados que ven en esta petición un atentado a la soberanía, a la extensión del Estado que nos vio nacer y que todos queremos y amamos tal como está en este momento, tal como se encuentra, con la extensión que tiene. Desgraciadamente, ya pasaron aquellos tiempos en que después de recibir una bofetada en una mejilla, se ofrecía la otra para que con ella se hiciera lo mismo. Respecto a la actitud de los diputados del Estado de Guanajuato, estoy seguro de que mañana o pasado, el pueblo de Guanajuato confirmara todas y cada una de las palabras vertidas en este Parlamento. Se ha conceptuado una ofensa para los intereses del Estado de Guanajuato la sola petición de los diputados del Estado de Querétaro. Señores, la reacción, el instinto natural de defensa de cada uno de ellos, los hace llegar hasta la injuria como ellos han dicho, lo cual niego terminantemente; consideran como un ultraje lo que no puede considerarse como tal,

porque somos hermanos. De manera, señores diputados por Querétaro, que nosotros no nos consideramos en el caso de retirar injurias que no hemos vertido. Si se examina serenamente el memorial que nosotros presentamos en calidad de protesta a la 2ª Comisión de Constitución, se verá que está formado de dos partes. La primera de ellas, como se ve en el mismo memorial, está considerada desde un punto de vista histórico, constitucional y científico. La parte de los conceptos sería la petición de los diputados de Querétaro y que tomamos desde el punto de vista de la chanza, es la parte que consideramos como chanza del memorial de la diputación de Querétaro. Si en esto nos hemos equivocado, no hemos querido injuriar. Yo quiero declarar de una manera terminante que no ha sido nuestra intención injuriar a los apreciables colegas que ocupan un lugar en este Parlamento y que vienen a defender y a representar intereses tan importantes como los nuestros. Emplazamos a la diputación de Querétaro para la discusión en este Congreso, para definir ideas y para definir cuáles son los derechos del pueblo en tratándose de cuestiones territoriales, y sostenemos por anticipado que ningún Estado de la República tiene derecho a pretender una sola tajada del territorio de ninguno de los Estados circunvecinos. He dicho.”

Tan pronto como dejó la tribuna el señor Medina, apareció en ella el diputado Frausto, quien reforzó así a su colega:

“—Hemos oído los miembros de la diputación de Guanajuato, con verdadero asombro las frases de los compañeros Frías y Truchuelo, porque jamás, cuando redactamos esa protesta, nos figurábamos que llegaran tan hondamente a su espíritu los pequeños golpes y alfilerazos que lanzáramos; y ha sido tanto más grande nuestro asombro cuanto que han venido a una sola voz de protesta, con una voz tronante, a protestar también a su vez contra lo que dicen falta de respeto a esta honorable Asamblea. Conscientes de nuestros derechos, conscientes de nuestra respetabilidad, conscientes de lo que el hombre vale en la vida, de lo que el hombre vale para la patria hemos venido sencillamente a lanzar una protesta. Dicen que no hemos traído argumentos, pero debo advertirles, señores, que eso lo reservamos para después, que los traeremos cuando se ponga al debate esta cuestión que es latente, cuando tengamos que disputar palmo a palmo un pedazo del territorio que nos vio nacer. Injusta, proterva, mala es la corrupción de los hombres y también la de los compañeros, cuando sin fijarse en lo que significa la historia de una Entidad Federativa, pretenden arrancar un jirón para acrecentar el dinero de sus arcas exhaustas, cuando como se dice en la protesta

que hemos formulado, nosotros efectivamente tenemos terrenos ricos, pero con el sudor de nuestros hijos, con el sudor de nuestros conciudadanos, no tenemos nosotros nuestros territorios entregados a las catedrales y a las iglesias. ¿Por qué no arrancan de cuajo sus iglesias, cultivan sus terrenos en vez de ir a buscar las fértiles tierras de Guanajuato? Evidentemente que en esa cuestión, señores diputados, los señores compañeros de la diputación de Querétaro han olvidado que cada hombre en el Estado de Guanajuato, ya tiene una convicción cierta de que es guanajuatense y de que es mexicano, de que es guanajuatense especialmente, porque es lo que le pertenece; no podemos quitar de nuestros corazones la cuestión de la patria, de aquel terreno que nos vio nacer, que ha visto el desarrollo de nuestros hijos y de nuestras riquezas y pretender actualmente traer al debate estas cuestiones, esto que no está fundadamente en la Carta del 57, es sencillamente uno de los más grandes absurdos. Yo emplazo a los señores diputados de Querétaro, para que cuando se plante la cuestión en el gran terreno de la discusión futura, prueben científicamente que ellos tienen derecho orográficamente, físicamente, políticamente a la tercera parte del Estado de Guanajuato. Ya verán los señores diputados de Querétaro que pronto vendrá monumental y enorme, la protesta de los guanajuatenses contra este deseo inicuo de tierras, de expansionismo. Si el artículo fundamental de la Carta Magna sólo da derecho para que se creen nuevas entidades y no para mutilar a unas en provecho de otras, ese es el acto que cometería cualquier individuo que ve el terreno próximo y como lo ve fértil, grande, poblado, pretende arrebatarlo con una invasión de un latifundismo netamente inicuo, indigno. Os emplazo, señores diputados de Querétaro, para que cuando venga el debate vengáis a sostener científicamente que el Estado de Querétaro tiene derecho para arrebatar un jirón al Estado de Guanajuato.”

Y el trámite de la presidencia en el sentido de que la protesta pasara a la Comisión de Peticiones quedó subsistente.

CAPÍTULO X

DOS DISCURSOS DEL DIPUTADO HILARIO MEDINA

Entre los diputados al Congreso Constituyente reunido en los años de 1916 y 1917, el licenciado Hilario Medina descolló por sus dotes de buen orador. No es extraño, por tanto, que en la sesión del día 11 de enero del segundo de los años precitados, a la cual asistieron los ministros de las Repúblicas de Chile y El Salvador acreditados ante el gobierno que presidía el señor Carranza, fuese designado para dirigirles un saludo, después de que el diputado Martínez de Escobar les había dedicado elocuente salutación.

El señor Medina dijo:

—Señor Presidente del Congreso Constituyente: Su señoría: Excelentísimo señor: Señores diputados:

“Muy lisonjero es para mí en estos momentos, dar un saludo en nombre del Congreso Constituyente, y mis palabras, desprovistas de toda autoridad y de todo peso, llevan detrás de sí la manifestación del sentimiento sincero de toda una colectividad que tiene, además, la representación nacional en estos momentos. Yo he juzgado, señores, que ante vuestra benevolencia podía más seguramente la consideración de las intenciones francas y de los sentimientos expresados con sinceridad y con toda vehemencia, más bien que el sentimiento de la ineptitud personal de quien tiene el honor de dirigiros la palabra, y más bien las deficiencias que pudiera haber en estos momentos en la actual manifestación. Decía Carl Marx en su célebre manifiesto del partido comunista, que el libre desarrollo individual de cada uno, es la libre condición del desarrollo de todos los demás; pero no toquemos a Carl Marx, señores, porque es un dios cuyo templo está cerrado a los profanos, y yo soy un profano. Pero lo

cierto es que en los pueblos, como en los individuos, el libre desarrollo de cada uno de ellos es la libre condición del desarrollo de todos los demás, y el primer deber de cada uno de los pueblos consiste en hacerse su personalidad, y una vez hecha, en vigorizarla y en extenderla. Por esa razón, el derecho internacional moderno no está errado cuando ha sentado como un principio esencial, el principio de la no intervención, y eso es debido, señores, a que las personalidades deben respetarse mutuamente. El hecho de que el libre desarrollo de cada uno de ellos sea la libre condición del desarrollo de todos los demás, es al mismo tiempo un hecho muy esencial observado en las sociedades humanas consideradas en su aspecto individual. Y es que en las sociedades como en los pueblos, hay un gran fenómeno de solidaridad social y que así como los hechos de un individuo no permanecen cosa muerta, no se producen en el vacío en la sociedad, así los hechos del pueblo tampoco permanecen cosa muerta ni se han inspirado en el vacío, en el conjunto de los pueblos del universo. Los pueblos latinoamericanos, por ser más recientes y llegados más tarde que los demás a la conciencia de sí mismos, han ofrecido en los últimos tiempos el notable fenómeno de hacer sus evoluciones en períodos más cortos. Lo que las civilizaciones viejas del Occidente han hecho en largos períodos que se cuentan por siglos. Allí se tiene ese contraste notable, un fenómeno curioso que ha sido mal juzgado por aquellos que observan las cosas superficialmente; y es que los pueblos latinoamericanos, señores, habiendo aceptado la civilización occidental, tienen la precisa obligación de ponerse a la altura de alcanzar dicha civilización de Occidente en su más alta expresión, para seguir después senderos muy diversos. De tal manera, que todas las revoluciones, que todos los dolores sufridos que han pasado estos pueblos, toda esa historia de lágrimas y sufrimientos, gloriosa también, no tiene más objeto que alcanzar la civilización, la expresión suprema de la civilización occidental, aceptada por todos los pueblos latinoamericanos. Pero no es esto solo, señores; los pueblos latinoamericanos, por el hecho de haber tenido esas revoluciones y de alcanzar en estos momentos la civilización que alcanzan, han dado bastantes pruebas de tres cosas: primero, de poder gobernarse por sí mismos; segundo, de ser muy aptos para la civilización; y tercero, de poder crear ellos mismos una civilización especial. Yo creo que un día no muy lejano por cierto, podremos oír hablar de la civilización indolatina con sus características, con su tono propio, con su manera de ser propia. Esto se debe indudablemente a que, debido al gran movimiento adquirido para llegar a la civilización occiden-

tal por la ley de inercia, por la fuerza de las cosas adquiridas, tiene que seguir adelante, pero llevando otros rumbos, porque no en vano se violan las leyes de la naturaleza; lo que los pueblos occidentales han hecho en el transcurso de los siglos, los pueblos latinoamericanos lo han hecho en el transcurso de períodos cortos, que pueden sumarse por diez y veinte años. Actualmente suelen los hombres olvidar a las veces, principalmente en estas épocas de horror y de exterminio universal, suelen olvidar, repito, que en la humanidad, allá a lo lejos, siempre se levanta como una promesa, un ideal y que también, detrás del gran camino, levantándose con los años que surgen de la tumba, también se ha levantado el ideal, pero entonces es como un recuerdo; los pueblos, señores, viven de esas dos cosas: de los recuerdos patrios, que son su historia, y de las esperanzas futuras, que deben ser los destinos nacionales. Todos los pueblos latinoamericanos tienen su historia y la confianza de sus destinos. Desde hace mucho tiempo hemos conocido adónde puede llegar el alto ideal de la unión latinoamericana; muchos han creído en él, otros no han creído en él, pero lo cierto es que todos lo anhelamos desde lo profundo de nuestras almas, y yo, señores, siento en este momento que la mía se entreabre en una suprema invocación a la gloria y a la justicia para que llegue a realizarse, tarde o temprano, el gran ensueño que acarició Bolívar.

“¿Qué es el ideal, señores? ¿Qué es esta palabra que todos invocamos en los momentos solemnes, en aquellos en que queremos levantar a nuestros hermanos presas del desaliento y de la derrota? ¿Qué es aquello que ha animado a los hombres en todas las épocas, en todos los trances difíciles de la humanidad, y que los ha hecho hacer la vida que nosotros vivimos, la vida noble del pensamiento, la vida grandiosa de las instituciones del pueblo civilizado? Cuatro hombres, decía Hipólito Taine, han excedido a todos los demás en la lucha del espíritu. Esos cuatro hombres, son: Dante, Shakespeare, Beethoven y Miguel Ángel. ¿Qué es lo que ha visto el Dante cuando de repente, cuando después de su gloriosa peregrinación, después de su fantástica peregrinación encuentra a un hombre y le lanza este terrible apóstrofe: «¿Te he visto en el infierno?» El hombre aquel palidece y se va. ¿Qué es lo que ha visto Shakespeare cuando ha podido poner en escena un número infinito de personajes, cuando ha hecho hablar a las multitudes, cuando ha penetrado hasta los sentimientos más íntimos del corazón humano y le ha hablado a toda una época y a todo un pueblo? ¿Qué es lo que ha oído aquel empujante sordo, Beethoven, en aquella ocasión en que se tocaba su mú-

sica y no pudiendo oír él los aplausos que se desgranaban del público emocionado, tenía que voltear a instancias de un amigo para asistir a su triunfo? Por fin, señores, ¿cuál es el ideal? ¿Qué es lo que ha visto, cuál era el pensamiento de Miguel Angel en aquella obra maestra «el mausoleo de los Médici», en Florencia? ¿De dónde sacaba aquella inspiración tumultuosa para colocar allí, para tumbar debajo del héroe colosal y desesperado, aquellas vírgenes ideales con el rictus doloroso, con una visión impenetrable, con aquellos enormes lomos contorsionados en una suprema invocación al dolor? ¿De dónde, por fin, aquel guerrero inmóvil, sentado en su sitial y con la cabeza reposando entre sus manos, en donde todas las generaciones han admirado la expresión más acabada del pensamiento contemplativo, de un espíritu replegado en sí mismo? Todos ellos, señores, han penetrado en mundos que acaso nosotros no hemos conocido; todos ellos, dice Hipólito Taine, eran las almas de los dioses caídos, eran dioses que habían habitado en el Olimpo y luego venían a sufrir los dolorosos contrastes de la vida. Hablaban a la humanidad tal vez de esos mundos invisibles que nos describen tan maravillosamente, pero que apenas los han entrevisto Maeterlinck, Emerson, el pastor de los humildes, como le llama el mismo Maeterlinck, el divino pastor de los parias, el divino D'Annunzio, el pensativo Zimmermann; todos ellos hablaban de ese mundo y todo ese mundo, señores, traducido a nuestro lenguaje, no es más que un ideal, no es más que un pensamiento, porque caminaban como el poeta, tras un ramo de violetas que se pierde y se pierde, pero lo iban realizando como si hojearan continuamente e incansablemente un libro que debían comentar. Este es el ideal, señores; nada más que hay ideales que pertenecen a los hombres, hombres que hacen la obra del arte, que tallan la piedra; hay ideales también que pertenecen a los pueblos y que los pueblos deben realizar; ideales largos, señores, pero que deben realizarse también, porque hay un momento en que quedan a cargo de un gran forjador de todos los siglos y de todas las épocas, que se llama humanidad. Y ese gran ideal es en estos momentos, lo que se llama la unión latinoamericana.

“Vosotros, señores, que habéis asistido al espectáculo de una honda manifestación de cariño, manifestación sincera de los pueblos de las repúblicas latinoamericanas, esa pequeña república, simpática, civilizada y viril que se llama El Salvador, principalmente vosotros que habéis recorrido quizá toda la América y donde os habéis dado cuenta de que un mismo pensamiento nos anima a todos, yo

quisiera, señores, que vosotros fuerais a contar, que vosotros llevarais a vuestras patrias el relato de lo que aquí habéis visto, para que allá no vayan a tener un pensamiento deforme de lo que ha sido la revolución mexicana. En México se padece, se sufre, pero hay una cosa que está por encima de todos los padecimientos, de todos los sufrimientos, y es esa esperanza inquebrantable en el porvenir, en los bellos días de la patria. Creed, señores, que ningún mexicano hasta este momento, ha podido siquiera poner en duda los destinos que deben ser gloriosos, de la patria mexicana. Yo os ruego, señores, que vayáis y llevéis como un aliento, algo así como una bocanada de aire fresco, nuestra historia que pasa, como he dicho a ustedes, a veces arrastrándose entre escabrosidades que son causa de dolores, pero que siempre, en todo el pueblo, hay un sentimiento alto que nos hace fijar la mirada en un porvenir no muy lejano. Todos y cada uno de nosotros, repito y lo he dicho, tenemos fe en los destinos de la patria, y yo para sintetizar ese gran sentimiento, ese hondo sentimiento, recuerdo aquellas frases admirables del poeta: «Y al balcón de la vida se asoma el alma entera, a esperar que retorne la nueva primavera, con sus dones floridos de amor y de ideal. He dicho.»

Las galas de su elocuencia volvieron a brillar cuando, en la sesión de clausura del Congreso, celebrada el miércoles 31 de enero de 1917, pronunció este discurso:

“—Ciudadano presidente del Congreso Constituyente, ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión; ciudadanos diputados:

“Una vibrante y viril caricia que ha pasado por el alma nacional, evoca en estos momentos todo un pasado, y presenta ante los ojos, llenos de admiración en contemplaciones extáticas, todo un porvenir brillante.

“El alma nacional seguramente que puede estremecerse con las clarinadas que han mandado a los cuatro vientos sus pájaros de bronce y han venido a despertar en todos nosotros dos cosas: un recuerdo agudo de una lucha dolorosa por las libertades y la confianza y la seguridad en el triunfo de estas mismas libertades, y en la futura gloria de prosperidad de la inmensa, de la gloriosa, de la tanto más amada cuanto más dolorida patria mexicana.

“Señores diputados: ¿Cuál ha sido la obra, la obra que hemos concluido? Preguntémosnos con ánimo de llegar a la verdad, ¿cuál ha sido hasta hoy nuestro pasado y qué es lo que queremos que sea en lo de adelante? Realizamos en este momento el ideal, el milagro

de detener el tiempo, pesarlo en nuestras manos y poder auscultar, como lo hicieran los enamorados, con los pétalos de la rosa, que van arrancando uno a uno, cuál es el porvenir, y si debe tener para nosotros las palabras afirmativas de todas las glorias y de todos los ideales.

“La Constitución política que se acaba de protestar solemnemente en estos momentos, seguramente que va a demostrar al pueblo mexicano que no fueron una mentira las palabras que se grabaron en el glorioso Plan de Guadalupe; que no fueron una mentira las palabras que el Primer Jefe lanzaba a los cuatro vientos de la nación: que ya el pueblo mexicano podía tener confianza en sus supremos destinos, porque ya venía laborándose poco a poco la obra a que hoy se ha dado término, y que, por lo tanto, ya podía otra vez recobrar la confianza y lanzarse a seguir hacia la conquista del lugar que indudablemente le tiene reservado el destino.

“Decidme, señores diputados, ¿cuál es el papel, cuál debe ser el papel, cuál debe ser la influencia del enorme peso de millones de voluntades apuntadas hacia los destinos de un pueblo? Seguramente que pesarán mucho en esa balanza, y que esos destinos tendrán que ser tales cuales deben ser.

“En la Constitución política que se acaba de protestar, hay, como los grandes basamentos, como las macizas columnas en donde está el edificio constitucional, cuatro cosas principales: el artículo 3º que se refiere a la cuestión de la enseñanza; el artículo 5º que ha resuelto el problema del trabajo; el artículo 24, que se refiere al llamado problema religioso, y el artículo 129, que ha dado una organización a esa clase social que se llama el clero. De esas cuatro cosas, señores diputados, que son, como he dicho, las columnas del edificio, hay dos que corresponden, o mejor dicho, todas ellas corresponden a lo que nosotros podemos llamar la reforma social, y todas las demás que hacen nuestra Constitución, son precisamente las que hacen la reforma democrática o política y si es cierto que en esta Cámara, en un principio hubo alguna diferencia de tendencias, yo creo, si es cierto que existen, que ellas serán solamente en la apreciación de los límites de las reformas; por una parte la reforma política, que se refiere a la organización del Gobierno, y por otra parte la reforma que ha puesto los fundamentos de la reforma social. El trabajo, la enseñanza, han sido grandes necesidades, y han sido medidas de defensa que hemos creído necesario asegurar al pueblo mexicano. Las otras dos cuestiones han sido, señores diputados, no en la parte que se refiere al sentimiento religioso, porque aquí se

han distinguido perfectamente estas dos cosas: una, el sentimiento religioso, y otra, los dos hijos espurios de ese sentimiento, que son, el fanatismo y el clericalismo. Habiéndose distinguido perfectamente estos aspectos, nosotros nos hemos visto en la necesidad de respetar uno y limitar al otro, es decir, al fanatismo, por medio de la enseñanza, prohibiendo la intervención de los malos elementos, y al otro, esto es, al clericalismo, nos hemos visto en la necesidad de cogerlo —a semejanza de lo que decía la leyenda helena del gigante Anteo, que cobraba nuevas fuerzas al tocar la tierra—, hemos tenido la necesidad de levantarlo y ahogarlo en el aire para que no cayera en tierra y recobrar de nuevo su fuerza. Las otras reformas, señores diputados, que se refieren al trabajo, son indudablemente la base y el escudo de la resolución definitiva del problema social del trabajo y si se me precisara a hacer en estos momentos un juicio sintético de la obra constitucional, yo podría decir que tiene dos aspectos: uno, el aspecto político, que se ha resuelto definitivamente y otro, el aspecto social sobre el cual hemos puesto los grandes basamentos para su resolución definitiva también. En la parte política constitucional seguramente que hemos encontrado la forma definitiva. Largos años de experiencia nos habían acreditado que no estaban bien ponderados los poderes fundamentales en los cuales reposa la confianza política y apoyados en esa experiencia y por medio de datos científicos que pudimos allegar, hemos logrado, hemos buscado y seguramente que hemos conseguido, que cada uno de esos poderes fundamentales funcione en la órbita de sus atribuciones y mantenga entre sí un equilibrio, de tal modo que no pueda perturbarse y mantenga todas las instituciones en el lugar que deben tener. El Departamento Judicial ha sido motivo de largas discusiones, de trabajos sesudos, y hemos conseguido indudablemente que el Departamento Judicial de hoy en más, se encargue de velar por la Constitución, por el funcionamiento de todos los poderes, y tenga a su favor la justicia, la serenidad, la alteza de miras; ésta es, señores diputados, la obra que nosotros hemos concluido en estos momentos. Yo aseguro solemnemente ante la faz de la nación, que con seguridad está pendiente de nuestros menores actos, yo aseguro que la obra es buena. Todavía más, señores diputados; aseguro también y afirmo que la obra es bella; es bella la obra, señores diputados. ¿Se ha visto en otras veces el espectáculo de todo el pueblo levantado para acabar con aquel individuo ebrio de sangre, de vino y de vergüenza, que con su espadón brutal había roto las leyes más sagradas del pueblo mexicano? ¿Se ha visto esa inmen-

sa obra realizada en un momento dado por la fe y el patriotismo de los hombres que la han hecho; se ha visto también en la época o en todas las épocas de la historia mexicana, a un hombre que ha asumido todos los poderes en un momento dado y ha usado de ellos con toda discreción y que luego se presenta ante la faz de la nación sencillo y puro, y viene a mostrar lo que es la obra y el ideal?, y que un poco más tarde, señores, se presentará ante el Congreso Constitucional a exhibir la obra, a decir a los futuros representantes del pueblo: «He aquí la obra, la patria estaba herida, enferma, triste y desconfiada. Unos cuantos apasionados, aquellos que hacen las politiquerías, los círculos de amigos, la habían cubierto con oropeles mentirosos y efímeras apariencias, pero en el fondo, la patria mexicana estaba enferma, llena de desconfianza, adolorida, llena de escepticismo; entonces yo he recogido la patria otra vez, la he podido confeccionar según todos los ideales y según todas las aspiraciones de un pueblo. En un momento supremo, acaso de la adivinación del porvenir, he podido escuchar el hondo palpitar de todos y cada uno de los corazones de los mexicanos y he podido confeccionar una nueva obra, una nueva patria, que yo os exhibo en estos momentos, levantándose de las agitaciones revolucionarias, como se levantaba la inmaculada Venus de Médici en su blancura seráfica, en su desnudez pura. Así os presento una nueva patria. ¡Adoradla!»

“Esa será seguramente, señores, ésa será la presentación de la obra en el Congreso que va a juzgar de esa misma obra. Nosotros, nosotros que nos ha tocado por una suerte envidiable indudablemente, nosotros que hemos tenido en nuestras manos también el palpitar de una parte de esos problemas, a la resolución de los cuales hemos puesto todo nuestro patriotismo, debemos confirmar el veredicto que indudablemente tienen que pronunciar las generaciones, para que más tarde el futuro no nos vaya a hacer el agravio de que nosotros no pudimos, no supimos comprender al gran hombre que realizó la obra; y nosotros debemos repetir que es, indudablemente, que es como lo fueron Washington en los Estados Unidos, Juárez en México, el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus conciudadanos.

“Puesto que habéis, señores diputados, ratificado mis palabras con este espontáneo aplauso, es indudablemente ésta la más alta significación de lo que es el Congreso Constitucionalista juzgando esa obra. Pues bien, señores diputados, que esa obra viva, que esa obra perdure, que esa obra sea duradera, que se haga vieja; que esa

obra la defendamos todos y cada uno de nosotros, cuando ya hemos tenido el grandioso ejemplo de lo que es una protesta constitucional: porque una protesta, al respetar las leyes del país y las adiciones y reformas de aquellas leyes del país, esa protesta fue la que levantó en armas al pueblo mexicano cuando se violaron aquellas leyes. Ya tenemos ese ejemplo y ya sabemos lo que debe ser una protesta: siguiendo con aquel compromiso que todos contrajimos cuando nos obligamos a hacer una obra, debemos continuarla y defenderla y propagar a los cuatro vientos la semilla de la revolución, hecha Constitución y hecha ley. Ahora sí, señores, la revolución tiene ya una fórmula, ya tiene un símbolo. El pueblo, el sentimiento popular, que seguramente no puede apreciar las exquisiteces, el refinamiento de esa misma obra, el pueblo sí verá un símbolo en la nueva Constitución y verá sobre todo un símbolo en el frontispicio de esa obra, que se llama «Garantías Individuales». Sabrá que él puede conservar el producto de su trabajo; sabrá que se le respetará su vida; sabrá que puede instruirse con entera libertad en una amplia atmósfera de libertad religiosa, que puede entrar y salir de la República; y el pueblo, como he repetido, que acaso no puede comprender refinadamente, si obra por el sentimiento, si sabe que está garantizado por todo un código, por todo un poder público, y que no habrá de hoy en más una autoridad, por poderosa que sea, que pueda venir a lastimar los derechos de ese pueblo. Esta, señores diputados, será seguramente la parte más popular y la más enérgicamente defendida por las masas populares.

“Nosotros, que hemos comprendido acaso hasta un poco más lejos, porque indudablemente nuestro patriotismo nos ha inspirado hasta dónde debe llegar la obra, seguramente que debemos afirmar, debemos creer, que todavía los cañones mexicanos podrán lanzar al aire sus hurras de victoria, la guerra y la gloria para el pueblo, porque acaso tengamos todavía que defender esta Constitución, y si tuviéramos que atravesar otra vez por el doloroso camino, como lo hizo la Constitución del 57, yo os exhorto, señores, a que vosotros hagáis la obra que podáis hacer, puesto que ya habéis protestado hacerla respetar. Yo os exhorto a repartir, como he dicho, la semilla de la revolución hecha ley, y a hacer que todos y cada uno de nuestros conciudadanos la sienta, la viva, la comprenda y la respete. He dicho.”

Guanajuato en el Congreso Constituyente de Diego Arenas Guzmán
fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO
Se terminó en la Ciudad de México en noviembre de 2015

El Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, presenta la colección “Biblioteca Constitucional”. El propósito es reunir las obras clásicas en la materia, así como nuevas investigaciones que nos permitan conocer el proceso que culminó con la promulgación de la Carta Magna que nos rige y la evolución que ha tenido en sus cien años de vigencia.

La lectura de los textos constitucionales que se han dado los mexicanos a lo largo de su historia es indispensable para el estudio de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional: la Independencia, la Reforma liberal y la Revolución política y social del inicio del siglo xx.

La “Biblioteca Constitucional” busca abonar a la cultura jurídica de la ciudadanía, al hacer efectivos los tres ejes rectores que los Poderes de la Unión establecieron en su Acuerdo del 5 de febrero de 2013: recordar la trascendencia histórica del texto constitucional y su contribución al desarrollo político, económico y social del país; difundir su contenido; concientizar sobre la necesidad del cumplimiento cabal de sus postulados, y reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

Fotografía de portada:
Venustiano Carranza acompañado
por diputados de Guanajuato, 1917.
Núm. de inventario: 39747, SINAFO. INAH.

La vida de Arenas Guzmán giró en torno al movimiento revolucionario. Desde muy joven se adhirió al maderismo, y, a la muerte de Madero, se unió a la revolución constitucionalista, auxiliando al Primer Jefe en varias tareas políticas. Después del asesinato de Venustiano Carranza se consagró al periodismo, llegando a ser director del *Diario Oficial*, de 1947 a 1956, y de *El Nacional*, de 1956 a 1962. En la última etapa de su vida se dedicó a recuperar la memoria del proceso de la Revolución Mexicana como vocal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).

El INEHRM se congratula en reeditar *Guanajuato en el Congreso Constituyente*, obra de Diego Arenas Guzmán sobre las intervenciones más relevantes de los diputados guanajuatenses en el Congreso Constituyente de Querétaro, en el marco de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

